DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 17 de Marzo de 1958

TOMO 210 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15361

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, al inaugurarse el 4.o Período de la XXXVII Legislatura (*)

Montevideo, 15 de marzo de 1958.

A la Asamblea General:

Al iniciarse el cuarto período de sesiones de la XXXVII Legislatura, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del precepto constitucional, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para informarla de la labor de gobierno y administración desarrollada, así como de las mejoras y reformas que, a su juicio, merecen especial atención de ese Alto Cuerpo.

En el período que finaliza, la República ha continuado el desenvolvimiento de sus actividades en un clima de tranquilidad y seguridad públicas, y la tarea gubernamental se ha encaminado al estudio y solución de los complejos problemas económicos y sociales que, como en la mayor parte de los Estados del mundo, son preocupación fundamental en nuestro país.

Ha merecido atención permanente del Poder Ejecutivo, la tutela de los derechos individuales, públicos o privados y la ciudadanía los ha ejercido libremente con la garantía efectiva de los agentes de la seguridad pública. Como en años anteriores numerosos conflictos laborales incidieron en la vida normal del país, pero las partes en conflicto encontraron siempre la protección policial que aseguró el orden y tuteló por igual los derechos de huelga y de trabajo.

El perfeccionamiento de los servicios de seguridad pública, fué empeño preponderante del Ministerio del Interior, concretado en el mejoramiento material y funcional de la Policía, obtenido en parte, por partidas votadas por ese Parlamento en la última Rendición de Cuentas.

No obstante, la lucha contra el delito, en todas sus manifestaciones, hace imprescindible el arbitrio de mayores recursos, para poner al instituto policial en condiciones de afrontarla.

El contrabando ha merecido la atención preferente del Gobierno por su trascendencia del punto de vista económico y financiero. Diversas normas se han dictado para lograr una mayor fiscalización, algunas nuevas, íntegramente, otras de simple ajuste de disposiciones en vigor que requerían modificaciones para servir mejor la finalidad que determinó su dictado. Otras iniciativas para modificar el régimen legal de represión de las infracciones aduaneras y en particular sus disposiciones procesales están a estudio de este Consejo y, oportunamente, se pondrá a consideración parlamentaria la que estime más conveniente.

Pero, aparte de las normas, el Gobierno ha encarado de firme su represión por medidas de orden práctico, de vigilancia, que seguramente darán los frutos que se esperan.

Por lo demás, se está en vías, ya de una manera segura, de aplicar las previsiones legales que atacan el contrabando de ganado, poniendo en práctica el régimen de contralor que estableciera la Ley N.o 12.147.

Se ha dado especial énfasis al tratamiento de este problema y su firme represión como medio de enjugar en gran parte el déficit de divisas que afronta el país por obra de la importación y exportación ilícitas.

La inmigración se ha desenvuelto normalmente, con acatamiento de las normas legales y reglamentarias en vigor, habiéndose autorizado por excepción y en limitada medida el ingreso de personas de nacionalidad húngara, refugiadas, víctimas de la persecución política existente en su país.

El problema de la regulación de los ingresos, en función de las necesidades de mano de obra, requiere, sin embargo, norma legal habilitante, como también el de la inmigración clandestina alentada por las deficiencias normativas actuales y la falta de fórmulas y medios de contralor fronterizo y dentro del país que la impidan. Por ello, reviste urgencia que ese Parlamento trate el proyecto de ley que aprobado por unanimidad por este Consejo se le remitiera a su consideración al comienzo del anterior período de esta legislatura, y con el cual se busca resolver esos problemas y otros de igual importancia que plantean la entrada, permanencia y salida de personas.

En lo que se refiere a la gestión económico-financiera del Gobierno, debe necesariamente hacer referencia a la obra cumplida por el Ministerio de Hacienda.

(*) Este Mensaje se transcribirá íntegro, es decir con la enumeración de la labor de los distintos Ministerios, dentro de la sesión de la Asamblea General correspondiente, habiéndose distribuído ya en tomos especiales, en el Parlamento, etc., por el Poder Ejecutivo.

Esta Secretaría de Estado estuvo a cargo del Escribano don Ledo Arroyo Torres hasta el 7 de febrero de 1957, fecha en que fué aceptada su renuncia por el Poder Ejecutivo. Lo sustituyó en el cargo el doctor don Amílcar Vasconcellos, quien durante su gestión propició y adoptó diversas disposiciones legislativas y reglamentarias, que se comentan con amplitud en la Memoria de esa Secretaría de Estado.

Cabe destacar de esa trascendente labor la tarea que significó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, y en especial forma el enfrentamiento a la crisis cambiaria y del comercio exterior, que tiene sus repercusiones en la estructura de la economía nacional.

Las fórmulas aprobadas, conjuntamente con otras medidas orientadas al logro de la recuperación económica, son analizadas en detalle en la parte correspondiente de la Memoria del Ministerio de Hacienda.

Por último, debe señalarse la actuación que ha correspondido al Ministerio de Hacienda en la integración de las delegaciones del Uruguay a importantes conferencias internacionales, destacándose de éstas, por su trascendencia, la Conferencia Económica de Buenos Aires, convocada por la Organización de los Estados Americanos.

La materia agropecuaria, médula de la economía nacional, mereció constante preocupación del Poder Ejecutivo.

En lo que respecta a la producción y comercialización de cereales, la cosecha de trigo de la zafra 1956-57, fué inferior a la anterior (1955|56), pero resultó casi igual al promedio del último quinquenio. Sobre una superficie de 688.488 hectáreas, se cosecharon 588.891 toneladas, lo que representó un rendimiento promedial por hectárea de 855 kilogramos.

Para dicha zafra, y tomando un consumo interno —incluyendo semilla— de 400.000 toneladas, quedó un saldo exportable de alrededor de 250.000 toneladas.

De acuerdo con el Decreto de 29 de mayo de 1956, se fijó al agricultor el precio de $ 13.00 los cien kilos, siendo para el año anterior de $ 14.00. Con posterioridad a esa disposición, se produjeron modificaciones substanciales en algunos rubros de la explotación agrícola por imperio del decreto de 3 de agosto de 1956, lo que hizo necesario modificar el precio al productor, llevándolo a $ 14.00 los cien kilos por decreto de 27 de noviembre de 1956.

Como esta suma no se consideraba compensatoria para el pequeño y mediano productor, pero si para el de mayor escala, se buscó la solución por vía de un subsidio que se aplicó sobre determinadas áreas cultivadas con trigo, en relación con la superficie total del predio explotado. Tal medida hizo que esas producciones subsidiadas llegaran a un precio que fluctuaba entre $ 14.25 y $ 17.50.

Consecuentemente con esa medida, el Poder Ejecutivo, por sucesivos decretos, trató de incrementar la productividad del trigo por medio de fertilizantes a precios bajos que facilitaran su uso; también se estableció por vía legal, un régimen permanente de créditos para semilla, y se reglamentó la importación directa de maquinaria agrícola. Todas estas medidas de asistencia al productor, tenían la finalidad de facilitarle elementos reproductivos que asegurasen el aumento del nivel económico de las explotaciones.

En cuanto a la comercialización, se inició el sistema de movimiento de trigo a granel en una cuenca experimental, con real éxito económico, ya que numerosos productores pudieron movilizar su trigo sin necesidad de recurrir al envase que encarece los costos. Tal sistema, de generalizarse, ha de representar una economía para el país, por el ahorro de divisas que representa la importación del material necesario para la confección de bolsas. Además, para la actual zafra, se aprobó un decreto que fija precios diferenciales para la producción de trigo de las zonas de influencia a los puertos de Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira, con respecto a Montevideo.

En materia de previsión forrajera, el Poder Ejecutivo, atento a la importancia del problema, dictó sucesivos decretos que ampliaron las cuotas de trituración de trigo por medio del Banco de la República. Se han facilitado asimismo en su oportunidad las importaciones de forrajes, a fin de paliar algunos déficit de la producción nacional, como motivo de la sequía padecida en el verano 1956|57.

Además, en ese sentido, se ha previsto la asistencia al productor por medio de la creación de una Comisión que estudia el problema de la instalación de praderas artificiales, con lo que aquel ha de beneficiarse con las normas técnicas que impartirá el organismo Se han adquirido equipos para el mejoramiento de praderas, los que fueron puestos al servicio de los productores, ya que disponen así de un material adecuado con el mínimo de gastos, ya que es de cargo del Estado los desembolsos por concepto de la maquinaria en sí y jornales de los encargados de aquéllas. En lo que respecta a otros cultivos, el Poder Ejecutivo ha tratado de impulsar su desarrollo, procurando crear su estabilización, considerándose oportuno destacar el incremento que ha tomado para la zafra 1956-57, la cebada cervecera y el alpiste.

La primera acusó un aumento muy sensible con respecto a años anteriores, llegando a 50.000 Hás. con una cosecha de 34.000 toneladas, mientras que el promedio del último quinquenio fué 24.000 hectáreas con una cosecha de 20.000 toneladas. Tal incremento se debe principalmente, a los diversos decretos del Poder Ejecutivo autorizando la exportación de cebada malteada, lo que ha creado una demanda activa y continuada para este cereal.

En lo que se refiere al aumento del alpiste, en la zafra 1956-57, acusó un área de 14.000 hectáreas con una cosecha de 6.700 toneladas, frente a un promedio del último quinquenio de 2.000 Hás. y 1.200 toneladas, lo que se debe, en forma primordial, a los altos precios registrados por ese cereal, con motivo de haberse decretado la libre exportación del grano.

Otra medida que merece destacarse es la que tiene relación con el decreto de 20 de agosto de 1957, que fijó precios mínimos y normas de comercialización a los cultivos de leguminosos, como ser: arvejas, porotos, etc., medida ésta que aparte de resultar de positivas ventajas para aquellos productores marginales, por cuanto contribuirá a mejorar el estado económico

de los mismos, producirá un aumento sensible en las producciones de leguminosas que han de satisfacer las necesidades del consumo interno, y aún, eventualmente, arrojar saldos exportables con el consiguiente beneficio para la economía del país.

A fin de continuar prestando la asistencia técnica al productor se creó, por ley, la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. Este organismo ya se encuentra en funcionamiento, y ha de significar el fortalecimiento de nuestra producción ganadera, principalmente en aquellos casos de precaria capacidad económica.

Otro aspecto de la asistencia técnica al productor, se realiza con la ejecución del Plan Maldonado, que abarcando aproximadamente 60.000 Hás. está procurando el aumento de la productividad en una zona del país, así como proporcionarle mejoras sociales y culturales. Esta labor tiene el carácter de experimental, y los resultados que se obtengan en los próximos años, pondrán de manifiesto la necesidad y la conveniencia de hacerla extensiva a otras zonas rurales del país. Como se lógico, su desarrollo es lento, debido, principalmente, al hecho de que la asistencia técnica es sumamente onerosa, e impide realizarla en grandes planes de rápida ejecución.

Ha merecido también preferente atención, el crédito rural, estando actualmente a estudio un plan crediticio para determinada zona del Departamento de Canelones, a fin de tomarlo como plan "piloto", para extender luego sus beneficios a otras zonas que justifiquen, luego de un estudio económico, la extensión de esa medida.

Como es notorio en el año 1956 se levantó un nuevo Censo General Agropecuario y, actualmente, se ha terminado la compilación de los datos obtenidos habiéndose relevado aproximadamente 90.000 establecimientos rurales. El material recogido ha de servir para estudiar a fondo los diversos problemas agro-económicos del país, tendiendo al mejoramiento de la producción.

Asimismo, se ha facilitado la concurrencia a Congresos y a cursos de adiestramiento técnico a varios funcionarios, con lo que se ha podido incorporar al país los estudios más recientes sobre distintas disciplinas agrarias. Esta norma ha merecido y seguirá mereciendo especial atención del Poder Ejecutivo, por lo que significa traer al país experiencias recogidas sobre temas y aspectos estudiados en países de arraigada cultura agronómica.

Por su parte el Servicio Oficial de Distribución de Semillas realizó el abastecimiento por dos vías: por adquisición directa en plaza y por compra en el exterior y en lo que respecta a las raciones avícolas, formó una producción que supera en 10.000 toneladas la desarrollada en el año anterior.

Los negocios de la carne en el año 1957 se canalizaron esencialmente bajo el régimen de libertad de trabajo e intervención del Estado por medio de la fijación del tipo preferencial de cambios.

La entrada de ganado a Tablada mermó en relación con el año 1956. Las causas pueden ubicarse, fundamentalmente, en el retraso en los pagos, por el Frigorífico Nacional y en la irregularidad en las compras.

No obstante, las mismas pueden considerarse accidentales y cabe esperar que la actual situación económica del Frigorífico Nacional y los altos y firmes valores pagados al productor rural por las haciendas, acentúe su interés por la cría y comercialización del ganado, avanzándose así en el plan de recuperación ganadera iniciado con buen éxito años atrás.

El hecho fundamental acaecido en el año 1957, en relación con la industria de la carne, fué el cierre de los frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas S. A. permaneciendo en actividad los frigoríficos Nacional, Anglo del Uruguay S. A. y Castro y Cía.

Las consecuencias del cierre pueden hacerse sentir sobre el productor en particular en la colocación en Tablada del ganado flaco destinado a conserva, y en la compra de haciendas en período de zafra; en la desocupación que padecerá un considerable sector de la población obrera; en la capacidad industrial del país y su volumen de ventas en el exterior.

A fin de estudiar soluciones para el problema planteado se nombró una Comisión Especial, integrada por representantes de los diversos intereses en juego, pero dada la magnitud y trascendencia del problema, el Poder Ejecutivo se ha abocado a su consideración directa, en procura de soluciones convenientes para todos los sectores afectados por ese acontecimiento inesperado.

En cuanto a la comercialización del saldo exportable se realizó sin dificultades, produciéndose en el último trimestre una baja en los precios internacionales de la carne.

El Frigorífico Nacional ha atendido deficientemente el consumo interno de Montevideo, debiendo luchar con grandes dificultades financieras, dificultades que retrasaron sus pagos por las haciendas, provocaron la retracción del productor y obstaculizaron así el normal abastecimiento de la población

Las posibilidades de la industria de la carne para el año en curso son de difícil pronóstico, por cuanto ella estará supeditada, en gran parte, a las soluciones que se arbitren con relación al problema creado por la clausura de los nombrados frigoríficos. Mientras tanto, es propósito del Poder Ejecutivo mantener la línea de liberación total del negocio de la carne, en el entendido de que de una sana competencia derivarán beneficios para la producción, la industria y el comercio de la misma.

Es previsible, asimismo un aumento considerable en la producción. Superadas las causas que determinaron una menor afluencia de ganado a Tablada, los altos precios a pagar por las haciendas —como se expresó— estimularán, sin duda, el interés del productor por la cría de ganado.

Es necesario, entonces, en vista de la disminución de nuestra capacidad industrial derivada del cierre de las plantas frigoríficas, pensar en soluciones para absorber esa mayor producción.

Por otra parte, las perspectivas del mercado internacional permiten prever que los precios en el exterior serán inferiores en el año 1958 a los pagados durante el año próximo pasado.

En síntesis, aumento de producción, disminución de capacidad industrial y comercialización en el exterior a precios más bajos, serán las ordenadas que se deberán enfrentar para la comercialización de la zafra que se inicia.

En lo que respecta a la sanidad del ganado, se le ha prestado una preferente atención, por parte de los organismos competentes.

Al carbunclo bacteridiano y sintomático se aplicaron severamente las disposiciones para su contralor, intensificándose la vacunación en los tambos que proveen de leche a las poblaciones, así como también en cuanto a la peste porcina.

La brucelosis mantiene alto el índice de infección y la fiebre aftosa se hizo presente en forma intermitente. No obstante su profilaxis libre se ha realizado con éxito, mediante el empleo, cada vez mayor, de vacunas elaboradas en el país con virus autóctonos. La vacunación obligatoria recién podrá imponerse cuando se disponga de fuentes de virus que lo provean en las cantidades necesarias.

Respecto a las enfermedades parasitarias, los reducidos focos de sarna ovina que aparecen, se descubren muy rápidamente, extinguiéndose con facilidad al aplicarse las medidas legales de saneamiento. La piojera de los ovinos acrece año a año su difusión, y son ya serios los perjuicios económicos que ocasiona. La propaganda y los consejos, prodigados en forma cada vez más intensa y sostenida para que se apliquen balneaciones regulares después de la esquila, no han dado los resultados que podrían esperarse, dadas las pérdidas considerables que ocasionan. Se impone, sin duda, la balneación obligatoria, encontrándose en preparación un proyecto de ley que persigue esta finalidad.

La situación en relación con la parasitosis interna de los ovinos, se mantiene estacionaria, con leve tendencia a mejorar como consecuencia de la aplicación de nuevas técnicas y de un mejor conocimiento de la biología de los distintos parásitos, y para la lucha contra la garrapata, se trazaron y comenzaron a desarrollar los planes esbozados para poner en plena vigencia la ley N.o 12.298.

En lo que se refiere a las actividades industriales, el Ministerio de Industrias y Trabajo prestó cuidadosa preocupación al problema del abastecimiento de materias primas, manteniendo contacto permanente con el Delegado ante la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y con la Dirección de Industrias.

Cabe destacar también la atención dispensada a los problemas de la industria azucarera, relacionados con la ley N.o 11.448, y a los del portland, directamente controlados por la Comisión Honoraria del Portland.

En la Memoria de esta Secretaría de Estado se da el texto del proyecto de descentralización industrial elevado a la Asamblea General el 21 de febrero de 1957, que de merecer aprobación legislativa, constituirá una solución de progreso y trabajo en el interior de la República y encauzará en forma racional nuestro desarrollo industrial.

El principio de diversificación de nuestra producción y el incremento de las exportaciones de artículos elaborados por la industria, mereció la preocupación permanente del Poder Ejecutivo, dictándose normas de estímulo de la actividad industrial, por entender que constituye una base cierta para la elevación del nivel de vida y para mantener la paz social de vastos sectores de la población.

En relación con los organismos industriales del Estado, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1957, procedió a transferir a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el Instituto de Química Industrial y aguarda que la nueva situación permitirá a dicho instituto alcanzar el grado de desarrollo necesario, dada su calidad de elaborador de importantes productos de uso industrial y agropecuario.

En el aspecto laboral, la labor cumplida fué intensa. Las aspiraciones de los trabajadores fueron consideradas y resueltas con la cooperación eficiente del Instituto Nacional de Trabajo, de los Consejos de Salarios, y de los Tribunales de Conciliación. Muchos diferendos fueron resueltos en el propio Ministerio por las vías del Convenio. Y en el crecido número de apelaciones interpuesto contra fallos de los Consejos de Salarios se mantuvo una política de ponderación que contempla las justas demandas obreras y las posibilidades de los grupos de patronos dentro de los lineamientos que señala la ley N.o 10.449.

En materia de subsistencias la primordial preocupación fue mantener una plaza lo suficientemente abastecida que elimine el problema de la especulación. Ese principio inspiró las medidas que se tomaron en materia de exportación o importación de productos y regulación de precios de artículos de primera necesidad.

El Ministerio de Obras Públicas desarrolló una intensa actividad, en obras de vialidad, arquitectura, hidrografía, topografía y parques nacionales, cuyo resultado puede apreciarse en el resumen que sigue.

Corresponde mencionar en primer término, la nueva Ley de Obras Públicas, sancionada el 5 de diciembre de 1957, que autorizó la inversión de ciento setenta y ocho millones de pesos en la ejecución de diversas obras importantes, comprendidas carreteras, puentes, construcciones hospitalarias, liceales y escolares.

Estas obras se deberán realizar en un plazo máximo de cuatro años a razón de veintisiete millones

durante el corriente año, cuarenta y tres millones en cada uno de los años 1959, 1960 y 1961 y de treinta millones durante el año 1962.

La importancia de esta Ley se manifiesta, fundamentalmente, en la formalización del Tesoro de Obras Públicas que tendrá carácter permanente y en las disposiciones generales relativas a la realización de la Obra Pública en el futuro, teniendo en vista el desarrollo económico y el bienestar de la República.

La conservación y mantenimiento de la red de carreteras y caminos de la República es otra de las tareas importantes cumplidas por este Ministerio, habiéndose invertido por este concepto $ 19:693.079.79 en los trabajos específicos de conservación y pesos 1:000.000.00, en tratamientos bituminosos

Como labor complementaria y en acuerdo con los Gobiernos Departamentales, se comprometió en adquisición de maquinarias y mejoras de caminos, la suma de $ 6:598.467.00

Se deben mencionar, además de las actividades referidas, los trabajos desarrollados en Arquitectura en las etapas relativas a proyectos, contratos y administración directa cuyas cifras parciales se discriminan en la Memoria de esta Secretaría de Estado

Entre las tareas comunes o de rutina, que cumplen normalmente las Oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, cabe destacar en forma particular, la labor desarrollada por la Dirección de Vialidad, en la Policía Caminera, por el Servicio de Expropiaciones, por el Departamento de Investigación Vial, el Servicio de Talleres, el de Escribanía y Procuraduría; en Arquitectura por la Sección de Planificación Urbanística; en Hidrografía por el Servicio Hidrométrico, en las obras de dragado; por la Inspección y Contralor de Transportes, la inspección y Registro de Empresas de Omnibus Interdepartamentales y, finalmente, los trabajos realizados por la Dirección de Parques Nacionales, especialmente los relativos a la desecación y recuperación de los Bañados de Carrasco

Además de esta labor y paralelamente a su cumplimiento, la actividad del Ministerio de Obras Públicas, se manifestó en diversas iniciativas, unas de orden legal y otras de valor social y económico.

Entre las primeras, merecen especial mención:

El proyecto de Ley relativo al transporte automotor por carretera.

El proyecto de Ley para la regularización y adjudicación de Servicios de Omnibus Interdepartamentales.

El proyecto de Ley ampliando la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944 (Ley N.o 10.589 de 23|12|44) en la cantidad de $ 1:000.000.00, como contribución del Estado a las obras de urbanización y construcción de viviendas en los barrios "El Cerro" y "La Cantera" de la ciudad de Mercedes.

El proyecto de Ley fijando en $ 10.40 el jornal mínimo que regirá para los obreros de la Categoría Peón, contratados directamente por el Estado para la construcción y conservación de las obras públicas en todo el territorio nacional. (Esta disposición fué incorporada a la Ley N.o 12.463 de 5|12|57, Plan de Obras Públicas, en su artículo 64).

Ley aprobando recursos para el Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado, Ejercicio 1958-1959.

Entre las segundas:

Ley autorizando al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para destinar $ 400.000.00 de sus fondos permanentes, para la construcción de 40 viviendas en la ciudad de Santa Lucía, destinadas al albergue de los actuales ocupantes del barrio inundable denominado "El Caimán".

Ley autorizando la inversión de $ 300.000.00 para construcción de viviendas para la leprosería del Ministerio de Salud Pública a ubicarse en el predio que éste indicará.

Ley autorizando invertir la cantidad de pesos 625.000.00 en la recuperación del sector poblado de Isla Mala, en Juan Lacaze.

Y finalmente, entre las obras en ejecución que merecen un párrafo especial, se destacan:

1.o) La construcción del puente sobre el río Negro en la ciudad de Mercedes que tuvo, durante el año 1957, un impulso considerable en la ejecución de la infraestructura y en la iniciación de las vigas del puente.

2.o) La preparación de los recaudos para el llamado a Concurso y Licitación del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco, obra cuya prosecución se reclama insistentemente por una vasta zona ubicada en el centro de la República. La iniciativa de esta Secretaría de Estado fué ampliamente apoyada por el Consejo Nacional de Gobierno y luego transformada en Ley, sancionada el 17 de octubre de 1957, y

3.o) La iniciativa del Ministerio de Obras Públicas para lograr la construcción de la sede del Ministerio, concentrando en un solo edificio todas sus dependencias y servicios.

Como resultado de esta inquietud, se ha logrado en el nuevo Plan de Obras, autorización para adquirir del Concejo Departamental de Montevideo, el predio que servirá de asiento al futuro edificio.

La gestión internacional de la República se ha orientado de acuerdo con la preocupación fundamental de mantener e incrementar la cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos, basada en los principios jurídicos que regulan la vida de la Comunidad de naciones.

En ese sentido, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales han encontrado apoyo decidido del Uruguay, especialmente a través de su acción en las Naciones Unidas, colaborando activamente en la solución de problemas que provocan inquietud universal, como el desarme o las cuestiones de Chipre y de Argelia.

También ha sido la política del Gobierno continuar sin vacilaciones la línea tradicional del país, en otros aspectos de la convivencia internacional, quizá no tan caracterizados por la actualidad espectacular de los casos concretos ya mencionados, pero no por ello menos importantes. Tal es el caso de extensión de las normas de derecho a todos los campos de las relacio-

nes entre los Estados, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de la democracia y al respeto efectivo de los derechos de la persona humana.

En el plano económico, que cada año viene ocupando más importancia en la gestión internacional, se ha acentuado la acción en defensa de los intereses y de los derechos de la República. Esa acción, concertada en muchos casos con otros países de insuficiente desarrollo económico, ha sido llevada a cabo tanto en el plano regional como en el universal.

En el primero, a través de la Organización de los Estados Americanos y en especial en ocasión de la Conferencia Económica de Buenos Aires. En el segundo, fundamentalmente en el seno de las Naciones Unidas, tanto en la Comisión Económica para América Latina, como en la Asamblea General.

En las relaciones bilaterales de otros Estados, Uruguay, como en el pasado, no ha tenido problemas especialmente arduos a resolver. Cabe consignar con satisfacción aquí el retorno a la vida democrática de algunas Repúblicas hermanas en el Continente y la posibilidad que se abre, en consecuencia, de intensificar nuestras relaciones y nuestros vínculos de todo orden con esos países.

Igualmente dignas de destacar son nuestras actuales relaciones con la República Argentina, que se encuentran definitivamente consolidadas en el plano de amistad y cooperación que mantenemos con la gran mayoría de los países del Continente. A este respecto la visita realizada a la República Argentina por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Arturo Lezama, ha tenido la virtud de sellar con carácter oficial una situación que constituía el anhelo común de ambos pueblos.

Ese espíritu de comprensión que afortunadamente caracteriza nuestras relaciones con Argentina ha producido uno de los resultados más expresivos en el Acta firmada el 12 de noviembre de 1957, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, don Oscar Secco Ellauri y el Embajador de la República Argentina don Adolfo Lanús. Dicha Acta tiene como finalidad llegar a la definitiva demarcación del límite de ambas soberanías en el río Uruguay, siendo uno de los medios necesarios y previos para ello la realización del relevamiento hidrográfico de esa vía fluvial. A dichos efectos, en el Acta citada se establece un órgano de integración mixta uruguayo-argentina con ese cometido específico.

Es con satisfacción que el Poder Ejecutivo hace llegar a la Asamblea General su convicción de que tan pronto como la Comisión Mixta eleve las conclusiones de sus estudios a los respectivos Gobiernos, será posible adoptar, a la luz de las mismas, el adecuado y equitativo criterio de demarcación que deberá aplicarse, teniendo en cuenta los derechos de ambos ribereños y el interés de la República.

El Ministerio de Defensa Nacional desarrolló en el año 1957, una intensa labor, resolviendo los problemas de orden administrativo dentro de la órbita de su competencia, y refrendando un sinnúmero de iniciativas del Poder Ejecutivo ante el Parlamento, la que en apretada síntesis se concreta en la siguiente forma:

Ampliando los servicios prestados por el Servicio de Sanidad Militar.

La que determina la forma de aplicarse el aumento de las asignaciones militares.

Suspendiendo el cumplimiento del requisito del inciso B) del artículo 256 de la Ley N.o 10.757, para los ascensos a General y Coronel en los años 1957-1958.

Modificando el artículo 19 de la Ley Orgánica Militar.

La que concede amnistía general a los desertores del personal de tropa y del cuerpo de equipaje de las Fuerzas Armadas.

Autorizando la salida del país de los Destructores "Uruguay" y "Artigas" a la celebración del 9 de Julio en la República Argentina.

Acordando beneficios a los voluntarios uruguayos que sirvieron en los Ejércitos democráticos durante la última guerra.

La que arbitra fondos para la contratación de una Misión Militar de los Estados Unidos de América y pago de sueldos a personal afectado a la entrega de material recibido de acuerdo al Pacto de Ayuda Mutua.

Autorizando la adquisición, ampliación o mejoramiento de inmuebles con fondos provenientes de expropiaciones de inmuebles pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional.

Autorizando la sustitución de la Flota Automotriz del Ejército.

Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a caucionar títulos de Deuda Pública hasta $ 1:000.000.00 para viviendas para Jefes y Oficiales del Instituto Armado.

La que deroga la segunda parte del parágrafo 30 de la nota que figura al pie del planillado del Item 3.28 en la Ley N.o 12.376 sobre horarios para funcionarios del Servicio de Transmisiones.

Concediendo pensión graciable a familiares del extinto Marinero Gervasio Artigas Trinidad.

En lo que se refiere a la función específica de las Fuerzas Armadas, cabe destacar que se cumplieron ampliamente los planes de instrucción dispuestos por los Comandos respectivos, tanto en los trabajos de gabinete como en los de campo, obteniéndose muy buenos resultados que dan el índice del alto grado de instrucción alcanzado en todos los escalones.

Los problemas sociales que afectaron al país, encontraron en las Fuerzas Armadas un elemento coadyuvante para evitar que la paz social no fuera alterada. Es así que se ejerció una estricta vigilancia en fábricas, y en general en los centros de trabajo, donde la labor fué suspendida por el ejercicio del derecho de huelga de su personal.

Se actuó con la ponderación que caracteriza a los integrantes del Instituto Armado, contribuyendo a que los conflictos se radicaran en el ámbito de la libre deliberación de las partes o con la intervención de los órganos gubernativos, pero obteniéndose siempre excelentes resultados para los intereses del país.

El Ministerio de Defensa Nacional no sólo concreta su labor, a la capacitación de las Fuerzas Armadas,

sino que su misión se extiende a la dirección de reparticiones que cumplen servicios públicos de interés general para la población del país. El Servicio de Transmisiones, el Servicio Meteorológico y Servicio de Iluminación y Balizamiento, etc., cumplieron su misión específica de asegurar las comunicaciones de los habitantes, de predecir el estado climatológico tan importante para las tareas rurales y navegación marítima, fluvial y aérea. Asimismo en el fuero judicial la intervención de este Servicio ha sido muy importante para la configuración de la prueba en la administración de justicia.

Y por último, la navegación en nuestras costas ha sido asegurada por el Servicio citado en tercer término, cumpliendo con convenciones internacionales de Derecho Marítimo.

El Ministerio de Salud Pública, en la órbita de las competencias específicas establecidas por las normas constitucionales y su propia Ley Orgánica, ha cumplido sus deberes de prevención y asistencia y ha procurado mejorar las condiciones del régimen sanitario vigente.

La medicina social, como ciencia aplicada al servicio público tiene como fin primario la promoción y preservación de altos niveles de salud.

En el ejercicio que fenece, el Ministerio ha intensificado su acción médico-preventiva, por la educación y la propaganda sanitaria que difunden los conocimientos médicos e higiénicos básicos y reclama la colaboración activa de la población nacional.

El riesgo de enfermedades infecto-contagiosas evitables ha impuesto la práctica de las vacunaciones específicas para crear una inmunidad individual y colectiva que las destierre progresivamente del país.

Esta Secretaría de Estado ha sumado su esfuerzo intensivo al propósito, ya logrado en parte, de reducir progresivamente las cifras de morbi-mortalidad por viruela, difteria, tifoidea, tos convulsa, tétanos, poliomielitis, etc.

Se ha elevado, además, un Mensaje y proyecto de ley estableciendo la obligatoriedad de la vacunación con carácter general para todas las enfermedades infecto-contagiosas.

Los sectores comprendidos en su órbita han sido cuidadosamente sometidos a protección sanitaria por sus diversas dependencias especializadas, cumpliéndose la vigilancia higiénica del obrero y del ámbito laboral en talleres y fábricas, la profilaxis escolar y liceal y el examen médico-preventivo, con carácter voluntario general.

A la vez, se cumple en el interior del país, a través de Centros de Salud, un plan técnico permanente y progresivo de protección sanitaria materno-infantil, de medicina preventiva y de higiene ambiental.

Tarea relevante ha cumplido la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el aspecto del estudio epidemiológico permanente del país en la construcción de edificios y laboratorios especializados y en el servicio del régimen de pensiones.

La obra edilicia en el plano sanitario ha merecido muy especial atención del Poder Ejecutivo, habiéndose obtenido la sanción legislativa en el Plan de Obras Públicas, en la Rendición de Cuentas y por leyes especiales, por un monto total de 16 millones de pesos.

Entre las obras previstas debe destacarse en primer término, el futuro Hospital Siquiátrico, tan larga y justamente reclamado, que recibe una primera contribución por 5 millones de pesos; el Hospital Pediátrico, que cuenta ahora con recursos complementarios para su inmediata licitación y que dará así adecuada y urgente solución a la asistencia de nuestros niños; la construcción del Servicio de Quemados; la habilitación del Hospital de San José; recursos para remodelación de los Hospitales Pasteur, Maciel, Pereira Rossell e Instituto de Ortopedia y Traumatología; en general partidas para ampliaciones y refacciones de todos los establecimientos del país.

El progreso técnico aportado al régimen asistencial en este período, se traduce en diversas iniciativas. Se ha dirigido Mensaje y Proyecto de Ley por el que se dispone la adquisición e instalación en sus servicios de asistencia del cáncer, de un Betatrón, estableciéndose para esta finalidad, que podrá disponerse pesos 600.000.00 con cargo a Rentas Generales. Aprobado que sea por el Poder Legislativo, y asociado a las Bombas de Cobalto, nuestro país dispondrá del más moderno y efectivo arsenal terapéutico contra el cáncer.

Se ha destinado una partida de $ 150.000.00 para organizar el laboratorio de Virología, cuya habilitación constituirá sin duda mejora sustancial en la lucha contra las afecciones virósicas.

Asimismo, para habilitar al país técnicamente, del mejor modo posible, se destacaron especialistas en Estados Unidos de América y Europa, y con igual propósito se invitó al Profesor Lepine del Instituto Pasteur de París, para que dictase conferencias y asesorase en su especialidad. Se organiza el Servicio de Recuperación Respiratoria, dotándolo de Respiradores Edstrom y otros equipos y del personal médico y quirúrgico especializado.

Se ha proseguido la vacunación antipoliomelítica en las edades más selectivamente expuestas a la enfermedad siguiendo las normas de la Comisión de Expertos de la Organización Mundial de la Salud y el dictamen de la Comisión Nacional Asesora.

El Ministerio ha mantenido activa colaboración en congresos técnicos de carácter nacional e internacional, delegando sus funcionarios e interviniendo directamente en diversos actos y propiciando la ayuda oficial cuando ello fue posible.

Corresponde destacar que el Primer Congreso Latinoamericano de Asistentes Sociales se realizó en Montevideo a iniciativa de esta Secretaría de Estado, bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud y como reconocimiento a la gestión cumplida por el Departamento especializado en la capacitación de estos técnicos. Las autoridades internacionales felicitaron a nuestro Gobierno por su organización.

Nuestro pueblo es un bello ejemplo de vocación filantrópica y de ejemplar apoyo a sus instituciones públicas. El Poder Ejecutivo debe señalar, de manera

expresa, su reconocimiento ante la colaboración que en forma relevante y permanente, Comisiones Honorarias realizan en toda la República a favor de los enfermos confiados a la tutela del Estado.

La cultura, la previsión social y la educación popular han merecido la atención preferente del Poder Ejecutivo, con el objeto de orientar, mejorar y revigorizar la actuación de todos los institutos que tienen tales finalidades.

El movimiento cultural desarrollado en el ámbito de la República bajo el patrocinio y orientación del Gobierno y con la eficiente colaboración de los Concejos Departamentales, del Sodre y de la Asesoría Musical del Ministerio de Instrucción Pública y de las entidades culturales y sociales de cada localidad, ha alcanzado tal relevancia que la opinión pública y la prensa han testimoniado en su hora, conceptos sumamente elogiosos.

Al respecto, es interesante destacar la actuación cumplida por el Movimiento Coral del Interior, el cual realizó, en el año transcurrido, dos grandes Festivales, cinco concentraciones regionales, tres congresos y dos conciertos locales. Actualmente este Movimiento cuenta con 28 Asociaciones y 1.500 coristas.

Particular atención merece la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Unesco, la cual realizó un sinnúmero de conferencias y exposiciones y otorgó becas para el estudio de las diversas ramas del arte y de la ciencia.

La colaboración con los servicios docentes del Estado, compatible con su organización autonómica, ha sido proseguida sin desmayos, procurando siempre, el Poder Ejecutivo, por diversos medios, solucionar los problemas que se han planteado.

Interesa subrayar, por lo que representa para el acervo cultural de la República, el crecimiento cada vez más extraordinario de nuestra Enseñanza Secundaria, lo que ha obligado a crear, por vía legislativa, los medios necesarios para solucionar tan importante problema.

Es de hacer notar que por la Ley de Presupuesto de 31-I-57 quedaron oficializados los Liceos de Sauce, Santa Rosa, Casupá, Ombúes de Lavalle, Nuevo Berlín, Chuy, José Pedro Varela, y Nocturno de Paysandú.

El Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Parlamento, ha colaborado también y en forma intensa en el progreso de la Enseñanza Primaria. La vigencia del Presupuesto de enero del año en curso, dotó al Organismo docente tutelar de esa rama de la enseñanza, de una más amplia autonomía financiera por aplicación del sistema de partidas globales.

Tanto la Ley de Presupuesto citada como la posterior de Rendición de Cuentas elevaron en forma considerable sus recursos, lo que permitió al Organismo directriz, una mayor comodidad en el cumplimiento de sus cometidos esenciales. De $ 44.770.593, que eran los recursos de que disponía esta rama de la enseñanza, en el Ejercicio anterior, hoy tiene asignado, por las referidas leyes: $ 62.158.117.77.

La labor de los Museos fué altamente satisfactoria, especialmente la del de Historia Natural, el cual organizó expediciones de índole científica fuera de los límites del país, donde obtuvo valiosos aportes que aumentaron la riqueza del material científico colectado.

El Poder Ejecutivo ha colaborado también, prestando los medios económicos necesarios a toda manifestación cultural y artística. Tal los importantes aportes materiales brindados para la realización del VI Congreso Americano de Educadores de las XVI Jornadas Pediátricas Rioplatenses, y de las Jornadas de Dermatología.

En lo que respecta a la previsión social mereció consideración especial de parte del Gobierno de la República y de ese Parlamento la situación de las clases pasivas, a las cuales se acordó un aumento plenamente justificado por leyes de 12 de febrero del año 1957.

La política de la previsión social se materializó también al otorgarse a telegrafistas, radiotelegrafistas, teletipistas, radiotelegrafistas gonometristas y cintistas, los beneficios acordados por la Ley N.o 9.949.

También fueron amparados, los obreros y empleados de Barracas de Lanas. Cueros o Afines, a los cuales por Ley de 30 de noviembre de 1957, se les declaran computables a su jubilación, las compensaciones que perciban de acuerdo con la Ley N.o 10.681.

Con la misma finalidad de previsión, se declaró comprendidos en los beneficios estatuídos por la Ley N.o 12.133 a maquinistas, fogoneros, y conductores de coches motores de la Administración de Ferrocarriles del Estado, y además se extendieron las disposiciones de la Ley N.o 10.953 en favor de las Cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados del Ministerio de Salud Pública.

Cabe destacar también, las ventajas obtenidas por los empleados del Frigorífico Nacional. a los cuales se les ha acordado el derecho de computar, a los efectos jubilatorios, los períodos que han estado a la orden, sin prestar servicios, en la referida Institución.

El Consejo Nacional deja cumplidas así las exigencias del artículo 168, inciso 5.o de la Constitución de la República y hace propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con su más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS A. FISCHER — HECTOR A. GRAUERT. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL R. GAUDIN. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión celebrada los días 19 y 20 de Diciembre de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Observación del Poder Ejecutivo a lo dispuesto por los artículos 5.o y 6.o del proyecto de ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.
—El señor legislador Rodney Arismendi formula moción para que se considere sobre tablas el veto opuesto por el Poder Ejecutivo.
(5) Así se resuelve.
(7) El señor legislador Carlos María Mattos formula la moción para que se levante el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo.
—Debate.
—Se prorroga el término de la sesión.
—Continúa el debate.
—El señor legislador Arismendi formula moción para que la Asamblea declare que se considera habilitada para votar una tercer fórmula que sería la del impuesto a las propiedades de más de 2.500 hectáreas.
—Continúa el debate.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—El señor legislador Arismendi formula moción para que se vote como cuestión previa si se puede considerar como tercer proyecto uno surgido de la Asamblea General.
—Debate.
— El señor legislador Mattos formula moción para que se vote previamente la moción por él formulada.
— Debate.
— Se resuelve dar prelación a la moción formulada por el señor legislador Arismendi.
— Se rectifica por segunda y tercera vez, la votación con resultado afirmativo.
— Debate.
— Se rectifica nuevamente la votación con resultado afirmativo.
— Debate.
—Por moción del señor legislador Julio C. Vignale se resuelve tomar la votación de esta moción, en forma nominal, resultando afirmativa la votación, por la cual se da prelación a la moción del señor legislador Arismendi.
— Se vota negativamente la moción formulada por el señor legislador Arismendi, en el sentido de que la Asamblea está habilitada para considerar un tercer proyecto.
— Se rectifica la votación con resultado negativo.
— El señor legislador Eduardo Rodríguez Larreta insiste en que se vote la moción de rechazo del voto del Poder Ejecutivo.
— Debate.
— El señor legislador José P. Cardoso formula moción para que la Asamblea declare previamente si puede considerarse, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.
— Debate.
— Se aprueba una moción formulada por el señor legislador Jaime Bayley en el sentido de que la Asamblea está en condiciones de pronunciarse sobre el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.
— Se toma votación nominal respecto de la moción formulada por el señor legislador Mattos en el sentido de que se mantenga el proyecto observado por el Poder Ejecutivo.
— Fundamento de voto de varios señores legisladores.
— Se proclama el resultado de la votación: 46 votos por la negativa y 45 por la afirmativa.
— Se pone a votación una moción formulada por el señor legislador Santiago I. Rompani, consistente en que se acepten las observaciones del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley sustitutivo que acompaña las mismas.
— Se reabre el debate.
— El señor legislador Zelmar Michelini formula moción para que se autorice a la Mesa para citar a la Asamblea General para mañana a las 19.
—Debate.
4—Observación del Poder Ejecutivo a lo dispuesto por el artículo 14 del proyecto de ley sobre modificaciones al Presuupesto de Sueldos, Gastos y Recursos.
—El señor legislador Venancio Flores formula moción para que se considere el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a continuación del asunto propuesto por el señor legislador Arismendi.
(6) Así se resuelve.
8—Se levanta la sesión por falta de quorum a la hora 2 y 40 minutos del día 20 de diciembre de 1957.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá mañana jueves 19 a la hora 18, por iniciativa del Poder Ejecutivo, para proceder a la apertura de las sesiones extraordinarias del tercer período de la XXXVII Legislatura. — Cap. 140. — Rep. 21.

1

Siendo la hora 18 y 44 minutos entran a Sala los señores senadores: Armando I. Barbieri, Javier Barrios Amorín, Duncan Batlle Berres, José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Martín R. Echegoyen, Camilo Fabini, Salvador Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Francisco E. Goyén, Eduardo Víctor Haedo, Carlos María Mattos, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Silvio H. Silva, Horacio Terra Arocena, Luis A. Tróccoli y Julio César Vignale, y los señores

representantes: Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Abayubá Amón Pisani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Mariano Arraga, Davimieso Arrillaga Safons, José Alberto Barrios, M. César Batlle Pacheco, Marcos Bianchi, José Pedro Bruno, Norberto J. Caravia, Eduardo Cardoso Brovetto, Agustín C. Caputi, Donato Carlotano, Ramón A. Cotelo, Gervacio A. Crespo, Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Elsa Fernández de Borges, Luis Alberto Fígoli, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Elbio Geymonat, José Giosa, Bernardino González Repetto, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Numa Mangado, Félix Machín Zárate, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, José L. Morales Arrillaga, Enrique L. Oribe Coronel, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, Daniel Pérez del Castillo, César A. Piffaretti, Horacio A. Polla, Carlos V. Puig, Irene Ramírez de A. Resolló, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perret, Elbio Rivero, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Fermín Sarmiento, Miguel D. Serra, Jorge Silva Varela, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Vivian Trías, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Roberto A. Zefferino, A. Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Juan Antonio Collazo y Juan Vicente Chiarino y los señores representantes Luis A. Acosta, Manuel Flores Mora, Diego W. Furriol, Carlos V. Moreno, Alberto M. Rosselli, Adolfo Tejera, y Francisco Mario Ubillos.

Con aviso el señor senador: Efraín González Conzi y los señores representantes: Evergisto Acosta, Tomás G. Brena, Elsa Fernández de Borges, Francisco Gómez Haedo, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Francisco Martínez Viña, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso los señores senadores: Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, Raúl Cordones Alcoba, Wáshington Fernández, Bautista López Toledo y los señores representantes: Iberio J. Balay, Eduardo S. Becco, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Antonio Bosco, Eduardo P. Bottinelli, Modesto Burgos Morales, Alfredo Lepro, Juan F. Martínez, Ortelio Méndez Techera, Ulyses Pereyra Reverbel, Julio B. Pons, Haroldo Risso Sienra, Glauco Segovia, Hugo Sierra Díaz, Fermín Sorhueta, Marcelino Urioste, Rolando Viotti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias a fin de considerar los asuntos que en la referida convocatoria se mencionan. — Carp. 140.

—Téngase presente.

El mismo Poder remite un Mensaje por el que devuelve, con observaciones en los artículos 5.o y 6.o el proyecto de ley relativo al aumento de las compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

—A la Comisión de Hacienda.

El Tribunal de Cuentas remite nota, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una planilla de liquidación a favor del Consejo Nacional de Gobierno.

—A la Comisión de Hacienda

3

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Hay número, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que, primeramente, habría que proponer y votar el levantamiento del receso y, en segundo término, propondría, señor Presidente, que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy el proyecto referente a la compensación a los trabajadores de la carne, que es uno de los puntos que ha sido devuelto por el Poder Ejecutivo.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — El levantamiento del receso se realiza por el solo hecho de la convocatoria del Cuerpo, porque es de decisión del Poder Ejecutivo. Las Cámaras no tienen facultad para levantar el receso
SEÑOR FUSCO. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería señor legislador, la moción concreta?

4

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR FLORES. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la moción formulada por el señor legislador Arismendi, pero tengo entendido que, además de las observaciones a la compensación a los trabajadores de la industria frigorífica, existe otra Mensaje del Poder Ejecutivo vetando un artículo a la ley de Rendición de Cuentas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta antes, en la sesión...
SEÑOR FLORES. — Podrían tratarse las dos cosas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, en primer término, la moción formulada por el señor legislador Arismendi, y en segundo lugar, la formulada por el señor legislador Flores.
SEÑOR FLORES. — Exactamente. En primer término se votaría, entonces, la moción formulada por el señor legislador Arismendi, y, en segundo lugar, el veto que ha dado el Poder Ejecutivo a un artículo de la Ley de Rendición de Cuentas.
SEÑOR ARISMENDI. — No hago observaciones. Que se vote en ese orden.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si no hubiera inconveniente, preferiría que el orden fuera alterado, considerándose, en primer término, el veto del Poder Ejecutivo a la Ley de Rendición de Cuentas, que me parece más simple, y luego el veto a la ley referente a la industria frigorífica.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene preferencia la moción del señor legislador Arimendi. que se votaría primero.
SEÑOR ARISMENDI. — La mantengo, señor Presidente.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor legislador Arismendi,
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
Se vota. — Afirmativa: 62 en 68).

6

Se va a votar ahora la moción del señor legislador Flores para que se considere, en segundo término, el veto del Poder Ejecutivo a la Ley de Rendición de Cuentas.
Los señores Legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 70 en 78).

7

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR MATTOS. — Formulo moción, señor Presidente, para que se levante el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo a la ley, sancionada por el Parlamento, relativa a la industria frigorífica.
(Apoyados).
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR ARISMENDI. — La votación favorable al levantamiento del veto, significaría el mantenimiento de la financiación que, en última instancia, se le dió en ambas Cámaras, estableciendo un descuento del 5 o|o a las fichas de la ruleta.
Pensamos que ya que el proyecto ha sido vetado y está a consideración de la Asamblea General, ésta debería buscar una nueva financiación, que puede ser la que, originariamente, informara la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.
Como se recordará, dicha Comisión resolvió propone a la Cámara financiar el aumento de las compensaciones

a los trabajadores de la industria frigorífica fijando un adicional a la contribución inmobiliaria, que sería abonado por los propietarios de acuerdo a la siguiente escala:
Propietarios de 2.500 a 5.000 hectáreas, $ 0.30 por há.
De 5.001 a 10.000 hectáreas, $ 0.60 por há.
De 10.001 en adelante, $ 1.20 por há.

El artículo de la Comisión que en su opotrunidad no tuvo los votos suficientes en la Cámara de Representantes, agregaba: A los efectos de la aplicación del adicional establecido en el inciso anterior se considerará como una unidad todas las propiedades de un mismo titular. Este adicional será abonado conjuntamente con la contribución inmobiliaria y el producido del mismo será vertido por la Dirección General de Impuestos Directos a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor legislador, para una cuestión previa?

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame completar mi pensamiento e inmediatamente le concederé la interrupción, señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es absolutamente previa.

SEÑOR ARISMENDI. — Quizás lo que voy a decir obvie ese planteamiento previo.

Al hacer esta proposición se me ha ocurrido que algún legislador podría pensar que la Asamblea General está circunscripta, imperativamente...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es eso, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. —...a votar por el mantenimiento del veto o por su levantamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo que estaba pensando yo.

SEÑOR ARISMENDI. — En mi opinión, desde el momento que el proyecto vuelve a la Asamblea General, ésta puede, al considerarlo, cambiar la financiación y darle carácter definitivo de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ARISMENDI. — Déjeme terminar y enseguida concederé las interrupciones solicitadas.

Me baso para decir eso en el artículo 138 de la Constitución que es de una latitud muy amplia, y dice textualmente: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los 3|5 de miembros presentes".

En mi opinión este artículo 138, con esta redacción, le confiere, prácticamente, a la Asamblea General, toda la amplitud en materia de su intervención final, en el caso de conflicto entre ambos poderes que origina el veto.

Al intervenir en forma defintiva la Asamblea General, el constituyente le ha querido dar la plena potestad de poderes para aprobar la ley en su forma defintiva. De lo contrario, no encontraríamos con que la actitud del Poder Ejecutivo limitaría la facultad legislativa. El Poder Ejecutivo prácticamente, obligaría a la Asamblea General a pronunciar sobre una disyuntiva: por el veto o contra el veto. Y eso, desde mi punto de vista, significaría limitar la potestad de la Asamblea, y, naturalmente, la propia función legislativa.

Además, no se entendería este artículo 138 de la Constitución redactado con tal amplitud. Es evidente que el constituyente si hubiera querido que la Asamblea se pronunciara por el veto o contra el veto no hubiera redactado este artículo de esta manera y no hubiera dicho en forma terminante que "se estará a lo que decidan los 3|5 de miembros presentes".

No creo que se pueda interpretar de otra manera este artículo constitucional.

Ahora concederé las interrupciones por su orden: en primer término, al señor legislador Barrios Amorín, y después al señir legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, quiero hacer el siguiente planteamiento.

El señor legislador Arismendi ha entrado al fondo del problema, y parece elemental que sepamos qué es lo que se va a tratar. Parece que estamos tratando un mensaje del Poder Ejecutivo oponiendo el veto a determinada disposición legal.

Convendría conocer los fundamentos del veto interpuesto, porque hasta ahora ningún legislador tiene conciencia de los argumentos en que se basa. De existir en el Mensaje la fundamentación correspondiente, pido que se nos hagan conocer las razones que invoca el Poder Ejecutivo para imponer el veto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 139 de 1957 Repartido N.o 23 de 1957).

Montevideo, diciembre 18 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General devolviéndole con observaciones, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores, sobre el aumento de las compensaciones por desocupación de la Industria Frigorífica.

Dichas observaciones versan exclusivamente respecto a una parte del aludido proyecto, más precisamente en lo que se se refiere a lo consignado en lo sartículos 5.o y 6.o del mismo. Por el primero se crea un gravamen del 5 o|o aplicable a la conversión de fichas de ruleta en todos los casinos del país. Esta forma de imposición ha sido observada por el Concejo Departamental de Montevideo y sus objeciones son compartidas por el Poder Ejecutivo.

En primer término, debe advertirse que el rendimiento de ese tributo no se ajustará a las previsiones hechas. Distintas circunstancias incidirán para que el cálculo hecho sobre una conversión normal de fichas no se reproduzca en la realidad. Se creará inevitablemente un "mercado negro" de fichas, paralelo a las cajas oficiales de conversión, con un descuento menor al gravamen proyectado. Al mismo tiempo las personas que asisten habitualmente retendrán un porcentaje de fichas para eludir el gravamen y emplearlas en otras ocasiones. Estas dos circunstancias, —además— perturbarán el funcionamiento normal de las salas de juego. Por otra parte existe el peligro que los casinos particulares, —para atraer público— absorban el impuesto lo que traerá un serio perjuicio para los oficiales que quedarán en situación desventajosa.

El artículo 6.o también merece observaciones. Obliga al Poder Ejecutivo a verter en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, dentro de 60 días, el total del producido de los ajustes por reliquidaciones cambiarias de las exportaciones realizadas por las empresas frigoríficas. Dentro del plazo fijado es absolutamente imposible hacer los ajustes y obtener los reintegros a que hubiere lugar.

Por otra parte correspondería, con cargo a los mismos, reintegrar a Rentas Generales, —en primer término,— lo que la Caja le adeuda: 7:020.705.08.

De lo expuesto surge que la financiación que se observa es inconveniente e insuficiente en cuanto al gravamen establecido en el artículo 5.o es imposible de efectivizar en cuanto a la versión a efectuar con cargo a las reliquidaciones cambiarias a efectuar.

En su lugar, el Poder Ejecutivo propone un ajuste en las tasas de la tributación de documentos por medio de timbres, correspondientes a la primera escala (recibos totales o parciales en general).

La misma comprende la mayoría de los documentos sujetos a imposición y es la que tiene actualmente una menor tasa que no se modifica desde hace más de 12 años. Estas circunstancias aseguran un rendimiento cierto mediante la aplicación de un gravamen justo y perfectamente asimilable por los interesados.

Al mismo tiempo se afecta también el monto de las reliquidaciones cambiarias por exportaciones, en primer término, al reintegrar lo adeudado a Rentas Generales, vertiéndose el excedente a la Caja de Compensaciones.

Saludan atte. al señor Presidente.

ARTURO LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo Orozco.

PROYECTO DE LEY

(Artículos sustitutivos de los observados).

Artículo 5.o Sustitúyese la primera escala del art. 5.o de la Ley N.o 7.649 del 23 de noviembre de 1923, modificada

por el art. 5.o de la Ley N.o 10.604 del 23 de febrero de 1945; la que quedará redactada de la siguiente manera:

de más de $ 3.00 hasta $ 25.00 $ 0.05
" " " " 25.00 " " 50.00 " 0.10
" " " " 50.00 " " 100.00 " 0.20
" " " " 100.00 " " 250.00 " 0.50
" " " " 250.00 " " 400.00 " 0.75
" " " " 400.00 " " 500.00 " 1.00
" " " " 500.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón del 2 por mil. Las fracciones menores de $ 250.00 se tendrán por cuarto millar y las mayores que no lleguen a $ 500.00 por medio millar.

Destínase del producido del aumento fijado por la disposición precedente, la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), para la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo verterá en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, el total de los ajustes provenientes de las reliquidaciones de tipos cambiarios para la exportación entregados a las empresas frigoríficas, una vez cubiertas las sumas que esa Institución adeudara a Rentas Generales.

AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — CLEMENTE RUGGIA.

—Había pedido la palabra el señor legislador Barrios Amorín.

SEÑOR ARISMENDI. — Se supone que la interrupción no me priva del uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ARISMENDI. — Me la había solicitado con anterioridad el señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creí que tenía la palabra el señor legislador Barrios Amorín. —Muchas gracias.—

Deseo expresar que yo preferiría votar el gravamen que sugiere el señor legislador Arismendi. En la duda prefiero los impuestos directos a los impuestos indirectos. Esa es mi norma de conducta en general, cuando me encuentro frente a proposiciones de gravámenes. De ahí mi ensañamiento malogrado por conseguir la aplicación del impuesto a la renta. Pero no es este el asunto, desde luego, ni el momento de tratarlo.

Ahora, me encuentro frente a una dificultad constitucional que me intimida. Se trata de crear impuestos. ¿Puede la Asamblea General crear impuestos?

Si mi memoria no me falla —y la tengo bastante buena,— no creo que nunca haya ocurrido ese caso. El señor Presidente que es tan experto, podría decirme si comparte estos recuerdos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?

El régimen de veto del Poder Ejecutivo autoriza a la Asamblea General ya sea a mantener la ley de la Cámara de Representantes, o a pronunciarse sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, sin limitación. Si la solución del Poder Ejecutivo es un impuesto, está autorizada la Asamblea General a pronunciarse.

El problema que acaba de plantear el señor legislador, es si la Asamblea General puede adoptar una tercera fórmula, posición que sostuvo el doctor García Morales y que combatió el doctor Espalter, dentro de la Constitución anterior. Este último sostenía que no podía la Asamblea General adoptar una tercera fórmula, pero no obstante, en un caso, la Asamblea General se inclinó por la fórmula del doctor García Morales, que el doctor Jiménez de Aréchaga, describía en su libro como inconstitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como inconstitucional, pero creando impuestos o tomando resoluciones de otra índole.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema no está en que se cree impuestos, porque si el Poder Ejecutivo propone un impuesto sustitutivo, nunca se ha discutido la facultad de la Asamblea General para votarlo. Lo que se ha discutido siempre, es la facultad de la Asamblea General para adoptar un tercer camino. La Doctrina se inclina a que no puede tomar ese tercer camino.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo plantear el problema. Declaro que a mí mismo me vacila el raciocinio alrededor de eso. No tengo juicio hecho.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúe, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Una última observación, señor legislador.

Usted citó el artículo 138, pero está también el artículo 139 que atañe a la misma cuestión.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

La presencia del artículo 138, en mi opinión, subraya la razón del criterio que sostenemos, o que por otra parte no es nuevo, porque si el constituyente hubiera querido limitar a la Asamblea General, únicamente, pronunciarse sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo, hubiera bastado con los artículos 137, 139 y 140, porque el artículo 137 establece el mecanismo mediante el cual el Poder Ejecutivo devuelve el proyecto: el 139 señala el caso en que las observaciones del Poder Ejecutivo sean parciales. Y la Asamblea General, ¿qué va a hacer? "Podrá ratificarlo ajustándose a aquella". El 140 se refiere a cuando"... las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura".

Es decir que este artículo, evidentemente, lo que prevé es que en caso de desaprobación por la Asamblea General, no se puede presentar en esa Legislatura. De lo contrario no agregar nada al planteamiento. Y si ésto es así, ¿por qué está el artículo 138 en la Constitución? Porque está con un planteamiento categórico, claro y terminante, diciendo —lo vuelvo a leer porque prácticamente obvia la discusión,—: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes".

No hay limitación, pero si nosotros miramos este artículo a la luz de lo que es la Asamblea General, es decir, la representación del Poder Legislativo, [illegible] a pronunciar en última instancia sobre el proceso de una ley, donde han habido conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, es evidente que no se puede creer que se vaya a autolimitar a la Asambla General, es decir, a ceñir su pronunciamiento a los límites de la iniciativa del Poder Ejecutivo en esta materia.

Es natural que en esa oportunidad que se refería el señor Presidente, hubiera habido discrepancias entre los doctores Espalter y García Morales. Yo no recuerdo bien todo el episodio, pero recuerdo que la vieja tesis permanente del doctor Espalter, era la tesis del Poder Ejecutivo fuerte, sostenida permanentemente la tesis del Poder Ejecutivo fuerte, y la limitación del Parlamento, dentro de un criterio, por otra parte, cerradamente presidencialista. Esa fué la tesis sostenida por el doctor Espalter en muchas oportunidades y debate.

Creo que éste es el aspecto constitucional, pero obviado este aspecto, evidentemente la Asamblea General debe pronunciarse sobre el aspecto económico, y diría, hasta sobre el aspecto técnico.

Desde el punto de vista del aspecto económico, la Comisión de la Cámara de Representantes presentaba un proyecto de ley que era un impuesto directo que gravaba, con un pequeño gravamen, las extensiones de tierras superiores a 2.500 hectáreas, es decir, únicamente a las grandes, y particularmente a las muy grandes.

Desde el punto de vista numérico, en la población del país, el impuesto se limitaría, estrictamente, a un grupo privilegiado, y en última instancia, no afectaría, por el propio planteamiento del artículo, a más de 600 u 800 personas en todo el territorio del país.

Las otras fórmulas de impuesto indirecto consisten fundamentalmente, en el criterio de no discriminar, y de gravar, a través del impuesto indirecto, a la gran masa de la población. Esa en la antigua polémica a la cual se refirió el señor legislador hace un instante: el impuesto a la tierra, o los impuestos a la renta. Los impuestos a la tierra, como aspecto parcial del impuesto a la renta. Pero ¿quién paga? Es el gran problema planteado en la hora presente, con déficit, con las arcas exhaustas, con límites impositivos llegados al tope, con los fondos de los institutos de previsión social, prácticamente agotados para la colocación de la nueva Deuda Pública, y con Deuda autorizada en cifras fabulosas. Entonces,¿hay que hacer legislación social o no? Hay que hacerla, y seguir legislando en beneficio de los trabajadores, tanto más cuanto que la desocupación está presente.

Pero, ¿quién paga? El artículo de la Comisión de la Cámara de Representantes, responde: pagan menos de 900 personas, y esos son los propietarios de un tercio del territorio del país. Es decir, del punto de vista de la justicia, lo más correcto.

Tercer argumento. Desde el punto de vista técnico...

SEÑOR ROMPANI. — ¿Me permite, señor legislador?

Antes que el señor legislador siga adelante, le quiero pedir una aclaración, precisamente a raíz de una duda que se nos ha suscitado con un compañero, respecto a la interpretación de los artículos 138 y 139 de la Constitución, que haciendo el señor diputado Arismedi, y es la siguiente: supongamos que la Asamblea General toma un tercera posición; adopta una tercera financiación. Esa financiación ¿puede o no ser votada por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR ARISMENDI. — No puede: no es un proyecto nuevo, porque sería un proyecto nuevo el nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. ¿Qué envía el Poder Ejecutivo? Las Cámaras aprobaron por mayoría el impuesto

a la ruleta. El Poder Ejecutivo dice: Impuesto a la ruleta, no: Impuesto a los timbres.

¿Qué superioridad como poder colegislador tiene el Poder Ejecutivo sobre la Asamblea General? Si los señores legisladores demuestran que el Poder Ejecutivo está en situación privilegiada frente a la Asamblea General, en el instante del acto definitivo de la sanción de la ley en este caso de conflicto, entraría yo, entonces, a revisar mi posición.

El Poder Ejecutivo esta colocado, inclusive en una actitud subordinada, ya que el veto del Poder Ejecutivo no alcanza para rechazar la ley; vuelve a la Asamblea General, es decir que, en última instancia, quien tiene la palabra, es la Asamblea General.

Esta posición, esta tesis que estoy sosteniendo, está apoyada en el artículo 138, que no pone limitación. Los señores legisladores que son expertos en derecho y que, desde luego, saben mucho más que yo del asunto, tienen que comprender que si el constituyente hubiera querido limitar las funciones de la Asamblea, habría dicho otra cosa. Aquí no. Lo establece en forma absoluta: "Se estará a lo que decidan los tres quintos de miembros presentes"

Vuelvo al último argumento, ya que no quiero extenderme mucho.

Desde el punto de vista técnico, ¿qué es lo que más lógico? Un impuesto vinculado directamente a la producción de carnes relacionada estrechamente con la industria frigorífica, es decir, a la gran extensión territorial. Desde el punto de vista técnico grava actividades o mejor dicho un régimen de propiedad vinculado directamente a la producción ganadera.

Por estas razones, señor Presidente, propongo que la Asamblea General tome por base para su discusión, no sólo el mensaje del Poder Ejecutivo, sino el antiguo artículo 5 de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que lo entregaré como proyecto a la Mesa, inmediatamente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MATTOS. — Voy a mantener la moción que formulé hace un rato, en el sentido del levantamiento liso y llano del veto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor legislador?

¿Qué quiere decir levantamiento del veto? No se cuál es el sentido que le da a la palabra. O se acepta o se rechaza, pero levantamiento no sé qué es, si aceptación o rechazo.

SEÑOR MATTOS. — Me sorprende que me haga esta pregunta un parlamentario tan antiguo como el señor legislador. Es la terminología clásica. Pero ¿quiere una explicación mejor? Que se deje sin efecto el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo. ¿Le alcanza al señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias, queda aclarado.

SEÑOR MATTOS. — Estamos entendidos.

Voy a mantener, señor Presidente, repito, el levantamiento del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo.

Este principio de discusión que ha tenido este tema está demostrando que si tenemos en realidad tan vivo interés por este problema, que afecta a una de las industrias que emplea más mano de obra en el país, y queremos que se termine lo antes posible, tenemos que ir a la fórmula simple del levantamiento del veto a que me estoy refiriendo.

Se ha objetado el aspecto constitucional Se han traído opiniones altamente autorizadas, no totalmente coincidentes siempre, aunque la mayoría de las que se han citado se han pronunciado en sentido desfavorable a la tesis sostenida por el señor representante Arismendi. Ya esos nos demuestra que nos tendremos que enfrascar en una prolongada deliberación y no sería de descartar que, a la postre, surgiera la necesidad de un pase a Comisión de este asunto, para resolver, en definitiva, el pleito de orden constitucional.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARISMENDI. — No creo, señor Presidente, y señor legislador, que sea necesario pasar el asunto a Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Señor legislador: Le voy a decir por qué es innecesaria su interrupción. Yo estoy planteando las cosas sin pronunciarme y estoy señalando las dificultades que han aparecido en este principio de discusión, proyectándolas sobre este tema, cuya solución, tengo entendido, es mayoritaria en la opinión de la Asamblea General, en el sentido de un rápido andamiento a la solución del problema para que termine el conflicto.

El señor legislador lo que hará en la interrupción que me ha pedido, es argumentar en el sentido en que lo ha venido haciendo. Yo no quiero argumentar ni en favor ni en contra: quiero señalar éste y otros inconvenientes que se están produciendo ya y que portergan, en consecuencia, la solución de este problema, la cual se debe adoptar lo más rápidamente posible.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Ya que insiste, le concedo la interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — Usted me había concedido la interrupción y después me la quitó. El señor senador expresaba que yo podría decir ésto. Me hubiera oído y le hubiera sido más cómodo, porque podría contestarme lo que digo y no lo que supone que iba a decir.

Lo que iba a decir es mucho más sencillo. No hay por qué pasar a Comisión. Creo que si alguien controvierte el criterio que sostengo, la Asamblea debe pronunciarse por uno u otro criterio, y, de acuerdo al criterio adoptado por la mayoría, actuaremos en consecuencia.

Sobre el tema, no hay muchas dificultades, porque ha sido debatido ampliamente y ha habido posiciones de los Partidos, de la prensa, y de los gremios, y, entonces, también podemos resolverlo con una discusión sumaria y una votación.

Estimo que no hay por qué pensar que lo que yo propongo va a significar retrasar el problema y lo que propone el señor legislador va a representar la votación inmediata. ¿Por qué es más rápido votar un impuesto a la ruleta que no sabemos qué va a dar, que votar un impuesto al gran latifundio, que sabemos lo que dá? No veo por qué dará menos trabajo uno y más trabajo otro.

SEÑOR MATTOS. — En la última parte, el señor legislador invadió una zona para la que no estaba autorizado por la interrupción que le concedí.

SEÑOR ARISMENDI. — Muchas gracias señor legislador.

SEÑOR MATTOS. — El señor legislador comete la ingenuidad, rara en él, de creer que, porque él ve claro en este problema, en el que se ha demostrado que la doctrina señala, precisamente, una posición contraria a la que él sostiene, la Asamblea General puede inmediatamente pasar a votar el asunto de fondo, resolviendo rápidamente el mismo.

Creo que toda esta controversia de orden constitucional lleva al espíritu de los menos avezados en esta materia, grandes confusiones que obligan, necesariamente, en última instancia, a que una Comisión especializada les traiga la autoridad de su opinión al respecto y, en este caso, se encuentra el legislador que habla, lo que no quiere decir que yo tenga opinión formada al respecto, en el sentido de oponerme a la posición del señor senador, que opone la doctrina, según dicen los hombres con mayor autoridad que yo, para opinar sobre este asunto.

SEÑOR FLORES. — Con permiso de la Mesa.

Soy de los que desea votar en la tarde de hoy la fórmula que pueda terminar este asunto y resolver el problema que consideramos, y en el mismo estado de espíritu se encuentra mi sector.

Pero, realmente, aparte las complicaciones constitucionales ya señaladas, todavía falta señalar otras.

SEÑOR MATTOS. — Voy a seguir citando; todavía no he terminado.

SEÑOR FLORES. — Yo quería referirlas: el señor senador las señala y las comenta. ¿Cuál es la mayoría que rige para aprobar la fórmula sustitutiva o para aprobar la del Poder Ejecutivo? ¿Es, acaso, la que establece el artículo 139, porque se tratará de una observación parcial, o es la del artículo 138, de los tres quintos...?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es el 87...

SEÑOR FLORES. — ¿O es el 87, que exige mayorías especiales para dar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...que da garantías fundamentales.

SEÑOR FLORES. — ...garantías en la votación de impuestos?

Me parece realmente riesgoso que la Asamblea General resuelva en la tarde de hoy que está en su potestad aprobar este impuesto u otro, por una mayoría menor, que puede ser mucho menor que la que fija el artículo 87 de la Constitución, que ha sido puesto para cada Cámara con un carácter especial, para que los recursos se voten, es decir, los tributos que se imponen al pueblo, se hagan por vía de una mayoría que represente efectivamente la voluntad del país.

Quiero señalar esto porque, todavía complica más el panorama constitucional que estamos tratando.

SEÑOR MATTOS. — Es coadyuvante a lo que yo venía sosteniendo, esto es, las dificultades de orden constitucional, que ya en el principio de la deliberación se han señalado; dificultades que se irán aumentando a medida que los técnicos en la materia —y los tenemos muy buenos en la Asamblea General—, empiecen a opinar al respecto, lo que daría, en el mejor de los casos, lugar a prolongadísimas deliberaciones, porque la verdad es que cuando entre en juego la prescripción constitucional, de lo cual resulta que la ley puede ser constitucional o inconstitucional, naturalmente que las deliberaciones no podemos pretender que

sean breves en el tiempo, y si podemos creer que serán prolongadas y que, en última instancia, desembocarán en un pase a Comisión, como ocurre con mucha frecuencia, para un estudio meditado en el ambiente sereno de la Comisión y por aquellos integrantes de la Asamblea General, especializados en la materia.

Estudiar una nueva fórmula en Sala, tanto por la Asamblea General como en el caso por la Cámara de Representantes o por el Senado, siempre es cosa erizada de peligros. ¿Cuáles son esos riesgos? Los que emergen, los que surgen de las improvisaciones, porque, naturalmente, en Sala, lo que se resuelve sin estudio de una Comisión, sin meditación, sin tiempo, sin asesoramiento por parte de los integrantes, puede traer estas dos consecuencias: o que se acierte o que se erre en el voto que se ha de dar. Muy frecuentemente, señor Presidente, se nos ha dado el caso de habernos arrepentido al día siguiente de votar un artículo o una ley, por el error en que incurrimos por falta de información, de asesoramiento, o de tiempo para meditar serenamente sobre el tema, y dar el voto con plena conciencia de que lo hacemos convencidos de que es la mejor solución a que podemos llegar.

De manera que ese es otro inconveniente, el segundo gran inconveniente que yo señalo, y al que me referí con amplitud y con la colaboración de otros colegas, grave inconveniente que está abonado por multitud de ejemplos anteriores y, algunos incluso, de estos días, resoluciones que se han improvisado en Sala, incorporándolas sin el pasaje y resolución de la Comisión, modificando, incluso, y trayendo cosas nuevas en algunos casos, o textos aconsejados por la Comisión, que han traído como consecuencia disposiciones de las cuales ha tenido que arrepentirse el parlamentario.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor legislador,

El argumento que hace el señor legislador Mattos, respecto al tema que nos ocupa, no tiene tanta fuerza cuando hace relación a que es un problema que es conocido por los integrantes de los dos Cuerpos, y que ha sido debatido en las dos Cámaras. Los legisladores han intervenido tanto en el seno de la Comisión especializada, como en el debate producido en la Cámara, han intervenido en este problema y se conoce posteriormente la posición del Poder Ejecutivo, que es la de observar la financiación del proyecto en lo que respecta a las observaciones de orden constitucional.

Es evidente, señor Presidente, que si la Asamblea General modifica con una tercera financiación, que no es la aprobada por el Parlamento y que no es la del Poder Ejecutivo, éste queda siempre con la potestad constitucional de observar esa nueva financiación. Es legítimo. Ahora, si la Cámara levanta el veto, juegan los resortes constitucionales legítimos que el Poder Ejecutivo no puede modificar. Si la Cámara acepta la financiación propuesta por el Poder Ejecutivo, naturalmente, no habrá veto: pero, si la Asamblea General sustituye las dos financiaciones por una tercera, es evidente que el Poder Ejecutivo frente a esa nueva financiación, queda en la posibilidad de observarla nuevamente, queda el primer tema que se tocó en el debate en la tarde de hoy.

Ahora, como el señor senador Mattos ya entró al tema de fondo...

SEÑOR MATOS. — No entré, señor legislador.

SEÑOR SARMIENTO. — ...proponiendo lisa y llanamente el levantamiento del veto, —creo que es la forma más concreta de entrar al tema hacer una proposición como la que hizo el señor senador Mattos, —voy a hacer notar que en lo que respecta al recurso financiero, estaremos en los primeros pasos, o sea, que no habremos resuelto el problema.

Cuando en la Cámara de Representantes se trató este problema, el legislador que habla hizo exactamente las misma observaciones que formuló el señor Ministro de Hacienda y que formularon, también, las autoridades municipales en circunstancias en que se invadía un recurso municipal por intermedio de una ley de carácter nacional interfiriendo, naturalmente en la facultad de los gobiernos departamentales.

Las observaciones a que hace referencia el Poder Ejecutivo y que refieren a las formuladas por el Concejo Departamental de Montevideo, son legítimas. Tenemos que examinar ese problema a la luz de todos estos elementos para llevar soluciones que sean valederas, que no interfieran con otras autoridades que tienen, también, su facultad para crear recursos, como es el Concejo Departamental de Montevideo, y que en aquellas circunstancias señalamos que este gravamen a las fichas de juego no era otra cosa que un impuesto al impuesto ya que el juego está gravado en una medida que no podrá ser alterada por leyes o por la buena voluntad de los señores senadores. Dijimos en el debate que se suscitó esos hechos...

SEÑOR MATTOS. — Eso no es una interrupción, señor senador. Es un discurso, y ese discurso puede hacerlo en cualquier momento. No tiene nada que ver con lo que yo he dicho y con la interrupción que le concedí.

SEÑOR SARMIENTO. — Como el señor senador Mattos afirmó que iba a sostener el levantamiento del veto, yo le estaba observando las razones...

SEÑOR MATTOS. — No he terminado, señor legislador; permítame.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor legislador Sarmiento está haciendo un discurso, y está manoteando el orden a los que están inscriptos.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no tengo el deseo de manotear a nadie.

SEÑOR MATTOS. — Se da el caso curioso, señor Presidente, de que se pide una interrupción, que uno tiene que concedería, y el orador aprovecha para dar su opinión sobre el tema. Creo que la interrupción es una cosa distinta es para decirle al orador, que se equivoca en lo que está diciendo, en tal cosa o en tal otra, o que ha hecho una referencia equivocada, pero no utilizar una interrupción para hacer un discurso que se puede realizar en otra oportunidad, porque yo pedí la palabra para señalar 3 o 4 hechos en forma casi telegráfica, y ya hace varios minutos que yo hubiera terminado, si no me hubieran hecho estas interrupciones.

Deseo terminar diicendo en que fundamento mi moción de que se vaya a la solución lisa, llana y simple del levantamiento —aunque le rechine el término a mi colega el doctor Rodríguez Larreta— del veto opuesto por el Poder Ejecutivo'.

Si los integrantes de la Asamblea me permiten, voy a terminar diciendo, en primer término, que en la única parte en que el señor legislador Sarmiento, mi distinguido amigo, se refirió a lo que era materia de la interrupción, demostró que no había entendido lo que yo estaba diciendo. Es lamentable, muy lamentable en nombre de la inteligencia vivaz del señor legislador Sarmiento, y de su experiencia parlamentaria, que le señala como un hombre que entiende de todo lo que se trata en Sala.

Quiero agregar otra razón a las que he dado, para evitar el que estudiemos una tercera fórmula, que sería complicar las cosas y dilatar la solución de este problema, que ha sido debatido con una gran amplitud en ambas ramas del Poder Legislativo.

Admitiendo que constitucionalmente pudiera aceptarse una tercera fórmula, admitiendo que hubiera un pronunciamiento de parte de la Asamblea General de que está habilitada para votar esa tercera fórmula, admitiendo eso, que considero justo admitir, esa tercera fórmula recién se empezaría a discutir aquí, recién empezaríamos a informarnos muchos de los que integramos la Asamblea General; en cambio la fórmula vetada por el Poder Ejecutivo ofrece la ventaja de que en ella han estado de acuerdo las dos ramas del Poder Legislativo, porque tuvo la aprobación mayoritaria de la Cámara de Representantes, y luego, la aprobación mayoritaria de la Cámara de Senadores.

Quiere decir que nosotros, por esta fórmula que yo propongo, tendríamos resuelto el problema de la manera más simple, y de acuerdo con este pronunciamiento de la Asamblea General, que se hizo en forma separada, primero en la Cámara de Representantes y, después, en la Cámara de Senadores.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción señor legislador?

SEÑOR MATTOS. — En seguida, señor legislador.

En esa fórmula estamos todos de acuerdo, y no tenemos que discutirla, porque todos hemos dado nuestra opinión en uno u otro Cuerpo; la hemos dado con la amplitud que hemos querido darla, en un sentido u otro, favorable al impuesto o contraria al mismo.

Para terminar, concedo la interrupción al señor legislador Arismendi, y si no me da motivo a contestarle, termino, con esta intervención, mi exposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una simple interrupción señor legislador porque, seguramente, no voy a poder hablar por largo rato, porque hay muchos legisladores inscriptos.

Quiero decir, primero, que no creo, de ninguna manera, que la Asamblea General necesite más de la sesión de hoy para resolver en forma definitiva este proyecto de ley.

(Apoyados).

Puede hacerlo votando la fórmula que nosotros sostenemos en la misma tarde de hoy, o puede hacerlo manteniendo la vieja posición de la moyoría de la Cámara , también, puede hacerlo votando la fórmula del Poder Ejecutivo.

Creo que cualquiera de las tres soluciones, pueden lograrse en la tarde de hoy, pero debemos contraer el compromiso de no abandonar la Sala hasta que ello suceda.

El argumento de tomar un camino de mayor justicia en materia económica y volver a la fórmula incial de la Cámará de Representantes, ¿significa una postergación? No hay razón para ello. Significa levantar un peligro, el de la posibilidad de aumentar la angustia de los trabajadores frente a una fórmula argumentada desde el punto de vista

económico, técnico y, también, desde el ángulo de la justicia.

¿Es improvisar? No creo que sea improvisar. Es uno de los puntos en que tiene que haber criterio y doctrina de los Partidos y de los hombres.

Un señor legislador, hace unos instantes, hablaba del impuesto a la renta. Es uno de los puntos que nosotros venimos debatiendo desde hace más de cincuenta años, los que tienen cincuenta años y los que después, por no tenerlos, nos incorporamos. Pero no se improvisa nada.

SEÑOR MATTOS. — Se improvisa la forma de aplicar un principio que es de uno. Por ejemplo mi Partido tiene este punto...

SEÑOR ARISMENDI. — No se improvisa nada. Además, el artículo no surgió entre gallos y medias noches, en Sala. Fué estudiado por la Comisión de la Cámara de Representantes. Se estudió el producido desde el punto de vista económico y se elaboró con un criterio técnico determinado.

SEÑOR MATTOS. — Y en el Senado, ¿que pasó?.

SEÑOR ARISMENDI. — En la Cámara había opinión mayoritaria, aunque no alcanzó los cincuenta votos que se exigían en la oportunidad. El Senado adoptó otro criterio, pero el argumento de la improvisación desaparece.

Además no es la primera vez que todos los que estamos aquí, discutimos si se grava o no el latifundio, sin suerte, para los que lo venimos defendiendo desde hace mucho tiempo, desde hace muchas legislaturas.

Es decir, que se puede votar hoy; existe criterio de los partidos; desde el punto de vista del producido ha sido estudiado minuciosamente por la Comisión de la Cámara de Representantes; pero, además, ha sido estudiado por técnicos económicos, porque he visto artículos, durante mucho tiempo del Cr. Britos, sobre el impuesto progresivo a la tierra publicarse en el Diario "El Día", que convence totalmente de la eficacia de esta fórmula.

Mucho tiempo estuvo escribiendo el Cr. Britos, Director de Impuestos Directos, sobre este impuesto progresivo a la tierra. Quiere decir que hay doctrina, posición, criterio, estudio, etc. Por eso creo que podemos votar, hoy, y termino con esto, agradeciéndole al señor legislador Mattos la interrupción que me permitió hacer.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: no puedo cumplir la promesa que hice a la Asamblea General de terminar mi exposición con la interrupción del señor legislador Arismendi, porque la verdad es que me obliga a hacer unas precisiones. Una de ellas es esta: la Asamblea puede todo, puede hacer lo que quiera, puede votar esta noche esta ley, puede votar esta ley siendo ley constitucional, o puede votarla no siendo ley constitucional. El Parlamento, muchas veces, ha votado leyes inconstitucionales, no con el ánimo de llevarse por delante la Constitución, sino que ha sido creyendo que no se la llevaba por delante, pero, después, se ha demostrado que sí, que la metió en un bolsillo y se la llevó por delante. Si la Asamblea General quisiera, por vía mayoritaria, podría, rápidamente, adherir a la posición del señor legislador y nosotros pasarla por sobre ascuas.

Allá los escrúpulos que puedan tener algunos que sientan un respeto profundo por la Constitución y desean, en consecuencia, cuando dan su voto, darlo en la seguridad o cuando menos en el convencimiento, aunque estén equivocados, de que lo dan sin meterse en el bolsillo ninguna prescripción constitucional. Eso, en primer término.

¿Que respecto del impuesto al latifundio hay opinión hecha en los Partidos? ¡Pero como no! ¡Es claro que hay opinión hecha! Es una cosa largamente debatida. Hay Partidos que lo tienen inscripto en su programa, hace muchos años, el nuestro entre ellos. Se han realizado extraordinarias campañas, por lo prolongadas, por lo inteligentemente desarrolladas, por las opiniones y la autoridad de los que han hablado y han escrito al respecto. Sí; pero la aplicación de esos principios, es lo que puede, en una improvisación en Sala, salir equivocada, porque puede salir una cosa en Sala, por no haber estudiado un asunto con el que no estamos de acuerdo.

Se dice que, problamente, casi con toda seguridad, podrá tener aprobación un impuesto al latifundio, un impuesto a los grandes poseedores de la tierra a los ... propietarios de la tierra. Pero, problamente, son miles los poseedores de grandes extensiones de tierra, que también es latifundio, y que no es de propiedad, sino de tenencia de la tierra, por la vía del arrendamiento. No sé si ese proyecto se refiere a la propiedad o a la tenencia por la vía del arrendamiento.

Señor Presidente: entramos en un tema en que estamos de acuerdo muchos de los que nos hayamos aquí presentes, porque es la doctrina del Partido a que pertenecemos. Estamos de acuerdo en la doctrina, pero no sabemos si podremos acertar, en una improvisación en Sála, en la aplicación de esa doctrina. Esa es mi discrepancia con ese proyecto que, probablemente, estudiado por mí, tranquilamente y asesorado, con el informe de la Comisión o sin ese informe, pero estudiado por mí con tranquilidad y con los asesoramientos necesarios, tenga mi voto, sin ninguna clase de reserva; pero, ¿puedo saber yo si voy a estudiar, en definitiva, de acuerdo con eso? Estoy de acuerdo con el principio, pero puedo estar en desacuerdo con la aplicación de ese principio.

Por otra parte, para finalizar, el señor legislador dice que esto ha sido estudiado largamente por la Cámara de Representantes; que lo estudió la Comisión; que tuvo asesoramientos muy notables; que ha habido campañas periodísticas por técnicos que han dado su opinión, con cifras. Todo esto, perfectamente bien. Pero no hay que olvidar que nosotros vivimos institucionalmente en un régimen bicameral; que aquí se estudia una cosa, y esa misma cosa tiene que ser estudiada en el Senado, teniendo éste el derecho mínimo de poder disponer de los mismos asesoramientos y del mismo tiempo para meditar que han tenido los señores diputados, porque con la misma conciencia con que los señores diputados tienen derecho a dar su opinión y su voto respecto de un asunto, también tenemos derecho los senadores a dar nuestra opinión y nuestro voto respecto del mismo asunto.

Quiere decir que todo eso conduce a la necesidad —si queremos que ese gremio tenga resuelto, una vez por todas, y rápidamente, este problema que tanto lo angustia— de votar el levantamiento del veto del Poder Ejecutivo y terminar, de una vez por todas, con estas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: vamos a votar favorablemente la moción de levantamiento del veto propuesta por el señor legislador Mattos, y lo hacemos, en este caso, por varias y determinadas razones.

En primer término, porque mantenemos, sin niguna clase de vacilaciones, la argumentación expuesta en oportunidad de aprobarse en Cámara la financiación que ahora ha vetado el Poder Ejecutivo.

Conviene recordar, ante la presencia de una circunstancia tan excepcionalmente recurrida, como la del veto, que esta financiación no constituye un artículo votado apresuradamente. Fué objeto de un prolongado y profundo análisis por la Cámara.

(Apoyados)

No es tampoco un artículo que haya salido por una leve mayoría, sino que fué votado por 62 diputados —unanimidad— y por alrededor de 20 senadores unanimidad, también.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no lo he votado, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...o casi unanimidad. Y se me puede hacer notar que hubo legisladores que preferían otra financiación, la verdad es que no hubo o casi no hubo legisladores que se opusieran, total y decididamente, a las razones que nos inspiraron para sostener y defender este tipo de financiación.

Digo, además, señor Presidente, cuando se ha analizado la posibilidad de una solución sustitutiva por vía de la Asamblea General de la sesión de hoy, que debemos manejarnos con un gran cuidado en torno a esta posibilidad planteada pero yo no vacilo en calificar como una tremenda amenaza para las garantías fundamentales que tiene, especialmente, la minoría.

El artículo 87 de la Constitución, específicamente dirigido a fijar procedimientos para la votación de impuestos, y de aplicación completamente ineludible en el caso que nos estamos ocupando, establece, de modo claro, la obligación de que los impuestos, para ser sancionados, deben tener la mayoría absoluta de votos en cada una de las Cámaras; y no podemos admitir, por ninguna vía, y bajo ninguna causal, que una obligación establecida de este modo, que garantiza todo lo que ésta garantiza, pueda ser desconocida a través de la interpretación amplia de una disposición genérica que, además, tiene otro alcance.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando establece la Constitución en el artículo 138 que se estará a lo que decidan los 3|5 de los mismos presentes de la Asamblea General, a mi juicio esto tiene un alcance inequívoco. Se trata de fijar un mínimum —los 3|5 de miembros presentes de la Asamblea— para determinar si este Cuerpo levanta el veto o no lo levanta, y absolutamente nada más.

(Apoyados).

Cuando se trata de una disposición que, por una vía separada y específicamente orientada a fijar mayorías determinadas para su contenido requiere mayorías especiales esas mayorías especiales están en vigor. De lo contrario, obsérvese que fácil podría ser, por esta vía, sacar impuestos sin los votos que son necesarios, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

(Apoyados).

Considero, por lo tanto, señor Presidente, que el artículo 87 de la Constitución elimina, sin ninguna posibilidad, a mi juicio de duda, todo planteamiento interesado en obtener que la Asamblea General hoy vote una financiación sustitutiva.

Creo que el señor diputado Arismendi me había pedido una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado hace dos argumentos. El primero, es el de que la fórmula del 5 o/o de impuestos sobre los $ 100 de fichas convertidas, la votamos muchos. Es verdad. En aquel momento, cuando fué visible, luego de un largo forcejeo en Cámara, que no podíamos lograr de ninguna manera que se gravara las 800 o 900 personas dueñas de 2.500 hectáreas, antes de permitir el naufragio de la ley al filo de los plazos constitucionales decidimos votar esa financiación, inclusive sabiendo que podíamos reforzar los fondos de la Caja, si fuera necesario, con otro recurso. En el caso la financiación no alcanzaba. Antes, había que salvar la ley, ya que en aquel instante no había votos para gravar al gran latifundio. Pero ahí están las actas del debate parlamentario que bien recuerda que luchamos insistentemente con una argumentación muy amplia en favor del otro tipo de financiación que es el mismo que sostenemos aquí, argumentación que no hemos querido hacer aquí, para no extendernos.

Segundo argumento: el señor legislador hace referencia a los derechos de las minorías.

Yo, en esta materia, soy realista. Creo que el derecho de las minorías —y es eso lo que protegemos porque creemos que es una cosa fundamental— es defender los intereses de la mayoría del pueblo ¿Y cómo hemos visto funcionar hasta ahora, los cincuenta votos? Los hemos visto funcionar siempre, como lo atestigua en forma irrefragable el Presupuesto General de Gastos, para votar contra la mayoría de la población en materia de impuestos.

(Apoyados).

El 80 o|o de los impuestos del país, o tal vez más, recaen sobre las grandes masas de la población. Toda la técnica impositiva gira en torno al impuesto interno, que es la manera, de acuerdo al viejo dicho de "desplumar la gallina", sin que lo sienta aparentemente. Este ha sido el funcionamiento de los cincuenta votos.

Quiere decir, que el derecho de las minorías es, fundamentalmente el de defender al pueblo.

Yo lo entiendo en términos aritméticos; lo entiendo en términos constitucionales, y también, en término sociales, económicos y de doctrina.

Pero ¿abdicamos de esos principios? No lo veo. Este artículo 138 nos permite, es verdad, afiliándose a nuestra tesis, establecer que, en caso de conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Asamblea General tiene el derecho de poder legislar una tercera fórmula; de lo contrario, estamos abdicando, en manos del Poder Ejecutivo, el derecho de decisión.

SEÑOR MATTOS. — Eso está cuestionado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Estamos abdicando, en manos del Poder Ejecutivo?

La Cámara vota una financiación; el Poder Ejecutivo la rechaza y envía otra. ¿Porqué el Poder Ejecutivo puede enviar otra financiación y la Cámara, libremente, no puede escoger una financiación definitiva?

Además, si no, no nos explicaríamos el artículo 138, no tendría ninguna explicación, porque, desde el punto de vista de la economía del texto constitucional, es evidente, si nos afiliáramos a la tesis que sostiene el señor legislador, que se podría suprimir el artículo 138, y tal vez los otros artículos que se sostienen.

El artículo 138 de la Constitución dice expresamente que en última instancia, por tres quintos de votos, la Asamblea General dará forma definitiva...

SEÑOR MATTOS. — No; no dice eso.

SEÑOR ARISMENDI. — Es la defensa de los derechos del Parlamento frente al Poder Ejecutivo; lo otro, reduciría ese derecho de defensa.

SEÑOR MATTOS. — No dice eso, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Respecto a lo que manifiesta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor legislador, para una interrupción coadyuvante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo expresar algo que es corroborante con su tesis, que me parece que es bastante decisivo, y le ruego al señor legislador Arismendi que me escucha.

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El artículo 141 de la Constitución establece la forma en que se debe votar el punto planteado y dice: "En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por si o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo se publicarán inmediatamente por la prensa".

El tercer proyecto no se podría votar, entonces, en estas condiciones. No podría votarse por sí o por no. Sería un nuevo proyecto que habría que votar, a lo largo de sus artículos en distintas condiciones.

Quiere decir que la disposición constitucional exige o que se vote el proyecto anterior o el que remite el Poder Ejecutivo, pero no podemos admitir un tercer proyecto.

Lo que ocurre es una confusión que hay cuando se produce desacuerdo entre las Cámaras y no desacuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. Entonces, la Constitución es bien clara y dice así: "...pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras (se reúne la Asamblea) y según el resultado de la discusión se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios (escúchese bien ahora) pudiéndose modificar los proyectos divergente o aún, aprobar otro nuevo".

Aquí se podría aprobar uno nuevo, en la discordancia entre las dos Cámaras. Pero esta disposición no rige para esto.

SEÑOR MATTOS. — Eso es concluyente, es definitivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Refiriéndome a las manifestaciones del señor legislador Arismendi deseo decir cuatro cosas.

En primer lugar, que sus manifestaciones no hicieron sino ratificar las mías, en lo que se relaciona a la votación unánime de la Cámara, de este artículo 5.o fundamentalmente, a que nos estamos refiriendo, y de cuyo resultado tengo a la vista la página 223 del Boletín Informativo N.o 300 de la Cámara de Representantes donde dice: 62 en 62. Afirmativa. Unanimidad.

Y en el Senado, si mal no recuerdo, también la votación fué tomada por unanimidad.

El señor legislador Arismendi señalaba que él y otros señores legisladores lucharon por otra financiación y yo no lo he negado. He dicho que hubo legisladores que preferían otra financiación, pero no hubo ningún legislador que se opusiera o argumentara directamente contra esta financiación.

En segundo lugar, cuando señalo la importancia de la disposición que fija la necesidad de una mayoría absoluta de componentes de cada Cámara para sancionar impuestos, se me dice que, en algunos casos, esos cincuenta votos se han obtenido contra los intereses populares. Yo comparto ese punto de vista, pero no tiene nada que ver con el alcance de la disposición constitucional.

Tengo la absoluta seguridad que el Partido Colorado no tendrá nunca, más de cincuenta diputados...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...y con ello la esperanza de que esas votaciones contra los intereses populares no se repetirán.

En tercer lugar, digo que la mayoría de tres quintos que fija el artículo 138 tiene un sentido claro. No es completamente innecesario, sino que establece un mínimum que el constituyente quiso de miembros presentes para poder tomar decisión frente a un planteamiento de veto por parte del Poder Ejecutivo.

Y en cuarto y último término deseo expresar que no sitúo al Poder Legislativo ni a las iniciativas que puedan provenir de algunos de sus miembros en un plano de inferioridad frente al Poder Ejecutivo, y afirmo que, tampoco, la financiación sustitutiva propuesta por el mencionado Poder hoy la podemos votar.

(Apoyados).

Creo que lo que la Asamblea General puede hacer hoy es levantar o no el veto; mantener el proyecto como lo votamos o aceptar el veto que propone el Poder Ejecutivo. Y, absolutamente, nada más. Porque podría admitirse una fórmula sustitutiva del Poder Ejecutivo, al amparo de lo que establece el artículo 138 y algunos de los siguientes, si esa fórmula no estuviera, a su vez, obligada a una mayoría especial por otros artículos de la Constitución. Pero, cuando como en este caso, es una fórmula que propone nuevos impuestos, no podemos, así, bonitamente, olvidarnos de las garantías que la misma Constitución fija para sancionar nuevos impuestos.

Digo, además, señor Presidente...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor legislador Rodríguez Larreta hizo, con elocuencia, un argumento, que yo creo que es más elocuente que justo.

¿Por qué creo que es más elocuente que justo?

El señor legislador dice en caso de conflicto de ambas Cámaras, y el artículo 138 hace mención específicamente al caso en que haya conflicto entre las Cámaras y el Poder Ejecutivo.

Pero, en segundo término, el artículo 141, cuando obliga a votar nominalmente, por sí o por no, con nombres y fundamentos de los sufragantes, ¿establece la forma práctica de votar en favor de lo que envió el Poder Ejecutivo o contra ello?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es así.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que no. Desde mi punto de vista, lo que establece el artículo 141 es la obligación de los legisladores de votar y de fundamentar su voto. Cierra la posibilidad de la abstención y cierra la posibilidad de eludir el pronunciamiento del legislador. El artículo 141, no tiene otra finalidad, en mi opinión, de obligar al legislador de hacerse responsable de su voto en caso de conflicto. Tal es esta la interpretación que, me parece, surge del texto constitucional.

Pero no quiero proseguir esta parte de la discusión, porque sería postergar la lista de los oradores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le concedo ahora una interrupción al señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: deseo llamar la atención en el sentido de que no está en discusión el planteamiento que se ha hecho en Sala, porque lo totalmente previo, a mi juicio, es considerar el veto del Poder Ejecutivo.

Desde luego que esta discusión puede ser ociosa si la Cámara resuelve levantar el veto. No hay proyecto sustitutivo que valga, ni el del señor legislador Arismendi, ni el del Poder Ejecutivo, ni el que pueda presentar cualquier otro legislador, en caso que eso ocurra.

Entiendo que la Mesa debió haber advertido que se estaba fuera de la cuestión. La Asamblea General debe considerar, previamente, si confirma el veto o lo levanta. Después, sería motivo de discusión si la Asamblea General puede o no aprobar una financiación sustitutiva.

De esta manera, vamos a ganar tiempo, porque me temo que al opinar sobre estos problemas de carácter netamente jurídico, todos los distinguidos abogados que integran la Asamblea van a sustentar tesis encontradas, y vamos a perder horas y horas sin provecho.

La Asamblea General ha sido convocada para considerar el veto del Poder Ejecutivo. Se puede hablar sobre ese tema, y después, en una segunda instancia, conversaremos sobre si la Asamblea puede o no aprobar otros impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que lo que está en discusión es el proyecto vetado por el Poder Ejecutivo y que no tiene facultades para negarle a ningún señor legislador que exprese el por qué de su voto en favor o en contra del levantamiento del veto. Lo único que buenamente puede hacer la Mesa, para que se tengan consideración los unos a los otros, es que hay 10 señores legisladores inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Tengo la absoluta certeza y tranquilidad de ánimo en el sentido de que estoy dentro de la cuestión. Estoy fundamentando nuestra posición favorable al levantamiento del veto, dispuestos a acompañar la moción presentada por el señor legislador Mattos, y en tal sentido estoy dando las razones.

Además, mi propósito era hacer un fundamento de voto de 10 ó 12 minutos. Si se ha extendido es como consecuencia directa del régimen de interrupciones que existe en la Asamblea General, al cual, naturalmente, no podemos oponernos.

Voy a conceder una interrupción al señor legislador Suárez, y luego, si no me formulan ningún otro pedido de interrupción, por lo que a mi respecta, terminaré rápidamente.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: deseo manifestar, en forma general, que estoy de acuerdo con el planteamiento que viene haciendo el señor legislador Rodríguez Camusso. Creo que si la Asamblea General sigue discutiendo en esta forma, con planteamientos un tanto desordenados, cada vez nos vamos a entender menos.

Considero que el artículo 139 de la Constitución es tan claro en su texto que no se necesita ser ningún constitucionalista ni un jurista de alto vuelo, para interpretar lo que en su letra dice en forma clara: si las observaciones del Poder Ejecutivo se refieren a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlas ajustándose a aquéllas.

Quiere decir, señor Presidente, que la Asamblea General, por mayoría absoluta de presentes, podrá decir "sí" o podrá decir "no" al proyecto sancionado por ambas Cámaras, y todo lo demás que se está haciendo en la Asamblea —si me permiten los que han hecho otros planteamientos— al final de cuentas, está resultando nada más que una fantasía, porque este artículo de la Constitución es claro.

De lo contrario, ¿por qué va a decir que "podrá ratificarlas ajustándose a aquéllas"? A texto expreso, la Constitución está marcando al legislador, en la Asamblea General, cual tiene que ser la línea de conducta que deben seguir frente a un planteamiento de una ley que ha merecido observaciones parciales del Poder Ejecutivo, y que la Asamblea General resolverá en un sentido o en otro, pero estrictamente en lo que se refiere a la ley sancionada por ambas Cámaras.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente, y tengo la esperanza de terminar rápidamente.

En función de las apreciaciones que he formulado y de esta interpretación constitucional a que me ajusto, por las razones que he dado, no creo que corresponda entrar a discutir hoy las conveniencias o inconveniencias de la financiación sustitutiva propuesta.

En lo que se refiere al impuesto a la tierra, nosotros dimos, con carácter general, nuestra posición, cuando el asunto fué debatido en la Cámara: somos partidarios de que se grave el privilegio y la gran propiedad, pero sobre una base técnica, racional y ajustada.

No es lo mismo poseer 2.600 hectáreas en el Departamento de Artigas, que poseer 2.200 hectáreas en el Departamento de Soriano. No es lo mismo ser un gran terrateniente que trabaja, que mejora su propiedad, que cumple con el Estatuto del Trabajador Rural, que ser todo lo contrario y conspirar contra el país por medio del contrabando o por actitudes similares.

Digo, además, que el proyecto sustitutivo enviado por el Poder Ejecutivo fundamentalmente para el caso presente, no resistiría el menor análisis. Esta disposición, que salió por la casi unanimidad de los consejeros, ya que el único consejero nacional que no la acompañó fué el señor Daniel Fernández Crespo, significa que se votarían recursos por casi 7 millones, para un proyecto que reclama $ 3:500.000.00, e implica que de esos $ 6:700.000.00 se le destinarán 3 millones a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica. Eso significa que la ley no podría ser cumplida integrálmente, por cuanto habría un déficit, cada año, de $ 500.000.00, y sobre todo el Poder Ejecutivo, con esta financiación que votaron todos los consejeros menos el señor Fernández Crespo, incorporaría, a Rentas Generales, casi 4 millones de pesos.

Esta disposición significaría, además, que en un momento en que estamos todos, absolutamente todos los sectores, dispuestos a contemplar la dolorosa situación creada a los obreros de la industria frigorífica, al haberse producido una situación de fuerza y de violencia por parte de un núcleo de funcionarios públicos, se resuelve por la vía más fácil, proponiendo un impuesto frente al cual no hay defensa posible a través de medidas de violencia o de fuerza. Es tomar la medida más cómoda y descargar gravámenes que iban orientados directamente hacia el vicio, hacia los jugadores, sobre el consumo en general, que no tiene posibilidades ni medios de organización para levantarse en huelga, como lo han hecho los funcionarios de los Casinos Municipales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso significa que el proyecto sustitutivo votado por todos los señores consejeros, con la sola excepción del señor Fernández Crespo, contiene un impuesto directamente orientado contra el consumo de toda la población en general, incluso de los sectores más modestos.

Por estas razones, vamos a votar el levantamiento del veto, señalando dos cosas.

En primer lugar, es posible, y nosotros lo admitimos incluso en la discusión parlamentaria, que la redacción votada por la Cámara y el Senado, para gravar el juego de ruleta, no sea, desde el punto de vista estrictamente técnico la más impecable ni ajustada. Sin excitaciones lo podríamos admitir. Pero ésto puede solucionarse a través de una revisión posterior del texto . . .

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — . . con los necesarios ajustes, con un imprescindible asesoramiento de orden técnico.

Si esta no es la fórmula ideal, si permite el mercado negro, si perjudica a funcionarios que nadie quiso perjudicar . .

(Apoyados).

. . . vamos a buscar otra fórmula, pero vamos a respetar y mantener el espíritu fundamental que inspiró la resolución de la Cámara de Representantes y del Senado, tomada por las dos terceras partes, prácticamente, de cada uno de los Cuerpos. Vamos a gravar al jugador a la ruleta y vamos a liberar a la población en general, al consumo y al trabajo, de esta nueva carga. Mantengamos el principio del impuesto a la ruleta.

Si aún aceptada la posibilidad de un ajuste que contemple un mayor asesoramiento en el aspecto técnico, se mantuviera la otra observación, cosa en la que no creemos; si situándonos en el plano más contrario, a mi punto de vista, aún se mantuviera la otra observación de que estos recursos no son los suficientes, votemos una disposi-

ción complementaria o aumentemos y ajustemos el gravamen; pero salvemos siempre el principio fundamental del impuesto al apostador en el juego de ruleta.

En este aspecto, señor Presidente, nosotros señalamos con absoluta claridad que estamos dispuestos a votar el levantamiento del veto, primero, porque mantenemos el principio inspirador de este gravamen; segundo, porque consideramos que él va a rendir los recursos necesarios para salvar la estabilidad económica y financiera de una Caja de Compensaciones que todos queremos salvaguardar; tercero, por que señalamos que si es necesario, si se demuestra que es imprescindible un ajuste en el orden técnico, ese ajuste puede y debe venir sobre la base de mantener el gravamen orientado hacia el juego de ruleta; y, por último, señalando la consecuencia profundamente desmoralizadora que aparejaría el hecho de que se tomara esta vía fácil de sancionar a la población y al consumo en general, ante el reclamo y las protestas de los núcleos organizados, directamente interesados en el problema.

Esto, de ninguna manera podemos aceptarlo y muchos menos cuando el Poder Ejecutivo, —reiterando lo que ya planteó en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, y fué inmediatamente desechado—, el señor Ministro de Hacienda trae, para un proyecto de fundamentales alcances sociales, que demandaría $ 3:500.000.00, un impuesto que gravita sobre todo el consumo y que rinde $ 6:700.000.00 y un artículo 2.o que dispone que se destinará a la Caja de Compensaciones de los Obreros de la Industria Frigorífica, sólo $ 3:000.000.00, es decir, que dejaría a la Caja con un déficit previsto de $ 500.000.00, y envolsaría para el Poder Ejecutivo casi $ 4:000.000.00 por año. Esa es la realidad que se escondía detrás de esta financiación orientada al consumo, que votó el Consejo Nacional de Gobierno, con el voto acorde de todos sus miembros y con la sola excepción del voto del señor consejero don Daniel Fernández Crespo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a ser lo más breve posible en exponer su posición, frente al problema que está a consideración del Cuerpo. En primer término, porque le interesa fundamentalmente la más rápida y justa solución del problema y, en segundo término, por la consideración que le merecen los 8 o 10 oradores que están detrás del que habla.

Hay, evidentemente, un problema de orden constitucional a resolver previamente. Pero, es necesario, también diríamos, internarse en el fondo del asunto, en lo que se relaciona con la disposición votada por ambas Cámaras, porque es el fundamento en función del cual cada legislador y cada sector político va a fundar su posición.

Primer problema: problema constitucional. Yo comprendo las dudas y las vacilaciones que algunos señores legisladores han manifestado, porque esta Constitución del 3 y 2 no se caracteriza ni por lo precisa, ni por lo clara, ni por lo bien redactada, —y yo diría,— ni por popular. Estas y otras disposiciones, y las que han sido examinadas esta noche, tienen, diríamos, la vacilación que nace de la poca madurez con que estas disposiciones fueron confeccionadas y votadas. No olvidemos que el país, en menos tiempo del que puede vender un pagaré, discutió, promovió y sancionó la Constitución que estamos examinando esta noche. De ahí que se señale hoy, en cuanto a su exégesis, uno de los cuantos defectos que la pueden caracterizar.

Sin embargo, sobre el punto tenemos una posición definida. Entendemos, como lo ha expresado algún otro legislador, que el artículo 138 de la Constitución está estableciendo de una manera clara, que es lo que quede hacer la Asamblea General de acuerdo con las mayorías específicas.

No olvidemos, señor Presidente, que estas mayorías, como estos artículos, están jugando dentro de un cuadro restringido y excepcional, que es el representado por el diferendo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Es de aplicación, entonces, estricta, esta disposición para ese caso especialísimo del diferendo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Cuando se produce esta situación, que es la que estamos considerando la Asamblea General, ¿por qué artículo se regula? Se regula, fundamentalmente, por dos, por el artículo 138, y por el artículo 139.

Yo diría que el artículo 139, es el refuerzo —que en mi concepto, no lo necesitaría —de lo que dice y ha querido, seguramente, el constituyente. El artículo 138 devuelve a la Asamblea General su absoluta latitud para pronunciarse en casos de veto, y tomar ya posición que quiera adoptar por tres quintos de votos.

Y el artículo 139, que reafirma esta interpretación escueta que estoy haciendo del texto constitucional, dice otra cosa no menos clara. "Si las observaciones del Poder Ejecutivo —tenemos, señor Presidente, un proyecto de ley, con observaciones del Poder Ejecutivo— se refieren a una parte del proyecto, —tenemos a consideración observaciones del Poder Ejecutivo a una parte del proyecto—, la Asamblea General, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificar ajustándose a aquellas".

Es decir que por mayoría de presentes, sólo por mayoría de presentes, este Cuerpo está, también habilitado a aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo, y que se han realizado, ratificándose y ajustándose a esas observaciones.

En otros términos, hay dos situaciones distintas en las que se puede ejercer, de manera diferente, y por mayorías diferentes, las potestades de esta Asamblea. Una primera situación, es cuando la Asamblea General resuelve, o quiere resolver, por tres quintos de votos, las diferencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tomando una decisión cualquiera que no tiene que ajustarse a lo que hayan resuelto por separado ambas Cámaras.

Y una segunda situación, que es cuando existen observaciones parciales, formuladas a un proyecto de ley. La Asamblea General, puede ratificar las observaciones que se han hecho a ese proyecto de ley, por el Poder Ejecutivo, que es nuestro caso, por simple mayoría de votos.

Esa es la interpretación escueta de los principios constitucionales que, en mi concepto, rigen la materia y que también, en mi concepto, son evidentemente claros.

Hay otro aspecto, señor Presidente, referido fundamentalmente a nuestra posición respecto a los impuestos.

No hago, ni creo que tenga valor, el argumento de las mayorías que pudieron haberse dispensado en las distintas ramas del Poder Legislativo, a los impuestos votados, porque inclusive algunos de ellos, —el impuesto que grave $ 0|0 la conversión de fichas de ruleta— no fué estudiado en la Comisión; fué propuesto en Sala y en Sala aprobado, luego de una larga lucha que se hizo por distintos sectores, entre los cuales estaba el sector socialista, de gravar a los grandes latifundistas de este país que son los que deben solucionar la situación afligente en que se encuentra la masa de los trabajadores de los Frigoríficos. Después de eso se aceptó este impuesto; se aceptó con una información nimia, información que después se nos ha ido suministrando por personas que tienen conocimiento y constituyen verdaderos técnicos en la materia.

¿Cuál es la posición en que nos encontramos? Nos encontramos en la siguiente posición: en primer lugar, queremos, sí, que este proyecto de resolución siga su curso lo más rápidamente posible, a los efectos de tranquilizar a esa digna masa de trabajadores, pero queremos también, y eso no impide que se pueda hacer con rapidez, que el proyecto salga financiado, porque no podemos, simplemente, tratar de paliar la situación de miseria que está pasando la masa de trabajadores de los frigoríficos, con la ilusión de una financiación que, ahora sí, en los hechos, se nos ha demostrado que es absolutamente deficiente y que, en consecuencia, solamente hará que se postergue el momento para que dentro de tres o cuatro mese, o quizás antes, tengamos que abocarnos nuevamente a resolver un problema planteado por la miseria de esa numerosa masa de trabajadores.

Nosotros nos mantenemos en la fórmula original. Creemos que la Asamblea por 3|5 de votos o por la mitad, o por simple mayoría de presentes, puede hacer modificaciones al proyecto votado y, en consecuencia, pugnaremos para que se dé preferencia a un impuesto a la tierra, al impuesto a la tierra que fue técnicamente elaborado por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y que, desgraciadamente, no tuvo votos en Sala.

En último término, estaremos dispuestos, a pesar de que lo consideramos un impuesto indirecto no conveniente, a afiliarnos a la fórmula del Poder Ejecutivo, en la medida en que la fórmula alcance para financiar las necesidades de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica y ni un centavo más para Rentas Generales. Lo que nos ha movido, lo que nos interesa, lo que hemos propugnado en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes y en Sala, es encontrar los recursos para la Caja de Compensación de los trabajadores de la Industria Frigorífica y no para lograr un refuerzo, de pasada, para Rentas Generales por sumas millonarias.

En otros términos, votaremos el impuesto a la tierra porque creemos que la Asamblea General está habilitada para ello. Si no hubiera más remedio, votaremos el impuesto que propone el Poder Ejecutivo. Y lo haremos en la medida en que sea necesario, en cuanto a su monto, para financiar las necesidades de los trabajadores: pero no estamos dispuestos a financiar a Rentas Generales, para quien va un importantísimo bocado del impuesto que se proyecta.

Sin perjuicio de formular otras aclaraciones en el curso de esta sesión, dejo, así, sintéticamente fundada la posición del Partido Socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Puig.

Como no se encuentra en Sala, tiene la palabra el señor legislador Rompani.

SEÑOR ROMPANI. — Señor Presidente: voy a ser sumamente breve, en obsequio a las mismas consideraciones que han formulado los demás oradores, para serlo también por parte de ellos.

Voy a ser sumamente breve, digo, afirmando lo siguiente: primero, que creo que la Asamblea General no puede adoptar una tercera posición...

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR ROMPANI. — ...segundo, por estimar que tenemos que pronunciarnos sobre el veto del Poder Ejecutivo y sobre si se aprueba o no el nuevo proyecto de financiación preparado por el mismo.

En cuanto a lo primero, el señor legislador Rodríguez Larreta adelantó una parte considerable de la argumentación que pensaba hacer: cuando el Constituyente ha querido establecer situaciones como ésta, lo ha dicho expresamente. Ha dado lectura el señor legislador al texto del artículo 135 de la Constitución de la República, que se refiere a la forma de resolver los conflictos de ambas Cámaras y, precisamente, ese texto, de acuerdo con el cual, en su parte final, se dice que "...se estará a lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo", es un texto que fue agregado en la reforma de 1934. En cambio, esa misma constancia, no fue incluída ni en los artículos 138 ni 139, no obstante provenir el texto actual de los mismos de dicha reforma de 1934, a que me estoy refiriendo.

Creo, entonces, que están bien claras las razones por las cuales adhiero a la posición de acuerdo con la que la Asamblea General tiene que pronunciarse sobre si admite o no las objeciones y observaciones que formula el Poder Ejecutivo, vale decir, tal como lo propuso el señor legislador Mattos: si se levanta o no el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo, pero, eso sí, en cuanto a la aceptación de la financiación propuesta por el Poder Ejecutivo, con todos los reparos del caso, creo que corresponde actuar de acuerdo con el régimen especial de mayorías establecido por el artículo 87 de la Constitución de la República.

Estimo que tenemos que pronunciarnos sobre esto hoy mismo. Creo que muchas otras razones se podrían esgrimir al respecto, pero ya han sido expuestas con todo acierto por los oradores que, en la parte pertinente, han sostenido una posición similar a la mía.

Es pues, por estas razones, señor Presidente, que no digo más por ahora, dejando expresada, en estos términos, cuál es mi posición sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Puig.

Como no se encuentra en Sala en estos momentos, tiene la palabra el señor legislador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en primer término, diré, que me ha llamado la atención que se haya citado la Asamblea General para considerar el levantamiento del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo, por un impuesto que votó la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

No voy a entrar en el problema constitucional.

Voy a referirme al problema de orden moral, afirmando lo siguiente: que frente a un impuesto que grava el juego, el Poder Ejecutivo envía un proyecto de impuesto que grava el consumo. Mientras durante meses se ha descargado sobre el pueblo una andanada de impuestos, que gravan el consumo, el Poder Ejecutivo no tuvo tiempo ni para estudiarlos ni para vetarlos.

Por ejemplo, uno de los últimos impuestos votados grava a las bebidas sin alcohol. Hemos oído en el Parlamento muchos discursos en el sentido de que se debe combatir el alcoholismo y, a pesar de eso, se sancionó el impuesto que grava el agua mineral, la malta y las bebidas sin alcohol.

En los días de ayer y anteayer, la Sociedad de Pediatría reclamaba por radio, que era necesario que los gobernantes pensaran en el tremendo error que significa gravar las bebidas sin alcohol.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, cuando después de muchos años el Parlamento ha querido gravar un vicio social, ha levantado su voz, con el pretexto de que no alcanzaba la financiación y con otro pretexto, de que se iba a hacer mercado negro. Con el pretexto de que se iba a hacer mercado negro en este país, donde ya no nos asusta porque lo encontramos permanentemente a la vuelta de cada esquina, sin que el Poder Ejecutivo, se ocupe de él. Así tenemos el mercado negro de la carne, el mercado negro de los artículos de primera necesidad y, aún más, señor Presidente, lo encontramos en el propio Consejo de Subsistencias, donde al hacerse una fiscalización de las balanzas, se encontró con que éstas no eran exactas.

Sin embargo, señor Presidente, ese principio que por primera vez estatuía el Parlamento, dando un paso que seguramente sería acompañado en el futuro por otros que habrían de traer soluciones de orden moral, dice el Poder Ejecutivo que va a dar lugar al mercado negro, que va a dar lugar a un mercado negro que no se podrá combatir. Dice que los casinos particulares se verán favorecidos: quiere decir que van a funcionar otros casinos y otras ruletas y que el Estado se encuentra impotente para seguir vigilando de cerca todo esto, para impedir que este vicio social se desarrolle.

Además, señor Presidente, está el espectáculo de los funcionarios que han interpretado mal una disposición. No ha habido ningún legislador que al votar ese impuesto haya creído que con él se les iban a rebajar los sueldos, se les iban a rebajar las propinas o se les iba a perjudicar de alguna manera. Estos funcionarios salieron a la prensa a discutir, diría, en grandes avisos, declarando entre otras cosas que el Poder Legislativo al votar un impuesto al juego haría que entrara menos dinero para Salud Pública y para Obras Públicas, etc. Yo digo, señor Presidente: desgraciado el país y desgraciado el Parlamento que necesita del vicio para hacer lo que necesita el país, en materia de saneamiento, de salud pública o de obras públicas.

Hay algo además, señor Presidente, que lo dije en la noche en que se aprobó la Rendición de Cuentas. En la Comisión de Presupuesto se quiso imponer este impuesto, declarando oficialmente que daba oficialmente $ 7.000.000.00. Lo dije porque la Rendición de Cuentas se aprobó, como se aprueban todos los presupuestos y las rendiciones de cuentas, en déficit, y allí había un déficit de $ 7.000.000.00 que se enjugaba con este impuesto. Quienes sostienen que este impuesto es un juego para Rentas Generales tiene razón. Si se necesitan $ 3.000.000.00 no era posible seguir con esta escala, ni aún creyendo que este impuesto podría cubrir las necesidades de esa masa de obreros a quienes todos queremos servir.

No nos llama la atención que se siga legislando bajo la presión de las huelgas; pero, sí, nos llama la atención que cuando el Poder Ejecutivo intima a los funcionarios en huelga, puedan ellos levantarlos. Vale decir, que se buscaba el apoyo de los funcionarios de los casinos para poder tener un fundamento que permitiera sacar uno de los impuestos que la población del país ve con más simpatía, porque representa un sólido principio moral.

Si se nos probara en los hechos que no alcanza la financiación que se arbitra con el artículo votado por la unanimidad del Parlamento, buscaríamos otra fórmula complementaria; pero, jamás, señor Presidente, sustituiríamos ese principio moral saludable, que es el impuesto al juego. Cuando se nos venga con el razonamiento de que se juega menos diré que cada vez que se juegue menos en el país, ganamos más dinero.

(Muy bien. — Apoyados).

—Ganan mucho dinero los hogares, ganan mucho dinero las familias, gana la moral del país y, por estas razones, por la moral del individuo y por la moral del país, votaré por el levantamiento del veto, dejando sentado el principio de que es el impuesto más saludable y más honesto que el Parlamento ha votado en los últimos tiempos.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido la palabra, señor Presidente.

Vamos a acompañar las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo al artículo que trata de la financiación de la ley por la cual se aumentan las horas compensadas y el ficto que ampara a los trabajadores de la industria frigorífica.

No vamos a entrar a discutir el aspecto constitucional del problema, porque no nos sentimos habilitados para ello y, en cuanto a la posición que vamos a adoptar al respecto, la asumiremos una vez escuchados los argumentos de los señores legisladores que se van a ocupar del problema, aparte de los que lo han hecho, esperando que esas próximas intervenciones diluciden algunas dudas que tenemos al respecto.

Vamos a acompañar las observaciones del Poder Ejecutivo, repito, señor Presidente, porque las mismas recojan en buena parte, las que hiciéramos en Sala en ocasión de tratar la Cámara de Representantes la financiación cuestionada.

En aquella ocasión nuestro sector político, se había declarado partidario de la financiación propuesta por la Comisión de Legislación del Trabajo, que gravaba, como se sabe, con $ 0.30 por hectárea las propiedades mayores de 2.500; $ 0.60 las mayores de 5.000; y $ 1.20 las mayores de 10.000.

Nosotros seguimos entendiendo que de todas las soluciones en juego con respecto a este problema, la propuesta por la Comisión de Legislación del Trabajo es la más conveniente y si se pronunciara la Asamblea en el sentido

de que está habilitada para proponer una fórmula sustitutiva, nosotros acompañaríamos nuevamente con nuestro voto dicha fórmula, porque las objeciones que se hacen en el sentido de acusar de falta de racionalidad a los recursos propuestos, que nosotros admitimos en parte, pierden a nuestro juicio validez, cuando consideramos lo moderado del gravamen propuesto, cuando consideramos que ese gravamen destinado a tan altos fines sociales y económicos, como son los de asegurar un mínimum de decoro, bienestar y dignidad a cerca de 10 mil trabajadores, va a ser pago por poco más de 900 felices propietarios, a los cuales, evidentemente, no les va a causar gran sacrificio ese impuesto que se propone, y con el cual lograremos solucionar una situación social y económica que evidente y naturalmente, todos los parlamentarios están decididos a solucionar.

Habíamos manifestado en aquel entonces, frente a la fórmula sustitutiva propuesta por el sector de la Unión Cívica, que abrigábamos serias dudas en cuanto al producido de la misma, y que teníamos la más absoluta seguridad de que dicho producido no iba a alcanzar ni remotamente para financiar los $ 3.500.000 que, según cálculos fehacientes realizados por la Comisión de Legislación del Trabajo implicaba el aumento de horas compensadas y el aumento del ficto propuesto.

Los argumentos que se han dado a través de los organismos involucrados, no han hecho sino reforzar nuestra posición. En ese sentido la nota enviada por el Concejo Departamental de Montevideo al Consejo Nacional de Gobierno, respecto a ese mismo impuesto, es realmente elocuente y ha terminado por convencernos totalmente en cuanto a la validez de los argumentos hechos en aquella ocasión, estableciendo nuestra profunda duda acerca del producido de dicho impuesto que, a nuestro juicio, no serviría más que para financiar durante 3 ó 4 meses las mejoras de dichos trabajadores.

Se ha dicho aquí, y se ha usado, incluso, como argumento desfavorable para la solución del Poder Ejecutivo, el hecho de que los trabajadores de los Casinos se sintieran, según ellos, lesionados por ese impuesto, porque iba a producir una reducción de sus entradas, porque el jugador al ser gravado se iba a inclinar a retacear la propina que se suele dar a esos trabajadores. Se ha hecho caudal del argumento, de la posición, evidentemente, objetable al declarar dichos trabajadores, los empleados de los casinos municipales, la huelga, en pro de la anulación del impuesto propuesto.

Naturalmente que nosotros no acompañamos la posición de los empleados de los casinos, como no acompañamos la huelga de ningún núcleo de trabajadores que tienda a forzar al Parlamento a tomar determinadas medidas que los favorezca, porque tenemos seguridad, conociendo al espíritu de justicia que en general alientan los distintos parlamentarios que integran este Cuerpo, que no son necesarias esas presiones para llegar a soluciones igualmente satisfactorias. Pero no podemos de niguna manera, teniendo en cuenta, la forma en que se ha manifestado la lucha en los últimos tiempos por parte de los trabajadores, creer que sea un argumento decisivo la actitud que en esta ocasión dichos trabajadores han tomado.

Es evidente que desde el punto de vista numérico son la décima parte comparados con los trabajadores de la carne; pero los empleados de los casinos constituyen individualmente una realidad social y económica y familiar, y son tan respetables como cada uno de los trabajadores de la carne, y si es lógico que los trabajadores luchen en pro de sus aspiraciones, incluso yendo a la huelga, parecería que la misma lógica asistiría a los empleados de los casinos, a quienes reconocemos el mismo derecho que a los demás trabajadores para luchar legítimamente amparados por los derechos que la Constitución les otorga.

Se ha dicho que el Poder Ejecutivo ha propuesto como fórmula sustitutiva, recursos que superan abiertamente los necesarios para financiar esta ley. En eso estámos de acuerdo. Creo, además, que se ha producido, no sé si por culpa de quienes han redactado o copiado el artículo 5.o sustitutivo tal como lo tenemos en nuestra banca, un error en la redacción del mismo, porque en el último inciso, donde dice: "Destínase del producido del aumento fijado por la disposición precedente la suma de $ 3.000.000 para la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica", debe decir: "...la suma de pesos 3 500.000..." que es lo que calculaba la Comisión de Legislación del Trabajo para financiar las mejoras propuestas.

En este sentido hemos conversado hace poco con el señor Ministro de Hacienda doctor Vasconcellos y nos ratificaba la verdad de nuestra observación, y nos decía que era por error que se habían establecido $ 3.000.000, cuando eran $ 3.500.000

En lo que respecta a que el Poder Ejecutivo ha propuesto un exceso de recursos para financiar las mejoras propuestas, nosotros entendemos que, en cierto modo, esa actitud ha sido legítima y la vamos a acompañar. No podemos olvidar que esta Caja de Compensaciones le debe a Rentas Generales $ 7.000.000, que casi con seguridad nunca más podrá pagar. No podemos olvidar que las últimas leyes, las que financiaran el Presupuesto de Ferrocarriles, y la Rendición de Cuentas, han creado obligaciones muchas veces millonarias, a cargo de Rentas Generales y nosotros entendemos que es legítimo que el Poder Ejecutivo intente, por lo menos, tratar de palear ese déficit creado por votaciones de estos Cuerpos Legislativos en los últimos tiempos, proponiendo un excedente que, según todos los cálculos, ha de andar por los $ 3.000.000, con respecto a lo que sería necesario para financiar las mejoras propuestas a los trabajadores de los frigoríficos.

No se puede olvidar que en ocasión de tratarse la Rendición de Cuentas, varios compañeros de sector fijaron su posición en el sentido de que acompazaban dicha Rendición, aunque con la convicción de que los recursos propuestos estaban lejos de financiar los gastos que en esa misma Rendición se proponían, pero que lo hacían porque de ella dependía la creación de mil nuevas ayudantías escolares, dependía el reforzamiento de rubros destinados a alimentación y útiles escolares, dependía el reforzamiento de los rubros destinados a mejorar la asistencia que se presta en nuestros hospitales, y creían que era un mal menor votar en esa forma la Rendición de Cuentas, aún, repito, con la convicción de que no estaba correctamente financiada y de que parte de la financiación fuera a repercutir en Rentas Generales.

Por lo tanto creo que el Parlamento haría obra útil en dar al Poder Ejecutivo parte de las obligaciones que le ha creado votando con destino a Rentas Generales gran cantidad de gravámenes en los últimos tiempos, sin adecuada financiación.

Terminamos estas breves palabras, señor Presidente, ratificando lo que dijeramos inicialmente: si de parte de la Asamblea se determina que constitucionalmente es permitido votar por una tercera fórmula, que no fuera la aprobada inicialmente por el Parlamento ni la que el Poder Ejecutivo remite como sustitutiva, nosotros votaríamos con gusto, insistiríamos nuevamente en votar los gravámenes a la tierra, por entender que son los más justos y productivos. No serán totalmente racionales, pero esa falta de racionalidad puede ser obviada fácilmente si tenemos en cuenta que se trata de un impuesto absolutamente moderado, que va a ser pago por menos de un millar de propietarios a quienes poco vamos a perjudicar, por lo que la razón de falta de racionalidad pierde entidad en forma considerable.

Estamos de acuerdo con los legisladores que creen que el producido del impuesto a la tierra debe ser destinado a fines sociales y económicos mucho más trascendentes, incluso a ir impulsando poco a poco, progresivamente, una reforma agraria, transformando el panorama social y económico del país, pero para alcanzar ese objetivo tendremos que buscar impuestos más abultados que el que se propone para financiar las mejoras de los obreros de los Frigoríficos.

La falta de racionalidad, pues, carece de fundamento, y debemos estudiarla, sí, exhaustivamente, cuando el Parlamento se decida a ir al impuesto a la tierra, que tenga como resultado provocar una reforma agraria y una mejor distribución de la tierra, para que la trabajen todos aquellos que estén dispuestos a hacerlo en forma más técnica, más productiva, y obtener así mayor riqueza y un mayor bienestar en todas las clases sociales del país.

Con estas palabras, señor Presidente, acompaño las observaciones del Poder Ejecutivo, pero planteando la posibilidad de que se insista nuevamente con ese impuesto a las tierras, que de todos los que están en juego es el que más nos convence por la justicia que entraña, y porque además sirve para financiar las obligaciones que el Parlamento propone crear, mejorando el segunro de paro que ampara a los trabajadores de la Industria Frigorífica.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: voy a votar en forma que favorezca la aceptación de las observaciones del Poder Ejecutivo. Expondré muy someramente las razones que determinan mi actitud. También muy someramente me referiré, después, al poblema consttucional planteado.

Sobre el primer punto puedo decir que no hago otra cosa que reproducir, en síntesis, ideas que he expuesto en reiteradas oportunidades, a través de largos años, en el seno de la Cámara y en el seno del Senado.

No me merece reparos ningún gravamen al juego, siempre que el juego pueda soportarlo. La razón primaria por la cual me opongo a este gravamen, es la de que entiendo que el juego no lo puede soportar. Por lo tanto, no se obtendrían con él los rendimientos necesarios para cubrir la erogación que con él pretende cubrirse.

Además, no creo que el destino adecuado de los rendimientos del juego sea solventar gastos de carácter permanente, de lo que integran la actividad normal, genérica, del Estado, sino que deben encaminarse a atender destinos circustanciales, preferentemente de carácter social, que no se hubieran atendido, de otro modo, por la vía de la actividad genérica permanente del Poder Público.

Lo primero, lo de que el impuesto no rendirá lo esperado, surge de una consideración elemental, que pudo haber formulado, y estoy seguro de que coincidirá conmigo al formularla yo, mi siempre bien mentado y grande y buen amigo Perogrullo.

La explotación del juego es materia que ha sido estudiada hasta con una elaboración científica, por lo menos similar, si no superior, a la que puedan haber determinado la bomba atómica o los satélites artificiales.

Si hubiera posibilidad de sacarle al juego un centésimo más de lo que el juego produce, téngase la certidumbre de que ya se lo estarían sacando los banqueros privados o públicos de todo el mundo. Si los banqueros no le sacan al juego más de lo que éste da, es porque saben que corren el riesgo, de pretender hacerlo, de que les pase lo que al que mató la gallina de los huevos de oro, creyendo que, de ese modo, aprovecharía mayores rendimientos, y lo que logró fué quedarse sin el producido diario, pero continuado, de un huevo de oro cada día.

Hay casinos que aplican, para extraer un mayor rendimiento del juego, el doble cero. Me estoy refiriendo, específicamente, al juego de la ruleta que, como es obvio, es el más importante.

Pues bien; esos mismos casinos saben —y es materia que ha sido estudiada hasta en sus aspectos psicológicos— que el doble cero no se puede utilizar y, de hecho, no se utiliza, sino en determinados períodos. Por ejemplo, el casino de Montecarlo aplica el doble cero en determinadas épocas del año, y no lo aplica en otras épocas del año, porque sabe que, por razones de orden psicológico, en determinadas épocas del año la índole de su clientela hace que ésta soporte la vigencia del doble cero en la ruleta, y en otras épocas del año, la índole de la clientela hace que se corra el riesgo de ahuyentarla, si se aplica el doble cero.

Por otra parte, incidiendo en el mismo sentido, la aplicación de un gravamen a la conversión de fichas, facilita la evasión del propio impuesto, por múltiples vías. Una puede ser la del mercado negro de las divisas, practicado en la sede misma del casino, por personas que a él concurran con esa finalidad, o hasta por el mismo personal del casino, especialmente —sin que haya, en el concepto, desmedro para los funcionarios de la actividad a que me voy a referir— por los que atienden los servicios de consumición que funcionan en todos los casinos del mundo.

Pero, aparte de eso, puede organizarse, fuera del casino, un mercado negro de la conversión, en vasta escala. Basta que se le diga a un jugador que no convierta las fichas en el casino, porque allí, por cada $ 100.00 le van a dar sólo $ 95.00, en tanto que en la vereda de enfrente la darán $ 96.00 o $ 97.00. para que el impuesto pueda evadirse. Y en la repetición de esta actividad, vendiendo las fichas más baratas, se obtiene la ganancia que permita cubrir el impuesto, haciendo sólo de tarde en tarde la conversión efectiva.

Además, el impuesto al juego, en las condiciones establecidas en este artículo, aparejaría consecuencias de verdadera injusticia, porque no se haría, mediante esa fijación, una discriminación entre el ganancioso y el perdidoso, y aún en ambas categorías, entre los diversos grados de gananciosos y los diversos grados de perdidosos.

Cuando se convierten fichas al término de la sesión del juego, tanto pueden ser la resultante de una ganancia de distinta entidad, como pueden ser el saldo de una pérdida, también de distinta entidad. El que ha ido a jugar pesos 1.000.00 y ha perdido $ 900.00 y al final va a convertir la ficha de $ 100.00 que le queda, tendrá el mismo impuesto sobre el saldo que, el que habiendo jugado $ 10.00, y habiendo ganado $ 100.00, al rescatar los $ 100.00 mediante las fichas, sufrirá el gravamen.

Todas estas razones muestran la inconveniencia de este impuesto.

Repito que, por el hecho de que impugne un impuesto al juego, no estoy defendiendo al juego. Estoy defendiendo los rendimientos del juego, por las finalidades útiles que de ellos se extraen.

Además, genéricamente, he dicho en varias oportunidades, con ideas de Batlle, que los redimientos del juego, no deben aplicarse a inversiones de carácter permanente; no deben ser una fuente de recursos presupuestales normales y estables, sino que deben aplicarse a inversiones de carácter extraordinario, casi circunstanciales, cuando sea posible y, especialmente, de beneficio social.

Por estas razones votaré de acuerdo con las observaciones del Poder Ejecutivo, en el sentido de que ellas prevalezcan.

En cuanto al problema constitucional, quiero decir dos palabras. No es disparatada, como para rechazar "in límine" su análisis, la tesis de que los artículos 138 y 139 de la Constitución crean, para la Asamblea General, un fuero especial, un fuero de excepción, que la habilitaría para resolver, en las condiciones que los mismos artículos determinan, sobre cualquier materia, con las mayorías que las mismas disposiciones reclaman.

Esta tesis, repito, no es disparatada. Cabría, en favor de ella, como norma interpretativa, la de que se trata de dos disposiciones de excepción que circunscriben su ámbito al caso de las observaciones del Poder Ejecutivo a un proyecto de ley, y que, por lo mismo que son disposiciones de excepción, crean un regimen excepcional para las situaciones que ellas contemplan.

Sin embargo, esta tesis, que no es en sí misma disparatada, encuentra en mi espíritu grandes resistencias, frente a lo que establece el artículo 87.

El artículo 87 de la Constitución es, también, una norma de excepción, con una letra muy singular, porque no sólo reclama una mayoría especial para los casos de votación de impuestos, sino que específicamente, además, establece que esa mayoría debe obtenerse en cada Cámara, lo que significa que las leyes de impuestos deben ser, necesariamente, leyes de elaboración bicameral.

Tratándose, como se trata, de una garantía para las minorías, pero que al mismo tiempo que una garantía para para las minorías, es una garantía para la nación entera, para el cuerpo social, cuando por ella se exige que cualquier impuesto debe votarse por la vía de la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo, parecería que no tendría bastante fuerza la excepción o la situación excepcional que crean los artículos 138 y 139, como para derogar la situación, también excepcional que se crea para los casos que, específicamente, contempla el artículo 87 de la Constitución.

Y hasta hacer un parangón de situaciones posibles, para mostrar la legitimidad racional de esta última interpretación.

En tanto que por el artículo 87 se está exigiendo la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras, para votar impuestos, si prevaleciera la otra tesis, aún admitiendo que no es en sí misma disparatada, tendría como resultado que, por la sola cuarta parte de los miembros del Parlamento, interviniendo cualquier número de los integrantes de cada Cámara, se podría hacer lo que el artículo 87 dice que sólo puede hacerse por la mitad más uno de los integrantes de cada rama del Poder Legislativo.

En consecuencia, de prevalecer —como yo deseo que prevalezca— la aceptación de las observaciones del Poder Ejecutivo, lo que ocurrirá es que el proyecto en análisis quedará sin financiación suficiente, y corresponderá, entonces, complementar su financiación por vía de una ley, sancionada en las condiciones determinadas por el artículo 87.

Esta es mi posición en la materia, y me interesa exponerla por lo mismo que no pude concurrir a la sesión del Senado en que se trató este asunto, y no estuve, en consecuencia, en condiciones de fundamentar y subrayar mi posición contraria al impuesto que en ese momento se votó.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente también nosotros, en nombre del sector de la Unión Cívica, deseamos ser sumamente breves, para fundamentar nuestra posición frente a las observaciones que el Poder Ejecutivo ha formulado al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras.

Manifestamos, desde el comienzo, que vamos a votar afirmativamente, la moción del señor legislador Mattos, es decir, que se rechacen las observaciones del Poder Ejecutivo. Y vamos a decir, brevemente, repetimos, nuestra posición.

Lamentamos que el Poder Ejecutivo haya tomado esta actitud. Si el Poder Ejecutivo hubiese tenido preocupaciones de orden financiero, en el sentido de una posible insuficiencia del recurso, podría, en acuerdo con los organismos competentes, haber buscado una fórmula para corregir, ajustándolo, el proyecto votado por el Parlamento.

Ha preferido otra vía: rechazarlo y proponer su sustitución. Y es sorprendente que lo haya hecho, en parte, por motivos de orden financiero, en cuanto a posibles insuficiencias, porque no ha revelado la misma preocupación para vetar la ley de rendición de cuentas que, según el señor Ministro de Hacienda, recargará el déficit del Tesoro Público en treinta millones de pesos.

(Apoyados).

Ni ha revelado, tampoco, el Poder Ejecutivo la misma preocupación en vetar, por ejemplo, como lo señalaba el señor legislador Bove Arteaga, el recurso que se extrae de las bebidas sin alcohol, que lleva el impuesto con que actualmente se las grava a un 28 o|o sobre el litro de las mismas, en tanto que el vino está gravado solamente en un 2 o|o el litro.

Creo, señor Presidente, que estamos en presencia de una debilidad del Poder Ejecutivo, debilidad que se manifestó a través de una política desde hace largos años con respecto al juego y a otros vicios sociales. Partiendo del criterio de que el vicio es irreprimible, se ha creado una especie de sociedad entre el Estado y el vicio.

Naturalmente que cuando se extraen recursos del mismo para gastos permanentes del Estado, se cae en lo que Salterain decía, allá por 1918: "la complicidad fiscal con el vicio". Se trata de que el vicio no disminuya, para obtener mayores recursos.

Cuando hablo de vicio, me refiero al exceso. El juego es indiferente, como el alcohol por sí es indiferente. Son los excesos los que tratamos de combatir.

Esta debilidad se manifiesta, señor Presidente, en actitudes penosas como la del Concejo Departamental de Montevideo, que frente a la huelga de sus funcionarios permanece en silencio, en una pasividad estimulante para la huelga de aquéllos que se levantan contra una decisión parlamentaria. Concejo que no vacila en gravar a la población con toda suerte de tributos, para alimentar sus cuadros burocráticos . . .

(Apoyados).

. . . y rechaza la posibilidad de reglamentar este impuesto, con la voluntad cooperadora para que la ley pueda aplicarse. Concejo que permite absurdos, como el impuesto a la edificación inapropiada, o situaciones penosas para la población, como la del transporte montevideano, y que se siente agraviado por un recurso que no pretende restarle a sus arcas nada, ni a los funcionarios que dirige quitarles un solo centésimo, y que, si acaso, lo admitimos, en su redacción literal podría dar motivo a una merma de porcentaje para los funcionarios, nada le impedía a remitir al Consejo de Gobierno, para que éste remitiera a la Asamblea, un ajuste del tenor literal de la ley, a los efectos de que al aplicar la ley se respetara el ingreso de sus funcionarios.

(Apoyados).

El impuesto tiene, en nuestro concepto, cuando se votó, dos destinos. Desde luego, tenía un destino fiscal, para alimentar la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; pero contenía, además, una política social, tendiente a gravar el extendido vicio del juego, en uno de los aspectos en que no está gravado, política a la que estamos obligados los Poderes Públicos, no sólo por decisión de quienes los integramos, sino por mandato constitucional, que nos impera reprimir los vicios sociales.

(Apoyados).

Cuando un Poder Público, como el presente, en una situación de angustia financiera, no vacila en gravar el consumo, no vacila en seguir aplicando una política fiscalista que, como se señalaba en Sala y lo hemos dicho nosotros muchas veces, incide en un 80 o|o sobre el consumo popular, cuando a raíz de la política monetaria y cambiaria tiene que levantar hoy el precio del azúcar, mañana el del pan, el del café, el de la leche, porque además de esa política monetaria y cambiaria está la interna, que grava los costos de producción, inflándolos, lo que obliga a que esos productos tengan que seguir el ritmo creciente de los precios...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador, para una cuestión de orden? ¿Me permite, señor Presidente?

El Reglamento de la Asamblea General exige que la hora de terminación de la sesión tiene que ser prorrogada antes de las 3 horas. Pediría que la Mesa llamara a Sala, porque esas tres horas vencen a las 21 y 44 minutos. De manera que si no tomamos providencias con tiempo y no se vota la prórroga, eso puede ser perjudicial para el normal desarrollo de la Asamblea.

Por consiguiente, solicito que se llame a Sala, y cuando haya número, se vote la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la hora 21 y 44 minutos, si no hay número levanto la sesión.

SEÑOR MICHELINI. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Expresaba que cuando esta política tributaria en las de la inflación reinante, sigue castigando al consumo, café, leche, pan, azúcar, querosene, nafta, etc., se enfrenta con la posibilidad de gravar un vicio que no está gravado, cuya condición de efectividad depende exclusivamente de la buena voluntad del agente público para tomar las medidas necesarias que hagan cumplir el gravamen, nos encontramos con la dolorosa sorpresa de que el Poder Público se siente impotente. Manifiesta su ineficacia de acción frente al mercado negro posible, proclamado, por quiénes? Por los encargados de reprimirlo, que son los empleados de los casinos.

(Apoyados).

Señor Presidente: en esta crisis de autoridad porque el país atraviesa —y mi afirmación no quiere ser peyorativa para los miembros titulares del Poder Público, que nosotros también integramos— la verdad es que cualquier movimiento gremial puede más que el bien común. Basta que 1.000 funcionarios se levanten en huelga porque verán mermadas sus entradas, no las de sus sueldos, sino las de sus propinas, que declaren que ellos, encargados de vigilar el cumplimiento de una ley, mirarán impasibles el mercado negro que pueda producirse, para que el Poder Ejecutivo opte por vetar esos recursos, sosteniendo paralelamente un recurso que grava el consumo, como es la elevación de la escala de timbres vigentes.

En Sala, señor Presidente, se han dicho muchas cosas. Acabo de oir que este impuesto es irracional porque no discrimina a los perdedores y a los ganadores. Y los impuestos nacionales que gravan el consumo, ¿discriminan entre el que tiene y el que no tiene, entre el pobre que tiene pocas entradas, si es que las tiene, y no le alcanzan para cubrir el costo vital, y aquél que tiene ingresos muy por encima del costo vital, que no están gravados por ninguna clase de impuesto a la renta?

Hacer el argumento de que este impuesto no discrimina al "pobre jugador" que luego de haber perdido $ 100.00 todavía va a tener que pagar un impuesto al convertir las fichas, no me parece razonable, cuando estamos gravando a diestra y siniestra al pobre igual que al rico, sin discriminar quién puede y quien no puede pagar el impuesto, en esta espiral inflacionaria en que estamos envueltos.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR FLORES. — Me disculpará el señor legislador, pero advierto a la Mesa que no voy a conceder interrupciones.

Por otra parte, ya los dados están echados. Los distintos sectores han expresado su opinión, y yo estoy expresando la del mío. Lo que queremos todos es señalar los conceptos que este tema nos merece y llegar a soluciones, a las mejores que la Asamblea crea que son aceptables.

Bien, señor Presidente: cuando en la Cámara de Representantes, —y me refiero a este tema, porque se ha citado en la Asamblea General, y además porque fué motivo de debate en la Cámara y se reiteraron conceptos que a mí me parecen equivocados— se trató el proyecto que venía de la Comisión de Legislación con un gravamen a la superficie de la tierra —digo deliberadamente a la superficie de la tierra, porque no es un gravamen al latifundio ni es un gravamen al privilegio—, tuve ocasión de expresar, que nuestro sector, que había participado en grado eminente en la elaboración del estatuto del trabajador rural, que había presentado distintos proyectos como el de colonización como el que tendía a suprimir los cinturones de cantegriles de la ciudad, o aquel del doctor Chiarino para suprimir los rancherías, o aquel del doctor Salvador García Pintos que tuvo aprobación de la Cámara, no así del Senado, para construir viviendas modestas para las clases trabajadoras del país, no podía estar empeñado en defender el privilegio que estabamos dispuestos a gravar, en la medida que gravara el privilegio; pero la fórmula propuesta que venía de la Comisión de Legislación del Trabajo no era ese, lo que proponía. Se limitaba a tener un simple criterio de superficie para establecer el impuesto.

Aquí se ha dicho —yo también lo había dicho en la Cámara de Representantes cuando se discutió el proyecto— que 2.400 hectáreas en la cuenca lechera, quedarían fuera del gravamen, y 2.600 hectáreas en los bañados de Rocha, quedarían gravadas. ¿Quién puede creer que este sea un criterio racional de impuesto a la tierra? ¿Quien puede creer que sea un impuesto al privilegio o a los latifundistas? ¿Es acaso un latifundio, 2.500 hectáreas en el norte, para la ganadería, en un tipo de explotación como todavía tiene nuestro país? En cambio, que importantes son 2.400 hectáreas en Soriano, y quedarían fuera del impuesto. ¿Son los mismos los suelos de Soriano que los suelos de Rocha? Y si aquí, señor Presidente, se habla de que el impuesto a la ruleta no discrimina el perdedor del ganador, ¿este impuesto a la superficie de la tierra, riscrimina acaso los tipos de explotación que se realizan; aquellos que realizan con las técnicas modernas, aquellos que se realizan con praderas artificiales, por ejemplo? ¿Qué estímulo podrá tener el productor, en intsantes en que le pedimos al país producir más, en tener praderas artificiales, si es productor de 2.500 hectáreas con praderas artificiales, sabe que va a pagar el mismo impuesto que, alambrado por medio paga, el que tiene su campo enyuyado?

SEÑOR ARISMENDI. — Pero siempre arriba de las 2.500 hectáreas.

SEÑOR FLORES. — No es entonces, que resistiéramos el impuesto a la tierra. Somos partidarios de impuestos que

ataquen a la grave concentración de la misma en pocas manos, fenómeno que se está operando hace poco tiempo en el país, no solamente po rel latifundio de propiedades si no también, por el latifundio de arrendamiento.

Están en las carpetas legislativas en la Cámara de Representantes, un proyecto del doctor García Pintos actualmente a estudio de la Comisión de Tenencia de la Tierra, justamente para gravar los latifundios de arrendamiento, que es uno de los grandes males que produce la explotación agropecuaria en el país.

No se nos puede reprochar, entonces, que cuando resistimos el impuesto que venía con informe de la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador? La Mesa advierte a los señores legisladores que se están retirando, que se corre el riesgo de que llegue la hora y no se pueda votar la prórroga.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuántos legisladores hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay setenta y tantos. Cuando hay 62 o 65 aparece un inquieto que se va y la Asamblea queda sin número.

Puede continuar el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES (don Venancio). — Trataré de abreviar para no ser cómplice en la responsabilidad que a todos nos cabría, si la Asamblea quedara sin número.

SEÑOR ARISMENDI. — A todos no.

SEÑOR FLORES (don Venancio). — Nos cabría como Cuerpo, no a los que como a los de mi sector, están todos en la Casa.

No fué entonces, el deseo de respetar el privilegio, sino el deseo de establecer un impuesto nacional a la tierra, lo que nos llevó a votar en contra del gravamen propuesto por la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

Gravar la superficie no es un criterio económico, en nuestro país por lo menos.

Propusimos entonces, un gravamen que ahora he vetado el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: con los números a la vista, yo afirmé que en 1954 se habían jugado $ 70:000.000.00 en los casinos del país; que el crecimiento implicaba, con esa cifra —en el caso de que el juego no hubiera recrudecido— con esa cifra, repito, del 5 o|o, —adviértase que lo que estoy dando es la venta de fichas—, ya con esa cifra alcanzaba para cubrir holgadamente la financiación que nosotros proponíamos para la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica.

Pero es que ha seguido creciendo hasta el 57 el juego, y la venta de fichas en los casinos, lamentablemente ha seguido creciendo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR FLORES (don Venancio). — ¿Hay número ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador.

Se va a votar si se prorroga la hora de sesión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 65 en 66. — Afirmativa)

—Puede continuar, el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES (don Venancio). — Naturalemnte, señor Presidente, que a pesar de que las matemáticas del 5 por ciento arrojaran una financiación holgada, todo depende de la voluntad del agente del Poder. Si el agente público no tiene voluntad, no porque sea cómplice, —no hago esta imputación al Poder Ejecutivo —no porque quiera ser cómplice, repito, sino porque carece de esa fuerza interna que le lleva a combatir el juego, naturalmente el mercado negro puede hacerse a vista y paciencia del encargado de reprimirlo. ¿Acaso el mercado negro de la carne con leyes votadas y aptas para reprimirlo, no es un cinturón que nos circunda gravando a los montevideanos, porque no grava los precios del Frigorífico Nacional, sino los precios de la carne en el cinturón montevideano? Es cuestión de decisión. Y si la fórmula literal del fuera insuficiente, ¿por qué el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Concejo Departamental de Montevideo, no la completó para hacer efectivo el recurso y evitar el mercado negro?

Porque falta esa decisión de combatir, no, repito, porque sea cómplice en el mismo, sino porque es una filosofía de impotencia que nosotros no compartimos.

Señor Presidente: otro de los argumentos es la merma que podría ocurrir en los ingresos para destinos sociales por parte de las utilidades de los casinos.

Yo lamento tener que dar estas cifras que revelan, que el mayor porcentaje de las utilidades, o por lo menos, una parte importantísima, no van a destinos sociales, como el turismo, la lucha antituberculosa, el Instituto de Estudios Superiores, la Comisión Municipal de Cultura, la Liga contra la Tuberculosis y la Liga contra el Alcoholismo, etc.; van, en apreciable porcentaje, a los agentes administradores de las ruletas del país.

El producido de 1955, de utilidades de los casinos municipales —y adviértase que estoy tomando cifras parciales, hablo de los casinos municipales— es el siguiente: pesos 14:369.980.00, para destinos sociales; $ 9:389.565.00, gastos de explotación, —doy cifras redondas, cinco millones de pesos.

Sueldos de personal y toma de personal eventual, División Contaduría de Hoteles y Casinos, Comisión de Empleados, gastos de administración, locomoción, propaganda de atracciones, beneficio especial de retiro, aumento especial compensación familiar, subsidio deudos empleados, sueldo complementario técnicos especiales —aquí habla de insalubres— gastos de jubilaciones y pensiones civiles, montepíos del personal, refrigerio, es decir, las comidas que el personal hace allí, suministro de comidas, sueldo progresivo y asignaciones familiares.

De los 14:300.000.00 de pesos, $ 5:000.000.00 son para los funcionarios y $ 9:000.000.00 para beneficios sociales.

Pero en el ejercicio 56 se produce este fenómeno: sube dos millones el producido de la actividad de los casinos, es decir, a $ 16:229.850.00.

Bien; de esos $ 1:920.000.00 de aumento, —asómbrese la Asamblea General— van a destinos sociales $ 705.000.00 y para los sueldos de los funcionarios administrativos pesos 1:285.000.00.

Me parece que cuando se coteja esta cifra 16:900.000.00 de pesos en números redondos, de producido, con pesos 10:000.000.00 que se destinan a obras sociales y pesos 6:000.000.00 a los funcionarios, tengo el derecho de pensar que no es un impuesto insoportable, aunque estoy dispuesto a buscar fórmulas para proteger los porcentajes que actualmente reciben, que no es un impuesto insoportable, frente a tan escaso número de funcionarios que perciben $ 6:000.000.00 del producido total de la utilidad de los casinos municipales.

Señor Presidente: mientras nosotros propiciamos este recurso, mientras decimos que el mercado negro puede reprimirse, mientras expresamos que en el momento actual, sobre todo, no sólo es saludable desde el punto de vista de la política social del Estado castigar con este gravamen al pueblo, sino que es fiscalmente sano para veltar recargar sobre el consumo con tributos nuevos, el Poder Ejecutivo nos envía un proyecto de duplicación de la escala de timbres, quiere carga todo el consumo. SeS le llama un simple ajuste, pero, de una escala que en la primera era de $ 0.02, se lleva a $ 0.05; en la segunda, de $ 0.05 se lleva a $ 0.10; en la tercera, que era de $ 0.10, a $ 0.20; se crea, todavía, una nueva escala y, después de $ 500.00 para arriba, se recarga con el 2 o|o duplicándose el actual impuesto.

Todos, señor Presidente, comercio e industria gravado, que significa consumo gravado y no consumo del gran comerciante ni del gran industrial, que lo van a repetir sobre el cliente, sino el consumo de todas las clases populares que verán recargados, naturalmente, en los costos de esa industria y comercio, los artículos que compran. Y este impuesto lo pagarán, desde luego, varias veces por día en las mil compras que tengan que hacer. Y será suculento, pues da $ 6.700.000 en el peor de los casos, para financiar $ 3.500.000.

Todas estas razones, dichas con total objetividad —no digo sin apasionamiento porque quien no tenga pasión por sus convicciones o sus ideas no tiene fuerza para imponerlas, pero sí dichas con serenidad como creo que corresponde a un debate de esta índole— nos lleva a rechazar el veto del Poder Ejecutivo.

Creo que el Poder Ejecutivo, apremiado por las circunstancias, ha cometido un grave error. En lugar de colaborar con el Parlamento mediante observaciones que ajustaran la ley a los efectos de su aplicabilidad, ha preferido tomar el camino más corto y volver a gravar el consumo en aras de un mito, que es el prestigio de la ruleta. El prestigio de la ruleta, para que los jugadores jueguen en la certeza de que el privilegio de dilapidar $ 100.000.000 por año, el privilegio de gastar ese dinero en un año, de lo que se presume superfluo, es intocable mientras que la mesa del pueblo se puede gravar por cualquier cosa.

(¡Muy bien! Apoyados)

Señor Presidente: no insisto sobre lo penoso que ha significado el silencio sobre la huelga de estos funcionarios. Estos funcionarios han venido a nuestra casa, nos han venido a plantear sus problemas, pero nosotros que no compartimos sus argumentos podemos, sí, razonablemente admitir una modificación respecto al tenor literal de la ley, para lograr un ajuste, de tal modo que además de la financiación referente para la Caja de Compensación Frigorífica, se protegieran los porcentajes que actualmente cobran por las Cajas de Profesionales. Pero se ha preferido lo otro: derogar o tratar de derogar por el veto, el impuesto a la ruleta, y allí, señor Presidente, se nos encuentra totalmente dispuestos a hacer modificaciones y ajustes en esa ley, pero la derogación de la misma, no, de ningún modo.

Agrego, señor Presidente, para terminar, que estimo, como se ha dicho en Sala, sobre el problema constitucional, que nuestro sector se afilia decididamente a la tesis de que para votar impuestos se requieren las mayorías constitucionales que exige el artículo 87 de la Constitución de la República, porque adviértase que todos los otros artículos, del 137 en adelante, se refieren a observaciones u objeciones del Poder Ejecutivo. Pero ¿estamos en presencia de una observación? No, señor Presidente. Estamos virtualmente en presencia de un proyecto sustitutivo, lo que es totalmente distinto. Esto no es una observación. Podría el Poder Ejecutivo haber observado el impuesto que no rendiría tanto, proponer aumento de la tasa, podría haberlo observado tratando de que no recayera sobre la Caja de Profesionales. Esas serían observaciones y allí jugaría la mayoría que establecen los artículos 138 y 139. Pero frente a un nuevo proyecto, como es un nuevo impuesto, no puede la Asamblea, por simple mayoría de presentes, aduciendo que es una observación parcial, derogar las garantías del artículo 87 de la Constitución. Riesgo tremendo, señor Presidente, que conviene anotar: 66 legisladores hacen número en la Asamblea General y de ellos 34 pueden votar los nuevos impuestos, si se cumpliera la tesis que aquí se ha sostenido. Los 50 votos de la Cámara y los 16 del Senado, ni siquiera sustituídos por la suma de ambos en la Asamblea General, simplemente con 34 legisladores, digo....

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — 3|5.

SEÑOR FLORES. — El señor legislador Rodríguez Larreta me anota 3|5. 3|5 de presentes son 40 legisladores. 40 legisladores ¿sustituyen a los 50 diputados y a los 16 senadores que la Constitución exige para votar impuestos? Eso yo no lo acepto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Es que puede el Poder Ejecutivo enviar un proyecto sustitutivo? Es la razón del artillero.

SEÑOR FLORES. — Además, por la razón que anotaba y que ahora rubrica el señor senador Vignale, que anotaba hace un momento, no estamos en presencia de una observación; estamos en presencia de un proyecto sustitutivo, aún cuando aparezca revestido bajo la forma de una observación parcial.

Señor Presidente: el mejor camino a nuestro juicio, hubiera sido promulgar la ley y, de inmediato remitir a la Asamblea un mensaje proponiendo un sistema financiero diferente; pero se ha preferido esta vía, que nos pone en un callejón sin salida desde el punto de vista constitucional.

Por todas estas razones anteriores y por esta última, estamos dispuestos a levantar el veto. Creo que es lo mejor que podría hacer esta noche la Asamblea General. Yo no me resisto ni tampoco mi sector, a estudiar rectificaciones al recurso votado por la voluntad del poder público, obligado por la Constitución a reprimir los vicios sociales, en la certeza de que si esa voluntad se pone en marcha el agente del poder público tiene capacidad suficiente para evitar la objeción del mercado negro, y con la certidumbre, además, de que está cumpliendo un mandato de los constituyentes que requiere la salud de la población: que se juegue menos y si a raíz de este impuesto se juega menos, en buena hora levantaremos las dos manos para votar los recursos que el Estado necesite por lo que pierda en sus utilidades, en la certeza de que ganará mucho más con el juego reducido, en el ingreso a hospitales y cárceles y que en cambio estaremos haciendo la política racional que exige, no solamente el momento social, no solamente la moral del país, sino también el momento económico, que no resiste nuevas cargas ni gravámenes al consumo, así se le disfrace de impuestos en la superficie de la tierra.

(Muy bien) (Muy bien).

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: por temperamento y coducta no me gusta improvisar en temas tan difíciles como éste que está discutiendo la Asamblea General.

He escuchado una serie de argumentaciones que, en esencia, no traducen otra cosa que el desconocimiento absoluto de la técnica de la ruleta y del juego.

En primer término, me voy a referir a que los artículos 143, 144 y 145, de la Constitución de la República, a texto expreso dispone cuáles son las formalidades a llenarse en lo que se refiere a sanción de proyectos de ley.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido o previsto en el artículo 145, ha devuelto al seno de la Asamblea General el proyecto de ley que hoy estamos discutiendo y, al referirse a la situación aquí planteada mantuve y mantengo que el criterio establecido en el artículo 139 debe ser el que se aplique en la Asamblea General hoy.

En lo único que he estado de acuerdo, de todo lo dicho en su larga exposición por el señor legislador Flores, es en la parte final cuando afirma que el Poder Ejecutivo en lugar de formular una observación al proyecto de ley que estamos considerando nos ha enviado, con el veto de los artículos 5.o y 6.o, un proyecto sustitutivo.

En ese sentido, estoy completamente de acuerdo. Es en lo único en que estoy de acuerdo con el señor diputado Flores.

Precisamente, ese proyecto sustitutivo crea recursos por otras fuentes y, por consiguiente, entiendo también que está en plena vigencia la aplicación del artículo 87 de la Constitución de la República, que define con texto claro y en forma expresa, cuáles son las formalidades que el Parlamento debe llenar en materia de leyes de impuestos, vale decir, para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada cuerpo.

Hechas estas observaciones, señor Presidente, me voy a referir a otras razones que considero también de importancia capital.

Comienzo por manifestar que reconozco la justicia y la necesidad de resolver el grave problema de los obreros de la industria frigorífica que afecta directamente a toda la población de El Cerro o, indirectamente a todo el país, y reconocemos que es deber del Poder Ejecutivo solucionar este problema. Así piensan también los funcionarios de la ruleta que, realmente, por la improvisación tan usual en el seno de este Parlamento, en plena sala, sin estudios previos, sin conocimiento previo, elemental, de la técnica del problema, se sancionaron por unanimidad estas disposiciones, que no contaron con mi voto, porque me retiré de sala, por parecerme una enormidad el impuesto que se aplicaba. Esos empleados son afectados en sus sueldos, llámese por concepto de propinas, o de porcentajes. Esto es evidentemente injusto.

Entiendo que el Parlamento no tiene derecho de ser generoso, sino que tiene que ser justo, y es muy fácil ser generoso cuando se es con el dinero ajeno, y cuando se es generoso con un nucleo, en perjuicio de otro nucleo social.

Estas son argumentaciones muy importantes que creo deben ser hechas en el seno del Parlamento.

Además, el gravamen afectará, también, a todas las instituciones que perciben los beneficios del producido del juego y constituyen, quiérase o no, la justificación moral de la explotación del juego por parte del Estado: Ministerio de Salud Pública, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, Contribución a la Lucha Antituberculosa, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, etc. No es del caso seguir mencionando; pero, considero del caso tener presente un hecho incuestionable para los teóricos en materia de financiación y producido de impuestos, cuando esos impuestos se sancionan y se votan en la forma como lo votó el Parlamento, en lo que se refiere al impuesto de 5 o|o a la conversión de ficha.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR SUAREZ. — Permítame terminar y en seguida le concedo la interrupción.

Destaco que el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, desde el año 1946 tiene un 10 o|o de participación sobre las utilidades.

¿Qué aconteció, entonces, cuando se otorgó ese porcentaje? Aconteció lo siguiente: se disminuyó en igual importe el beneficio que de la actividad de los casinos obtenían otras instituciones beneficiarias.

No creo, señor Presidente, que con esta intención, pero en los hechos la verdad es que el Parlamento quiso conseguir recursos para los obreros de la Insdustria Frigorífica y en lugar de recursos le votó una ley de fantasía, que no le va a dar ninguna solución a los obreros de los frigoríficos, y el Poder Ejecutivo con razones fundadas, votó los artículos 5.o y 6.o de la ley que hoy estamos considerando.

Le concedo ahora, la interrupción que me solicita el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Le he pedido al señor representante Suárez, para hacer una pequeña puntualización que, en realidad, adeudo al señor representante Flores que en su oportunidad no me quiso dar la interrupción.

En primer término, señor Presidente, es muy curioso el tipo de argumentación que se hace en la noche de hoy y que ya hemos oído en otras oportunidades en la Cámara de Representantes.

Se plantea: ¿es posible una financiación que grave a un sector privilegiado de la población, a un sector de personas dueñas de una tercera parte del país y que será afectada en una pequeña cantidad al establcerse un impuesto a los propietarios de más de 2.500 hectáreas? ¿Qué se contesta? Es necesario que el Parlamento haga una cruzada por la moralidad pública, es decir, lo que se está discutiendo es encontrar los recursos gravando el vicio. Yo pregunto; cuando se invoca que el juego trae la cárcel, el hospital, etc. —desde luego que nosotros desea-

ríamos que no se jugara— ¿por qué surgen estas fórmulas, cuando se plantea un gravámen directo a un grupo privilegiado, cuya existencia como factor social, como gran latifundio, trae también, la cárcel, el hospital, la miseria, la despoblación de la campaña y los pueblos de ratas?

Está la documentación de las cifras de muertos sin asistencia médica en campaña derivada del latifundio; está el desarrollo delictuoso, y sobre esos delitos cae, también, la ley, pero no por cierto con igual dureza y en las mismas oportunidades, con que cae sobre aquel que tiene más de 2.500 hectáreas, como se podría probar infinidad de veces.

Yo diría, en ese sentido, que cuando se pretende establecer un antinomio entre el criterio económico de gravar el privilegio, y una presunta cruzada contra el vicio, que viene bien aquella frase del Quijote Apócrifo de Avellaneda, hablando de lo injusto y de lo justo: es, también, inmoral privar al cristianismo de lo menester para llenar su panza. Es también inmoral el acaparamiento y el monopolio de la tierra, que trae como contrapartida el conjunto de otros vicios sociales y la miseria endémica de nuestra campaña y la paralización del desarrollo económico. Apenas se plantea esto, hay sectores que hacen determinadas demostraciones, que hablan de una filosofía de impotencia de los Poderes Públicos y de crisis de autoridad.

Yo digo que ni repartiendo jarritos con jalea real en el Parlamento, hay fuerzas necesarias para gravar a la tierra y a los privilegiados del latifundio. La filosofía de la impotencia hay que verla, porque los Poderes Públicos se detienen siempre cuando hay que gravar a estas 600 ó 700 personas, dueñas de una tercera parte del país.

Ahí está la impotencia que este Parlamento está señalando, en todo el régimen impositivo del país.

Nada más. Muchas Gracias.

SEÑOR SUAREZ. — Continúo, señor Presidente:

Evidentemente, creo que ningún colega de este Cuerpo —alguno puede que necesite la jalea real— puede defender o justificar los vicios sociales. No es esa nuestra intención cuando defendemos el veto del Poder Ejecutivo, para mantener su criterio, y que no entre en vigencia un impuesto a la conversión de fichas, no teniendo en cuenta fundamentalmente, la posición de los funcionarios, como lo ha destacado el señor legislador Flores señalando que, al parecer, injustamente, se llevan la parte de león en el producido de las ganancias de la ruleta.

Hay una razón que es atendible como ésta; pero a mi entender es mucho más atendible la razón de la propia técnica del juego y del sistema organizativo del juego que por este impuesto improvisamos y en la forma que se ha establecido traería la desarticulación total de la organización del juego en nuestro país, seguramente para beneplácito de muchos que tienen la suerte de no pecar, y cuando tienen la mala suerte de pecar, tienen ventajas que yo no tengo, porque cuando peco a mí no me salva nadie.

En materia de juego, debo decir que el juego que se práctica en los casinos municipales de Montevideo y en todos los casinos del Estado dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, es el mismo que se explota en todas las salas del mundo Sus reglas son de condición universal. El Parlamento nacional no puede desconocer estas cosas, porque cuando toma una resolución, debe tener presente las consecuencias, porque es responsable de las medidas que toma. Ninguna sala del mundo está afectada por el impuesto a la conversión, y en lo que se refiere a los casinos municipales de Montevideo, es justicia destacar que a través de 40 años de actividad acréditaron el prestigio internacional por la aplicación cuidadosa y jamás alterada de las normas universales de la ruleta y, por esa razón, su progreso ha sido insesante. Elemento operante para que estas cosas se pudieran realizar, también es justicia reconocer, que se debe en parte fundamental, no al sistema organizativo imperante, exclusivamente, sino al celo, al cuidado y a la capacidad de los funcionarios de la ruleta que los que no tenemos ningún inconveniente en decir que de vez en cuando nos gusta ir y llámesenos pecadores o no pecadores, y vamos por el placer de ir y tener la satisfacción de encontrarnos con funcionarios, sobre todo en los casinos municipales y en los del Estado, que son todos una garantía para el apostador.

Debo decir, señor Presidente, que el impuesto a la conversión provocaría un fuerte impacto contra el reconocido prestigio de los casinos municipales de Montevideo y los casinos municipales en general, alejándose sensiblemente el público de sus salas de juego.

Por lo tanto sus ganancias se reducirán en tal forma que todos los organismos y servicios beneficiarios sufrirán un rudo golpe.

No voy a defender la moral del juego; pero, señor Presidente, vamos a no hacer especulaciones teóricas. El vicio del juego o el placer de jugar no siempre trae los tormentos que asustan a tanta gente. No todo el mundo que va a jugar va a terminar en los hospitales o en la cárcel, sino que también se juega por placer, y hay muchos moralistas teóricos, señor Presidente, que yo quisiera saber si en su vida personal se ajustan tan estrictamente al concepto del bien y del mal.

En lo que se refiere al impuesto a la conversión, creo interesante señalar que debemos significar que el espíritu de proyectar un impuesto a la conversión es en el convencimiento de que en todos los casos, éste se aplica sobre las ganancias producidas en las mesas de juego; pero el impuesto que aquí se ha aplicado, en realidad, se aplica en una forma que resulta totalmente absurda, porque los que no nos ruborizamos cuando decimos que vamos a la ruleta y no somos viciosos, sabemos que las fichas que vamos a convertir en la Caja, generalmente es el saldo que queda de las pérdidas que hemos experimentado en sala, y es absurdo, señor Presidente, que se aplique este impuesto. Ningún Parlamento del mundo podrá aplicar, por lo menos, con sentido de justicia, un impuesto a un dinero que llevo en el bolsillo y que no dispongo para jugar, pero que, por la propia organización del juego, dado que tengo que comprar las fichas en la mesa y me dan el vuelto en fichas, tengo que ir a pagar el 5 o|o, porque así se le ha ocurrido a la Unión Cívica del Uruguay.

(Hilaridad).

Puntualizo, señor Presidente, que los juegos que se explotan en los casinos son los mismos que se practican en todas las salas de juego del mundo. Sus reglas son de condición universal y, de acuerdo a ellas, obtienen los beneficios, ya sea el banquero o el apostador. Segundo, la ruleta, que es el juego de mayor difusión, quiérase o no, para disgusto de algunos y con la comprensión de la gran mayoría, se apoya en un mecanismo matemático, tanto en lo que se refiere a la forma de apostar y a la de pagar como en cuanto se refiere a espacio de tiempo entre bola y bola.

No sé, señor Presidente, si todos los colegas de este Cuerpo que me están escuchando han tenido la oportunidad de ver ese interín que transcurre entre bola y bola, donde esperamos el "no va más" y después esperamos aquel número que jugamos. Esto tiene importancia, porque me estoy refiriendo, no a la suerte, o al albur que puedo correr en mi jugada. Me estoy refiriendo a la técnica misma del juego que nosotros o el Parlamento —yo no, porque no voté la ley— ha querido destruir, votando así, a corazón ligero, un impuesto que, estoy seguro, señor Presidente, —y aceptaría interrupciones, y las ofrezco— casi estaría por afirmar que, por lo menos la inmensa mayoría de los que propugnaron este impuesto, tienen el más absoluto desconocimiento de lo que es la técnica de la ruleta y la técnica del juego. Cualquier alteración que se provoque en ese mecanismo, se traducirá en variantes en el producido.

Sabemos que apresurar el tiraje de bolas o demorarlo, implicaría perjuicio para los producidos, cuyo resultado es actualmente registrado en función de la regularidad con que se desarrollan todas las operaciones del juego.

Esto nos daría motivo para hacer una serie de observaciones. Por ejemplo, voy a poner un caso típico, y a ver qué colega del Parlamento me da una razón valedera para destruir los argumentos que estoy dando en Sala y demostrando la inoperancia, o mejor dicho, el desconocimiento absoluto que demostró el Cuerpo que integro cuando 62 legisladores presentes en Sala, por unanimidad, votaron esta enormidad de impuesto.

Apresurar el tiraje de bolas o demorarlo, implicaría perjuicios para los producidos y cuyo resultado es actualmente registrado. Decía como ejemplo, señor Presidente, que si yo me quiero jugar $ 100 a una bola y tengo un papel de $ 500, le voy a exigir a la mesa que, en lugar de darme $ 400 en fichas por los que me van a aplicar injustamente un impuesto del 5 o.o, me den cuatro papeles de 100 o el cambio en dinero, porque yo no tengo por qué pagar impuestos sobre un dinero que yo no uso para el juego. Entonces atrasaría el juego de la ruleta y obligaría a cambiar todo el sistema organizativo y en cada mesa de juego habría que instalar un cajero con billetes en la mano, porque yo, apostador, tengo derecho a que se me devuelva mi dinero cuando sobre él no tengo por qué pagar impuesto.

La venta de fichas, por razones fundamentales del contralor, sólo puede realizarse en las mesas La gran mayoría de los apostadores compra una cantidad equis de fichas, de acuerdo con el planeo de las jugadas que piensan realizar en una, dos, tres, o cinco bolas; las que fueran.

Estas cosas hay que decirlas en Sala, porque hay que conocerlas, señor Presidente, y me gustaría que los que no están de acuerdo con mis argumentos, me dieran alguna razón valedera, porque tengo, además, otros argumentos y no soy técnico en ruleta ni soy gran timbero.

Sigo, señor Presidente. La creación de un impuesto a la venta de fichas, llevaría al apostador a limitar su compra de fichas que, en vez de efectuarla en un solo acto, la haría limitándola a la cantidad estricta que precisara para

realizar la jugada inmediata. Esto prácticamente, yo lo dije hace un momento.

Habría, pues, multiplicación de operaciones de venta, con el consiguiente atraso en el desarrollo de las partidas y en el tiraje de las bolas.

Además, queda todavía por puntualizar un argumento muy importante: el contralor de la percepción del impuesto que, siendo del 5 o|o, constituirá cantidades fraccionadas, en la gran mayoría de las operaciones de venta.

El vuelto en dinero y el contralor del ingreso del impuesto, son factores que, no puede discutirse, influirán sobre los resultados actuales, fruto de la coordinación minuto a minuto, de todo el engranaje del mecanismo.

Y, finalmente, señor Presidente, otro argumento que considero, también, fundamentalmente importante y es la capacidad de juego del apostador.

Esta tiene un límite, y es en relación a esa capacidad que debe estimarse el beneficio a obtenerse.

Un mayor costo de la ficha, aparte de ahuyentar a muchos jugadores y, fundamentalmente, a los extranjeros, que no están acostumbrados, y a los que no se les impone este régimen, no se traducirá, jamás, en un aumento de rendimiento.

Si sabemos que esto es así, ¿qué soluciones les ha dado el Parlamento a los obreros de la industria frigorífica? Yo diría ,señor Presidente, que el Parlamento les ha dado un proyecto de ley sin recursos para que después se arreglen como puedan o como pueda se las arregle el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, con sentido de previsión, con sentido de responsabilidad, dispuesto a solucionar un problema que considera justo, ha vetado los artículos 5.o y 6.o de la ley que el Parlamento ha sancionado, esa ley de fantasía, para los obreros de los frigoríficos, que el Poder Ejecutivo no quiere convertir en realidad, mandando, como dice el señor legislador Flores —es la única razón que le encuentro en todo el curso de su exposición— un proyecto sustitutivo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus componentes, seguramente hoy votará si es que realmente quiere darles a los obreros de la industria frigorífica las soluciones que, por derecho les corresponde, derecho que ya les ha otorgado el Parlamento.

Votando este proyecto de ley sustitutivo, también, el Parlamento se retracta de una generosidad a la que no tiene derecho, lesionando derechos consagrados de un grupo de funcionarios para beneficiar a otros. El Parlamento nacional no tiene derecho a ser generoso; tiene la obligación de ser justo.

Por estas razones, —y podría hablar mucho, largo y tendido, pero en vista de que he ofrecido interrupciones y no me las han solicitado, para dar argumentos que tenía guardados y de reserva,— por todas estas razones, señor Presidente, repito, voy a acompañar el mantenimiento del veto del Poder Ejecutivo, y agradezco a mis colegas del Cuerpo el haber destinado veinte o veinticinco valiosos minutos a escuchar mi perorata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo no concurrí a las sesiones de esta Cámara, cuando se trató este problema. Si lo hubiera hecho, habría formulado las observaciones que ahora voy a hacer.

Creo que es indudable que esta ley, como todas las leyes que hemos votado estos últimos meses, intentando solucionar los problemas de los obreros que se agitan y reclaman, ofrecer soluciones que no son tales, engañando a los obreros, pues a los quince días dejan de ser soluciones, u ofreciéndoles posibilidades de tranquilidad que, después, no se podrán cumplir.

Tenemos el ejemplo cercano del Ferrocarril, en que se giró contra Rentas Generales, y el Poder Ejecutivo ha considerado imposible poder servir esas necesidades para compensar los sueldos de esos obreros. A estas no se les puede llamar soluciones, porque son pasajeras. Esos mismos obreros, dentro de poco tiempo, tendrán que reclamar nuevas formas de financiación, porque no se ha enfocado el problema en su base fundamental, que es la organización del instituto para que, de alguna manera, pueda compensar en forma a sus servidores.

A este proyecto de ley acaba de calificarlo muy bien el señor legislador Suárez, diciendo que es una ley de fantasía. Lo de fantasía lo decía él por la financiación. En cambio, yo lo digo por su contenido, pues sostengo que esta ley no se podrá cumplir.

Este proyecto de ley, en su artículo 16, con todo cuidado, establece cómo tienen que hacer los obreros para poderse amparar a la Caja de Compensación por Desocupación. La exigencia fundamental es la de que los obreros estén a la disponibilidad de las empresas. Se parte, pues, del presupuesto de que las empresas estén en actividad. Pero, señores legisladores, no es un secreto para nadie que desde hoy, 20, las empresas han clausurado sus explotaciones.

Quiere decir que desde hoy ya no se podría aplicar la ley que votemos. ¿Por qué? Porque para que se apliquen compensaciones por desocupación es necesario, primero, que los obreros estén a la disponibilidad o en actividad en empresas, las que ya no existen.

Pero esto que establece claramente, sin lugar a dudas, el artículo 16, y que nadie puede rebatir, si acaso no fuera suficiente para impedir el cumplimiento de esta ley, existe otro factor.

La financiación de esta ley, en su mayor parte, se hace con el producido del 8 o|o a los jornales de los obreros en actividad; pero, naturalmente, como las dos empresas están cerradas, no habrá tal financiación.

¿Qué cantidad de dinero necesitará esta Caja para poder financiar la compensación para estos siete mil obreros más o menos, —más que menos—, que han quedado cesantes en el día de hoy?

En caso de que se aceptara de que aún sin afiliación y sin disponibilidad en las compañías los obreros podrían recibir la compensación correspondiente, contraveniendo lo que establece el artículo 16 de este proyecto de ley, se requerirían, por los menos, $ 1:800.000.00 mensuales para cubrir las 125 horas, que se acercaría a los pesos 2:000.000.00 con los empleados que se amparasen. Pero para pagar estos $ 2:000.000.00 la Caja no tendría entradas, pues no contaría con el 8 o|o sobre los jornales que percibieran los obreros, pues las empresas están clausuradas.

De modo, pues, que tendremos, como único recurso, los $ 3:000.000.00 que vamos a votar, que sólo alcanzarían para un mes y medio.

Quiere decir, señores legisladores, que, a esta altura de la noche, estamos discutiendo si votamos o no leyes que no constituyen ninguna solución para los obreros, que constituyen una fantasía, como decía el señor legislador Suárez, pero por otras razones.

Creo que no hay derecho a ello.

Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento y el Gobierno, están, desde hace mucho tiempo, improvisando en todos los temas, queriendo solucionar, en tres minutos, problemas fundamentales con soluciones que a lo sumo, alcanzarán para un par de meses. Esto no puede ser.

El problema de los frigoríficos lo conocemos hace meses, hace años, desde que estamos actuando en la Cámara.

No es, simplemente, un problema de encontrar soluciones para que los obreros alcancen permanencia en su trabajo, sino que es el de una industria que va a desaparecer, porque no puede subsistir en virtud de la falta de materia prima. Mientras no se produzca la materia prima suficiente, no podrá desarrollarse esta industria.

Hemos gastado decenas y decenas de millones de pesos en sostener artificialmente esas explotaciones, cuando ese dinero lo debimos haber invertido en impulsar la producción de materia prima. Esto no se hizo ni se hace.

Yo me animaría a segurar a los señores legisladores que con las primas que se han otorgado a los frigoríficos extranjeros para que continúen su actividad en el Uruguay —y esto se va a poder comprobar en estos días por el informe de la Comisión Investigadora, que está a consideración del Parlamento— en forma artificial, se podría haber instalado un frigorífico modelo, como el de Chicago, que apenas grava en 2 o|o el valor total de la res en su industrialización. Se podría haber impulsado la producción de ganado vacuno en sus distintos aspectos y, en esta forma, se podría haber invertido ese dinero en actividades reproductivas para la nación; pero se ha tirado a la calle. Se lo han llevado los frigoríficos extranjeros para el exterior, para sus casas centrales o filiales, robando, estafando al país.

Quiere decir, señor Presidente, que todo lo que se ha hecho es destruir la esperanza de estos pobres hombres, que están esperando la solución del Parlamento.

En consecuencia, esta ley no tiene ya vigencia en el día de hoy, porque se encuentran clausurados los frigoríficos y no se podrán aplicar todos los beneficios que se han querido crear, como lo establece, expresa y tácitamente, el artículo 16 de la Ley. Además, si acaso se quisiera hacer, estaría la razón del artillero: no habría recursos para hacerlo.

En consecuencia, hemos perdido el tiempo y seguimos perdiéndolo. No hay quien se interese por los problemas fundamentales del país se marcha totalmente a la deriva, se improvisa en forma que es desesperante.

Estamos a fin de año y creen que van a solucionar ésto y no alcanzan a solucionar hasta los primeros días del mes que viene. Así vamos marchando, pero el caos no precisa predecirlo: se producirá naturalmente. No porque el país esté ya en esa situación, sino porque las características de

nuestros gobernantes y la acción del gobierno, la forma de legislar, hace que estemos imposibilitados de solucionar ningún problema de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la asámblea, no diré que está desierta, pero está poco poblada. El exceso de oratoria y la hora pueden explicarlo. Declaro que podría hablar extensamente pues tengo acá apuntes abundantes sobre el tema. Pero, dadas las circunstancias que no constituyen estímulo, trataré de decir algo, utilizando al mínimo esos elementos.

Empiezo por manifestar que tengo que rectificarme o declarar que me había equivocado, por exceso de candidez o ingenuidad, seguramente, cuando hace 5 o 6 noches, en el Senado, al votar este impuesto a la ruleta, dije que sentía verdadera satisfacción porque en una oportunidad, al menos, el Parlamento de la República había logrado vencer los obstáculos que, hasta entonces, habían sido insalvables cada vez que se había intentado gravar el juego.

La realidad nos está diciendo otra cosa. El Parlamento, en aquella instancia, logró vencer tales obstáculos hasta entonces insalvables; pero fuera del Parlamento se movieron con éxito las fuerzas que antes habían vencido al Parlamento, en las reiteradas oportunidades en que se quiso crear un impuesto al juego. Consiguieron la acción del Gobierno Departamental de Montevideo e impulsaron al Poder Ejecutivo a mover el grave y trascendente mecanismo del veto, para detener la acción y la voluntad del legislador, concretada en aquella disposición.

Es así como estamos en este estado de cosas, en que el Poder Ejecutivo, para evitar la paralización de las ruletas ha provocado la paralización de los frigoríficos, o por lo menos, la del Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

Esta conducta de gobernantes parecería conducta para inspirar a Ripley, cuando uno ve que el Poder Ejecutivo, para asegurar el funcionamiento de la ruleta deja a los obreros sin su ley, los deja sin trabajo, llevándolos a la huelga, deja a Montevideo sin carne y, por lo menos durante 15 días más, deja el abastecimiento de carne de Montevideo en manos del mercado negro.

(Muy bien. — Apoyados).

Es un veto contra los obreros y contra el abastecimiento de carne de la ciudad de Montevideo, a favor del juego y a favor del mercado negro.

(Apoyados).

Así sintetizado, el juicio no puede ser más condenatorio para gobernantes que tienen tal medida de las cosas o tal falta de noción de la medida de las cosas, que creen que por defender el funcionamiento de los casinos pueden crear esta situación social, económica, obrera que estamos viviendo.

Señor Presidente: la mayor parte de los argumentos que se hacen —y yo pienso referirme fundamentalmente al tema del impuesto a la ruleta— para justificar el veto del Poder Ejecutivo, ya han sido examinados con éxito. Voy a hacer una leve referencia a algunos de ellos.

Está de por medio se dice la suerte de los empleados de la ruleta, que parecerían afectados y saldrían perjudicados con el gravamen que ahora el Poder Ejecutivo veta. Creo, como aquí se ha dicho, que esa afectación de la remuneración de los funcionarios, no existe, o existe en muy pequeña medida, y siempre subsanable.

Parecería deducirse del texto del artículo que los empleados profesionales de la ruleta, los beneficiados con la Caja de Empleados, como tienen que cambiar sus fichas en dinero, se verían afectados por el 5 o|o. Aquí se dijo ya que nadie quiso crear ese gravamen, que a lo sumo habrá sido un defecto de redacción en la disposición respectiva, salvable en cualquier momento.

Ese gravamen, en primer lugar, sería un gravamen muy reducido. Es sólo el 5 o|o del monto a que alcanza la Caja de Empleados, y, en cualquier caso, en el funcionamiento de los casinos y en la administración de los mismos, es posible adoptar la medida administrativa que permita compensar a esos funcionarios por la aplicación de este gravamen.

Además, debe tenerse en cuenta fundamentalmente que el monto del producido de la ruleta va en permanente aumento, por lo cual la pequeña disminución de hoy estaría compensada con el mayor monto de la Caja de Empleados el mes que viene, o a los 6 meses pues cuanto más se juegue más aumentarán los recursos de esa Caja.

Los otros empleados, los administrativos, beneficiados por un porcentaje sobre el producido de la ruleta, no se verían, a mi juicio, afectados para nada, porque este gravamen no le saca nada a la ganancia de la ruleta. Le cobra a quien, después de haber jugado —y ya la ganancia está hecha— va simplemente a retirar parte del dinero cambiando fichas.

La ganancia de la ruleta, con este gravamen, seguirá siendo la misma. El 5 o|o se cobra además de la ganancia de la ruleta. Los empleados administrativos, tienen un tanto por ciento sobre las ganancias de la ruleta, y, en consecuencia, para nada les afecta este impuesto.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador? ¿Me permite, señor Presidente?

No es mi ánimo hacer polémica sobre este asunto y menos interrumpir al señor senador, que tiene una vieja posición sobre este problema. Pero me interesa puntualizar, a efectos de que no se interprete mi silencio e incluso el de algún compañero, como aceptación de esas afirmaciones.

Precisamente en este hecho radica uno de los defectos más importantes del gravamen: significará una retracción en el nivel del juego, lo que implicará que las ganancias no sean las mismas.

Para quien habla, que conoce cual es la filosofía del jugador, un impuesto como éste, lejos de mantener el juego en el mismo nivel y en la misma ganancia, significará un obstáculo que va a traer abajo las retribuciones que reciben los empleados administrativos. No es mi deseo, sobre este problema, hacer polémica, pero no quiero que mi silencio se interprete como aceptación de lo que dijo el señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La interrupción del señor legislador, me da pie para tomar en cuenta un argumento muy repetido en el que se insiste erróneamente y el que hace con igual error el señor legislador Michelini. Estimo que puedo demostrarlo. No creo que la aplicación de este gravamen disminuya el juego de ruleta. Sostener tal cosa, diría yo que es casi ignorar la psicología del jugador.

(Apoyados)

—¿Alguien cree que una persona que juega a la ruleta va a dejar de hacerlo por el hecho de que sepa que en el momento de retirarse de Sala, cuando va a convertir sus fichas le van a hacer un pequeño descuento del 5 o|o?

SEÑOR MICHELINI. — Yo creo, señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Si ese jugador tuviera ese pensamiento hubiera ido a jugar a la ruleta cuando en el momento de cobrar fichas en el paño, cuando está jugando, le descuentan cada minuto y medio o dos minutos —lamento que no esté en Sala el señor legislador Suárez, para que me explique esto—...

SEÑOR SUAREZ. — Ya llegué, señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...en el momento de cobrar la apuesta o un acierto, repito le descuentan el 3, 2.7 o el 2.8 o|o haya ganado o haya perdido. Cuando una persona acierta un pleno y le pagan 36 pesos, en vez de 37, descontándole uno, a esa persona, al pagarle 36 pesos, lo gravan con el 2.8 o|o de lo que le correspondía cobrar. Esa persona que cobra $ 36.00, pudo haber jugado 100.00 pesos, y ha perdido en esa jugada, y sin embargo allí le cobran casi el 3 o|o, y al minuto y medio le cobran otro 3 o|o, y cada vez que acierta y cobra, aunque no gane, le están cobrando una comisión del 3 o|o, cosa que se repite en la noche, 10, 50 o 100 veces, y el individuo puede haber pagado el 300 o|o de descuento; ese jugador se va a asustar porque al retirarse le cobren el 5 o|o, cuando ha estado pagando ese porcentaje multiplicado por 50, por 100 o 150 veces, durante toda la jornada de juego?

El argumento no tiene ningún valor.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: realmente que los argumentos que hace el señor senador son habilidosos e inteligentes, como todos los argumentos que el presenta. Son habilidosos y son inteligentes, porque, desde luego, eso, a lo que se refiere expresamente, está en la técnica misma del juego, y esa es la razón de por qué la ruleta produce las ganancias que produce, y únicamente deja el azar a los felices que son los menos, y que hacen sus buenas ganancias en la ruleta.

Pero en realidad entiendo, que el problema que tenemos que discutir aquí, no es el impuesto fijo a la ruleta, y al mecanismo establecido, es decir a las reglas universales de juego, sino que nosotros estamos descomponiendo el mecanismo universal de la ruleta, al implantar un impuesto del 5 o|o, que además de irracional, es sumamente injusto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley)

—Porque al margen de todo eso, que es el juego mismo, que son las contingencias del juego, el impuesto del 5 o|o a las fichas de la ruleta es irracional, porque no se puede cobrar sobre las fichas que tiene el apostador en su bolsillo y no las dedica para el juego.

Sabe muy bien el señor senador Barrios Amorín, que las fichas se sacan en la Mesa que las banca...

(Interrupción de un señor legislador).

—Yo quisiera, señor legislador, que usted me diera argumento y argumento contra argumento le voy a rebatir y le voy a demostrar que en la técnica de la ruleta —debe ir usted muy poco y conocer mucho menos— la verdad es que las fichas se convierten y se sacan en la mesa, y sobre esas fichas yo saco mil pesos en fichas para jugarme 100 y me dan 900 en fichas de cambio, que no quiero o no puedo jugar o no voy a jugar, ¿y le parece bien que por 900.00 pesos que no tengo más remedio que recibir, porque es el vuelto que me da la mesa, tenga que pagar 45 pesos de impuesto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lleve cambio.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a la Caja y esta me aplica el 5 o|o. Entonces, mire el señor legislador bien, como está redactada la ley y esta ley no la entiende ni los mismos legisladores que la votaron.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador? Yo había hecho un juicio sobre la psicología del jugador, y el señor senador Barrios Amorín pretendió rebatírmelo. Lé voy a traer un ejemplo que habla de lo que hace un jugador cuando un gravamen le parece injusto y en la forma que reacciona precisamente contra el juego, alejándose de la mesa, y significando ello una disminución en el volumen de lo que se juega.

Voy a poner un ejemplo concreto sucedido en los Hipódromos de Palermo y San Isidro, cuyo inmenso volumen de juego conocen todos los señores legisladores, jugándose por reunión 15 o 20 millones de pesos. Y con el mismo criterio que el señor legislador Barrios Amorín y otros señores legisladores, hombres que también entienden de juego en Buenos Aires, pensaban que si aumentaban las entradas, es decir mucho menos del 5 o|o, iban a tener una mayor recaudación y el nivel de juego no iba a descender.

Desoyeron la opinión de quienes como yo con mucha modestia, pero con cierto conocimiento de la psicología del jugador, dijeron que ello significaba restricción del juego. Y los ejemplos, —no mi opinión, y la de otros, sino los ejemplos— el volumen de juego, las estadísticas, el número de concurrentes, demuestran con absoluta precisión que el jugador había protestado, —como ser humano había hecho sentir su protesta— contra lo que entendía irracional e ilógico, y ¿cómo se manifestó eso? Con gran restricción de jugadores. De los 20 o 18 millones, que se jugaban normalmente, no alcanzaron a jugarse más de 12 o 13 millones, y había grandes claros que se hacían sentir en las tribunas de Palermo y de San Isidro.

Creyeron que ello era por una sola reunión, pero fué por 3, 4 o 5, —y al cabo de esa experiencia que se tuvo en contra de lo que normalmente se recibía por ganancias de juego, de los casinos del Estado —creo que así se llaman en la Argentina— fué necesario rebajar las entradas de las tribunas, especialmente de las populares y el paddock, manteniéndose el mismo precio solamente en el antiguo palco de socios.

Este ejemplo que cito ocurrió en 1957, en los Hipódromos de Palermo y San Isidro, donde, además, el número es mayor, y donde la retracción de 100 podría no sentirse, este ejemplo digo, establece a las claras cual es la psicología del jugador y como muchas veces un gravamen que el jugador entiende irracional e ilógico, significa una disminución tan apreciable del volumen del juego. que obligó a volver sobre sus pasos y se trató de buscar en otras fuentes, los recursos que se entendían necesarios.

(Interrupción del señor senador Silva).

No escucho cuando me gritan; no sé si en el Senado tienen esa costumbre, pero las interrupciones las concedo cuando se me piden. Pero como estoy en uso de una interrupción que me concedió el señor legislador Barrios Amorín no puedo concedérsela al señor legislador Silva.

Creo que este ejemplo tiene, por lo menos, el mérito de demostrar que no es decisiva la opinión del señor legislador, y hacer reflexionar sobre estos argumentos que expusimos la noche en que se aprobó este impuesto, expresando que seguramente no iba a dar ni de cerca todo lo que se pensaba que él diese.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Barrios Amorín?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hace unos instantes le había solicitado esta interrupción al señor senador, para referirme, justamente, al tema que está siendo debatido en estos momentos.

Durante muchos años, desde mi primera juventud hasta que ingresé a la Cámara de Diputados, fuí funcionario del Jockey Club y desempeñé funciones en el Hipódromo de Maroñas. Puedo decir, por haber estado en sus ventanillas durante todas las reuniones que se realizaron en curso de casi diez años, que conozco de cerca, cuando menos, a los aficionados a este tipo de juego. No tengo ninguna vacilación en señalar que todos los precedentes afirman que no se va a producir disminución en el volumen de juego por esta causa.

(Apoyados).

Lo que al jugador le disgusta, lo molesta, es, justamente, ese tipo de gravamen. En el Hipódromo de Maroñas algunas veces se ha aumentado el precio de las entradas, lo que ha provocado alguna retracción en el juego, porque el jugador acostumbrado a ir a determinado local, por ingresar al cual abona la suma de $ 1.00 o $ 1.50, le molesta, aunque parezca mentira, absurdo, tener que pagar $ 2.50 o $ 3.00, pero, en cambio, no le ha molestado que, cuando acierta un boleto, por el cual le corresponderían $ 12.00, que le paguen $ 8.00 o $ 8.50. No le ha molestado que se le apliquen descuentos del 25 o 30 o|o.

Más, señor Presidente, el volumen de juego en Maroñas ha venido aumentando insistentemente e incesantemente. Se está jugando reunión tras reunión, $ 400.000 y más sin que hayan grandes premios y sin clásicos especiales, y se está operando sobre los aciertos en los boletos de carreras, descuentos que alcanzan al 30 y al 40 o|o, cuando el apostador tiene la suerte de acertar un dividendo elevado.

Eso no significa de modo alguno que el apostador de carreras se retraiga y deje de ir al Hipódromo, ni siquiera deja de concurrir a las casas de sports del centro, que esperamos algún día que sean eliminadas.

El ejemplo a que ha hecho mención el señor legislador respecto de las carreras argentinas, demuestra que el error consistió en aplicar un gravamen muy alto a las entradas, pero otra cosa distinta es aplicar un descuento al acierto, porque la psicología del apostador es, esencial y sustantivamente, la psicología del hombre optimista. Nadie va al Hipódromo, a la ruleta, nadie va a cualquier sitio donde se juegue, pensando perder. Todo el que entra a apostar, lo hace convencido de que va a ganar, así le juegue a un imposible, digamos, en términos hípicos.

De manera que, para el apostador, cuando va a jugar, la circunstancia de saber de antemano que se le va a efectuar un descuento sobre su acierto, que él espera y confía obtener, no le hace que se retraiga del juego. En caso contrario, sería absolutamente fácil combatir y desterrar este tremendo y gravísimo vicio social. Nos bastaría con establecer gravámenes muy fuertes sobre todas las apuestas para terminar, o prácticamente reducir a cero, este gravísimo vicio social que es el juego.

Los que hemos votado —y dijimos que lo hacíamos con un sentido de sanción en beneficio de la sociedad— este impuesto, lo hemos hecho en beneficio de un núcleo de trabajadores y en perjuicio de quien tiene el vicio de jugar. Pienso que el juego es un mal, un vicio, y, entonces, digo que, cuando tenemos necesidad de establecer un gravamen, en vez de hacerlo sobre el trabajo, en vez de votar como ahora propone el Poder Ejecutivo, un gravamen al consumo de toda la población en forma indiscriminada, debemos hacerlo sobre ese sector de habitantes que no encuentra destino mejor para su dinero que jugarlo en la mesa de la ruleta, puesto que de ese dinero que se juega se destina un pequeño porcentaje a aliviar la situación difícil de un determinado grupo social.

Pero no nos hacemos ilusiones, señor Presidente, de que esto pueda significar, absolutamente, una sanción social al vicio del juego desde el punto de vista social, ya que el apostador que va a la ruleta, por ejemplo, va guiado, impulsado, por su afición o por su vicio, y en la seguridad de que, aunque su ganancia sea de un 5 o|o menos, siempre va a salir ganando.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador Barrios Amorín, para una reflexión?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aún a riesgo de que el señor Presidente me observe, le voy a conceder otra interrupción

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que el juego es un mal y, particularmente, desearía que no se jugara, lo que sería mejor. Además, no conozco de la psicología del jugador más que lo que he leído en Dostowiesky en sus novelas, o, más inferior y superficialmente en la obra de Stefant Zweig, "Veinticuatro horas de la vida de una mujer".

Pero la reflexión que quiero hacer es la siguiente: que falla una de las dos cosas en la argumentación que se hace. Un impuesto en defensa de la moralidad pública determinaría una disminución en el monto del juego y en la asistencia de personas a esos antros de perdición o, de lo contrario, sería un impuesto, que, desde el punto de vista de la moral no surtiría ningún efecto, aunque sí desde el punto de vista económico. Quiere decir que la argumentación que se hace falla en alguna de las dos cosas: o fa-

lla la afirmación de que defiende la moral, porque si los jugadores siguen jugando no defienden ninguna moral, ó falla desde el punto de vista económico, si retrae el juego y reduce el número de jugadores, disminuirá, también, el producido del impuesto.

Por esas razones, me parece más conveniente y más claramente moral, ir a un impuesto de resultado económico seguro, como es gravar a aquellos que tienen más de 2.500 hectáreas.

Es la reflexión que quería, simplemente, hacer.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, la última, señor legislador Barrios Amorín?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si la considera estrictamente indispensable sí, señor legislador, porque de lo contrario preferiría continuar yo en el uso de la palabra, porque a título de interruptores ya van cuatro largos discursos sin que yo pueda hablar.

SEÑOR MICHELINI. — Es indispensable, señor legislador. Permítame, porque el señor legislador Rodríguez Camusso le voy a contestar con un ejemplo muy claro, como hice con el señor legislador Barrios Amorín.

El señor legislador Rodríguez Camusso dice que este impuesto al juego no va a significar una retracción en el monto del mismo y que, en cambio, podría significar una retracción el aumento de las entradas, que era el caso que citaba del Hipódromo de San Isidro. Voy a traer un ejemplo bien cercano, en estos momentos, referente al Hipódromo de Las Piedras.

En este problema tenemos que movernos sobre realidades; por más elocuente que haya sido la argumentación del señor legislador Arismendi, y los sentimientos de filosofía, moral y las arengas de puritanismo, tenemos que movernos, digo, en nuestra calidad de legisladores, en función de hechos prácticos.

El Hipódromo de Las Piedras tenía un volumen determinado de juego, y se fué aumentando el impuesto poco a poco, en la creencia de que ese volumen de juego no se iba a retacear. Eso significó que el juego descendiera vertiginosamente, en forma tan imprevisible, que fue necesario que Las Piedras volviera sobre sus pasos y eliminara esos últimos impuestos que se habían aplicado a fines del año pasado.

Es decir, que no obstante la creencia de que el apostador no le interesa lo que le quiten en sus aciertos, el ejemplo de Las Piedras, en 1957, nos da base para establecer lo contrario, es decir, que el apostador tiene su moral, tiene también sus principios, tiene sus escrúpulos y afloja —permítaseme el término— en alguna parte, pero llega un momento en que dice que de ninguna manera acepta más descuentos, no juega más, y esa significa una retracción en el volumen del juego, una disminución en las ganancias, y esa disminución en las ganancias, señor Presidente, significa percepción de menores recursos, que es lo que está buscando al revés el Parlamento, es decir, obtener mayores recursos del juego.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En el problema de Las Piedras incidieron otros factores.

(Apoyados).

—Por que no cita el caso de Maroñas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor legislador Barrios Amorín?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo mostrar que esos pequeños ejemplos no tienen ningún valor.

Cuando yo era muchacho...

(Hilaridad).

—...allá por el otro siglo, se extraía en Maroñas el 10 o|o de las jugadas; ahora se extrae el 27 o|o y se juega cuatro veces más.

Hay ahora mayor número de carreras y mayor número de días de carreras. Hay carreras dos veces a la semana, en vez de una, y de 10 carreras en vez de seis, como había antes.

SEÑOR SILVA. — Y hay más hipódromos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay más hipódromos y se saca en Las Piedras y en Maroñas del 27 o|o al 30 o|o y repito, cuando era muchacho, se sacaba el 10 o|o. Ya ve si el jugador absorbe los impuestos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor legislador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este ensayo de liberalidad con los interruptores es un espectáculo que me resulta muy desagradable, porque hace que los señores legisladores se crean que estoy yo en el uso de la palabra, en tanto que son ellos quienes están hablando. Por consiguiente, señor Presidente, desearía no ser interrumpido en el futuro para terminar brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No conceda interrupciones, señor senador.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: debo contestar o tomar en cuenta a algunos de los interruptores.

El señor legislador Suárez argumentaba con la injusticia que importaría que alguien fuera con un billete de $ 1.000 con el propósito de jugar $ 100. Compra en la Caja $ 100 y le dan 10 fichas de 100 y, después, cuando va a convertirla le cobran el 5 o|o sobre esos 900 pesos. Le contesto que si no quiere pagar el impuesto le alcanza con ir con cambio o cambiar el billete de mil para comprar sólo cien pesos en fichas.

Al señor legislador Michelini le han contestado con total eficiencia los señores legisladores Rodríguez Camusso y Rodríguez Larreta.

Creo que es evidente, sin perjuicio de que pueda citarse algún hipódromo o casa de juego, en donde el aumento del gravamen determine alguna disminución por factores muchas veces extraños al gravamen, que puede ser el desarrollo del clandestinaje a la vera del hipódromo...

SEÑOR MICHELINI. — Es la consecuencia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...lo que está diciendo otra cosa, que el peligro está en permitir el clandestinaje y que hay otro deber, el de combatirlo e intentar suprimirlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sin perjuicio de ello, señor Presidente, son definitivos y terminantes los siguientes episodios en la vida del país. Se aumentó el gravamen a la quiniela y se jugó más a la quiniela.

(Apoyados).

—Aquí se ha ido aumentando el porcentaje de descuento a los boletos de Maroñas y, como decía el señor legislador Rodríguez Larreta, desde el otro siglo hasta éste, el acrecentamiento del juego en Maroñas es considerable, pese a los gravámenes importantes y creciente. El hipódromo de Las Piedras nació y se mantuvo, también, con gravámenes que fueron aumentando, y si ahora se señala una declinación en las apuestas, no lo pongamos, señores legisladores, sino a título de ingenuidad, en la cuenta de que se cobra muy alto el porcentaje de los aciertos...

(Apoyados).

—...pongámoslo en la cuenta de los otros muchos factores que influyen siempre en el funcionamiento de un hipódromo, en la cuenta de la incorreción, de la inmoralidad o de la falta de seguridad y vigilancia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es la competencia de las sabatinas de Maroñas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cuanto a los argumentos o consideraciones del señor legislador Arismendi yo diría que puede ser que este gravamen no sirva para combatir el juego. En cualquier caso, es dinero sacado del jugador para utilizarlo en fines sociales muy respetables. Pero, si fallando todas estas consideraciones que yo hago, a mi juicio exactas, resultara verdadero que creando este gravamen se jugara menos en los casinos, entonces sí, mi fervor por esta ley se acrecentaría en grado muy considerable...

(Apoyados).

—...y tendríamos así una ley bendita, la primera en el país que haría algo para rectificar una política de difusión de un vicio tan nefasto.

Tomo en cuenta, señor Presidente, el otro argumento: ese del mercado negro, con el cual se asusta a muchos y se asustó al Poder Ejecutivo que, ante la amenaza o la advertencia que le hacen los funcionarios encargados de reprimir el mercado negro, de que va a haber mercado negro, se conmueve y capitula, veta la ley y paraliza la acción del Poder Legislativo.

El mercado negro, señor Presidente, cuando se crea este gravamen, podrá existir en el manejo de la ruleta; pero, podrá existir —lo decía con toda elocuencia el señor legislador Flores— si se permite que exista.

(Apoyados).

—Si hay voluntad de reprimirlo, no existirá...

(Apoyados).

—...porque, saliendo de la fantasía de ese mercado negro que se va a hacer fuera de los locales en que se juega de lo que hablaba el señor legislador Fusco, para que ese mercado negro pueda ser una cosa importante, tendrá que desarrollarse en la sala misma

(Apoyados).

—...y allí estarán los funcionarios encargados de impedirlo y, si hay mercado negro, será por incapacidad de quienes tienen que reprimirlo...

(Muy bien).

—...será por incapacidad o complicidad de quienes tienen que reprimirlo.

Además, señor Presidente, ¿qué posibilidades serias tiene el mercado negro de desarrollarse como consecuencia, así, catastrófica, de este pequeño gravamen al juego? Vean

los señores legisladores que todo lo que se hace es gravar al que convierte sus fichas, en un 5 o|o. ¿Hay tanto margen para que el especulador pueda moverse con eficiencia en forma de determinar el cataclismo de la ruleta, cuando el gravamen es del 5 o|o? Correrá sus riesgos, porque supongo que alguna reglamentación hay o la tendrá que haber, para sancionar a quien al margen de la autorización legal, está haciendo negocio allí, en un local abierto por el Estado...

(Apoyados).

—¿Pero, quién va a explotar el mercado negro con un 5 o|o? No olvidemos que, para que le rinda necesita comprar fichas y venderlas. El hombre que al retirarse de la mesa de juego, terminada la jornada, lleva $ 100.00 a la Caja, recibirá $ 95.00, pero, allí aparece un especulador que le dice : "No convierta en la Caja, arréglese conmigo que sale ganando". Para que ese hombre se preste y arriesgue, pues algo tendrá que arriesgar si hay reglamentaciones y fiscalización, tiene que encontrar alguna ventaja. No le dará $ 95.00, ni le dará $ 100.00, pero tendrá que darle por lo menos $ 2.00 más de $ 95.00 para que no convierta en la caja, donde le dan $ 95.00. Tendrá entonces que darle el especulador $ 97.00. Pero ahí no termina la operación, porque al día siguiente ese especulador tiene que vender esas fichas, y, cuando venga otro, le dirá: "No compre $ 100.00 en la mesa, venga a comprármelos a mí que vendo más barato". "¿A cuánto me los vende?" Se lo venderá a $ 98.00 para que gane $ 2.00 el jugador. Se expone a hacer una operación incorrecta o ilegal, es un especulador que compro a 97 y vendió a 98. El 5 o|o no le deja más margen que ganancia que ese $ 1.00 por cada cien. ¿Vale la pena arriesgar la sanción administrativa y de otro orden que se puede aplicar, por ese pequeño margen de ganancia, que además tiene que ser suficiente para comprar la complicidad de quienes tienen que fiscalizarlos para que no se les cree problemas y pueda hacer efectivo su negocio prohibido? El margen de utilidad que les queda es el 1 o|o y, con ese 1 o|o tiene que comprar la complicidad de quienes tienen que fiscalizarlo.

(Interrupciones).

Yo anuncié, señor Presidente, que no deseaba interrupciones, porque ya vieron lo que pasó con mi tolerancia anterior.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para quien quiere entender está muy claro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esto demuestra que el Gobierno no tiene por qué amilanarse ante el fantasma del mercado negro y, si se asusta, es porque no examina el problema o porque tiene propensión a asustarse.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: hay otro argumento que se ha hecho, que es el de que existirían jugadores que no convertirían en Caja y se llevarían las fichas para sus casas y al día siguiente no comprarían fichas.

Admito que esto pueda pasar, pero tendría que tratarse del jugador habitual, el que se va hoy y vuelve mañana, el que tiene la seguridad de volver pasado mañana, del que no precisa dinero, y que teniendo dinero le preocupa mucho ese 5 o|o en un juego en el que está soportando un descuento permanente del 3 o|o, repetido durante 30, 50 o 100 veces en la noche.

Ya en días pasados en el Senado, cuando se habló de este tema, el señor senador Ferrer Serra dijo que este riesgo del hombre que juega y se lleva las fichas, para volver al día siguiente, que no convierte y, por lo tanto, no paga el impuesto, puede ser objeto de una reglamentación por parte de los casinos. Nada obstaría a imponer obligatoriamente la norma de convertir, cosa que se puede hacer efectiva con solo establecer que al día siguiente o a los dos días, jueguen fichas distintas o juegue otro tipo distinto de fichas de aquellas que jugaron el día anterior.

Señor Presaidente: pero si todo esto no fuera así, si efectivamente el impuesto sirviera para que la ruleta ganara menos, para que se juegue menos, repito que entonces sí, esta ley estaría bien defendida con pasión y diría que los legisladores en este instante no estaríamos solamente calculando pesos, sino haciendo algo mucho más importante: preocupándonos por un problema más alto en su aspecto no simplemente material, y si así fuera, el entusiasmo que tendríamos que poner frente a esta ley todos los legisladores, tendría que ser de otro tono mucho más intenso y mucho más alto.

Ya hace 450 años, Juan Luis Vives, en su famoso discurso de Brujas decía, dirigiéndose a gobernantes y magistrados que "no sienten rectamente el gobierno del pueblo, ni miran por ese pueblo, si solamente se juzgan elegidos para resolver sobre pleitos de hacienda y dinero, pues conviene incomparablemente más que trabajen en cómo hacer buenos a los ciudadanos".

Así que, si como resultado de esta ley tuviéramos el hecho plausible de que se jugara menos, aunque falláramos en los cálculos, cosa que no creo, estaríamos haciendo mejoras a los ciudadanos de este país y seríamos mejores legisladores.

Lo que no puedo admitir en quienes tienen la alta investidura de gobernantes, es que se asusten ante la amenaza del mercado negro.

Claro que un gobierno que denuncia que existe el contrabando, y no reprime el contrabando que denuncia que existe mercado negro de la carne, y no reprime el mercado negro de la carne, y que ante la amenaza del mercado negro de la ruleta capitula y se entrega, es un gobierno que pierde títulos o autoridad para gobernar al país.

No creo que, tampoco, tenga valor ese otro argumento que se recoge en el mensaje del Poder Ejecutivo, que nos advierte que en el país hay casinos particulares...

(Apoyados).

..que pueden tomar a su cargo el gravamen que creamos aquí, y convertirse en competidores de los casinos del Estado.

En el país, señor Presidente, hay dos casinos particulares; el de San Rafael y el de Carmelo.

Se ha dicho que ya en el Casino de San Rafael, se adelantaron a anunciar, que la empresa se hace cargo del gravamen y que, por lo tanto, allí no se descontará nada a nadie que convierta fichas. Entonces, en Punta del Este los jugadores irán a San Rafael y no al Casino del Estado.

Frente a la amenaza de este hecho, digo, primero: si se crea un gravamen para todos los casinos que están fiscalizados por el Estado, aún con concesión, el estado tiene el medio de imponer el cumplimiento de las leyes...

(Apoyados).

...porque quien no cumple con la ley, incurre en causal determinante de la caducidad de la concesión. Pero mucho más importante que eso, ante la amenaza del Casino de San Rafael del peligro del Casino de San Rafael, digo que los Poderes Públicos no pueden asustarse ni tomarlo en cuenta, porque lo que el Poder Ejecutivo tiene que hacer hoy ante el Casino de San Rafael, con amenaza o sin ella, es clausurarlo, porque funciona incorrecta e ilegalmente.

(Apoyados. — Muy bien).

Lo denuncié hace un año en el Senado; lo demostré entonces, y podría demostrarlo hoy mismo, en forma concluyente. Sólo a título de condescendencia inadmisible, el Casino de San Rafael está funcionando actualmente lo que es absolutamente inexplicable.

Su concesión venció el 23 de marzo de 1956, y dos días antes de vencer, el Poder Ejecutivo dictó un decreto por el cual resolvió que la concesión vencía en 1958, decreto ilegal, contrariando numerosísimos elementos de juicio.

El Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en dictamen de un año anterior, y en dictamen de 4 años antes, había concluído en que la concesión del Casino de San Rafael vencía en el año 1956.

Una Comisión investigadora del Ministerio de Instrucción Pública, tres años antes, había llegado a la conclusión de que el Casino de San Rafael tenía su concesión a vencer en 1956. La manera de computar el término de los 10 años concedidos, tiene en su apoyo, para decir que venció en 1956, la opinión del Asesor Letrado de dicho Ministerio, la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, la sabia opinión del actual Fiscal de Corte, doctor Abadie Santos, y la opinión que emitiera en caso análogo para computar términos, el ilustre Fiscal de Corte que fué el doctor Melitón Romero.

Con todos estos antecedentes y con resoluciones del Poder Ejecutivo, que había señalado ya anteriormente, la fecha del vencimiento de la concesión en el año 1956, el Poder Ejecutivo le otorgó graciosamente e ilegalmente, dos años más, aplicando una manera de computar términos, distinta a la que aplicó cuando vencieron otras 4 concesiones de casinos, que habían existido en la República. Contrariando todos los precedentes; contrariando sus propias resoluciones, contrariando dictámenes de juristas eminentes, y apartándose de la letra de la ley dos días antes de vencer la concesión del Casino de San Rafael, el Poder Ejecutivo, ilegalmente, le otorgó dos años más, lo que se tradujo, en la última temporada, que los particulares que explotan el juego ganaran una cifra que excede el millón de pesos, según se ha afirmado.

Un acto incorrecto, ilegal, inexplicable, del Poder Ejecutivo, se tradujo en un regalo de un millón de pesos a quien explota particularmente una timba más en el país.

Señor Presidente: lo que hay que hacer, frente al Casino de San Rafael, no es vetar una ley porque allí se propongan no descontar el gravamen del 5 o|o; lo que hay que hacer, es clausurarlo, porque ya está con su concesión vencida, y no olvidemos que hay una ley de 1956 que autoriza al Estado a poner allí mismo, en Punta del Este, otro casino del Estado, con lo que estamos diciendo que el millón de pesos que ganó el particular, corresponde al Estado y sobraría, con ello, dinero, para compensar el pe-

queño déficit que dicen que hay, a los fines de la financiación de esta ley, con el gravámen del 5 o|o que se había creado en el proyecto vetado.

Todo esto que digo, señor Presidente, es la síntesis de la demostración que podría hacer en forma documentada al máximo, pues aquí tengo la documentación.

El otro casino, que podría ser competidor con el 5 o|o, es el de Carmelo, y sobre él, podría hacer una consideración similar. Con el casino de Carmelo, lo que hay que hacer, es cerrarlo, porque la empresa concesionaria ha violado una y diez veces la concesión.

(Apoyados).

La violación de la concesión obliga, al Poder Administrador, a cancelarla.

Señor Presidente: en 1952 o 1953, la Inspección de Hacienda hizo una investigación en Carmelo, y llegó a la conclusión de que eran tantas y de tal entidad las violaciones a la concesión, que lo que correspondía era determinar la caducidad de la misma.

Ese expediente del año 1952, fué remitido al Ministerio de Salud Pública, que es quien había puesto en movimiento a la Inspección de Hacienda. Allí está o allí estaba el expediente del año 1952 en que la Inspección General de Hacienda constataba, que se violaba la ley en Carmelo y que correspondía la caducidad de la concesión. Allí estaba durmiendo. Casi coetáneamente con el dictamen de la Inspección de Hacienda, empezó a correr su trámite parlamentario un proyecto de ley tendiente a regalar a la empresa de Carmelo, algunos cientos de miles de pesos más de lo que el casino vale. En la hora en que la Inspección de Hacienda decía: "Hay que clausurar ese casino; la concesión ha sido violada", iniciaba su trámite en las esferas del Gobierno, un expediente tendiente a lograr una ley para que se regalaran cientos de miles de pesos a esa empresa. Ese expediente quedó allí perdido. Yo hice pedidos de informes en procura del mismo, y ahora, cuando hace dos meses, después de tres años, el Senado rechazó el proyecto por el que se pretendía comprar los casinos de Carmelo y de Rivera, y lo mandó al archivo, entonces apareció el expediente, y aquí lo tengo; me fué remitido en copia y la explicación que da el Ministerio de Salud Pública, es que, desde el año 1953 hasta noviembre de 1957, el expediente no se movió porque estaba traspapelado.

Señor Presidente: así queda refutado el otro argumento, el de que los casinos del Estado soportarán la competencia de casinos particulares que tomarán a su cargo el gravámen.

Los dos posibles competidores, San Rafael y Carmelo, han hecho méritos más que suficientes como para que un Poder Ejecutivo diligente y consciente de su deber, proceda a clausurarlos de inmediato.

(Apoyados).

Señor Presidente: digo que si este proyecto de ley tiene como resultado lograr que se juegue menos, aunque el señor legislador Suárez, me haga otro comentario irónico, habría que bendecir a este proyecto de ley, y nosotros, manteniendo el impuesto a la ruleta, frente a un Poder Ejecutivo que se asusta de fantasmas y que, por contemplar una timba, crea el estado de cosas que dije inicialmente, manteniendo ese impuesto, digo, mantendríamos el prestigio del Parlamento, defenderíamos la seriedad del Gobierno y, en algún grado, defenderíamos a la democracia, al estar defendiendo el prestigio de la autoridad pública.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Brevemente, señor Presidente, porque creo que, sobre este tema, las dos opiniones que hay en torno a la aplicación del impuesto al juego de ruleta, están dichas.

Por lo menos, y para fundamentar nuestra posición de rechazo del veto del Poder Ejecutivo, vamos a hacer dos o tres consideraciones muy breves, con la brevedad necesaria como para poder votar prontamente esta ley que ya debería estar aplicándose.

Señor Presidente: en materia de retracción del juego, cuando se aplican impuestos al mismo, en materia de reducción del número de apostadores, cuando llegan los impuestos al juego, el Parlamento, en los últimos años, ha escuchado numerosas disertaciones de legisladores de diversas bancadas.

Yo recuerdo, en otras legislaturas, que cuando se aplicó el impuesto a la quiniela, se hicieron las mismas argumentaciones casi idénticas a las que, en la noche de hoy, hemos escuchado con atención, de diversos legisladores: retracción del juego, perjuicio para Salud Pública, disminución en las entradas a las arcas del Estado menos juego, menos posibilidad de aplicación del impuesto. El mismo sonsonete multiplicado, hemos escuchado con motivo de los impuestos que gravan los juegos de la lotería y de la quiniela.

Los cuadros estadísticos dicen todo lo contrario. Tengo sobre mi mesa un cuadro estadístico de lo que se ha jugado en la quiniela, en los últimos años. Se trata de una información muy ajustada publicada por el semanario "Marcha", hace algo más de dos años. Por lo tanto, la información es incompleta, porque abarca hasta el 31 de diciembre del año 1954; pero ya, señor Presidente, el juego tenía que sufrir las consecuencias lógicas del impuesto en materia de quiniela. Por ejemplo, en el año 1950, se jugaron 48 millones de pesos y un poco más, a la quiniela, y en el año 1954, después del impuesto, después de la Ley Presupuestal, se jugaron 101 millones de pesos a la quiniela; es decir, mucho más del doble, y estamos seguros de que en 1957, supera largo los 150 millones de pesos.

Voy a conceder una interrupción al señor legislador Mangado.

SEÑOR MANGADO. — De acuerdo con los datos que me ha remitido el Ministerio de Hacienda, con motivo de un pedido de informes que acabo de hacer, la cifra total de jugadas a la quiniela en 1956, es de $ 129.282.269.31. Agregado a eso lo apostado a la lotería en el año 1956, por valor de $ 68.901.400.00 representa $ 200.000.000.oo jugados en el año 1956 en estos dos rubros: quiniela y lotería.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La expresión del señor diputado Mangado, no hace más que reafirmar nuestra afirmación de que la aplicación del impuesto, no reduce el interés del apostador.

Se agrega lo que él anunció a lo que yo iba a comentar, en lo que tiene relación con el juego de lotería.

En el juego de lotería, en el año 1950 se apostaron 35 millones de pesos; en 1954, $ 62.753.000.oo y en el año 1956, la información que nos acaba de brindar el señor diputado Mangado supera los 68 millones de pesos.

Quiere decir, señor Presidente, que no ha disminuído el interés del apostador y que, además, cada vez son mayores los aportes de lo jugado y cada vez son mayores los aportes a las arcas del Estado, derivados del impuesto a los juegos.

Y fíjense, señores legisladores, que no puede ser de otra forma, porque si no se admitiría que la Administración de Lotería, en estos momentos, esté programando una jugada de fin de año con premios por varios millones de pesos, lo cual nos está diciendo que no es exacto el argumento de la retracción del juego como consecuencia de los impuestos que lo gravan.

Evidentemente, señor Presidente, que esto nos está diciendo que la retracción del juego, repetimos, no es nada más que una ficción, para agregar a las muchas que en torno a la financiación de la Caja de Compensación para la industria frigorífica se han expuesto.

Frente a esta situación se nos ha planteado este problema. El Parlamento tenía a su estudio una ley de la cual dependía el trabajo de doce mil obreros y empleados de la industria frigorífica, y había dos financiaciones. Una era la financiación indiscriminada, como muy bien se ha dicho, que gravaba a la tierra, tanto a aquellas extensiones que realmente producían, como a las que estaban cubiertas de yuyos. Las dos iban a sufrir el mismo gravamen, determinando la aplicación de un nuevo impuesto al que produce, dejándose de lado el gravámen al vicio social, que constituía la otra financiación.

Entre el impuesto a la producción y el impuesto al juego, el legislador se decidió por el segundo.

Me parece que no cometió ningún atropello contra nada, adoptando esa fórmula, y si es que ha habido, como se sostiene, una merma en la retribución de los empleados, ello se debe, probablemente, a una infeliz redacción del artículo. Y aquí, en este caso, es donde debió aplicarse el celo del Poder Ejecutivo; aquí debió surgir su preocupación no liberando al juego del impuesto que en todos los países han dado muestras efectivas de un magnífico resultado para las arcas del Estado, para las arcas de Salud Pública.

Allí debió estar la preocupación del Poder Ejecutivo, modificando, si era errónea, la redacción que había dado el Parlamento, contemplando así los intereses de los empleados, y no vinculando nuevamente toda la materia impositiva del país a impuestos contra el consumo, impuestos que van a pagar tanto los empleados de la ruleta, como los propios empleados de los frigoríficos, y que, en definitiva los va a pagar todo el país.

Este impuesto se refiere a un gasto superfluo del que le sobra dinero, del que lo va a gastar a la ruleta, y a quien tanto le da pagar 95 como 100 pesos.

Pero además, señor Presidente, hay dos argumentos, que han sido muy bien contestados por el señor legislador Barrios Amorín, pero a los cuales quiero agregar algo más.

Uno de ellos es el de la competencia de los casinos particulares.

En lo que dice relación con el de San Rafael se podría justificar por la cercanía con Punta del Este. Pero, ¿cómo vamos a pensar que los apostadores del Parque Hotel tomen un ómnibus para ir a jugar a Carmelo o San Rafael por ahorrarse cinco pesos por cada cien? Nada más que mencionar esta posibilidad hace caer en el ridículo toda la argumentación.

(Apoyados).

Nadie va a ir desde el Parque Hotel o Carrasco, repito, a jugar a Carmelo o San Rafael, por el sólo hecho de evitar que se le descuenten cinco pesos de cada cien del dinero que le sobra y va a apostar.

Además, se ha hecho otro argumento, señor Presidente: el del mercado negro, a la compra de fichas a la salida del apostador.

Nadie ha pensado que las fichas son de distintos colores, y que a ningún jugador se le va a ocurrir adquirir fichas de varios colores. El que va a jugar va a hacerlo con fichas de un solo color. Si compra veinte pesos en fichas, se le van a entregar veinte fichas de un mismo color. Si adquiere en el mercado negro veinte fichas de distinto color, lo veríamos jugando distribuyendo esas fichas y creándose enorme confusión para poder cobrar después.

Imagínense los señores legisladores ver a un apostador jugando con diez fichas azules, veinte rojas, diez amarillas. Además, le resta número par o impar de fichas, lo que significaría estar buscando quien compre catorce fichas de un color, nueve de otro, etc.

Todo esto, señor Presidente, sin tener en cuenta los riesgos inútiles que por ganar uno, dos o tres pesos por cada cien, un apostador va a pagar comprando fichas al margen de la banca oficial, con la posibilidad de que se le detenga por las autoridades, que están en la obligación de hacerlo.

Hace poco tiempo, ese mismo apostador creo que con motivo del presupuesto municipal, veo aumentadas el precio de la entrada al Casino, y a nadie se le ocurrió que ello pudiera significar retracción al juego. Y se aumentaba la entrada de $ 2.50 creo que a $ 5.00.

Se me dice que la entrada es de $ 2.60. Esto no hace variar el argumento, porque a nadie se le puede ocurrir que alguien va a pagar la entrada para ir a ver jugar.

Y en Maroñas, señor Presidente, las entradas han aumentado. Cuestan dinero hasta las invitaciones. Muchas invitaciones tienen valor y es necesario pagarlas para ir a las carreras clásicas del mes de enero. Y esto ¿produce retracción al juego? ¿Va menos gente al Hipódromo? No; señores legisladores, cada día va mucha más gente y cada día se apuesta más a las carreras, y cada día, también se juega más a la lotería, a la quiniela, y a la ruleta.

Todo lo que sea e signifique impuesto al juego es evitar el aumento de los artículos de primera necesidad y nosotros, señor Presidente, en la disyuntiva, vamos a dar nuestro voto a este impuesto al juego, como lo hemos dado ya en otra oportunidad, contra el veto del Poder Ejecutivo, a fin de traer tranquilidad a los obreros de la industria frigorífica, y la posibilidad de que Montevideo tenga carne, evitando estas conmociones sociales inútiles creadas por el Poder Ejecutivo, buscando que el consumo popular tenga a su alcance la carne, que es el artículo alimenticio que más consume la población de la capital.

Además, señor Presidente, si en algo lesiona esto a los funcionarios de los casinos, hay que señalar que ese no fué el propósito del Parlamento. El Poder Ejecutivo no hizo lo que debió hacer. Debió dar las informaciones correspondientes al Parlamento, para subsanar un error que no era propósito de nadie cometer, y sin ningún inconveniente, con la misma mayoría con que se votó el impuesto al juego, estoy seguro liberaríamos de este gravamen a los funcionarios de los casinos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a ser absolutamente breve.

Comparto todos los puntos que se han expuesto en Sala referente al concepto que se tiene sobre el problema del juego, y considero que el impuesto votado por la Cámara de Representantes, y también por el Senado, dentro de la filosofía que profeso al respecto, es perfectamente adecuado.

Pero me interesa señalar que vamos a mantener el voto dado en la Cámara de Representantes, particularmente por la presencia del artículo 6.o, que redactamos y suscribimos con el señor legislador Erro, cuando en aquel Cuerpo legislativo fué tratado este asunto.

En efecto, el artículo correspondiente que estaba citando, dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo verterá en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, el total de los ajustes provenientes de las reliquidaciones de tipo cambiarios para la exportación entregados a las empresas frigoríficas".

Conceptuamos que si el Poder Ejecutivo pone en funcionamiento esta disposición, dentro de los términos y plazos que sus proyectistas y el Parlamento instituyeron, podrá, a corto término, tener la Caja de Compensación por Desocupación de los obreros de los Frigoríficos, los recursos suficientes para atender todos y cada uno de los reclamos sociales.

Conceptuamos que este artículo, además, consagra un principio requerido por el país, o sea, que en cada una de las circunstancias en que el Poder Ejecutivo entregó a las empresas frigoríficas subsidios cambiarios para la exportación de sus productos, estableció, —casi me parece recordarlo con exactitud— en cada uno de los decretos, la condicionante de la reliquidación.

Si aquella condicionante fué establecida, el Poder Ejecutivo tiene ahora la oportundad adecuada para proceder a esa reliquidación.

El argumento que se ha formulado de que los frigoríficos extranjeros del país van a cerrar, no es un argumento valedero, porque ello no supone más que una etapa en el desarrollo de la actividad de esas empresas extranjeras. Tienen bienes en el país y si el Poder Ejecutivo entiende que existen sumas o partidas a favor del Estado uruguayo, tiene los medios adecuados para accionar contra esas empresas.

Nos parece, pues, que esta disposición es, dentro de este contexto legal, una de las que mejor salvaguarda el interés Nacional.

Por esta circunstancia, señor Presidente, vamos a mantener el voto que hemos dado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para nosotros, hay una cuestión previa a resolver, es decir, si la Asamblea está habilitada para aprobar una fórmula sustitutiva. Eso es fundamental, porque, naturalmente, si la mayoría de la Asamblea entendiese que eso no es posible, y que la única posibilidad es definirse a favor o en contra del veto, votaríamos por el rechazo del mismo, o sea, por el mantenimiento del gravamen votado. Pero si la Asamblea entiende que es posible otra fórmula, nosotros nos reservamos el derecho de votar la fórmula que primero fué presentada en la Cámara de Representantes, el impuesto a la tierra, y, en último término, la enviada por el Poder Ejecutivo.

Entendemos, repito, que previamente debe dilucidarse esta cuestión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al comienzo de la sesión había hecho una moción, que creo es el momento de votar, por la cual, la Asamblea, se consideraba habilitada a votar una tercer fórmula, que sería la de la Comisión, o sea el impuesto a las propiedades de más de 2.500 hectáreas.

Propongo que la Asamblea se pronuncie previamente a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el proyecto de ley devuelto por el Poder Ejecutivo puede ser mantenido por la Asamblea por las 3|5 partes de los miembros presentes, según el artículo 138. Si ese proyecto no fuera mantenido, la mayoría de presentes puede aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, según el artículo 139.

La Mesa también entiende que la Asamblea no tiene competencia más que para entender en estos dos proyectos. Es la posición sostenida doctrinariamente por el doctor Espalter, con opinión discorde del doctor García Morales. La doctrina se inclina a que la Asamblea sólo puede pronunciarse por el mantenimiento de la ley o por la solución del Poder Ejecutivo opinión del doctor Espalter y del doctor Jiménez de Aréchaga.

No obstante, la Asamblea resolverá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber en qué disposición constitucional puede fundarse el Poder Ejecutivo para enviar un tercer proyecto a la Asamblea General. El señor senador Rodríguez Larreta hizo una observación que no ha tenido respuesta. Es la que fluye naturalmente de los textos invocados.

La posibilidad de un nuevo proyecto es para el caso de discordia entre las Cámara, pero, ni directa ni indirectamente, ni expresa ni implícitamente, hay disposición alguna que autorice al Poder Ejecutivo, bajo el rubro "observaciones u objeciones", a introducir un tercer proyecto

(Apoyados).

Esa iniciativa no está consagrada por ninguna previsión constitucional. En consecuencia, se le está concediendo, en virtud de una interpretación fácil o de falta de reflexión sobre el tema, un privilegio al Poder Ejecutivo, al margen de la Constitución.

(Apoyados).

Hay que proceder en la forma que señalaba el señor legislador Rodríguez Larreta, según el texto de la propia Constitución, que establece la forma cómo se debe votar. Y si la Constitución dice cómo se debe votar, no veo en virtud de qué raciocinio o artilugio esta Asamblea puede establecer otro modo de votar como es el de pronunciarse sobre un tercer proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué llama el señor legislador un tercer proyecto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la Mesa, aunque lo hace con buena intención, no puede entrar en ese género de consideraciones acerca de tesis y doctrinas. Eso debe dejarlo a la fluencia natural de la deliberación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador está completamente equivocado. La Mesa tiene la obligación de decir cómo va a proclamar la votación, y por otra parte, aclaró que es un problema sobre el cual la Asamblea resolverá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa puede tener su criterio, y lo puede decir, pero lo que no puede hacer es entrar en el flujo de la deliberación, asumiendo una actitud coincidente con la de cualquier miembro de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no he entrado en el debate. Si hubiera querido hacerlo, habría bajado de la Presidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que las invocaciones que ha hecho el señor Presidente a la doctrina, con muy buena voluntad, incuestionablemente, exceden la órbita de las funciones propias de la Mesa.

(Campana de orden)

—Estoy hablando, señor Presidente; no me puede interrumpir con la campana.

(Apoyados)

—Me merece mucho respeto la Mesa y el señor legislador que ocupa la Presidencia, pero vamos a guardar un mínimo de disciplina en este debate.

Quiero decir que el señor Presidente estaría dentro de su órbita si nos dijera que la Mesa entiende que el criterio exacto es tal o cual, y pusiera punto ahí. Pero cuando entra en consideraciones de doctrina, como lo ha hecho, creo que, aunque su intención no sea la de exceder su radio de acción, en realidad, lo hace.

Mi observación, entonces, tiene sentido. Creo que, si desea desarrollar esa tesis tiene abierta la posibilidad en el campo de la controversia como simple legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se vote la moción.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto una vez que termine el señor legislador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor legislador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor legislador Rodríguez Larreta, por vía de interrupción, había hecho la observación en cuanto a si cabe la posibilidad de un nuevo proyecto, dijo con mucho acierto, que ello podía ocurrir en el caso del artículo 135, donde se dice que "...se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo". Pero cuando se refiere al diferendo entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, no hace ese agregado. Me resulta absurdo que el intérprete considere totalmente coincidentes en cuanto a su contenido, dos textos tan sustancialmente diferentes como el artículo 135, que admite esa posibilidad, y aquel otro, que, a continuación o muy cercano, no prevé esa posibilidad en su texto.

Yo, intérprete entonces como no puedo entender que se trata de olvido, tengo que ceñirme a la consideración fluyente del sentido natural del texto. No hay posibilidad de proyectos emanados del Poder Ejecutivo; es una vía de facto, y el mensaje que nos remita nunca puede tener eficacia bastante para arrasar disposiciones constitucionales.

El artículo 138 se refiere al caso de un proyecto de ley que fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones. Aquí ha mandado observaciones u objeciones, pero las ha adosado un proyecto, y no veo en virtud de qué razonamiento, o artificio dialéctico, bajo el rubro de "observaciones u objeciones", se pueda enviar una tercera cosa que no se llama así, que es un proyecto de ley. En consecuencia, estamos en pleno campo de la transgresión constitucional.

El artículo 139 dice que, si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas, esto es, a las observaciones; pero ni directa ni indirectamente ni expresa ni tácitamente, hay asidero alguno que permita admitir que, bajo este concepto, pueda caber el de un tercer proyecto con toda la barba, como el que se nos manda.

Finalmente, el artículo 141 define una vez más, la actitud de la Asamblea frente al conflicto o diferendo ocurrido. En todo caso de reconsideración de un proyecto de ley devuelto por el Poder Ejecutivo, y en esto hay una unidad intergiversable de procedimiento, las votaciones serán nominales por sí o por no, y, tanto los hombres y los fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo se publicarán inmediatamente por la prensa. Tampoco en este texto hay ninguna referencia que permita admitir el concepto de proyecto de ley nuevo. Todas las consideraciones que se hagan respecto de la bondad de la nueva fórmula no tienen absolutamente nada que ver con el tema y con nuestra competencia, que está ceñida puramente a la solución del conflicto por los medios y procedimientos previstos en el texto constitucional.

Vimos cómo un autorizadísimo colega, nuestro amigo el doctor Dubra, se refería despectivamente a estos textos, como emanados de la última Constitución. Diré que no es así. Estos textos vienen de la Constitución de 1934.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — Yo conozco la procedencia de esos textos. Lo que sucede es que en el 51 se hizo el referido de disposiciones propias de la Constituyente de 1951, más las disposiciones del artículo 138 que viene de la Constitución de 1917, y lo dispuesto por el 139, que viene de la Constitución de 1934. Es un referido hecho por el apresuramiento propio de la coincidencia de aquella época.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Emanadas de la Carta de 1934, esas disposiciones fueron repetidas en la reforma de 1942, en la que no participamos, que se hizo por decreto-ley, y en la que participó el Partido Socialista, en sus deliberaciones previas.

(Interrupciones. — Apoyados)

—Hago esta referencia, porque como vi poco menos que azotar el rostro de los que pudieran haber tenido intervención en la Carta del 51, sin perjuicio del respeto consiguiente a todos los juicios en cuanto a esta materia, nunca podría ser imputable a la Carta del 51, una reforma que, según puede verse, en la del 42, tenía exactamente el texto que ahora figura en la del 51, y que recogieron, como decía, de la de 1934.

Son disposiciones que, tal vez, puedan merecer alguna modificación, pero señalan un saldo favorable, en cuanto a que prevén dificultades que antes se planteaban sin tener solución, aunque pueda caber la posibilidad de que subsistan alguna todavía.

En síntesis, señor Presidente, la Asamblea General no puede entrar a votar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Lo único que puede es considerar las objeciones u observaciones formuladas. Fuera de eso, carecemos de competencia.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador hizo un cargo a la Mesa, y ésta tiene derecho a defenderse.

El Presidente, cada vez que debe proclamar una votación, tiene el deber de informar a la Asamblea, como entiende la disposición a aplicar. En este caso la duda era evidente, y para evitar que más tarde se pudiera encontrar sorprendida la Asamblea por la forma en que se proclamara la votación, la Mesa adelantó cómo entendía que la misma debía proclamarse.

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Dentro de la cuestión planteada, a mi juicio con toda razón, como previa por el señor senador Cardoso, el señor senador Echegoyen ha introducido otra cuestión previa.

Cuando el señor senador Cardoso pregunta si la Asamblea tiene competencia para pronunciarse no sólo sobre el hecho simple del levantamiento o mantenimiento del veto, sino para votar una solución determinada sustitutiva de la emanada del Poder Legislativo en el caso de que se resolviera mantener el veto —el señor senador Echegoyen cuestiona y enjuicia la actitud del Poder Ejecutivo, considerándola —fueron sus palabras— una actitud de facto, estaríamos en plena vía de facto, comportando transgresión o arrasamiento, —plabras que utilizó, también— de las normas constitucionales.

Con el respeto y la consideración debidos al señor senador Echegoyen, de tanta versación en materia jurídica y específicamente en esta materia de interpretación y manejo de los textos constitucionales, voy a permitirme señalar mi total discrepancia con sus puntos de vista.

No es ajena a esta posición espiritual mía la frecuencia con que tan distinguido compañero de trabajo, puesto en esta faena en que es tan diestro, la de interpretar textos constitucionales, exhorta a no pagarse demasiado de las palabras, exhorta a tener presente que hay muchas maneras de decir o expresar una misma cosa o una misma idea e insiste en que no es cuestión de estar buscando siempre en los textos un atildamiento, una arquitectura tan perfecta en la presentación de la norma, en la redacción de la misma, que no deje margen abierto a la mínima fisura, contradicción, observación, o imputación de oscuridad, equivocidad o insuficiencia de los textos. Con todas esas recomendaciones que he tenido oportunidad de escuchar y asimilar en múltiples oportunidades entro más alentado a

esta controversia, la número equis, de las muchas que, en ejercicio de nuestras funciones, nos toca mantener con desusada frecuencia.

El señor senador Echegoyen quiere encerrar o parece querer encerrar dentro de la órbita totalmente estricta del sentido gramatical de las palabras, "observaciones" u "objeciones", todas las posibilidades de acción del Poder Ejecutivo. Parecería ser esa la idea esencial en su razonamiento, porque si solo se pueden hacer "observaciones u objeciones" a un proyecto de ley, no quiere decir que la "observaciones u objeciones" se nos trae un articulado o conteniendo disposiciones diversas sobre un tema cualquiera, porque entonces no podrá decirse que se ajusta tal método a la definición del diccionario de la lengua, sobre lo que quiere decir "objeción u observación".

El legislador podría proclamar tranquilamente que estamos en pleno arrasamiento de la Constitución, que estamos en plena vía de facto, toda vez que bajo este rubro de "observaciines u cbjeciones" se nos trae un articulado o una serie de normas.

Me pregunto, señor Presidente, ¿si el Poder Ejecutivo hubiera estado imbuído de estas mismas ideas, hubiera estado en la misma posición espiritual e intelectual del señor senador Echegoyen, habría cumplido estrictamente con su deber?

Si el Poder Ejecutivo se hubiera atenido a la estrictez del texto constitucional, marchando siempre por el "talweg" de la letra misma de la Constitución, sin arrimarse a la orilla para no correr el riesgo de salir de ella, limitándose a decir que el proyecto es muy malo, que el artículo 5.o no se puede aplicar, que el 6.o es inconveniente, que el producido que se calcula con los rendimientos del impuesto es notoriamente inadecuado para la finalidad perseguida o para la atención financiera del servicio que se quiere vigorizar con nuevos recursos.

Y ¡punto!, como suele decir el señor senador Echegoyen, de pronto, para dar más graficidad al momento en que termina su pensamiento. Y punto. ¿Ese sería un Poder Ejecutivo perfecto, totalmente ajustado a la norma constitucional que se ha leído, porque se habría limitado a hacer observaciones u objeciones a un proyecto de ley?

No participa el legislador de esta Asamblea y de muchas anteriores, de esa abdicación al ritualismo formal, a la fuerza puramente formal de las palabras, y ello ocurre desde hace innumerables años. El Parlamento siempre bajo la rúbrica de "observaciones u objeciones" levanta o mantiene el "veto", palabra que no aparece por ninguna parte en esta sección, ni en ninguna otra de la Constitución.

¿Tendríamos al Parlamento habilitado frente a ese Poder Ejecutivo, tan correcto él, tan legalista él, tan amante de la Constitución y tan fiel servidor de la misma, lo tendríamos al Parlamento concretado en sus posibilidades de acción a votar el levantamiento del veto o el mantenimiento del mismo, o la aceptación o el rechazo de las observaciones u objeciones, esto último dentro de la constitucionalidad formal o de la palabra, lo otro dentro de la constitucionalidad tradicional en este Parlamento.

Pero, ¿qué resultado tendría ésto? ¿Qué resultado tendría la conducta de un Poder Ejecutivo eminentemente legalista que dijera Proyectos no, observaciones sí, objeciones también, pero nada más. Esa tercera cosa —concreción de las observaciones en normas precisas— ¿no se puede hacer?

No hay ninguna tercera cosa, dicen. Sólo la número uno o la número dos. Observaciones u Objeciones sí, puede hacerlas el Poder Ejecutivo, en cuanto a concretarlas, que se arregle como pueda el Poder Legislativo. Este es partidario de que se mantenga entretanto el veto; acepta las observaciones, las encuentra fundadas, razonables, parecen, en efecto, incontrastables, intestables las objeciones que formula el Poder Ejecutivo, pues votan el mantenimiento del veto o aceptación de las observaciones y modificaciones.

Y, entretanto, ¿qué queda en casos como éste de veto parcial? En caso de veto total, de todo el proyecto, se podrá decir que "hay que empezar de nuevo". Pero en el caso en que la observación u objeción o el veto se refiere a una parte del proyecto, a una o dos disposiciones de un articulado más extenso o dilatado ¿qué pasa? ¿Se devuelve al Poder Ejecutivo, con la aceptación por parte del Poder Legislativo de las observaciones a un proyecto de ley, para ponerle el "cúmplase", a sabiendas de que habiéndose encontrado fundadas las observaciones de los artículos 5.o y 6.o queda anulada o liquidada una actividad legislativa que tendió a curar o reparar un mal social: que quiso apuntalar las finanzas de un servicio en crisis, que quiso solucionar a tiempo una situación de huelga o conflictual grave, dejando totalmente burlada la expectativa que cifrara el legislador en su esfuerzo de dar una solución debidamente financiada, e igualmente burlada la legítima expectativa de todos aquellos comprendidos en la órbita del servicio social que se quiso atender o tonificar.

No creo que el señor senador Echegoyen, ni ningún legislador juzgaría bien la actitud de un Poder Ejecutivo que, por ceñirse tanto a las palabras de la Constitución no diera nunca traducción concreta, no volcara nunca en una fórmula o norma concreta, el contenido de sus observaciones, porqeu las observaciones, si no se traducen luego en una fórmula concreta, susceptible de dar sentido práctico, de dar posibilidad de cumplir la finalidad perseguida por el legislador en aquel texto legal que ha sido objeto de observación, son observaciones inútiles. El Poder Ejecutivo que así procediera sería un Poder Ejecutivo que se limitaría a hacerle perder tiempo a la Asamblea...

(Apoyados).

...y a perder su propio tiempo, quedándose ocioso y diciendo que se limita a observar, a objetar, pero sin proponer nada, sin dar otra fórmula, porque la Constitución no lo deja, porque la Constitución no previó formalmente a texto "super expreso", que, además de la facultad de formular observaciones u objeciones, entraba en la órbita competencial del Poder Ejecutivo no sólo formularlas, sino también darles una concreción lógica, formal, en forma de norma jurídica a aplicarse a cualquier proyecto que fuera objeto de observación u objeción parcial.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR BAYLEY. — Voy a terminar, señor legislador. Yo no quise interrumpirlo, claro que con una inmensa ventaja sobre el señor senador, porque era para deleitarme escuchándolo, y aplicar todo el esfuerzo de mi pensamiento a asimilar sus objeciones en lo fundamental, mientras que el señor senador ha tenido que escucharme aburriéndose, pero tenga un poco mas de paciencia, que espero terminar pronto.

El señor legislador Echegoyen colocaría a la Asamblea, frente a ese Poder Ejecutivo que formula las observaciones, y punto, —en una situación de perplejidad y tal vez ni se llegara a eso. Tal vez, desde el primer minuto, el ambiente fuera unánime para no tomar en cuenta observaciones que no se concretan en nada y no dan base para salir del impasse, y deja sin resolver lo que llamaba el señor legislador Dubra, con acierto, el "diferendo" entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Y ahora, en ancas de esta palabra "diferendo", tan feliz, entro a señalar algo que ha pasado inadvertido o que fué tal vez, excesivamente subestimado, porque el señor senador Echegoyen se pregunta: ¿Y el Poder Ejecutivo quién es para atender y mandarnos un Proyecto de Ley? ¿De dónde saca competencia el Poder Ejecutivo para articular un proyecto de ley?

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, no es ni más ni menos que un poder del Estado tan co-legislador como el Poder Legislativo. Es un Poder que, en el caso particular de las "observaciones", tiene un reencuentro con el legislador, un reencuentro con el Parlamento, en esa faena que es común del legislador. Se encuentran a veces, cuando el Poder Ejecutivo toma la iniciativa de una ley. Con esa iniciativa que pone en manos del legislador, el legislador empieza a andar, y sigue andando. Ha empezado en el Poder Ejecutivo. Luego se reencuentra le devuelve la iniciativa y le pone el cúmplase; y, normalmente, terminan o se separan las órbitas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Pero, cuando surge la ocurrencia de la observación, cuando el Poder Ejecutivo ejerce su facultar, que es su deber ejercitar, si entiende que el ejercicio de ella es lo que reclama el interés público en el momento, la observa u objeta, vuelve a conversar con el colegislador, con quien es su igual en esa faena y, así como el Poder Ejecutivo no podría discutir al Parlamento que tomara iniciativas, tampoco el Parlamento le puede discutir al Poder Ejecutivo que dé forma, sea por artículos o sea por otra manera, a lo que es la sustancia o el contenido sustancial de la observación u objeción formulada.

Hay, en consecuencia, a mi modo de ver, —hasta volviendo a las enseñanzas de orden práctico que imparte con suma frecuencia el señor senador Echegoyen en el Senado, que buscar sentido lógico, que buscar salida natural a las cosas; hay que buscar la posibilidad de aprovechar el concurso de la inteligencia, de la actividad ajena.

Esta formulación de observaciones por el Poder Ejecutivo, tiene que desembocar, natural y lógicamente, en la concreción de una fórmula legislativa, que la Asamblea puede impulsar si es partidaria del mantenimiento del veto.

Y entramos ahora al tercer tema, —pero a mi juicio verdadera cuestión previa y que debiera aceptarse como tal por la Asamblea— la de decidir qué es lo que puede hacer la Asamblea.

Yo me remito en lo fundamental, para no fatigar a la Asamblea General, a la exposición que sobre ese tema hizo el señor legislador Dubra, cuyas conclusiones comparto integralmente.

Me parece que su planteamiento fué de una total claridad, —no extraña en el distinguido legislador, sino muy propia de él—: separar, en primer término, en dos grandes zonas, los textos constitucionales: a un lado, los que encaran la actividad del Parlamento dentro de lo que podríamos llamar el proceso normal de la legislación; en otro lado, los que rigen el proceso anormal o de excepción.

Ejemplo de lo primero: un proyecto de ley que empieza en el Poder Ejecutivo; lo remtite a la Presidencia de la Asamblea General y ésta lo destina a una de las Cámaras; luego va a la otra y, después, vuelve al Ejecutivo para el cúmplase; otro que se inicia en cualquiera de las dos Cámaras, pasa a la otra; si no hay estridencias o discrepancias, va al Poder Ejecutivo para el cúmplase. Si hay contradicción entre las dos Cámaras y una de éstas no acepta las observaciones de la otra: entra entonces a jugar el artículo mencionado por el señor senador Rodríguez Larreta, para sacarle jugo dentro de su tesis, en favor del criterio que no comparto. Me pareció oirle al señor legislador que ese artículo lo puso él mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo puse yo en la Constitución.

SEÑOR BAYLEY. — Así que no hable mal de la Constitución porque a lo mejor es lo que encontramos malo y lo demás bueno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo puso en la del año 17.

SEÑOR BAYLEY. — Hace un rato se remontó al siglo pasado; ahora está más joven, está en el 17 y nos podemos poner a conversar mano a mano.

Ese artículo que mencionó el señor legislador Rodríguez Larreta no sirve, —sea dicho esto con respeto o presentando excusas— no sirve a la tesis que él postula; y; por el contrario, me parece que la perjudica, porque de este artículo, al señor legislador Rodríguez Larreta, así como al señor legislador Echegoyen, les parece muy pertinente descolgar, desprender así como una uva de un racimo, aquello que habló del tercer proyecto, de la tercera posición, de un nuevo proyecto y preguntarse luego, con todo azoramiento, ¿por qué no está en los artículos 138 y 139? ¿Por qué no se repite ese texto? "Basta, es definitivo", dijo uno de los oradores que comentó esa disposición legal citada por el señor legislador Rodríguez Larreta. "Si el constituyente no puso ese gajito de laurel en el 139, dicen, es porque no quiso dar a la Asamblea, o porque quiso negar a la Asamblea, en este otro caso de diferendo con el Poder Ejecutivo, la facultad que le dió en el caso de que el diferendo fuera entre ambas ramas del Poder Legislativo".

Yo podría decir, con más coraje que antes, porque me anima la última manifestación del señor legislador Rodríguez Larreta, que tal vez eso ocurrió porque mientras se redactaba en el año 17 aquella parte de la Constitución, a él se le ocurrió poner ese "gajito de laurel". Tal vez cuando se hizo la redacción de la del 34, de la del 42 o de la del 51, no estaba el doctor Rodríguez Larreta con ánimo de trabajo, o no estaba colaborando con el trabajo del constituyente y no hubo otro que tuviera la buena ocurrencia o advertencia de decir: "Cuidado que aquello hay que repetirlo cada vez que la Asamblea anda en juego, hay que ponerlo aquí".

Ese sistema de elaboración o interpretación de la Constitución, adolece de un defecto resaltante. No conozco ninguna norma de hermenéutica, ni sobre preparación, interpretación o elaboración de las leyes y constituciones que obligue al autor a repetir, una, dos, diez o sesenta veces los mismos giros, las mismas expresiones siempre, a cada rato, para decir cosas que pueden decirse de otro modo. Sería de una monotonía cargante, sería de lo más aburrido y fastidioso una Constitución en que todas las veces que se creyera que tuviera que ir determinado punto y coma determinado tiempo o adverbio, se repitiera implacablemente, sañudamente, para evitar que alguien descubriera que un articulito en que se faltara a la regla de la repetición sistemática debía tener otro sentido.

Lo que hay que hacer, de acuerdo con las normas de hermenéutica muy conocidas, es tratar de buscar el equilibrio, hacer armónicas las disposiciones que integran un todo orgánico y sistemático como es la Constitución, es no empeñarse en querer encontrar repetidas, a cada paso, las mismas normas; y, cuando no hay una repetición fotográfica, no apresurarse a decir: "Esto no es lo mismo que aquello". Lo que hay que hacer es analizar el sentido de las disposiciones, especialmente enmarcándolas dentro de la zona precisa en que las situó su autor.

Decía hoy el señor legislador Dubra, muy claramente; el régimen de los 50 votos enfila a la consideración de proyectos en materia de impuestos: 50 votos en la Cámara, 16 en el Senado o sea mayoría absoluta en cada una de las Cámaras. Enfila directamente a la consideración o tiene por delante el autor de la carta, la visión de las Cámaras actuando por separado; de las Cámaras trabajando, cubriendo ese proceso que yo llamaba normal, regular, en la elaboración o proceso de elaboración de la ley.

La Cámara de Diputados, ¿tiene a su consideración dentro de la faena normal de legislar, un proyecto en el que ella ha tomado iniciativa, o en el que la tomó el Poder Ejecutivo o que viene del Senado, y se trata de imponer impuestos? Mayoría absoluta. Si había venido del Senado y se quiere pronunciar sobre este impuesto u otro: mayoría absoluta, luego viene el cúmplase, etc. Ese es el proceso regular de la elaboración de ley, y lo que estudia el constituyente, bajo el rubro "preparación, discusión y sanción de las leyes". Se dan allí normas sobre esa materia. Pero, fuera de esa situación o de ese cauce normal, en alguna Sección especial sobre esto que estamos comentando, se prevén situaciones de excepción.

Las situaciones de excepción se rigen, también, por disposiciones de excepción; y es otra norma de hermenéutica muy elevada y traída, la de que, en un conflicto real o aparente, en la imposibilidad de conciliar dos normas jurídicas determinadas, priva o prevalece la que rige la materia especial sobre la norma general.

Tratándose de la actividad legislativa, la disposición que habla de la mayoría absoluta de votos de los integrantes de cada una de las Cámaras, está dentro del trabajo, de la organización, de la actividad o regulación, por normas constitucionales, de la actividad legislativa de las Cámaras, actuando separadamente.

Comienza esa parte de la Constitución, donde está el mentado artículo 87, con un artículo que luego de cometer el ejercicio de la actividad legislativa a la Asamblea General y decir que ésta se descompone en dos Cámaras, enumera, nada menos que en 20 incisos, los cometidos del Poder Legislativo.

En estos 20 incisos, una sola vez, en el inciso 18, dice: "Elegir en reunión de ambas Cámaras, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas".

Quiere decir, —me parece evidente—, que todas las otras situaciones de este capítulo, salvo esa única en que requiere la reunión de ambas Cámaras en Asamblea, enfocan la actividad de las Cámaras actuando separadamente dentro del mecanismo normal del sistema bicameral. Cuando no actúan separadamente, sino que actúan reunidos, en Asamblea General, —y fuera de esa finalidad específica de elegir los miembros de la Suprema Corte, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas—, cuando actúan conjuntamente ambas Cámaras en Asamblea General, ¿qué ocurre? Que salvo dentro de cierto número de citaciones para la determinación del quórum, ni la Constitución, ni el reglamento de la Asamblea, califican o parten en dos a los integrantes de la misma, diciendo "diputados" o "senadores". Están todos actuando bajo la rúbrica común de miembros del Poder Legislativo; son simplemente "legisladores". Y cuando en el caso que señalaba el señor legislador Rodríguez Larreta, del artículo 135, cuando se llega a ese caso de diferendo entre ambas ramas del Poder Legislativo, sin detenerse a examinar si el diferendo es en materia de leyes sobre impuestos o sobre cualquier otra cosa que hubiera requerido, en el juego de las Cámaras obrando por separado, mayorías especiales, dice: "se adoptará lo que decidan los dos tercios "de sufragios". Sesionando con quórum válido de 66, los 2|3 son 44; en esos 44 no pueden entrar los 50 diputados, y menos los 50 diputados más los 16 senadores.

Vale decir que si se tratara de un diferendo entre ambas ramas del Poder Legislativo en materia impositiva o en leyes que crearan impuestos, el constituyente ha previsto, frente a la situación de una Cámara que no acepta las modificaciones de la otra, que tenía que caer el precepto de quórum rígido y prevalecer una voluntad auténtica, sobrada, holgada: 2|3, pero "de sufragios", o sea 44. Hago un poco de números para contraponerlos al ejemplo, que pudo impresionar —y a mí me causó, al principio, cierta impresión— que citaba el señor legislador Flores, que nos presentaba como una herejía jurídica que 44 en 66 resolvieran en materia impositiva.

Quería que se extrajera de este artículo que es hijo constitucional del señor legislador y constituyente Rodríguez Larreta, un argumento para decir que estaría mal votada una ley en materia impositiva, en que las dos Cámaras discreparan y no abdicaran de sus discrepancias, en que, habiendo un quórum de 66, 44 votaran determinada solución: —la de la Cámara, la del Senado, o una tercera—.

Esta es una etapa en la que encontramos al constituyente enfocando a los órganos del Poder Legislativo, actuando conjuntamente.

Hay otra oportunidad en que los tenemos muy cerca, muy próximos, además de aquella de nombramientos para la Corte., etc., en que tampoco para esos nombramientos se necesita o se requiere mayoría de diputados o senadores, sino que es una mayoría especial, pero del número, mayoría absoluta del número de integrantes de la Asamblea, y no de los presentes o sufragantes y sin discriminación entre senadores y diputados.

Los artículos 138 y 139, configuran el encuadramiento típico de toda la materia a dilucidar; Prevé la situación excepcional y especialísima de que el impulso legislativo, no obstante llevar ya la impregnación hasta la saturación, de la conformidad de ambas Cámaras, encuentre resistencias y obstáculos en el Ejecutivo y éste devuelva el proyecto observándolo total o parcialmente.

Se han manejado mucho esta noche estas disposiciones. Me parece que se puede hacer un poco de gracia de entrar demasiado al detalle de las mismas; pero ya lo dijo el señor legislador Dubra, y me parece útil repetirlo: en ninguna de estas disposiciones especiales que rigen la situación especialísima del diferendo entre los dos poderes colegisladores, en ninguna de esas dos situaciones, se indican caminos, normas, procedimientos especiales, a lo que constituye —me parece, sino estaríamos todos haciendo un poco el papel de las bancas— lo esencial de la función, que es la determinación, elegir libremente una solución determinada.

El artículo 138 establece que cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones se convocará a la Asamblea General y se estará —imperativo— a lo que decidan (según el leal saber y entender, diría, repitiendo la frase procesal tan manida) los 3|5 de los miembros presentes.

Si este diferendo hubiera sido, también, sobre una ley impositiva, típicamente impositiva, que no tratara de otra cosa que de fijar impuestos, y hubiera en el preceso originario reunido las dos mayorías absolutas que el artículo 87 exige, la Asamblea General, por el voto conforme de 3|5 de los presentes, tomaría el camino que le viniera mejor en ganas, decidiría según el leal saber y entender de de esa mayoría especial, y no habría que confrontar el número de los integrantes de la misma, ni los motivos determinantes de la volición de todos y cada uno de los que tomaran, aglutinando sus voluntades, la decisión mayoritaria. ¿Qué motivos los llevaron a esto? Lo hicieron porque, como legisladores, tenían que decir "sí o no" y 44 —los 3|5— en 66, dijeron "sí".

Entonces quedaría impuesta al Poder Ejecutivo, como voluntad legislativa que tendría que refrendar, simplemente, la de esa determinación última de la Asamblea, tomando una decisión a la que "se estará"; que no se va a discutir, "se estará" a lo que ellos quieran, y no hay otra cosa.

Pero si las observaciones del Poder Ejecutivo, dice el artículo siguiente se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea —ahora volveremos a la cuestión previa dentro de la cuestión previa— por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo "ajustándose" a aquéllas.

Yo me pregunto: ¿cómo se hace el ajuste a aquellas observaciones? En el supuesto hipotético de que la mayoría absoluta de presentes quisiera ratificar el proyecto de las Cámaras aceptando las observaciones del Poder Ejecutivo y ajustándolas a aquéllas, ¿cómo se hace si no mediante esto o la copia fotográfica de esto? Si ésta es la concreción del pensamiento determinante o rector en la observación o objeción formulada al proyecto por el Poder Ejecutivo, ¿cómo hace el Parlamento, que acepta la observación u objeción, para ajustar la ratificación del proyecto primitivo a las observaciones del Poder Ejecutivo? Pues poniendo esto. No hay otro camino.

SEÑOR ECHEGOYEN.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY.— Voy a terminar, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.— La observación es oportuna.

SEÑOR BAYLEY.— Viniendo del señor senador siempre es oportuna. De manera que prefiero esperar un poco más y la recojo con grado sagrado en oportunidad, cuando usted la formule.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Ese no es nuestro régimen habitual. Nosotros siempre nos concedemos interrupciones en el Senado. De manera que me llama la atención que no sigamos el mismo método ahora, cuando las razones son las mismas.

SEÑOR BAYLEY.— Recíbalo como un homenaje a usted el que no siga el régimen habitual de desorden, picoteo y del dialogado interminable. Pero su intervención es siempre oportuna, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Yo quería decir dos palabras.

SEÑOR BAYLEY.— Después, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Respeto su oposición, pero no creo que sea el mejor método.

SEÑOR BAYLEY.— No llega a oposición. Es el deseo de terminar. Estoy físicamente cansado. Deseo terminar y lo voy a hacer enseguida.

Es claro que el físico no me ayuda y el espíritu, menos; pero me siento contagiado, un poco identificado con el señor senador Echegoyen, cuando pregunta en el Senado: ¿cómo se hace para ratificar una cosa, ajustándose a las observaciones? ¿Qué quiere decir que se puede hacer ajustándose a las observaciones? Pues ni más ni menos que poniendo esto o cosa que se le parezca como un hermano siamés al otro, o como una gota de agua a otra.

No creo que con esos tres, cuatro o cinco textos constitucionales, quede todavía salida para impugnar la ocurrencia del Poder Ejecutivo, y menos para calificarla de arrasamiento de las Constituciones y de vía de facto, cuando ha hecho nada más que dar forma a la observación a la que debe ajustarse luego la Asamblea para ratificar sus proyectos.

Pero queda algo por desollar, que también pudo hacer alguna impresión durante el debate. Se decía: no, no tenemos más que votar el levantamiento del veto o su mantenimiento, porque si no, ¿cómo se explica eso de votar por sí o por no?

Por sí o por no se puede votar en ésta y en todas las situaciones legislativas habidas y por haber. Son maneras de decir, como enseña tantas veces el señor senador Echegoyen, hay muchas maneras de decir una misma cosa. Esto no quiere decir, jamás ha querido decir en la vida de esta Asamblea General, que cuando llegue el momento de votar, al Presidente haya uno solo que le diga "sí" y haya uno solo que le diga "no", sino que se vota nominalmente por la afirmativa o por la negativa. No dicen "sí" o "no". No tengo noticias de que se haga así, y ese sería, en último término, un simple detalle objetivo en la situación a considerar. No tiene ninguna importancia que se vote por sí o por no, porque el por sí o el por no le cabe tanto a la alternativa o disyuntiva de "mantenemos el veto" o "rechazamos el veto", como aceptamos el texto sustitutivo o lo rechazamos, como mantenemos nuestro texto primitivo o lo rechazamos. Todo eso Y aún dentro de la tesis del señor legislador Arismendi, también podría caber el por sí o por no a esas tercera, cuarta, o décima fórmula que pudieran venir, como la del impuesto a la tierra u otro similar.

De manera que me parece que la interpretación ajustada al sentido de las disposiciones constitucionales en examen es la que expuso en primer término el señor legislador doctor Dubra. No sé si hay otra que haya coincidido con él. A mi modo de ver, se expidió en la forma que yo esperaba que no admitiera réplica, lo que me decidió, entre otras cosas, a eliminarme de la lista de oradores, porque yo había pensado decir esas cosas que él dijo más elocuentemente, durante la discusión previa.

Creo que esa es la interpretación justa. Es la que da sentido a estas reuniones de la Asamblea General cuando hay observaciones del Poder Ejecutivo. Es la que no arroja a la esterilidad o a la inacción al Poder Legislativo que tiene que hacer algo y es lo que le ha sentido y carácter de poder co-legislador al Poder Ejecutivo, porque no basta conque diga simplemente que quiere legislar, sino que tiene que ajustarse a sus deberes de colegislador, dando forma al ejercicio de esa facultad que le compete tanto por vía de la iniciativa, como por esta vía de las objeciones en el momento del veto.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había querido evitar este agregado. La Asamblea está muy fatigada, y me proponía hacerlo por la vía de las interrupciones que el señor senador no me toleró.

Corresponde decir que la Asamblea General no es un órgano propiamente legislativo, en sentido estricto. Esto puede explicar la filosofía de las soluciones que da la Constitución, a los problemas planteados. No es un Cuerpo más que legisle paralelamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores. Es legislativo por excepción, porque importa un apartamiento del régimen bicameral.

Por consiguiente, el intérprete ha de moverse teniendo presente cuál es el rumbo cardinal del constituyente en materia legislativa: que los proyectos de ley tengan dos discusiones en órganos separados; y ha de ser muy cauteloso en las interpretaciones cuando se refiera a atribuir a la Asamblea General una función que, dentro del régimen esencial, el constituyente entendió indispensable se realizará por la vía de los dos exámenes.

Entramos, entonces, a este capítulo con el ánimo así prevenido, en esa materia, y no aceptamos que un tercer proyecto que no haya cursado en las Cámara, pase a examen de la Asamblea, sin la comprobación muy cuidadosas de que así corresponde, en la competencia de la Asamblea.

De manera que parece muy razonable que el constituyente haya dicho, de modo expreso, en el artículo 135, al aña-

dirle el párrafo final: "... pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo". Porque esta introducción de un proyecto nuevo significa una excepción radical al régimen de la Constitución. Dentro de un régimen de excepción, parece razonable que, si en el artículo 135, que configura un diferendo entre las dos Cámaras, refiriéndose a una Asamblea que no tiene normalmente la función de legislar, dice que, en ese caso, podrá aún considerarse otro proyecto de ley, ha de entenderse que ese agregado, de que puede considerarse otro proyecto de ley, rige para esa excepción, y no puede aplicarse, por vía extensiva, ni por analogía...

SEÑOR PENADES.— Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN.— ...a otros conflictos que han merecido del constituyente disposiciones distintas, especiales para decidir.

SEÑOR PENADES.— Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Transportar el régimen para el deferendo entre las dos Cámaras, al campo de un conflicto que tien características diferentes desde que ocurre entre poderes colegisladores, es, evidentemente, hacer una concesión que no procede, que el intérprete no tiene en sus manos.

Cuando ocurra otro conflicto con personajes diferentes, co respecto al Poder Ejecutivo, ha de aplicarse el texto constitucional con el sentido natural que las palabras tienen.

Digo una vulgaridad, particularmente dirigiéndome a abogados, expresando que las palabras, desde el punto de vista de la ley, han de entenderse en su sentido natural y obvio, salvo que el legislador las hubiera definido de modo expreso para alguna materia, caso en el cual se atenderá a la acepción expresa que, para ese caso, se haya asignado.

¿Quién puede entender que en el sentido natural y obvio de las palabras, el concepto de objeción u observación es equivalente al de proyecto de ley? Es, evidentetemente, forzar los conceptos, es ir contra natura, porque la objeción significa oposición, antinomia, antagonismo, contra algún concepto o pensamiento.

Bien; lo mismo digo respecto de la observación.

El que no está conforme, con referencia a un texto, concepto o pensamiento, dentro de la filosifía de la observación y de la objeción, no tiene otro cauce que el de ir contra lo que motiva la discordia.

Si no es eso, el concepto de objeción y observación pierde sentido; no hay ninguna razón para suponer que el constituyente ha empleado el concepto de observacin o de objeción, con un contenido distinto al que, de modo natural y obvio, se emplea corrientemente.

Por tanto tengo el deber de tomar esos palabras con la significación natural y corriente.

A la vez, dentro del léxico constitucional, el concepto de "proyecto de ley" tiene un contenido concreto; jamás es equivalente o sinónimo de "objeción" o de "observación". Estas podrán conducir a un proyecto de ley, pero "proyecto de ley", intrínsecamente, por lo que tiene como contenido propio, no es una "observación", no es una "objeción". Para que estas objeciones u observaciones pudieran conducir a la formulación de un proyecto de ley, sería indispensable que, en la competencia del Poder Ejecutivo, de modo expreso, en la previsión de este conflicto, estuviera la posibilidad de hacerlo así. Y eso no dice el texto.

El texto se queda en la primera parte. Entonces, yo no puedo acompañar al que me invite a admitir la segunda parte, a que las objeciones u observaciones que oponga el Ejecutivo, éste pueda traducirlas en un texto de ley. No lo autoriza, como competencia del Poder Ejecutivo, en este conflicto, el texto constitucional.

Bien: en uno de los pedidos de interrupción, yo quería significarle al señor legislador Bayley, que él daba por concedido al Poder Ejecutivo, que puediera formular proyectos de ley, otorgar a esa premisa, claro está que la tesis circula sola, porque va por caminos muy lubricados. Yo no admito la premisa. El Poder Ejecutivo, lo único que puede transportar al Parlamento, son las objeciones u observaciones que le merezca el texto sancionado.

¿Qué hace el Poder Legislativo, la Asamblea General, frente a esas objeciones u observaciones? Puede estar conforme con el o las pueda discrepar.

Pero lo único que llega al Cuerpo, para que las examine, son esas objeciones u observaciones.

Y no hay medio posible que permita extender al campo del artículo 135, en el caso del artículo 139, el método o procedimiento del primer precepto.

¿Qué hace la Asamblea General, frente a las observaciones del Poder Ejecutivo? Está, entonces, para responder, el artículo 139: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea por mayoría absoluta de presentes podrá ratificarlo —se refiere al proyecto devuelto— ajustándose a aquéllas".

¿Cuál es el cauce que traza el constituyente a la Asamblea General, para que resuelva el conflicto? Si está conforme con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo. Llegan las observaciones o las objeciones a la Asamblea General. Esta hará, si las encuentra satisfactorias, las adaptaciones pertinentes para que tengan sentido como fórmula legal.

El único dueño o titular de esa adaptación o traducción a fórmulas legales, es la Asamblea General. No hay otro. Entonces, el contexto se ilumina por esta interpretación, y tiene perfecto sentido el artículo 141 cuando dice que, en todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no, los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Resultaría un absurdo que lo faltara, fuera nada menos que el proyecto del Poder Ejecutivo, si esta iniciativa fuera posible. ¿Cómo no dice que se publicará el proyecto del Poder Ejecutivo si lo hubiere?

Vale decir que, también a luz del artículo 141 llegamos a la conclusión de que el constituyente no ha pensado en que pudiera plantearse ningún proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Conviene, finalmente, que diga que esta diferencia que hay entre el diferendo entre las Cámaras y el diferendo entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, no es puramente formal. Hay una diferencia de fondo, de sustancia en los protagonistas, en los interlocutores.

Para el constituyente, no existe paralelismo toal o equivalencia entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

El Poder Legislativo está organizado sobre la base de la representación integral de la opinión, de manera que si se equivoca, están agotadas todas las previsiones democráticamente posibles para llevar al plano la función legislativa, la voz auténtica de la soberanía, y, por ende, las garantías máximas.

El Poder Ejecutivo no está en esa situación. Es representante de una simple mayoría vencedora. Por consiguiente, se explica que en el cuadro de procedimientos o fórmulas para resolver los conflictos, haya diferencias cuando las partes son las dos Cámaras, titulares normales de la función legislativa, y cuando el diferendo es entre el Poder Ejecutivo que, desde el punto de vista legislativo, sólo tiene la función de iniciativa y la de promulgación, pero que son, desde el punto de vista del proceso legislativo, de muy relativo alcance.

La iniciativa, salvo algunos casos de excepción, consignados en el texto, también corresponde al Poder Legislativo, y éste es dueño, además de dar curso o no, de modificar o no, las que el Poder Ejecutivo le envía.

Y respecto del veto, es tan precario y limitado el alcance, en cuanto a su suerte definitiva, que el Parlamento sigue siendo dueño de la última palabra, dentro del procedimiento constitucional.

Es perfectamente armónico el pensamiento del constituyente, cuando fija procedimientos distintos, cuando admite que un nuevo proyecto pueda ser la solución, en el caso del artículo 135, y en cambio, no lo expresa así cuando el otro interlocutor es el Poder Ejecutivo.

Lo que se ha querido es ceñir la competencia del Poder Ejecutivo, y aunque ello pudiera ser criticable, es el régimen que ha preferido el constituyente, coordinando con su propio concepto acerca de la primacía institucional del Poder Legislativo.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— ¿Me permite, señor Presidente, para formular una moción?

Hago moción para que la Asamblea rechace el veto opuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI.— La moción que yo propuse es previa.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor legislador Rompani.

SEÑOR ROMPANI.— Yo quería hacer notar que hay tres mociones.

Una de ellas, a la que se refiere el señor legislador Rodríguez Larreta, que fue hecha al principio de la sesión por el señor legislador Mattos. La segunda, hecha por el señor legislador Arismendi en el sentido de que se acepten las observaciones del Poder Ejecutivo, pero con un nuevo proyecto de gravámen, que sería el impuesto a la tierra. Y la tercera, que es la mía, consisten en que se acepten las observaciones del Poder Ejecutivo, con el proyecto que el mismo remite, consistente en la elevación de las tasas del impuesto a los timbres.

Quería hacer notar que al primera es justamente la que acaba de formular el señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Estamos de acuerdo; que se voten por su orden.

SEÑOR ARISMENDI.— Mi moción implica un pronunciamiento previo.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor legislador Dubra.

SEÑOR DUBRA.— Comprendo que la impaciencia y la fatiga de la Asamblea es grande, impaciencia y fatiga que el legislador que habla también siente. Pero no puedo dejar de hacer una observación que no asumirá, seguramente, más de dos minutos.

A la bella tesis dialéctica del señor legislador Echegoyen, a quien, por tantas razones, tengo tanta consideraión, le falta nada más que una cosa: asidero legal. Si fuera constitucional, sería una magnífica demostración de una tesis que tendría un asiento constitucional en la medida en que existiera un artículo que estableciera lo que el señor legislador Echegoyen dice.

Dijo, en cambio, algo que me interesa ahora precisar y voy a terminar con ésto mi breve intervención.

Expresó que las palabras deben tomarse en su sentido natural y obvio, salvo cuando han sido definidas especialmente por el legislador, en cuyo caso debe dárseles la definición que el legislador les ha dado.

En el texto constitucional se habla de objeciones u observaciones. Observaciones viene de observar. Observar, según la definición de la Real Academia, es "advertir o reparar", como sinónimos. Y reparar, según la definición de la Real Academia es "componer, aderezar o enmendar", es "notar, advertir una cosa, corregir o remediar".

Es decir que, tomando los conceptos jurídicos en su sentido natural y obvio, esta noche, haciendo la exégesis correcta de los artículos 138 y 139 de la Constitución de la República, estamos habilitados para que, en función de lo que el Poder Ejecutivo ha corregido o enmendado, podamos sumarnos, de acuerdo a las disposiciones constitucionales, a lo que el Poder Ejecutivo ha promovido, observando o corrigiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden del señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero hacer una consideración previa sobre la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que a esta altura de la noche, ha llegado el momento de votar.

SEÑOR FLORES. — Pero es precedente muy grave que por una mayoría simple se sancionen nuevos impuestos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nosotros proponemos que se rechace el veto.

Pueden ocurrir dos cosas: que reunamos los votos necesarios o no los reunamos. Si los reunimos, queda terminado el asunto. Si no lo reunimos, será el momento de votar un proyecto como el del señor legislador Arismendi o el del Poder Ejecutivo. Pero vamos a ir desbrozando el camino, con sentido práctico. Hace 10 horas que estamos haciendo magníficos dircursos, pero llega un momento en los discursos han terminado y hay que hacer algo

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor legislador Rodríguez Larreta es previa.

SEÑOR ARISMENDI. — No es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El cierre de la discusión es previo.

(Interrupciones. Campana de orden)

—El señor legislador Rodríguez Larreta no puede hacer moción de cierre del debate y conceder interrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo necesito hacer una pregunta, señor Presidente: una cosa es votar el cierre de la discusón sobre el levantamiento o no del veto, y otra es que si el levantamiento del veto no tiene número de votos necesarios, saber que situación se plantea respecto al nuevo impuesto que propone el Poder Ejecutivo. ¿Lo discutimos o no? Estamos dispuestos a discutirlo, pero ese cierre de la discusión no, porque darle así, esos cuatro millones al Poder Ejecutivo pretexto de votar el proyecto para los obreros de los frigoríficos; no. Bromas no, y atropellos tampoco.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que no rije para la votación el orden de presentación de las mociones, porque el planteamiento que yo hago es absolutamente previo. ¿Por qué? Porque si la Asamblea nota que no es posible considerar un tercer proyecto surgido de la propia Asamblea, entonces los legisladores tendremos que adecuar nuestro voto.

SEÑOR CARDOSO. — Es evidente que eso condiciona el voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Por eso yo considero y lo hizo así al comienzo del debate que la Asamblea debe pronunciarse previamente.

¿Considera la Asamblea que se puede votar un tercer proyecto, que en este caso sería el que nosotros formulamos de impuesto a la tierra? Si la Asamblea vota afirmativamente considera que se puede votar este proyecto, y entonces nosotros vamos a ver en qué forma damos nuestro voto, y si se considera que no, al quedar excluída esa posibilidad, no quedan más que dos posibilidades, y los que estamos defendiendo una tésis podríamos votar a conciencia en los otros casos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parecen convincentes las razones del señor diputado Arismendi, porque evidentemente se trata de una cuestión previa. Yo entiendo, y creo que entendemos en este sector, que no es posible someter a votación el proyecto.

(Apoyados)

—En ese sentido adelanto que se vote, en primer término, anunciando que votaré negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión, es la moción del señor legislador Rodríguez Larreta.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 67 en 77).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se vote como previa la cuestión que he planteado, en el sentido de si se puede votar como tercer proyecto el surgido de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en lo siguiente: si la Asamblea General puede votar un tercer proyecto.

SEÑOR MICHELINI. — Además del original y el del Poder Ejecutivo. Quiere decir, señor Presidente, que de ser negativa la votación, quedaría claro que la Asamblea General está habilitada a votar el proyecto de la Cámara de Representantes o el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Arismendi. La votación sólo significa pronunciarse sobre el caso concreto propuesto por el señor legislador Arismendi.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ROMPANI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROMPANI. — Quería aclarar lo siguiente. En la exposición que hizo el señor senador Echegoyen cuando habló del tercer poyecto, no se refería al proyecto que nosotros consideramos que es tercero, al que llamó tercero el señor legislador Arismendi que es el del impuesto a la tierra. El señor legislador Echegoyen considera que un tercer proyecto es el que viene del Poder Ejecutivo. A ese lo calificaría de segundo. En síntesis tenemos: uno, el impuesto a las fichas; otro el impuesto a los timbres, y, un tercero, al que se refería el señor legislador Arismendi, que sería el impuesto a la tierra. El hecho de que ese proyecto ya hubiera sido discutido, no impide que ahora se considere al tercero.

Es la aclaración que quería formular.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Asamblea puede tratar un proyecto distinto al que fué vetado o a la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para formular una pregunta a la Mesa?

¿En mérito a qué disposición la Mesa da prelación a esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Arismedi sostuvo que este pronunciamiento del asunto era de carácter previo para poder pronunciarse. Fué apoyado por el señor legislador Rodríguez Larreta, y no habiendo habido oposición...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es bastante clara la explicación del señor legislador Arismendi, y los diputados socialistas piden la misma aclaración.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y la Asamblea que opina? Habría que hacer votar a la Asamblea.

(Interrunciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Mattos hace cuestión de qué moción debe votarse en primer término, si la suya o la del señor legislador Arismendi.

SEÑOR MATTOS. — La Asamblea puede modificar el orden de las mociones presentadas pero no porque un legislador lo proponga, y otros dos o tres lo apoyen...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Mattos hizo una moción que es anterior a la del señor legislador Arismendi. El señor legislador Arismendi pide ahora, que se dé prelación a su moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. —En dos minutos aclaramos.

Se va a votar si se da prelación a la moción del señor legislador Arismendi.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa: 45 en 80.

...se va a votar la moción del señor legislador Arismendi para que la Asamblea General se pronuncie acerca de si puede tratarse un tercer proyecto.

SEÑOR BRUNO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 42 en 81.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido por tercera vez la rectificación de la votación. Se solicita a los señores legisladores que tomen asiento y marquen bien la votación.

Se ruega a los señores legisladores que tomen asiento.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor legislador, no se puede hablar.

Se está votando.

(Se vota. — Afirmativa: 42 en 80.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Treinta y ocho!

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

La verdad es que no manejo con facilidad el reglamento de la Asamblea General. Pero dos o tres legisladores votaron por la negativa porque entendían que lo de la prioridad era para el proyecto sustitutivo del señor legislador Arismendi. Se aclaró, pero por el exceso de murmullos en Sala, no se entendió bien.

Los que hemos votado por la afirmativa, entendemos que la Asamblea General está en condiciones de tratar los impuesto sustitutivos a los votados.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, no.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a aclarar el sentido de la votación.

Lo único que se va a votar es si, en primer término, se vota la moción que ha formulado el señor legislador Arismendi...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Era para invertir el orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...o la del señor legislador Mattos. Se trataba nada más que de la prelación en la votación, es decir, de cuál votación se recogerá primero.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El voto afirmativo no significará otra cosa que lo que se va a votar después es la moción del señor representante Arismendi.

Quiere decir que, si resultara afirmativa esta votación, después se recogería otra votación respecto de la moción del señor legislador Arismendi, en el sentido de que la Asamblea declare que está en condiciones de tratar un tercer proyecto.

SEÑOR VIGNALE. — Cuál es, en concreto, la moción del señor legislador Arismendi?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se trate su moción en primer término.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Cuál es la moción del señor legislador?

SEÑOR PENADES. — Que la Asamblea está facultada para tratar cualquier proyecto de impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prelación de qué votación se hace primero. No se pronuncia la Asamblea sobre el fondo de ningún asunto.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 42 en 82.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — Solicito que se haga votación nominal, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea comprenderá que si el Presidente no cuenta. Cuentan dos oficiales de Sala y les pedí que lo hicieran por separado.

SEÑOR VIGNALE. — Pido votación nominal.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me resulta inexplicable esto y pienso que algún legislador no ha comprendido el sentido de la votación, por lo que me voy a permitir historiar un poco las cosas. Hay un grupo de legisladores que necesitamos, para decidir nuestra actitud sobre el veto, saber previamente si la Asamblea puede o no tratar otro proyecto y lo único que pedimos es que se decida eso previamente. Pero ni siquiera era eso lo que se votaba; lo que se votaba era si se podía votar en primer término esa moción.

No concibo como una mayoría puede empeñarse en impedir que se someta a votación una moción de esta naturaleza...

SEÑOR ARISMENDI. — Una minoría.

SEÑOR CARDOSO. — ...una minoría que ahora pide votación nominal.

Creo que la Asamblea no puede oponerse a que un grupo de legisladores pida que se decida la cuestión previa para entonces saber cómo decidir su voto en el asunto del veto.

Me he permitido decir estas palabras, porque creo que hay una confusión, pues de otra manera no me explico la actitud de algunos legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste en su moción el señor senador Vignale?

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor Presidente, insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Vignale pide que se haga votación nominal, previa a esta moción de prelación del señor legislador Arismendi.

Se va a votar, ahora, si se hace votación nominal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 37 en 82).

—Se va a votar, entonces, en forma nominal.

La Mesa advierte que el voto afirmativo significa, solamente que se pondrá a votación, en primer término, la moción del señor legislador Arismendi.

Se va a recoger la votación.

(Se recoge en el siguiente orden):

SEÑOR BARBIERI. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.
SEÑOR FABINI. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR PENADES. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Negativa.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIGNALE. — Negativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR AGORIO. — Afirmativa.
SEÑOR AMEN PISANI. — Afirmativa.
SEÑOR AMOROS. — Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY — Afirmativa
SEÑOR ARRAGA. — Negativa.
SEÑOR BARRIO. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BIANCHI. — (Don Marco). — Afirmativa
SEÑOR BRUNO. — Negativa.
SEÑOR CAPUTI. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOZO BROVETTO. — Negativa.
SEÑOR CARAVIA. — Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR COTELO. — Negativa.
SEÑOR CRESPO. — Negativa.
SEÑOR D'ELIA. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.
SEÑOR ERRO. — Negativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa.
SEÑOR GEYMONAT. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.
SEÑOR IRIBARNE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Negativa.
SEÑOR MANGADO. — Negativa.
SEÑOR MACHIN ZARATE. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR MIGUES BARON. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — Negativa
SEÑOR POLLA. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR RIÑON PERRETT. — Afirmativa.

SEÑOR RIVERO. — Negativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.
SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SANTORO. — Negativa.
SEÑOR SERRA. — Negativa.
SEÑOR SILVA VARELA. — Afirmativa
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFFERINO. — Negativa.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado 83 señores legisladores, 42 lo han hecho por la afirmativa, y 41 por la negativa.

Se va a votar la moción del señor legislador Arismendi, en el sentido de que la Asamblea General declara que está en condiciones de tratar un tercer proyecto.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota. — Negativa: 36 en 83).

SEÑOR ARISMENDI. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, antes de votar, para aclarar el sentido de la votación?

Significa que no obstante esta votación negativa, se puede votar el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Negativa: 36 en 84).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora es el momento, señor Presidente, de que se vote la moción que yo formulé.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: solamente para hacer una aclaración. Esta votación negativa significa que si el veto se confirma, no hay solución del problema.

SEÑOR MICHELINI. — Hay solución. Se vota el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La solución es que no se confirme. Razón de más.

SEÑOR CARTOLANO. — La aclaración que quería hacer, lo que dije hace un instante, es que después de estas dos votaciones negativas, la Asamblea General, si se mantiene el veto, no podría considerar en la noche de hoy ninguna financiación sustitutiva.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha habido pronunciamiento sobre un asunto bien concreto.

Ahora hay que votar la moción del señor legislador Mattos

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: creo que se está desbrozando el camino. Felizmente, aunque fue por un estrecho margen —lo que significa un hecho poco auspicioso en la actividad de la Asamblea— se permitió que se definiese la cuestión previa, de acuerdo con el criterio sentado en la Asamblea en esta última votación. No se puede votar ningún proyecto nuevo.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, se puede.

SEÑOR CARDOSO. — Proyecto nuevo, no; fuera de los que están en consideración.

De todas maneras, señor Presidente, no se ha definido otro asunto: es si la Asamblea puede votar la fórmula sustitutiva enviada por el Poder Ejecutivo. Es otra cuestión previa, porque vuelve a plantearse el condicionamiento del voto.

Yo solicito a los señores legisladores que mediten un poco sobre este asunto. El voto de los legisladores sobre el veto puede ser distinto, según se pueda o no se pueda votar la fórmula del Poder Ejecutivo. De modo que es una cuestión de diligenciamiento previo, y pido que la Asamblea se pronuncie.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso pide que la Asamblea se pronuncie previamente sobre si puede tratarse el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Otra vez vamos a empezar a interpretar?

Creo que la Asamblea puede votar el proyecto del Poder Ejecutivo, pero yo no lo voy a votar. De manera que habría que hacer 2 votaciones, y después otras 2, y serían en total 6 votaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Lo único que pedimos es que la Asamblea diga que se puede votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya se han dado el gusto los señores legisladores de aclarar el punto del proyecto del señor legislador Arismendi.

Ahora hay que pronunciarse sobre la moción de rechazo del veto. Eso es lo sustantivo: si se rechaza el veto, se trata el asunto, y si no se rechaza, entonces llegará el momento de votar el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENE. — Un señor legislador ha planteado el hecho de que para tomar su decisión en la votación, desea que la Asamblea se pronuncie acerca de si está en condiciones de entrar en conocimiento del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Han sido sostenidas distintas tésis. El señor senador Echegoyen ha sostenido que no se puede votar, y los señores senadores Bayley y Dubra han sostenido que se puede. ¿En qué quedamos? La Asamblea tiene que resolver este punto previamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando llegue el momento.

SEÑOR CARDOSO. — Hay senadores que votaríamos el veto en un sentido u otro, según podamos o no votar la fórmula sustitutiva. Creo que más claro es imposible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, acerca de si puede tomarse esa decisión previa.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 46 en 82).

—Se va a votar, ahora, la tésis sostenida por el señor legislador Bayley en el sentido de que la Asamblea está en condiciones de pronunciarse para sancionar el proyecto del Poder Ejecutivo si tuviera mayoría.

Los señores legisladores por la afirmativa; sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 45 en 84).

—Se va a votar a continuación la moción formulada por el señor legislador Mattos en el sentido de que se mantenga el proyecto que observó el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se rechace el veto, es la verdadera técnica constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con los respetos debidos a la mayor veteranía del señor legislador, yo no he encontrado la palabra veto en la Constitución.

La moción del señor senador Mattos si resulta afirmativa, significa que se mantiene el proyecto aprobado por las Cámaras, rechazando el veto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto sí, señor Presidente, hay que votarlo nominalmente por sí o por no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BARBIERI. — Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Negativa.
SEÑOR BAYLEY. — Negativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, por considerar que es totalmente...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Presidente; puedo fundar el voto.

Lea la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo veía venir al señor senador. Estuve mirando la Constitución de la República. El Reglamento de la Asamblea dice que no se puede fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a fundar el voto. La tradición parlamentaria lo admite siempre.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y la Constitución puede más que el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Reglamento de la Asamblea dice en qué momento se funda el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El momento es el siguiente: dando los nombres y fundamento de los sufragantes. Si yo hablo antes y no sufrago, no voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Funde el voto, entonces.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, porque considero que el veto impuesto por el Poder Ejecutivo a este proyecto de ley, es una de las medidas de Gobierno más inexplicables que se han podido tomar por un Poder Ejecutivo. No tiene fundamento de ninguna naturaleza: ni económico, ni financiero, ni de ningún orden. Financieramente da más de los recursos que se necesita. Sobre

$ 100.000.000 de fichas compradas, de las cuales se convierte por lo menos, $ 83.000.000, el 5 o|o de esta cantidad da la suma necesaria para cubrir totalmente las erogaciones exigidas por el proyecto de ley que se está discutiendo, y con creces.

Además, señor Presidente, se ha dicho que esto va en contra de los funcionarios de la ruleta. No es exacto. Pero antes de demostrar que no es exacto, debo decir que la propina a los funcionarios de la ruleta estaría prohibida por el Código Penal.

El funcionario público —y los funcionarios de la ruleta son funcionarios públicos— para ejercer actos de su función, no pueden recibir retribuciones de ninguna naturaleza; pero hay que decir algo más, señor Presidente: cómo se computa y qué se hace con la propina. ¿La propina se convierte? No, señor Presidente. Las propinas no se convierten. ¿Por qué no se convierten? Porque en la mesa de juego, cuando se les da propina por el apostador, se apunta esa propina y la ficha vuelve inmediatamente al juego. Se lleva una contabilidad especial. El funcionario de la ruleta no es perjudicado absolutamente en nada. No tiene ninguna clase de perjuicio y no hay quien pueda demostrar que tiene razón cuando dice que es perjudicado en su propina, en sus intereses. Nadie podrá demostrar esto, señor Presidente. Estos problemas, como ocurrió cuando tratamos el problema del juego, son tabú. Aparecen los peritos, que son los propios interesados y confunden el problema.

Veía en la tarde de hoy que se citaba el artículo 287 de la Constitución, inciso 8o., para crear confusión, sabiendo que estaban citando una disposición que no es aplicable.

Hablan, señor Presidente, de que es una renta nacional. Pero ¿qué es la renta municipal? ¿El impuesto al juego? No. Lo que es la renta municipal es el producido del juego, la ganancia del juego, que no es afectada por este impuesto.

(Apoyados).

—No se dice la verdad, también, señor Presidente, y se falta a sabiendas a ella, cuando se dice que puede afectar los destinos del producido del juego, porque el producido está entre ese 12 o|o y el 15 o|o del fichaje. Eso está fijado preceptivamente y no se cambia para nada. Lo que ocurre es que cuando el apostador va a convertir, le dan un 5 o|o menos que no tiene nada que ver con el producido normal de la ruleta.

No sé qué intereses ocultos puede haber, señor Presidente, para impedir que, habiendo un vicio social, se grave ese vicio social.

(Apoyados).

—Se dice que puede haber mercado negro. ¿Con un margen del 5 o|o va a haber mercado negro? ¿Es que voy a comprar por 97 para vender por 98, y voy a comprar fichas de todos los colores habidos en todas las mesas? Plantear el problema, es demostrar que se están falseando los hechos, que se están desdibujando los hechos. ¿Con qué sentido y por qué? ¿Por qué tenemos que admitir el juego? ¿Por qué el Poder Ejecutivo da un veto sobre esta materia? ¿Por qué se adelantan a los acontecimientos y no se ve qué resultados puede dar este impuesto? No, señor Presidente: es que hay que defender a la ruleta. A la ruleta ¿por qué? Yo oí decir en Sala que hay que defender el prestigio de la ruleta. Pero ¿hay alguien que pueda hablar en serio de defender el prestigio de la timba? ¿Hay alguien que pueda hablar en serio de defender el prestigio de la ruleta? ¿Con qué derecho pueden emplear estas palabras de defender el prestigio de la timba? ¿Hay alguien que pueda decirlo en serio?

Cada vez que viene un técnico, que es funcionario, dice que esto no da o lo otro no da. Los otros días trajeron unos, porque el impuesto al juego tiene siempre estas características: se presenta, tiene andamiento hasta cierta altura y después aparecen los famosos técnicos que son los interesados y que dicen que no dá.

Lo otros días en el Plan de Obras Públicas teníamos pronto el doble cero; pero apareció un técnico que dijo que eso no daba. Pero, señor Presidente, de sus propias palabras, salía que daba más, que daba un mayor rendimiento. Hizo un razonamiento muy simple el famoso técnico. La ruleta da el 12 o|o; los caballitos, que tienen 4 ceros, dan el 40 o|o del fichaje y si le ponemos dos ceros, va a dar más. Es evidente: si la ruleta con cuatro ceros da el 40 o|o del fichaje, con dos ceros tiene que dar más.

¡Y estas simples palabras que no demuestran nada y que prueban que tenemos razón quienes decimos que el juego puede ser gravado en diversas formas bastó porque estaba lo otro, lo del prestigio de la ruleta, y yo digo que frente al prestigio de la ruleta me interesa el prestigio de mi país...

(Apoyados)

...el prestigio de las instituciones, y no creo que prestigie a ningún Poder Ejecutivo el votar una ley que establece un impuesto al juego, y no puede prestigiar a ningún Parlamento que, después que la Cámara de Representantes y después que el Senado votaron por unanimidad este impuesto, —porque en las dos ramas del Poder Legislativo se votó por unanimidad este impuesto— se venga a aceptar el veto del Poder Ejecutivo. ¿Cómo cambian los hechos? ¿Qué hay de nuevo? Se ha levantado una barrera de cosas inexactas y, frente a esa barrera, el legislador se declara inerte. Yo no, señor Presidente; yo no me declaro inerte y sigo luchando para establecer este impuesto absolutamente lógico.

Hay quienes en lugar de gravar el juego prefieren esa fórmula del Poder Ejecutivo que se va a votar después, de manera totalmente inconstitucional, porque sepan los obreros que me oyen de la Barra que mientras no haya mayoría absoluta de la Cámara y del Senado, ningún impuesto tendrá validez...

(Apoyados)

...porque el artículo 87 impera sobre todas las otras disposiciones. Es una disposición de carácter especial y la disposiciones de carácter especial privan sobre todas las otras disposiciones, y quienes se dispongan a violar así la Constitución, los están engañando vilmente. Pero es además un impuesto al consumo.

(Apoyados)

Y frente a un impuesto al juego, prefieren establecer un impuesto al consumo.

No comprendo, señor Presidente, como sectores que hablan tanto de impedir que se encarezca la vida, están dispuestos a darle al Poder Ejecutivo cerca de 7 millones de pesos para que le dé 3 millones a la Caja de Compensación por desocupación en la Industria Frigorífica.

Parece que es un poco el "cuento del tío", señor Presidente, que está haciendo. Y esto sí que es el prestigio que hay que cuidar: que no se vaya a hacer el "cuento del tío" de sacar cuatro millones de pesos para el Poder Ejecutivo, al cual se le dan siete millones, y no entrega nada más que tres a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, embolsando en ancas de ésta, cuatro millones para Rentas Generales para tapar los agujeros que la incompetencia que tiene para gobernar le ha obligado a abrir en muchas partes de la finanzas públicas.

Por estas razones, que tengo la esperanza que se publiquen en la prensa, cumpliendo estrictamente lo que dice la Constitución de la República, como es obligación del señor Presidente hacerlo, levanto, por última vez en esta Sala, mi voz, para decir que será profundamente desprestigiante para el Parlamento el que se mantenga este veto. Hay que levantarlo por el prestigio de las instituciones y por el prestigio del propio Parlamento.

SEÑOR GOYEN. — Negativa.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. —Afirmativa.

SEÑOR PENADES. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

Si me permite, señor Presidente, voy a fundar el voto.

Dejo constancia que este proyecto de ley es una vieja iniciativa del sector político que integro, que trajimos algunas veces al Parlamento nacional y que siempre fracasó por distintas razones, fundamentalmente porque el Poder Legislativo escuchó el asesoramiento y la opinión de los técnicos del Ministerio de Hacienda en este problema, vale decir, que eran juez y parte en el mismo.

Pero, ahora, quiero dejar constancia, señor Presidente, de lo que significa el hecho de votar una financiación de este tipo corriente, vale decir ese tipo de financiación que grava exclusivamente al consumo, ese modo de gravamen o impuesto que se aplica a los consumidores, cuando habiéndose encontrado o determinado una financiación que recae sobre los vicios sociales, este Poder Ejecutivo, tan rápido y tan ligero para aplicar impuestos al consumo, a los artículos de primera necesidad, aumentando el pan, el kerosene, el alcohol, se opone a lo que castiga los vicios sociales.

Señor Presidente: creo que, en difinitiva hemos encontrado una solución y un camino correcto, como es el de gravar el vicio. En esa posición nos mantenemos nosotros que integramos las filas de la Unión Blanca Democrática, porque estamos dispuesto a encontrar soluciones que graven cada día menos la mesa del pobre, ya que con esta política —y lo he dicho, alguna vez, también en el Senado— se está castigando y haciendo desaparecer a la clase media, y haciendo subrir a la clase obrera. ¡Pobres de nosotros el día que no tengamos clase medio! Hay que mantener a la clase media para que el país pueda encaminarse por los senderos de la seriedad que prestigia a los gobernantes, y no con estas soluciones y este veto que no prestigian, desde luego, al gobierno de la República.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.

SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa, por las mismas razones, señor Presidente, que, en las cuestiones previas, expresó el señor legislador Barrios Amorín con respecto al juego de la ruleta, y que ahora ha confirmado en forma amplia y concreta el señor legislador Ferrer Serra.

Como factor de desequilibrio financiero para el aporte, el Poder Ejecutivo aduce la existencia posible del mercado negro. Esto significa que el Poder Ejecutivo confiesa de antemano su impotencia para combatir o reprimir el delito y sancionar los delincuentes. Pero se ha dicho algo más: se ha dicho que es necesario defender el prestigio de nuestra ruleta.

Voy a decir algo que parecería una exageración pero que es un símil que puede aplicarse. ¿Podría algún gobernante o algún legisladorde cualquier país del mundo, defender el prestigio de sus prostíbulos aduciendo que son los mejores del globo? De ninguna manera. Sin embargo esto es lo que se ha dicho aquí: que es necesario defender el prestigio de nuestros garitos.

Además señor Presidente, se ha querido gravar lo que es vicio y a ello nos afiliamos antes de gravar lo que es imprescindibe para el sustento del obrero y de la clase media.

Razón sobrada tenía recién el señor legislador que me precedió en el uso de la palabra, al decir que estamos castigando la clase media. Los grandes cataclismos sociales, y la historia nos lo enseña, se registra cuando la clase media fué castigada hasta el exceso que es precisamente, lo que está haciendo este Gobierno. No nos asombremos, pues, ni pongamos los ojos en admiración y sopresa, si las Circunstancias hacen que tengamos el cataclsmo dentro de nuestrasfronteras, porque el Régimen está haciendo todo lo posible para aumentar el descontento y el desconcepto sobre las instituciones, y, sobre todas las cosas, provocar la reacción de los que sufren ante la insensibilidad e incomprensión de los que gobiernan.

Por eso, voto afirmativamente la moción de que el veto absurdo e insólito del Poder Ejecutivo sea levantado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

Entre el impuesto al juego y el impuesto al consumo, no puede haber opción; y es inconcebible que se haya movido esta máquina del veto por un motivo tan poco proporcionado a la gravedad de los problemas sociales y económicos que está viviendo el país.

(Apoyados).

En segundo término, porque las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto del Parlamento que aprueba el impuesto al juego, son inconsistentes; como se ha demostrado brillantemente en esta Sala; y porque si se trata del supuesto mercado negro, el Poder Ejecutivo no puede eludir nunca la obligación de reprimirlo. Además, se ha demostrado, también, que este mercado negro sería el más fácil de todos para reprimirlo.

Tercero, porque el sistema bicameral, que es el que está en la base de la estructura institucional del país, no permite, evidentemente, tratar en esta Asamblea un nuevo proyecto, si no amparándolo en un texto expreso de la Constitución; texto que existe como solución de un conflicto entre las Cámaras, cómo solución típica de un sistema bicameral en el conflicto entre las Cámaras; pero que tiene buen cuidado el constituyente de no establecerlo cuando se trata de un conflicto entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

Cuarto: porque en este momento tendremos que ir, por consiguiente, en caso de aprobarse las observaciónes del Poder Ejecutivo, a las dos Cámaras por separado, para votar regularmente y con validez constitucional una nueva solución.

Quinto: Tanto más, porque para crear impuesto se requieren las mayorías especiales, que nunca podrán escamotearse por la dudosa vía de facultades implícitas.

Nada más.

SEÑOR AGORIO. — Negativa.

SEÑOR RAMOS. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Hemos votado por la negativa, luego de defender en la Cámara de Representantes y en la Asamblea General, como recursos para este proyecto de ley, un impuesto al gran latifundio, es decir, al pequeñísimo número de grandes propietarios de más de 2.500 hectáreas, dueños de la tercera parte de las tierras del país.

Hemos asistido a verdaderas invocaciones morales, a planteamientos de todo tipo, diciendo por qué no se quiere gravar el juego. A ello nos vamos a referir posteriormente.

Yo pregunto, ¿por qué no se quiere gravar el latifundio? ¿Por qué no se quiere tocar un centésimo de las ganancias fabulosas de esta minoría de grandes propietarios de tierras? Son 600 u 800 familias, dueñas de departamentos enteros, generadoras permanentes del atraso de una parte de la República, elevados frente al desarrollo económico del país como una verdadera muralla, determinantes del exodo rural, creadores del dolor y del drama de los pueblos de ratas, que a la vez han realizado, una y otra vez, el chantaje de la población de Montevideo con la carne, al mismo tiempo que alimentaban el contrabando del norte del país, en connivencia con los frigoríficos extranjeros de la frontera.

Sin embargo, no se los quiere gravar.

Yo he dicho que en este Parlamento hay dos materias imponibles que nunca logran mayoría. Una, las grandes ganancias de las empresas extranjeras. Una y otra vez el Parlamento votó negativamente todas las proposiciones de impuestos, y tuvo que venir esta investigación, que nosotros propiciáramos para tener el documento irrefragable de cómo han estado saquendo al país llevándose sus ganancias, sin que siquiera una vez se animaran a votarles un gravamen.

La segunda materia intocable es esa minoría de grandes propietarios de más de 2.500 hectáreas. Se habla de productores. No, esos son inproductores. Ni siquiera se trata de gravar a quienes tienen 1.000 ni 2.000 hectáreas. Sólo a los que tienen de 2.500 para arriba. Y que ésto también se publique en la prensa.

En segundo término, votamos negativamente porque este proyecto no ofrece ninguna seguridad en materia de financiación. Todo lo que se ha afirmado señala que desde el punto de vista técnico, las tesis de los propios sostenedores de este criterio se contradicen.

En tercer término, no se grava a los empresarios del juego. Este impuesto no grava a los grandes capitalistas de los casinos privados. ¿Por qué no se plantean medidas radicales frente a esos casinos y sus propietarios? Se ha buscado una fórmula que va a recaer, en última instancia, sobre los funcionarios y sobre gente desgraciada pendiente del juego, pero no sobre los que especulan con el juego y lucran con él.

Finalmente, los empleados municipales, en su conjunto, se han pronunciado contra esta fórmula de financiación.

Pero además, si algo demuestra la veracidad de lo que hemos afirmado, está el siguiente hecho. En la discusión de la Cámara de Representantes dijimos: muy bien, se quiere gravar el juego, se dice que se trata de gravar los vicios sociales. Pues sumemos ese impuesto al de la tierra, y los obreros frigoríficos tendrán las 150 horas de compensación que pedían, y no las 125 que les da la ley. Pero votaron contra las 150 horas y votaron contra el impuesto al latifundio. .. que ésto también se publique.

Es decir, señor Presidente, que votamos negativamente porque ha sido una fórmula que no asegura la financiación, y porque no estamos dispuestos a que se utilice esta bandera para no tratar de gravar el latifundio.

AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ARRAGA. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIO. — Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Voto por la negativa por dos razones. Primero, porque es evidente la contradicción de los que hablan de moralidad de este proyecto, y al mismo tiempo dicen que no influirá en los resultados del juego. Y la otra razón es que creo que este voto puede perjudicar al turismo de Montevideo y de la República, haciendo que los turistas no visiten nuestras playas y prefieran otras ruletas donde no serán gravados.

Estas dos razones me llevan a votar en esta situación. Si no admito una tercera situación, es decir, la de un proyecto que pudiera gravar la tierra, que deseo que se grave, es porque creo que la Constitución no permite más que los dos extremos: o mantenemos el proyecto del Poder Legislativo o aceptamos las observancias que el Poder Ejecutivo hace. Y yo me inclino por el segundo.

SEÑOR BIANCHI (Don Marcos). — Negativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Voto por la negativa con entera tranquilidad de conciencia. Creo que el proyecto sustitutivo que nos envía el Poder Ejecutivo mejora sensiblemente la financiación, vigoriza la Caja de Compensaciones, le da una financiación positiva, y esa será la única manera de que los obreros de la industria frigorífica puedan cobrar sus compensaciones puntualmente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

SEÑOR CAPUTI. — Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.

SEÑOR CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR D'ELIA. — Negativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente.

El sector socialista, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, votó la financiación que salió triun-

fante cuando se aprobó el poryecto de ley sobre la Caja de Compensación para la industria frigorífica.

Lo hicimos luego de sostener una dura lucha en favor de un impuesto científico, racional y justo, como el impuesto a la tierra, y apoyamos este impuesto sustitutivo para lograr que la conquista de los trabajadores se transformara en una cosa positiva, y que la ley fuera aprobada.

En aquel momento teníamos la seguridad de que la financiación que la Cámara de Representantes había votado no iba a dar los recursos para atender las obligaciones de la Caja creíamos que de inmediato el Poder Ejecutivo iba a seguir el camino lógico, es decir aprobar el proyecto sancionado y enviar otro proyecto, modificando la financiación correspondiente. A través de ello se hubiera evitado el planteamiento del conflicto actual en la industria frigorífica y el Parlamento hubiera podido entrar a estudiar una nueva financiación para la Caja.

A nosotros como socialistas y representantes de un partido obrero, nos interesaba asegurar este beneficio social para los trabajadores de la industria frigorífica, y en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, en largas jornadas que tuvimos que vivir, allí sostuvimos permanentemente el principio del impuesto a la tierra, redactamos el proyecto que en definitiva, trajo la Comisión a la Cámara, porque entendíamos que era la fórmula justa, a través de la cual íbamos a darle a la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, la financiación correspondiente y la seguridad de atender el pago de las compensaciones a los trabajadores.

Entendíamos, por otra parte, como lo señalamos en la discusión de la Cámara de Representantes, que ese era el impuesto que correspondía aplicar, porque íbamos a gravar a una pequeña porción de grandes privilegiados en este país, que se han convertido los grandes aprovechadores de todo el sistema impositivo y en los grandes beneficiarios a través de la política cambiaria del Gobierno. Entendíamos que este pequeñísimo y reducido sector de propietarios de la tierra, a los cuáles íbamos a gravar, eran los que lógicamente tenían que subvenir a las necesidades de los trabajadores de la industria frigorífica que se encontraban en situación de desocupación, porque en definitiva, son ellos los grandes responsables de la situación porque está pasando la industria frigorífica, ya que son los contrabandistas que mandan el ganado al Brasil, los contrabandistas que mandan la lana al Brsil, en vez de comercializarla en nuestra República y son ellos, la gran oligarquía, que están beneficiándose en estos momentos de todo el privilegio económico de la República, porque como ya lo demostrara nuestro compañero el doctor Cardoso en el Senado, no son sólo los propietarios de una tercera parte del territorio de la República, sino que son ellos también los que están vinculados a las grandes empresas financieras e industriales del país. Todos los nombres de estos grandes propietarios territoriales a los que pretendemos gravar, son los que aparecen en los Directorios de los bancos y del comercio principal de la República. Es una verdadera oligarquía económica que está oprimiendo al país, y a la cual tenemos el derecho de exigirle esa pequeña contribución para subvencionar las exigencias de la industria frigorífica.

Frente a esa realidad económica y social de la República, en la Cámara surgió en forma galopante, el planteamiento de combatir los vicios sociales y establecer un impuesto sustitutivo. Y así, en forma improvisada en absoluto, se planteó el impuesto a la ruleta. Así en la misma forma improvisada, en que pocos días después, señor Presidente, y para defender a estos grandes privilegiados, y cuando tuvimos que estudiar el proyecto de financiación de la Caja de Trabajadores de la lana, también allí, en nombre de combatir los vicios sociales en la República, para no gravar a estos grandes privilegiados, se encontró el expediente de expedir 4.200 nuevas patentes de bebidas alcohólicas.

Ese es el criterio que se ha seguido por los grandes sectores propiciadores de estos proyectos de combatir la política de los vicios sociales, cuando se trata de defender los privilegios de unos pocos y grandes capitalistas del país. Esta maniobra que se ha buscado en el combate de los vicios sociales, que nosotros estamos dispuestos a combatir en todas las instancias, pero no para cubrir las maniobras que a través de estos problemas de favorecer los privilegios de los terratenientes y capitalistas del país.

A nosotros, señor Presidente, lo que nos interesa en estos momentos es asegurarle a la Caja que pueda pagar mensualmente a los desocupados y en tal sentido hemos propiciado en la Asamblea General la posibilidad de que se pudiera discutir el proyecto que eleváramos a la Comisión, para insistir nuevamente que se gravara la tierra, como elemento fundamental para atender las necesidades de la Caja. La Asamblea no lo quiso hacer y nos impidió, nuevamente, establecer un impuesto justo.

Pero frente a un impuesto que se ha votado y que no da ninguna seguridad de que se pueda pagar al trabajador la compensación correspondiente, y el sustitutivo enviado por el Poder Ejecutivo, que lo combatimos, pero asegura, por lo menos, a los trabajadores de la industria frigorífica, percibir con toda regularidad sus compensaciones, nosotros optamos por este segundo camino, y por tanto hemos votado negativamente la moción que se ha formulado.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR ELICHIRIGOYTI. — Negativa.

SEÑOR ERRO. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones que tantas veces hemos expuesto de que no estamos dispuestos a dar nuestro voto para nuevos impuestos que incidan sobre el consumo, y sobre el trabajo, en un clima asfixiante para las clases trabajadoras y para la clase media. Tenemos la seguridad, señor Presidente, que se tomarán todas las medidas a efectos de que no se desviará el legal cumplimiento del gravamen. No vamos, señor Presidente, a penetrar, en este fundamento de voto, en todo lo que se ha dicho por distintos legisladores sobre el juego y la psicología del jugador. Sólo nos interesa expresar, que ha habido unanimidad de opiniones, como no podía ser de otra manera, en considerar al juego un vicio social. Y en esa tesitura parecería que lo único que corresponde al Parlamento es gravarlo, para que sirva a su vez a un fin social, de paz social, y que favorezca a los trabajadores de la industria, en este caso de la industria frigorífica, reforzando su Caja totalmente deficitaria, porque ha tomado en pocos años, $ 7:020.000 del Tesoro Nacional, y al 31 de octubre de este año tenía un déficit de 420.000.

Por otra parte, señor Presidente, con este voto afirmativo mantenemos la disposición legal que presentamos en su oportunidad como proyecto, con el señor legislador Puig, para que 60 días después de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo, obligara a las empresas frigoríficas extranjeras a reintegrar lo que habían estafado al país, en millones y millones de pesos, haciendo incidir sobre sus costos subsidiados, una cantidad de elementos que nada tenían que ver con ellos lo que ha sido ampliamente probado por la Comisión Investigadora de los costos de producción y de las ganancias de estas empresas extranjeras. Y declaramos, señor Presidente, que el hecho de que estas empresas hayan ya notificado que se retiran a partir del día de hoy, del país, no será óbice para que el Poder Ejecutivo les haga cumplir con su total responsabilidad en la reliquidación que durante muchos años prometieron hacer, sin que el Poder Ejecutivo les obligara a cumplir esos extremos.

Y este voto afirmativo tiene, también, señor Presidente, la seguridad de que con él evitamos que se estudie un proyecto sustitutivo enviado por el Poder Ejecutivo, que significa una clara violación del texto constitucional, que no estamos dispuestos a apoyar.

Ya en los brillantes fundamentos expuestos por el señor legislador Echegoyen, ha quedado con toda claridad evidenciado que el Poder Ejecutivo al enviar observaciones u objeciones a leyes sancionadas por ambas Cámaras no puede, de ninguna manera, remitir un nuevo proyecto para que la Asamblea General se expida sobre él; cuando los proyectos de ley deben ser estudiados y aprobados por las Cámaras reparadamente.

Por otra parte, señor Presidente, quienes han defendido en esta sala la constitucionalidad de este proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo, no han convencido por sus fundamentos jurídicos ni tampoco por la autoridad que puedan tener en mantener fielmente la Constitución, las leyes y las garantías; porque del sector de la mayoría se han levantado voces para reclamar la procedencia constitucional del posible estudio de un proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo, cuando son los mismos que han violado el Reglamento y la Constitución, al impedir, en la noche del 29 de noviembre próximo pasado, que las voces de la oposición se hicieron oír con respecto a la Rendición de Cuentas. Quienes así han procedido, evidentemente, que pierden la autoridad que quieren reconquistar o reivindicar en la noche de hoy, al hacer las apreciaciones que han hecho para querer constitucionalizar lo que es una flagrante violación de la Constitución, es decir, el proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo.

Por estas motivaciones, señor Presidente, ha sido nuestro voto afirmativo, en la certeza absoluta que si se toman las medidas necesarias no podrá existir el declarado mercado negro de las fichas, y tampoco podrá este impuesto no rendir los $ 3:500.000 que se necesitan para el esfuerzo de la Caja de Compensaciones La responsabilidad será de todos los funcionarios llamados a fiscalizar el cumplimiento de esta ley, que quedarán comprometidos con el país, con el Parlamento y con las instituciones, a impedir, con ese contralor la formación del mercado negro, haciendo posible que se obtengan los recursos necesarios para contemplar a estos trabajadores que tienen legítimas aspiraciones, que han sido reconocidas en el Parlamento al sancionar la ley y los recursos correspondientes.

Por estas razones, señor Presidente, hemos dado nuetro voto afirmativo.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Negativa.

Por la negativa —y voy a fundar brevemente mi voto— entendiendo que mi voto no violenta en absoluto mi irreductible posición frente al juego, que lo considero uno de los más graves vicios sociales y por estimar que el impuesto votado no resuelve adecuadamente el problema de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien

SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

Voy a fundar el voto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No lo fundó ya esta tarde?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor legislador, y no para la historia.

He votado por la afirmativa, por entender que el veto del Poder Ejecutivo no se justifica. El Parlamento, cuando trató en su rama de Representantes el proyecto inicial de la Comisión, se encontró con una propuesta irracional, antitécnica y antieconómica, que no gravaba el privilegio ni el latifundio, sino que gravaba la extensión geográfica y que, en definitiva, de aplicarse, fuera de ser un incentivo a la producción agropecuaria que necesita urgentemente ser relevada, iba a descargarse sobre el consumo, a través del encarecimiento de los costos de producción lo que haría que nuestros productos agropecuarios tuvieran que salir al mercado internacional más subsidiados aún de lo que están, razón por la cual pagaríamos todos este pretendido impuesto al latifundio y al privilegio.

En segundo término, hemos dado nuestro voto afirmativo, por entender que el proyecto sustitutivo que en definitiva resultó aprobada por unanimidad en Representantes y en Senadores, no era improvisado. En lo que a nosotros respecta, si se habla de improvisación, debemos decir que tiene 11 años de improvisación.

Nuestro proyecto fue presentado en julio de 1946, estudiado por el extinto legislador doctor Salvador García Pintos y presentado a la consideración de la Cámara; por entender, también que ese recurso cubría, holgadamente, la financiación de las horas compensadas para los obreros de la carne; por estimar que no retrae las rentas de los Municipios ni la de los funcionarios ni la disponibilidad para el cumplimiento de los destinos sociales que iban a distintos servicios y, además, en último término, votamos afirmativamente el levantamiento del veto por el riesgo de que salga esta noche una ley inconstitucional.

Aquí se ha argumentado, señor Presidente, que las disposiciones de excepción de los artículos 137 y siguientes, autorizan a resolver a la Asamblea en materia impositiva, con quórum menores que la mayoría requerida por el artículo 87 de la Constitución.

Fuera de que esto es una petición de principios es decir, da por demostrado lo que se quiere demostrar, hago el siguiente argumento: Me muevo, por el riesgo de que salga una ley inconstitucional, en el sentido de aprobar el levantamiento del veto.

En el capítulo I de la Sección V, el artículo 84 dice que, cuando se refiere al Poder Legislativo que éste será ejercido por la Asamblea General, que ésta se compondrá de dos Cámaras, que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente Constitución y, dentro del mismo capítulo y de la misma Sección, el último artículo, que es el 87, establece la norma para la competencia legislativa de las dos Cámaras que actuarán separada o conjuntamente. Y dice que los impuestos deberán aprobarse por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, actúen separada o conjuntamente, por lo cual cualquier ley que salga esta noche del Parlamento, en materia impositiva, sin la mayoría que exige el artículo 87, norma de excepción, tan de excepción como las del 137 y siguientes de la Constitución, adolecería del vicio de inconstitucionalidad.

Repito: el artículo 87, dentro del mismo capítulo 1.o., establece que las Cámaras actuarán conjunta o separadamente, pero en ambos casos, que actúen conjunta o separadamente, en materia impositiva, dice que se requiere la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Afirmativa.

SEÑOR GEYMONAT. — Negativa.

SEÑOR GIOSA. — Negativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Negativa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Negativa.

SEÑOR IRIBARNE. — Negativa.

SEÑOR LAMAS. — Negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Negativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa.

SEÑOR MANGADO. — Afirmativa.

SEÑOR MARATE. — Negativa.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Negativa.

SEÑOR MENDY BRUM. — Negativa.

SEÑOR MICHELINI. — Negativa.

SEÑOR MIGUES BARON. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa, y voy a fundar el voto, señor Presidente.

Dos palabras nada más para decir que no tengo que inclinar por este impuesto para no gravar el consumo; pero, también he oído distintos argumentos que se han realizado para votar a favor del proyecto sustitutivo, que son los argumentos esgrimidos por las bancadas comunistas y socialistas, coincidentes ambos. Aprovechan la oportunidad ante el dilema de que si no se sostiene el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras por unanimidad, se va a tener que votar un impuesto al Consumo.

De las manifestaciones que han hecho, han dicho que el impuesto debía aplicarse a los grandes terranientes, a los grandes poderosos terranientes de nuestro país; pero saben ellos que no cuentan con votos para ello, sino que va a haber votos, precisamente, para un impuesto al consumo y ¿qué significa un impuesto al consumo? Significa hacer más rendidores los grandes establecimientos, los más poderosos del país, porque saben los señores legisladores que es posible que haya grandes estancieros y grandes acumulaciones de riquezas en el campo y si los impuestos son al consumo esos señores no pagan impuestos Quiere decir, que la bancada socialista aprovecha y no vota este impuesto al juego, para hacer un juego demagógico con los empleados de la ruleta y, al mismo tiempo hace otro juego con los obreros frigorífico, pero, a los terratenientes a los terratenientes, a los grandes terratenientes con esta posición, estos señores crean mayor riqueza, mayor beneficio y mayores posibilidades a los grandes estancieros del país.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Afirmativa.

SEÑOR PARALLADA. — Negativa.

SEÑOR PASTORINO. — Negativa.

SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — Afirmativa.

SEÑOR POLLA. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑORA RAMIREZ DE AGUIRRE. — Afirmativa.

SEÑOR RIÑON PERRET. — Negativa.

SEÑOR RIVERO. — Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.

SEÑOR ROMPANI. — Negativa.

SEÑOR RUGGIA. — Negativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SANTORO. — Afirmativa.

SEÑOR SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA VARELA. — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR SUAREZ (Don Juan Carlos). — Negativa.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS. — Por la negativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto.

No pensaba hacerlo, pero alusiones reciente, notorias, me obligan, muy brevemente, a fundar mi voto negativo.

En primer lugar, por compartir íntegramente los fundamentos de voto dado por mi compañero de sector, don Germán D'Elía y, en segundo término, por entender que es actitud demagógica hablar contra el latifundio, hablar contra el privilegio y declarar la existencia en el país de una oligarquía financiera que oprime y corrompe a la Nación, y en el momento de concretar y contribuir a combatirla da el voto negativo.

En segundo término, señor Presidente, por entender que es actitud demagógica buscar una financiación de la cual se puede afirmar que, por por lo menos, no se tiene la seguridad de que va a cubrir las necesidades de la Caja de Compensaciones; y, en tercer lugar, señor Presidente, dejando de lado, no discutiendo la peregrina teoría de que aumentar dos centésimos los timbres, significa un incremento y un estímulo para el crecimiento del latifundio en el país.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR VILA. — Negativa.

SEÑOR ZEFERINO. — Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa.

SEÑOR AMEN PISANI. — Negativa.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sufragado 91 señores legisladores, 46 por la negativa y 45 por la afirmativa.

SEÑOR MICHELINI. — El señor Presidente, ¿no vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo permite el reglamento.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Y la Constitución de la República? Tiene que votar el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Modifique el Reglamento de la Asamblea.

Se va a votar la moción del señor senador Rompani, que consiste en que se acepten las observaciones del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley sustitutivo que acompaña al mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

SEÑOR SUAREZ. — La discusión está cerrada por moción del señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando el señor legislador Rodríguez Larreta formuló la moción de cierre de la discusión, antes de la votación, yo hice una pregunta aclarando que de ella dependía el sentido de nuestro voto. Se aclaró expresamente que el cierre de la discusión no podía alcanzar a un elemento que no estaba introducido en el debate.

¿Cómo se puede intentar cerrar la discusión en un asunto de este carácter, que todavía no hemos discutido? Hemos discutido el veto y el mantenimiento de la financiación sustentada antes por la Cámara, pero este es un elemento nuevo.

Además, aparte de las razones constitucionales muy fundamentales que han sido dadas sin respuesta mayor, hasta ahora, señalo que se trata de una financiación insuficiente para la Caja y que es excesiva, porque se trata de condenar a la Caja de los Trabajadores de la Industria Frigorífica a tener un déficit de medio millón de pesos anual, y de dar graciosamente, aprovechando esta coyuntura, al Poder Ejecutivo, casi cuatro millones de pesos.

De manera que no puede ser que esto se resuelva así, sin discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se discutió a primera hora en la Asamblea, que empezó ayer, sobre una tercera fórmula, el señor legislador Rompani propuso esta solución.

Si la Asamblea no reabre el debate, se tomará la votación.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recuerdo con exactitud que cuando el señor legislador Rodríguez Larreta hizo su planteamiento, el señor legislador Rodríguez Camusso hizo la aclaración de que dió cuenta hace un instante, es decir, fijó con toda precisión el alcance de la moción del señor legislador Rodríguez Larreta; y la discusión se cerró en torno a un tema determinado, pero no podía haberse clausurado con respecto a la iniciativa o proyecto del Poder Ejecutivo, respecto de las observaciones, según el Poder Ejecutivo lo entiende. Sobre el fondo del asunto no ha habido debate, es decir, que no nos hemos pronunciado, todavía, al margen del planteamiento de carácter constitucional, y tenemos el derecho a hacerlo, y tengo la convicción de que la Asamblea, en ese aspecto, no cerró la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la moción del señor legislador Rodríguez Larreta, se cerró la discusión; pero la Asamblea es dueña de abrirla en cualquier momento, en atención a las razones invocadas por los señores legisladores pero hay que hacer moción.

SEÑOR D'ELIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A efectos de obviar dificultades, formulo moción para que se reabra el debate a fin de tratar el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

Se ruega marcar la votación, porque si los señores legisladores están parados, caminando o conversando, no se puede votar.

Hay legisladores que votan y en seguida dejan de votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 43 en 84**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: declaro, en este momento...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador, para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero fijar mi posición, muy brevemente; son dos minutos.

Declaro, señor Presidente, que en este momento, consciente en absoluto de la situación que está viviendo la Asamblea General y de las consecuencias que puedan emanar de la actitud que adopte, estoy dispuesto, en el orden personal por lo menos, a fijar una posición muy clara: la Asamblea General no ha querido levantar el veto marcado por el Poder Ejecutivo. Hay disposiciones constitucionales que son absolutamente claras e intergiversables. Hace pocos días, con razonamientos o, mejor dicho, sin ellos, en función de la necesidad de que fueran aprobadas determinadas leyes al filo de los plazos establecidos en la Constitución, se pasó por alto el reglamento y se atropellaron los derechos de media Cámara, no concediéndose la palabra a los legisladores que la solicitaban.

Hoy, en el afán de amparar a un sector de viciosos, de jugadores, se pretende desconocer la vigencia de un artículo fundamental de la Constitución: no pueden sancionarse impuestos, en ningún caso, sin el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Hoy, como entonces, estamos ante el predominio de los números, de los votos, frente a las razones. Nada importan los obreros de la Industria Frigorífica; nada importa la Constitución de la República; nada importan las razones; sólo importa el poder llevar adelante un proyecto que constituye una maniobra para darle recursos al Poder Ejecutivo.

No estoy dispuesto, señor Presidente, a prestigiar con mi presencia, un debate y una votación de esta naturaleza y, en este mismo momento, voy a hacer abandono de la Sala, porque aquí la Constitución ha sido atropellada.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente la maniobra que se está produciendo en este momento en la Asamblea General.

Voy a pedir que la Asamblea General autorice a la Mesa a citar para mañana a la hora 19, si queda ahora sin número.

Es evidente la maniobra de dejar a la Asamblea General sin número. En consecuencia, mociono concretamente en este sentido: que ahora, mientras hay número y no se retiran los señores legisladores de Sala, se ponga a votación esa moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de la moción presentada?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para explicar una actitud. Es una cuestión de orden.

Nosotros no podemos complicarnos en una violación constitucional. Hemos expresado ya nuestros puntos de vista, señalando por qué razón entendíamos que el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de enviar proyectos a la Asamblea General.

Si hemos sostenido esa tesis, no podemos intervenir, ahora, en la violación que significa tomarlos en consideración.

En consecuencia, nos vamos a retirar; es en ejercicio de un derecho justificado por una finalidad: velar por la Constitución.

(Se retiran de Sala los representantes de la bancada nacionalista).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

8

La Asamblea ha quedado sin número.
Queda levantada la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 2 y 40 minutos del día 20 de diciembre de 1957.

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — M. Alberto Bozzo,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado



Reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1957

PRESIDE EL SEÑOR ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES (PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Se declara sin número la Asamblea para celebrar sesión.
3—Asunto entrado.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 20 de diciembre de 1957.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores, en sesión extraordinaria hoy viernes 20 a la hora 18, para considerar las observaciones del Poder Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley:

1.o Rendición de Cuentas.
2.o Aumento de la compensación por desocupación en la industria frigorífica.

José Pastor Salvañach. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores senadores: **Ledo Arroyo Torres, Javier Barrios Amorín, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, José Pedro Cardoso, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Camilo Fabini, Wáshington Fernández, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Francisca Sancho Barceló, Horacio Terra Arocena, Luis Tróccoli y Julio César Vignale**; y los señores representantes: **Julio A. Agorio, Antonio Amorós, Francisco E. Arcco, Rodney Arismendi, Carlos Mariano Arraga, Iberio J. Balay, José Alberto Barrios, M. César Batlle Pacheco, Marcos Bianchi, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Germán D'Elía, Fernando Elichirigoity, Venancio Flores, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Enrique Pastorino, Luis Riñón Perrett, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Guillermo L. Ruggia, Hugo Sierra Díaz, Juan Carlos Suárez, Vivian Trías, Rolando Viotti, y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Fuera de hora, los señores representantes: **Esteban Arosteguy, Tomás G. Brena, Agustín C. Caputi, Ramón A. Cotelo, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Luis Alberto Fígoli, Antonio Gabito Barrios, Héctor Lorenzo y Losada, Dardo Ortiz, Horacio A. Polla, A. Francisco Rodríguez Camuso, Fermín Sarmiento, Jorge Silva Varela y Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Juan Antonio Collazo, Juan Vicente Chiarino, y Carlos María Mattos**; y los señores representantes: **Luis C. Acosta, Manuel Flores Mora, Diego W. Furriol, Carlos B. Moreno, Alberto M. Rosselli, Adolfo Tejera y Mario Ubillos.**

Con aviso, los señores representantes: **Alberto E. Abdala, Evergisto Acosta, Francisco Gómez Haedo, Celiar Ortiz, César A. Piffaretti, Haroldo Risso Sienra, Delfos Roche, Pedro Tamón y José F. Urrutia Serrato.**

Sin aviso, los señores representantes: **Alberto E. Abdala, Eduardo Blanco Acevedo, José Bove Arteaga, Luis Alberto Brause, Raúl Cordones Alcoba, A. Carlos Cutinella, Salvador Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Eduardo Rodríguez Larreta**, y los señores representantes: **Abayubá Amén Pisani, Duvimioso Arrillaga Safons, Eduardo S. Becco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, Eduardo P. Bettinelli, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Eduardo Cardozo Brovetto, Gervasio A. Crespo, Elsa Fernández de Borges, Rafael Frías Pérez, Elbio Geymonat, José Giosa, Bernardino González Repetto, Mario Lucas Goyenola, Alfredo Lepro, Numa Mangado, Félix Machín Zárate, Juan F. Martínez, Enrique Martínez Moreno, Ortelio Méndez Techera, Carlos Míguez Barón, José L. Morales Arrillaga, Enrique L. Oribe Coronel, Huáscar Parallada, Ulysses Pereira Reverbel, Daniel Pérez del Castillo, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Irene Ramírez de Aguirre Roselló, Carlos Raúl Ribeiro, Elbio Rivero, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Glauco Segovia, Miguel D. Serra, Fermín Sorhueta, Antonio Suárez Ponte, Marcelino Urioste, Luis Vidal Zaglio y Roberto A. Zefferino.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 45).

—No hay número para sesionar.

3

Dése cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, en segunda citación, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan".

Carp. 48.—

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).

"Montevideo, 19 de diciembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Ledo Arroyo Torres.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, para sesionar mañana viernes 20, a la hora 18, a fin

de considerar los observaciones del Poder Ejecutivo a los siguientes proyectos:

1.o) Rendición de Cuentas.
2.o) Aumento de la compensación por desocupación en la industria frigorífica.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

Armando I. Barbieri. — Luis Tróccoli. — Duncan Batlle Berres. — Camilo Fabini. — Francisco E. Goyen. — Francisca Sancho Barceló. — Huáscar Parallada. — José Giosa. — Santiago I. Rompani. — Luis Alberto Barrio. — Luis Riñon Perret. — Juan Rodríguez Correa. — Zelmar Michelini. — Francisco E. Areco. — Osvaldo Lezama. — Guillermo Ruggia. — Marcos Bianchi."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 46).

LEDO ARROYO TORRES.
Presidente.

Alfredo Frioni — M. Alberto Bozzo
Secretarios

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Lunes 17 de Marzo de 1958 — Núm. 15361

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 60.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 (reeditado)	" 52.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

2 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o BERNARDINA o ISABEL BERNARDINA RUIZ o RUIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3057 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SUAREZ o SUAREZ CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3058 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BONOMI o BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2842 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VERCESI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Lusi E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2843 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GARCIA GUANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AIDA SPOTTI DE TASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANA MORGANTTI o TERESA MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2790 Mz.10.v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2791 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 2792 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALFREDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2704 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FANJUL QUINTANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2682 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FREIJO o FREIJOO o FREIGO o FREIGOO DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Esc Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONTINA VOLNY LABAURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2532 Mz.6.-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RUANOBA RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2537 Mz.6.-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLAVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARBITTA DE PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E.Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2903 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES EMILIANO BARBOSA BENZANO o BARBOZA BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2904 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2905 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO o ARNOLDO AGUSTIN CASARETTO o CASARETTO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2906 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA AMARILLO o GRACIANA AMARILLO TRINIDAD DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2907 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA MARIA DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2908 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2589 Mz.7.v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA o BLANCA o MARIA BLANCA PROUGENES o PRAUCENES o PRUEGENES o POUGENES DE RABASSA o RABASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2590 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2588 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JUAN ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE FRAGELIO y de CATALINA RESENITE de FRAGELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3205 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OJEDA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3181 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS WIECLAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS WITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3183 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3184 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTELUCHI o CASTELLUCI o CASTELUCCI o CASTELLUCHI DE LODUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3185 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LUCA o DELUCA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3186 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BURGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PLATERO o PLATERO DURAN DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3188 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH SANDBRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARLOTA FULCHI o FULCHI DE GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3268 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3269 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3191 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3192 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN TRANSITO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3193 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLEDO o MOLEDO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3194 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELITON RUGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3195 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO o GIORDANO FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3196 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GULLI BENLIAN DE TOROSSIAN y de SEROPI o SEROFI TOROSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3197 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO LINDORO IBARRA o IBARRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TRAVERSO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3063 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3069 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PITA PARODI y BLANCA MARTINA PARODI o PARODI GIUFFRA DE PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3970 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRIGO o TRIGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3071 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GROBA u OSCAR GROBA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3118 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIPINA MARIA PAPONE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2839 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2689 Mz.11-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SANGER MITTELMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 1261 Feb.8v.-feb.21. Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BARRIOS DE BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2688 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la

sucesión de ANA CANO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2687 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2686 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2526 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GELOSO (Libro 56 Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3178 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARINIELLO (L.o 56 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3179 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRÉN o EFRAN CALDEIRO ALEJANDO o ALEJANDRO (L.o 56 F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA GAI o GAY GRILLI DE DIAZ (L.o 56 F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3231 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ESTEBAN SANCHEZ, (L.o 56 F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3164 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA KLEIN DE SZABO, (Lo. 56, Fo. 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3065 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA SCHIERA o SCHERA o ESQUIERA o ROBLES (Lo. 56, Fo. 265) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3066 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 300) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3067 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CODINA (L.o 56 F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3038 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOLORES LAPOUJADE FERRARI DE ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2950 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIO EMILIO SCIOLETICH o SCHIOLETICH o CAYETANO SCIOLETICH o SCHIOLETICH (L.o 56 Folio 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3043 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BALETTUTE o BALETUTTE o BALETTUTI (L.o 56 F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO GARELLO (Libro 56 Folio 349) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3023 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO CARIO (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3024 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRETON DE LOPEZ o MARIA JUANA BRETON DE LOPEZ o MARIA BRETON DE LOPEZ (L.o 56, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3025 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO BLENGIO y MARIA SARA RAFFO FRAVEGA DE BLENGIO (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3026 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAZARO VICENTE PARODI (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3027 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAS DE FERNANDEZ (L.o 56, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2821 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR BELLUOMINI, (Lo. 56, Fo. 283) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2902 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGEL BASSO o ADOLFO A. BASSO o ADOLFO BASSO, (Lo. 56. F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 20|pub. 2901 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARMANDO CRISTIANI (Lo. 56, Fo. 324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2885 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIANNATTASIO, (Lo 56, Fo. 286) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2894 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA DEL CASTILLO DE SCHINCA, (Lo. 56, Fo. 296) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2900 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMDNDO PODURGEL. (Libro 56 Folio 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2837 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ABEL BERMANN, L.o 56 F.o 284, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2816 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO BALMELLI (L.o 56, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2317 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPRA DE REMERSARO (L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2818 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO EXALTACION SANTOS GADEA (L.o 56, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CARRICATO o CARRICATTO o CARICATO (L.o 56, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2820 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA RODRIGUEZ DE PERALTA (L.o 56, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2822 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CARABALLO o CARBALLO, (L.o 56 F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2323 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GARCIA DA ROSA SILVEIRA (L.o 56 F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2824 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMARIN (L.o 56 F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2799 Mz.10.-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARGO (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2608 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CURES BERMUDEZ (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2609 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o ISABEL AMALIA ALBA o ALVA DE MORO (L.o 56 Folio 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 2825 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE LEMA. (L.o 46 F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 2744 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA MASSOLO DE ARIGON. (L.o 56 F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2729 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56 F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DO NACIMIENTO SOUTO ROSA. (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2610 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (L.o 56, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRANDI DE LIONE. (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Acturio Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2652 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO SANTOS GARCIA. (L.o 56 F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2651 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA BARRERA. (L.o 56 F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2650 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BETTINELLI. (L.o 56 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARATE. (L.o 56 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NEGREIRA DE PAZOS. (L.o 56 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYAMPE DE LANDABURU. (L.o 56 F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2522 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AQUILINO GONZALEZ. (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3233 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3204 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BEGUERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3203 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FRANCISCO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3201 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WURZWEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 3108 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CAYETANO TRUJILLO, MARIA o MARIA JESUS TRUJILLO DE PEÑA, JUAN PEDRO TRUJILLO, JESUS TRUJILLO, EXEQUIELA o EXEQUIELA NATALIA GARCIA DE TRUJILLO y de JOSEFA o JOSEFA MARGARITA TRUJILLO o TRUJILLO VENEZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 2933 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZAVIERUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2840 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELCIADES BUENO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 3199 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION CANDIDA REBOLEDO. (Lo. 52, Fo. 499)", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos Margarita Judith y Yamandú Albarracín Figuini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3072 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 3029 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA y ENRIQUETA o LUCIANA ENRIQUETA MARGARITA TOUJAS o TOUYAS GUIRBAL o YERBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ARTHUR FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3031 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARD DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3032 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DE AMICIS de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3034 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSA o ALFONSA CAPITAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULA ANDREU DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA MUELA de MOUHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CURBELO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2909 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ROVIRA BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ROVIRA QUINTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2838 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MAUTONE o MAUTONE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2730 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN DEOGRACIAS o ESTEBAN DEOGRACIAS JAIME CAMÓS GUERRERO (Libro 50 Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3265 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA GREGORIA ISABEL MARIA PARRA de PARRA o GREGORIA S. PARRA de PARRA, (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3177 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber de la apertura de sucesión de SARA MACHADO CORREA (50-313) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2882 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PODESTA o PODESTA TISCORNIA DE MAURENTE o MARIA P. DE MAURENTE, (50-273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2884 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO o GONZALO ANTONIO MARTIN o MARTINEZ GONZALEZ, (50-274) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2882 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO o BERNARDO ENRIQUE KAYEL o KAYEL BENAVIDEZ o BENAVIDES, y MARIA DEL PILAR VALDES GARCIA DE KAYEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Marzo 4
1) $12.00 10|pub. 2750 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA

o CESARIA DONAZAR DE COMAS. (50-306) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2939 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CAPRILE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2875 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de CARMELO DE CRUZ COSTA o CARMELO COSTA o CARMELO DE CRUZ COSTA CASAÑA (50 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2747 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA FELICIA GIANRE o GIANRRE o GIANRE DANERS o DANERI DE MARTINEZ, (50 - 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2746 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA o MONICA VICENTA ALFONSO DE MARNIS o MERNIS. (50 - 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2745 Mz.8.v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MEDEIROS, (50 - 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2749 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR. (50 - 268), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2748 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CARMELO ESTEVEZ o ESTEBES, (45 - 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2681 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO F. o ELBIO o GERVASIO FELIPE GUERRA o GUERRA ALFONZO, (50 - 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2679 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LORENZO MEDEROS o MEDERO y la de CARMEN BARBA DE LORENZO (50-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EINEH o ENRIQUE DREISIS. (50 - 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORREA DE CEDRES (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE POSE. (50 - 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ODOLFO o JUAN ADOLFO NAVARRO o NAVARRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3264 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REMIGIO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1957. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3232 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDREU FIGERAS o FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3028 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARBAYEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2897 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FALCO GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2898 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2896 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAZZA o MAZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2826 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSSELL o ROSELL DE SEREBROVY o SEREBROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CLAUDIO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORRO, MARIA RAVERA DE PORRO, EMILIA PORRO DE CASTERAN, LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA, JUANA PORRO DE LOIS, JOSE LOIS, JOSE VENANCIO LOIS, SEGUNDO B. LOIS PORRO, MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, FRANCISCO PORRO RAVERA, AMALIA BELTRAN DE PORRO, CATALINA PORRO DE CELSI, LAZARO CELSI CAPELLINI, JOSEFA PORRO DE VEDAM o BEDAN, PEDRO BEDAN o VEDAM, AMALIA PORRO DE GARCIA, MANUEL GARCIA REGUEIRA y OSCAR GARCIA PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 2610 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA REPETTO DE GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2727 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2550 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAMPORA o CAMPORA BENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2611 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINA DELFRARO DE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2612 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LINDOLFO PEREZ ALONSO y de ANGEL PEREZ. Libro 34 Folio 49, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MANITO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BUKOWSKI o BUKONSKI o BUKOUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado -- Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CIEMNA o CLARA CHENDA o SIFRA CHEMNA DE WILDBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2606 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DAVID RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2607 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 2737 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3062 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDE o ZAIDE CIRILO o ZAIDES COLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3054 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES ALVEAR DE RODRIGUEZ y MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 1.o de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2810 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA AMARO DE ASTORGA y LUIS o LUIS GREGORIO ASTORGA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Febrero 27 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CEFERINO o CEFERINO JULIO o JULIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines de esta publicación se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 20 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2811 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA MALDONADO DE AINESEDER o AINECEDER y MARIA AINESEDER o AINECEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2812 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FALERO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2813 Mz.11-v.mz 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de ISABEL PEREZ DE ALBANO y de ANGEL MARIA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 10 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 2664 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3161 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIOSA BARBARA SASIAIN DE MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3162 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ARISMENDI DE LARRANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3160 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 28 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3022 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA LUISA TECHERA ACOSTA y BERTA o MARIA ALBERTA TECHERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 1.o de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2886 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GABRIELA FAVRE DE ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3165 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO CARRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3166 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LALANE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MEDINA GARCIA DE AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3080 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimer a Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALOMON NUÑEZ de AHUCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2829 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAINER DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2804 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BAGNASCO DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2732 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los

señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHEVERRIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 2486 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LARRALDE DE IRASTORZA, ISABEL CELINA (L.o 56 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2602 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MENENDEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO LUCIO ANSALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2990 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO o CALIXTO EMILIANO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 25 de 1958. — W. Murguiondo, Juez de Paz. Edo.
1) $12.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Marzo 5 de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIBURCIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3154 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 3155 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA o ARMELINDA BONIFACIA ROSSO FERRARI o ROSSO DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA A. o ELIDA ANTONINA o ANTONINA ELIDA CASTELLA DE PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CROSA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3125 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO RODRIGUEZ MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAXIMA SOCA o SOCA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3127 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o ELADIA o EULALIA UMPIERREZ o UPIERREZ o UMPIERRE DE GARCIA y de MANUEL o SIXTO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2669 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2668 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATEO GARCIA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVES o JOSE M. FERNANDEZ CHAVES o JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.7.-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR SAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2913 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CORRADO DE ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2921 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA DANTE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2922 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRASILINA VENINI DE BANCHERO, HILDA o ILDA BRASILINA BANCHERO VENINI y GAUDENCIO o GAUDENCIO RICARDO BANCHERO VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2867 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCOLINO DE ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2868 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN MARTINO o JUAN MARTINIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2869 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2866 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS EUSEBIO VIACAVA LUPI o LUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2938 Mz.12-v.mz.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2501 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ TRUEBA o ALBERTO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2595 Mz.7.-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DUTRA o GABRIEL DUTRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2503 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2504 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLO FERREIRA o IGNACIO LOYOLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1958 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2505 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CORREA o AMELIA CORREA DE DE MELLO y BELMIRIO DE MELLO o BELMIRIO GONZAGA DE MELLO o BELMIRIO G. DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2506 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CELIS o CELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2947 Mz.13-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTELA ACLAND DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — A. Gualberto Vega Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2498 Mz.6.-v.mz.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FUNES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BIBIANO SOSA y de EXALTACION o EXALTACION MAURILIA PEREZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3217 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GODOFREDO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3243 Mz.15-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO o EUFRASIO INDALECIO PEREYRA o PEREIRA SIVEIRA, JOSEFA o JOSEFA BENITA o BENITA PEREYRA o PEREIFA PEREZ, MARCO o MARCOS PEREYRA o PEREIRA, ISABEL o BONIFACIA PASCUALA BACCINO o BACHINO BRONDO DE PEREYRA, FROILAN PLACIDO PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, EUFRASIA o EUFRACIA AMADA PEREYRA PEREYRA o PEREIRA DE SOSA y JUAN JOSE PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pb. 2768 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BARBOZA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José E. Ribot Llana. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2649 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX PRUDENTE y SERAPIA IDALINA AMORIN DE PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2648 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDA MACHADO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Febrero 28 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.6.-v.mz.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2955 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN EUSEBIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2939 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTIZ DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2891 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o DUÑA BASILA DE ZATZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2892 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2893 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1827 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2530 Mz.12-vmz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRENO MEDINA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE BENTANCOR o EUSEBIA BENTANCOR DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 1310 Feb.10-v.feb.22. Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GINART SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2784 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiónes de FRANCISCO ARTOLA SALDOMBIDE y ENCARNACION ABREU DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 2783 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BORGUNDER DE ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA TRISTAN DE GOYTIÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2965 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANSIANO EUGENIO o NIEVES CASIANO EUGENIO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2964 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ENRIQUE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2489 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz 13.a Sec. Jud. de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BLANCO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2962 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MANZZI o MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2660 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2661 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO GONZALEZ BARRIOS; LUISA GONZALEZ FERREIRA DE OLIVERA; BRUNA GONZALEZ FERREIRA DE GARIFO; ARNOLDO GARIFO; MARIA GONZALEZ FERREIRA DE GONZALEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.—Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2662 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ALBERTINA FERREIRA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2932 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2849 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o DEOGRACIA JOSEFINA o DEOGRACIA PERDOMO DE BATT[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2850 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BRAULIO SILVERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2851 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO ANTONIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2852 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGLIOTTI o PAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2848 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ZULUAGA o JOSE A. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2531 Mz.6.-v.mz.17.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indica a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARBONELL CESAR SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 15 Manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 868 mts. 75. Villa Sta. Teresita. Compromiso de compra-venta N.o 2633.

B) ANDRES GREGORIO SOSA GONZALEZ: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 27 de la manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 825 ms. Compromiso de compra-venta N.o 2639.

C) PEDRO GURMANDO ANSELMI: Solar ubicado en la villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 2 de la manzana "F", plano del Agr. Francisco Lanfranconi el 9 de Febrero de 1953; área 893 mts. 75 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2646.

D) SALUSTIANA PIÑEYRO VAZQUEZ DE CASTILLO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los Nos. 650 y 23306 en m|á; N.o 16 de la manzana "H", según plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 843 mts. 84 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2672.

E) CIRO HAMILTON MACHADO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 19 de la manzana "B", plano del Agr. Fco. Lanfraconi de 9 de Febrero de 1953; área [illegible]00 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2596.

F) MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 1 de la manzana "[illegible]", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 1.160 mts. 60 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2526.

G) HIPOLITO SORIA MARCELINO: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 8 de la manzana "K" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 810 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2541. — Montevideo, de Marzo de 1958.
2) $108.00 15|pub. 2534 Mz.6.-v.mz.22.

3-Convocatorias Comerciales

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el art. 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la samblea general ordinaria que se efectuará el día nueve de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurren.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
3) $24.00 10|pub. 2556 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio (inc D) del art. 14 de los estatutos sociales) 3) Designación de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: A) Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

B) Que la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representan el 75 o|o del capital suscripto e integrado. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 2554 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo, a las 9 horas, en el local social

calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1957 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad, que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 23 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2533 Mz.6-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Consideración de la memoria, balance general cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957, así como el informe de la Sindicatura y reparto de utilidades. 3) Elección de un Director por el ejercicio 1958 para ocupar la vacante existente por renuncia de un Director. 4) Elección de Síndico titular y suplente 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Marzo de 1958. — La Secretaría.

3) $28.00 10|pub. 2553 Mz.6-v.mz.17.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 2546 Mz.6-v.mz.22.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 20 de Marzo de 1958, en la sede social (Rincón N.o 465), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del 18º ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que, la Sociedad, expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2700 Mz.8-v.mz.19.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de un accionista para verificar el capital suscrito y el número de votos (artículo 48); 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1957, integrado por el balance de situación y estado de ganancias y pérdidas, con informe del señor Síndico (artículo 39 inciso B); 4.o) Afectación de los beneficios del ejercicio 1957, a la constitución de una reserva especial (artículo 39 inciso C); 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio (artículo 39 inciso H); 6.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 39 inciso A); 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con los Directores (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberá registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2703 Mz.8-v.mz.19.

COSOPRE S. A.
COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S. A.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca por primera vez a sus accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1957, en el local de la calle Sarandí N.o 356, piso 4.o, esc. 33, a la hora 18 y 30.

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1957; 3.o) Situación de la Sociedad y resolución a tomarse; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

3) $18.00 8|pub. 2697 Mz.8-v.mz.17

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día jueves 27 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16 de los estatutos); 3) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio, para el período 1958-1961; 4) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para los ejercicios 1958 y 1959; 5) Abatimiento del actual capital integrado; 6) Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 24 del corriente mes. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2733 Mz.8-v.mz.19.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 19 de Marzo corriente, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de cuatro Directores y dos suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Marzo corriente, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Adrien Barrere, Presidente. — German C. López Alfonso, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 2736 Mz.8-v.mz.19.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inc. 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí 500, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957. 3) Distribución de utilidades. 4) Retribución al personal. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Sarandí 500 antes del 24 de Marzo de 1958, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $36.00 15|pub. 2739 Mz.8.-v.mz.25.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1958 a las 19.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firme en acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 2778 Mar.10-v.mz.18.

LIBRERIA EDITORIAL DE PALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Librería Editorial De Palma Uruguaya S. A. que se realizará el día 9 de Abril de 1958 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota. Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 2774 Mar.10-v.mz.17.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957; 3.o Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2771 Mar.10-v.mz.20.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 29 de Marzo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Paraguay 1962, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día antes al fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan (artículo 25 de los estatutos sociales).

3) $24.00 10|pub. 2854 Mz.11-v.mz.21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
EN LIQUIDACION
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 15 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Liquidadora, correspondientes al ejer-

ciclo terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
3) $20.00 10|pub. 2832 Mz.11-v.mz.21.

BARRERA HNOS. S. A.
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el directorio de Barrera Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social Avda. Uruguay 1525|33, con objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 2.o) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del Directorio, y del Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.
Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad. Artículo 10 de los estatutos. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 2938 Mz.12-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, propiedades y arrendamientos, para la vigésima segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 22 ejercicio social; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 2933 Mz.12-v.mz.22.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18 asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de un miembro del Directorio y suplente respectivo por el período 1958-1960, por fallecimiento del titular y renuncia del suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Importante. — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios, de la calle Rancagua 3441. — Horario de inscripción: de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30. (Artículo 28). — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2930 Mz.12-v.mz.22.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 27 de Marzo a las 17 horas en las oficinas de calle Treinta y Tres N.o 1512, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3.o) Designación del Directorio (artículo 8); 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2931 Mz.12-v.mz.22.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones a el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 2925 Mz.12.-v.mz.17.

ERNESTO OTTONELLO S. A.
De acuerdo con lo señalado por el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria social, sito en la Avenida General Flores N.o 3821 a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:
A) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, computen las votaciones verifiquen las elecciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. C) Informe del Síndico. D) Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 11 y 12) y de Síndico y suplente (Art. 23) para el próximo período.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 2920 Mz.12.-v.mz.20.

PANORBIS LINES S. A.
Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S. A. para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Marzo de 1958 a las 19 horas, en la Sede Social, calle Rincón 468, 7.o piso, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura de la memoria del Directorio; 2) Consideración del balance al 31|12|1957; Elección del Directorio.
Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 10 de 1958. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 2916 Mz.12.-v.mz.17.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1958 a la hora 10, en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052 de la ciudad de Paysandú a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Elección de Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Caja sus acciones o certificados de depósitos en algún banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. (Decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943). — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2917 Mz.12.-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.o de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Marzo de 1958 a las 18 horas en el local Social, calle 25 de Agosto s.n. para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganacias e informe del Síndico. 3.o Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
3) $36.00 10|pub. 2887 Mz.12.-v.mz.22.

LA TERRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A. ", para la asamblea general ordinaria, que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco.
A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.
De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $28.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.24.

LA TERRICOLA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 30, 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:
Situación económica de la sociedad y proponer soluciones para su liquidación total.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.
De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.24.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958 a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe el Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.
De acuerdo con el artículo 33, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 3040 Mz.13-v.mz.21.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $14.00 7|pub. 3020 Mz.13v.mz.20.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 27 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 19 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un director, de acuerdo con el artículo 22,

inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Marzo (inclusive) de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.

3) $23.80 8|pub. 3128 Mz.14-v.mz.22.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la octava asamblea ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.

3) $36.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.25.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hart S. A.", a la novena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 17 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la octava asamblea general ordinaria, realizada el 28 de Diciembre de 1956; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1957, e informe del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte de las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.

3) $36.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.25.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE
(C. I. D. E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este (C.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1958, a las 15.30 horas en el local de la calle Misiones 1486, piso 5 en que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y el Síndico; 4.o) Designación de un Director suplente para completar período; 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, (artículo 20). — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 3120 Mz.14-v.mz.22.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí Nº 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designación de miembros del Directorio; 3º) Retribución del Síndico titular (artículo 43, parte final); 4º) Designación del Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3104 Mz.14-v.mz.19.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí Nº 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957. (Artículo 30 inciso A); 2º) Elección de miembros del Directorio, para el período 1958-1959 (artículo 14); 3º) Retribución del Síndico titular. (Artículo 43, parte final); 4º) Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 28, parte primera).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán registrar o depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3103 Mz.14-v.mz.19.

LATEBAL S. A.

De conformidad con el apartado "D" del artículo 25 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo, a las 18 horas, en el local de la calle San José N.o 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 3097 Mz.14-v.mz.25.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 y resolución sobre la distribución de utilidades 3) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos sociales dispone que, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1531, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 20 de Marzo a las 11 horas. — Horario de inscripción: De 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieren sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $26.40 6|pub. 3086 Mz.14-v.mz.20.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, que se realizará en el salón de actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres Nº 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Balance general al 30 de Junio de 1956; 2º) Balance general al 30 de Junio de 1957; 3º) Estudio de la situación económica y financiera y sus aspectos administrativos y jurídico-legales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito número 327, primer piso, escritorio Nº 10, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $13.00 5|pub. 3038 Mz.14-v.mz.19.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 1958, en el local de Camino Maldonado 5049, a las 15 y 30 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1957; 2) Designación de nuevo Síndico titular y suplente; 3) Situación de la Sociedad y resolución a tomarse; 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deberán depositar con una anticipación de tres días, sus respectivas acciones o certificados bancarios pertinentes, en la dirección más arriba indicada. — El Directorio.

3) $13.00 8|pub. 3031 Mz.14-v.mz.22.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Proyecto del Directorio sobre el capital social; 2º) Proyecto de modificación de los estatutos; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 3052 Mz.14-v.mz.19.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 3093 Mz.14-v.mz.19

LA LOMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1958, a la hora 10, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Elección de autoridades.

Se comunica a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 3084 Mz.14-v.mz.21.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISIONES, NEGOCIOS GENERALES REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMA"
(S.A.N.G.R.I.L.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 27 de Marzo en curso, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, piso 4.o, ap. 7, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1957; 2º) Distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º) Designación de nuevo Directorio (cinco titulares y dos suplentes); 4º) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el actual ejercicio; 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar tres días antes,

en el domicilio de la Sociedad, Avda. Ing. Santiago A. Calcagno Nº 184, Carrasco, Departamento de Canelones, sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por Bancos aceptados por el Directorio (artículo 29); B) Que si por falta de "quórum" no pudiese tener lugar el día y hora indicados precedentemente, quedará automáticamente convocada para media hora más tarde y se celebrará con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número y las acciones que posean o representen. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 3063 Mz.14-v.mz.17.

"R.I.C.S.A."

El Directorio de "Representaciones Inversiones Comercio S. A.", de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de los estatutos avisa a los señores accionistas que el día 28 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria, en el local de la calle Rincón 432, Escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Designación de Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar la calidad de tales con una antelación de dos días al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 3156 Mar.15-v.mz.20.

BARRACA SUIZA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Barraca Suiza S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 14 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 3152 Mar.15-v.mz.17.

SANATORIO ACHARD Y GORTARI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 19 y 30 horas en Montevideo calle 8 de Octubre N.o 2590|4 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

3) $10.80 3|pub. 3151 Mar.15-v.mz.18.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1958 a las 11 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes. (Artículo 26). — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3215 Mar.15-v.mz.18.

BALDACUSTIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Unica Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 1958 a las 11 y 30 horas en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de sus asistentes. (Artículo 26). — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 3214 Mar.15-v.mz.18.

COMPAÑIA RECONS S. A.

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1957; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1958; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 22). — Ingeniero Arturo Momigliano, Presidente. — Doctor Dante Russo Neves, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 3213 Mar.15-v.mz.20.

ADEPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su sede social de la calle Misiones 1424, 4.o piso, el día 27 de Marzo de 1958, a las once horas treinta minutos para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $9.00 5|pub. 3212 Mar.15-v.mz.20.

BIENES INMOBILIARIOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las dieciocho horas, en el local social de la calle Andes N.o 1338, primer piso, en la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y al Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año; 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con una antelación de, por lo menos cuarenta y ocho horas a la fijada para la asamblea. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósitos en alguna Institución, es necesario presentarles con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 3209 Mar.15-v.mz.20.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores para el próximo ejercicio; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Honorarios del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3208 Mar.15-v.mz.18.

CARNELLI Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos de la Sociedad Carnelli y Cía. S. A. convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 18 horas en el local social de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1781, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957, aprobar u observar estos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco titulares para la integración del Directorio y cinco suplentes de Directores; 4.o Elección del Síndico y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 1771, con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 3158 Mar.15-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS
(S.A.D.A.R.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Paraguay N.o 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o Remuneración al Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o del estatuto, la asamblea quedará debidamente constituída cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social; pero una hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.

Asimismo, se previene según el artículo 10 que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo, un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha de registro. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 3138 Mz.15-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS
(S.A.D.A.R.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle Paraguay N.o 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Remuneración al Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o del estatuto, la asamblea quedará debidamente constituída cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social; pero una hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.

Asimismo, se previene según el artículo 10 que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo, un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha del registro. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 3137 Mz.15-v.mz.18.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL S. A.
(D.I.O.S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Guatemala Nº 1165, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 49); 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1957 (artículo 46); 3) Distribución de utilidades (artículos 46 y 51); 4) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el período 1958 al 1962 (artículo 12); 5) Elección de Directores, Síndico y sus suplentes (artículos 12, 13, 34 y 37).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de ta-

les, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, 48 horas antes, por lo menos, de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.
3) $8.40 2|pub. 3148 Mz.15-v.mz.17.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real Nº 4338, el día viernes 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 3140 Mz.15-v.mz.24.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A.
(C.A.I.E.M.S.A.)

Señor accionista:

El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1958, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $25.60 3|pub. 3141 Mz.15-v.mz.24.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLAS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo a la hora 16 en el local de la calle Sarandí 456 para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; B) Fijación de la retribución del Directorio; C) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con dos integrantes Directores firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión. (Artículo 17).

Se hace constar que si a la hora señalada no estuviere presente el número de accionistas que fija la parte primera del artículo 14 de los estatutos, ésta se realizará legalmente con el número que concurra, después de la media hora de la hora fijada en la convocatoria. — El Directorio.
3) $8.40 2|pub. 3278 Mz.15-v.mz.17.

PERNIGOTTI SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958 a las 8 y 30 horas, en el local social de la calle Américo Vespucio 1343, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957; 2.o Destino de las utilidades del ejercicio; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 3247 Mar.15-v.mz.18.

CAUCHO Y ANEXOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Florida 1265, 4.o piso, el día 20 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma.—Montevideo, Marzo 5 de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3273 Mar.15-v.mz.20.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2466, el día miércoles 26 (veintiséis) del corriente mes de Marzo a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Destino de las utilidades; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 deben depositar en la Secretaría, antes de la reunión las acciones que posean o un certificado en que conste el depósito de las mismas en una institución bancaria. — La Secretaría.
3) $10.80 3|pub. 3267 Mar.15-v.mz.18.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1958 a las 10 horas en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente órden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.
3) $8.40 2|pub. 3234 Mz.15-v.mz.17.

RICARDO INGOLD SOC. ANON.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea genral ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 2.o Dictamen del Síndico; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

NOTA. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
3) $10.80 3|pub. 3277 Mar.15-v.mz.18.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones Fundadoras, para la asamblea general ordinaria que se reñizará el próximo 28 del corriente a la hora 9 y 30 en nuestro local, Avenida Centenario 3351, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

A los fines de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representantivos de las acciones Fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — El Secretario.
3) $10.80 3|pub. 3327 Mar.15-v.mz.18.

B. V. D. DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, en la calle Felix M. Olmedo N.o 3568, a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos deben registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios correspondientes.
3) $18.00 5|pub. 3226 Marz.15-v.mz.20.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
7 de Abril de 1958

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la Asamblea General ordinaria correspondiente al décimo primer ejercicio, que tendrá lugar en su local social, Avenida 8 de Octubre N.o 3225, el día 7 de Abril de 1958 a la hora 18 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 3225 Mar.15-v.mz.20.

COMPAÑIA FRANKLIN S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 6 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958 a las 11 y 30 horas en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación de número y elección de directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Retribución del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Diretcorio.
3) $7.20 2|pub. 3222 Mar.15-v.mz.17.

COMPAÑIA STANLEY S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 6 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 15 horas en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación del número de Directores y elección de éstos; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Retribución del Directorio y Síndico; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Diretcorio.
3) $7.20 2|pub. 3221 Mar.15-v.mz.17.

COMPANIA UNION S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 8 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Marzo de 1958 a las 11 horas, en Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijación de número y elección de Directores; 3.o Elección de Síndico; 4.o Retribución de Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 24 de Marzo de 1958.

La asamblea se constituirá válidamente cual-

quiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3220 Mar.15-v.mz.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las horas 11 en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores titulares, por dos años; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 3219 Mar.15-v.ab.8.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 5.o y 25 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3133 Mz.15-v.mz.17.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958 a las 10 horas, en el local social de la firma, Avda. Gral. Eugenio Garzón 456|74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general correspondiente al ejercicio económico 1957; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4.o) Elección de tres miembros para el Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3134 Mz.15-v.mz.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante esta oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Habiéndose presentado ante este repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho N.o 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "UGO TEBALDO GIANGRANDE y EVA ELISABETH HOFFMANN DAVID DE GIANGRANDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 489), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 27 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ugo Tebaldo Giangrande y Eva Elisabeth Hoffmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3223 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIEGO SARAVIA y LIRA GARASSINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 537, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 19 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Diego Saravia y Lira Garassini, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3230 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brun Masollo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ LAGUARDA, ADOLFO y GARCIA LARRE, HISPANIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56 F.o 134", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adolfo López Laguarda e Hispania María Felicia García Larre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2911 Mz.14-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Orguet de Ferri Elena con LUIS ALBERTO FERRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Ferri y Elena Orguet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3163 Mz.15-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha agosto 18 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO WALTER PEREIRA y FRANCISCA ALVAREZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2833 Mz.11-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FERNANDEZ y GREGORIA MARIA ORFILIA PEREIRA, y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 49, F.o 350), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3262 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-315), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.11-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-248), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Ella Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Juan Puchkarlov c|LINA REVACHUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L. 11 F. 487. N.o 51", se hace saber que por resolución del 15 de Febrero de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Puchkarlov y Lina Revachuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2918 Mz 12.-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11 Fo. 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958.— Jorge Pérez Scremini.
5) $48.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Fernández de Rodríguez c| JOSE TOMAS RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Blanca Fernández de Rodríguez y José Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2961 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HILARIO RAMIREZ y FRANCISCA FERREIRA DE RAMIREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Hilario Ramírez y Francisca Ferreira de Ramírez, citándose ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 2959 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUILLERMO HILARIO GADOLA e ISIDRA CECILIA HORTENCIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Guillermo Hilario Gadola e Isidra Cecilia Hortencia Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2960 Mz.13-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Díaz Alvaro c| BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución liquidación de la sociedad conyugal. Libro 23, número 1015, Folio 260", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quinta y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2853. Mz.11v.ab.9.

6-Disoluciones de Sociedades

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449, bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que te-

nfamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quien se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

"SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL SUDAMERICANA LIMITADA"
(Sigla: "S. I. C. S. LIMITADA")
Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 492 del Código de Comercio, que con fecha 31 de Octubre ppdo. hemos resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución de la Sociedad de responsabilidad limitada, que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada", sigla "S. I. C. S. Limitada", integrada por los señores Manuel Schkulnik Kochman, Leonel José Cristobo Troncoso y Víctor Bogut Anchich. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, a los que se consideren con derechos a créditos a su favor, a que se presenten en la calle 25 de Mayo N.o 555 piso 5.o Esc. 502 dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Por " S. I. C. S. Limitada: Manuel Schkulnik".
6) $28.00 10|pub. 2655 Mz.7.-v.mz.18.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parolin", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

"TROCADERO"
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver la sociedad comercial de capital e industria denominada "Trocadero", que gira en la ciudad de Dolores, en los ramos de rotisería y anexos. La disolución se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. — Acreedores presentarse en Rotisería "Central", de Mercedes. — Mercedes, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
6) $24.00 20|pub. 2721 Mz.8-v.ab.7.

CONSORCIO LTDA.
Se comunica al comercio y al público en general que a partir del día 24 de Febrero de 1958, entre los señores Milton Pedroarena Reboledo y Eduardo Luco Urzúa, se ha resuelto lo siguiente en su calidad de únicos socios de "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., 1.o) De común acuerdo disolver la sociedad de hecho existente entre ambos; 2.o) La adquisición por parte del señor Milton Pedroarena de la totalidad del activo y pasivo de "Consorcio Ltda.", con la opción por parte del mismo de continuar o no con el giro comercial de "Consorcio Ltda.". — Interesados, plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27.
6) $32.00 20|pub. 2941 Mz.13-v.ab.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lucas Artigas Medeiros c|CLARA PEREIRA. Divorcio por causal" (Libro 54 F.o 158), se cita, llama y emplaza a doña Clara Pereira, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30762 Mz.8-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Selva Nelly Cumbay contra JULIO CESAR AGUIRRE. Divorcio. L.o 51, F.o 647", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio César Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3229 Mz.15-v.ab.26

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30693 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NELIDA NOEMI MARTA. Divorcio. L.o 56. F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56. Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53. F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Juan María Daveri c| JUSTA DE LEON. Divorcio" (Lo. 5.o, Fo. 1) se cita llama y emplaza a Justa De León, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3077 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Ernndina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 41,

F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (L° 17, N° 960, F° 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Rio Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Esteban Zoppi contra APOLONIA LANAS MARTINEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Apolonia Lanas Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1957. — Delmar Gonzálvez, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2954 Mz.13-v.ab.24.

8-Emplazamientos

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.
8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4_v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "MEDINA BARCELO, MARIA C. Posesión notoria de hija natural. Lo. 55, Fo. 399", se cita llama y emplaza a los herederos de Justo Medina Blanco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3005 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los SUCESORES DE ANDRES ZULAWSKY. Intimación. Lo. 54, Fo. 35", se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Andrés Zulawsky, hoy su sucesión, le adeuda por diversos conceptos $ 646.682.49 moneda nacional, que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos solicita que se intime a los sucesores de dicho causante, entre los cuales figura doña Elena Irzykowsky o Halina Zulawska o Zulausky Halina, sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawsky y a su hija natural Fermina Norma Zulawsky, cuyos domicilios se desconocen, el pago y protesta judicial de las deudas mencionadas. — En consecuencia, se emplaza a las personas nombradas para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 3041 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley N° 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Area afectada aproximadamente 80 m. c.

Padrón: 17.310. — Propietario: JUANA VASALLO. — Area afectada aproximadamente 542 m. cuadrados.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otros, por Decreto N.o 3993 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la ampliación del Mercado Agrícola e instalación de Mercados de Aves y Huevos, de frutas, de pescado, de plantas y flores, formación de una plaza y jardines y establecimiento de espacios para estacionamientos de vehículos.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer las observaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30808 Mz.15-v.mz.24.

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto a los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 158.817. — Propietario: JERVANT KHURLOPIAN. — Area afectada 480 ms. c.

Padrón: 161.203. — Propietario: LUIS C. CAVIGLIA Y OTRO. — Area afectada 391. m. c.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otras, por Decreto N.o 4946 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la apertura del Bulevar Artigas, en el tramo comprendido entre las Avenidas Larrañaga y General Flores.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal, 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer las observaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30809 Mz.12.-v.mz.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.780, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Combate entre la de Juan J. Rousseau y el Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 69.607. — Propietario: Bernardino Larrague. — Superficie aproximada: 1.326 ms.2.

Padrón N.o 69.589. — Propietario: Compañía "Bao". — Superficie aproximada: 205 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
9) (C.C.) 1|pub. 30754 Mz.8-v.mz.17.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALCIRA LORENZO y LOSADA de LORENZO. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 200), se hace saber que habiendo presentado renuncia del cargo de curadora doña Sara Lorenzo de Rivera, se designó curador de la incapaz al doctor Héctor Motta Avellanal, a quien se le discernió el cargo con fecha 9 de Diciembre de 1957. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10 pub. 3079 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PRIETO, ROGELIO. Incapacidad. Lo. 43, Fo. 583", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Junio de 1957, se declaró incapaz a don Rogelio Prieto y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Esther Fraga. — Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2373 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: RAMONA RITA EGUREN. Incapacidad. L.o 27. F.o 508, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Ramona Rita Eguren, designándosele como Curadora a Libia Nury Eguren. — Melo, 6 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 3168 Mz. 15-v.mz.26.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SANTIAGO SZAMES WINER, constituyendo

domicilio en Buenos Aires 583 al señor Juez dice: Que a los efectos de optar al Título de Procurador solicito se interrogue a los señores Fernando Tesouro Pazo y Esteban Xalambrí Mauriz, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Santiago Szames. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2772 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martins y Juan C. Scapperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2294 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, recaído en autos: "LUIS ALBERTO REBOLEDO. Información de vida y costumbres". (L. 11. F. 488. N.o 53), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Paysandú. LUIS ALBERTO REBOLEDO, constituyendo domicilio en calle Florida N.o 935, ante el señor Juez comparece y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores, Ley N.o 12156, solicito el diligenciamiento de la información del art. 6.o de Vida y Costumbres. Que a esos efectos ofrezco la información de los testigos señores Salvador Soto y Washington Soto Jardín, domiciliados en calle 18 de Julio N.o 1008, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatirio: 1.o) Por las generales de la Ley. 2.o) Si conoce el gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece en lo que dice relación con su vida y costumbre. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Que una vez aprobada la información, se me expida el correspondiente Certificado. Otrosí digo: Que se me autorice la agregación de la publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer a lo solicitado. — Luis A. Reboledo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 2781 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — RODOLFO TRAVERSARO PEREZ, domiciliado en la calle Tabaré 2443, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Héctor Quesada y Enrique Aguiar, que presentará oportunamente, sobre su honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. — Rodolfo Traversaro Pérez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2497 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "JAUREGUY, JULIO CESAR. Información" (L.o 56 F.o 288): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Jaureguy, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 11, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de los doctores Enrique Beltrán y Juan C. Bracco, domiciliados en Misiones 1371, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y, fecho, expedir el testimonio correspondiente. — Julio César Jaureguy." — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU, constituyendo domicilio en la calle Gaboto N.o 1375, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de escribano público, vengo a ofrecerle información de honradez y costumbres morales a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Isak Oks y procurador Rafael Stansky, quienes, serán interrogadas al efecto sobre mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se realicen las publicaciones de ley entregándose los edictos pertinentes al suscripto permitiéndose la agregación de los mismos, sin necesidad de nuevo escrito; III) Se reciba la información ofrecida; IV) Que previa vista del Ministerio Público se me expida testimonio del auto que apruebe la información de honradez y buenas costumbres. — Lucio H. Nieves. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2834 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HORACIO RODRIGUEZ GOMEZ, domiciliado en la calle Puntas de Santiago 1584, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Ondina Cagnoni y Julio Mut, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Horacio Rodríguez Gómez. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ONDINA CAGNONI, con domicilio en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 830, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Julio Mut y Horacio Rodríguez Gómez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Ondina Cagnoni". — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2996 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JULIO MUT, domiciliado en la Rambla República de México N.o 5645 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Odina Cagnoni y Horacio Rodríguez Gómez, quenes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Julio Mut. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2878 Mz.12.-v.mz.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.555. — Segundo llamado. — Lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.557. — Segundo llamado. — Trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.560. — Segundo llamado. — Mangueras. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.564. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas

N.o 3.565. — Segundo llamado. — Limpieza de máquinas de escribir y calcular en nuestro Establecimiento "El Espinillar", en el Departamento de Salto. — Recepción: 17 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.570. — Segundo llamado. — Pedregullo. — Apertura: 17 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.575. — Una apisonadora vibrante. — Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C C.) 8|pub. 30746 Mz.8-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 3.574

Se llama a licitación pública para obras de hormigón armado.

La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) el día 8 de Abril de 1958, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8|pub. 30800 Mz.12.-v.mz.20.

N.o 3.558. (Segundo llamado) — Hierro ángulo y tejido de alambre — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.563. (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.568. (Segundo llamado). — Chapas de hierro negro. — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30823 Mz.13-v.mz18.

LICITACION PUBLICA N.o 3.500

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de un generador de vapor, un turboalternador y accesorios, para el día 24 de Abril de 1958, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30866 Mz.15-v.mz.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 370|58. — Segundo llamado. — Suministro de Productos Químicos. — Apertura: Marzo 22, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 372|58. — Segundo llamado. — Suministro de Loneta de algodón. — Apertura: Marzo 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 373|58. — Segundo llamado. — Suministro de Trapos blancos y de color para limpieza y bolsas vacías, blancas. — Apertura: Marzo 21, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 374|58. — Segundo llamado. — Suministro y colocación de pisos parquet y zócalos de madera para remodelación ala izquierda edificio Est. Central "José Artigas".—Apertura: Marzo 24, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30873 Mz.15-v.mz.24.

N.o 360|58. (Segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa y

N.o 366|58. (Segundo llamado). — Suministro de bulones (de plaza).

Se avisa a los interesados que las horas fijadas para la apertura de estas licitaciones han sufrido modificación efectuándose la de la licitación N.o 360|58 el 12 de Abril a las 10 horas y la licitación N.o 366|58 el 22 de Marzo a las 10 horas, quedando en vigor las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30827 Mz.13-v.mz21.

N.o 375|58. — Suministros de ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para coches motores. — Apertura: Abril 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30828 Mz.13-v.mz.29.

N.o 368|58. — Segundo llamado. — Hierros en general. — Apertura: Marzo 25, hora 16. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30794 Mz.11-v.mz.19.

N.o 355|58. — Segundo llamado. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y acero flexible. — Apertura: Abril 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 366|58. — Segundo llamado. — Suministro de bulones (de plaza). — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C) 15|pub. 30725 Mz.6-v.mz.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.o 1159

Segundo llamado

Venta de los muebles de madera existentes en la Zona Mántaras

Fecha de apertura: 18 de Abril de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30876 Mz.15-v.mz.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SEGUNDOS LLAMADOS

N.o 19.356. — Portafolios especiales. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 15.

N.o 19.357. — Cintas para máquina de escribir. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16
N.o 19.358. — Cintas cop. p|máq. de escribir. Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16 y 30.

PRIMEROS LLAMADOS

N.o 19.427. — Fórmulas N.o 584. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15.
N.o 19.436. — Fórmulas N.o 23. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30765 Mz.8-v.mz.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 155

Se llama a licitación pública para el suministro de 115.326 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.90 x 1.20, 0.84 x 1.04, 0.69 x 1.10 y 0.81 x 1.18 todo de 40 grs. el mt.2, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.—Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30861 Mz.15-v.mz.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 14 de Abril de 1958, a las 16 horas.— Plaza y|o Cif Montevideo. — Primer llamado.— Suministro de un refrigerador para uso de Laboratorio Bacteriológico.

Lunes 14 de Abril de 1958, a las 17 horas.— Primer llamado. — Licitación N.o 27. — Suministro de arena y pedregullo destinado a las obras del Hospital Sanatorio en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio N.o 2187 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 13 de 1958.

12) (C.C.) 2|pub. 30862 Mz.15-v.mz.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 623

Segundo llamado

Suministro y colocación mampara de hierro y vidrio en el hall de entrada de empleados, Río Negro N.o 1094

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 28 de Marzo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30864 Mz.15-v.mz.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Pavimentación con hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de la 1.a etapa de playa Grande, Piriápolis.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de varias calles de Playa Grande, Piriápolis.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Marzo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.o del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Marzo 7 de 1958. — Martín S. Mareano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 30602 Mz.12-v.mz.28.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION N.o 106

Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso de las distintas oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos. 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente mes, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 8|pub. 30860 Mz.15-v.mz.24.

LICITACION No 103

Segundo y último llamado

Provisión de lámparas eléctricas para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de lámparas eléctricas, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. p.) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30795 Mz.11-v.mz.21.

LICITACION No 104

Segundo y último llamado

Provisión de papel de imprimir y de embalaje, para uso del Instituto durante el ejercicio 1958.

de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30796 Mz.11-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958

Tercer llamado

Licitación pública Nº 11|958. — Madera dura (Lapacho). — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 15.

Licitación pública Nº 12|958. — Venta de residuos. — Apertura: Día 26 de Marzo, hora 16 y 30.

Pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30851 Mz.14-v.mz.25.

EJERCICIO 1958

Cuartos llamados

Licitación pública N.o 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones generales y particulares pertenecientes a estas licitaciones, pueden ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30764 Mz.8-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 5|958

Cuarto llamado

30.000 kilogramos de leche en polvo

Llámase a licitación pública N.o 5|958. para adquisición de 30.000 kilogramos de leche en polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 del corriente, a la hora 16, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30733 Mz.7-v.mz.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 5

Llámase a licitación pública, para el suministro de 1 tractor, con levante hidráulico, con cubiertas de goma; y 1 arado de dos rejas, adaptable al tractor, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1473, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 30850 Mz.14-v.mz.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 20 grilletes Modelo A y 100 grilletes Modelo B para cadena de amarrazones de boyas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 9|pub. 30871 Mz.15-v.mz.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 613 chapas de zinc y 214 retazos de varias medidas pertenecientes al Apostadero Naval de La Paloma. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Apostadero Naval de La Paloma (La Paloma, Dpto. de Rocha), el día 26 de Marzo de 1958 a las 15.00 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 y en Apostadero Naval de La Paloma (Dpto. de Rocha), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30767 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 16 juegos de boya para fondeo para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 21 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12). (C.C.) 10|pub. 30768 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 25.000 kilos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 17 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A. puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 30769 Mz.10.-v.mz.17

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA N.o 60

Adquisición de cubiertas y cámaras nuevas para vehículos automotores

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición mencionada.

Apertura: Lunes 24 de Marzo de 1958. hora 15 y 30.

Informes y retiro de pliego: Sección Compras del Dpto. Administrativo, (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes, en el siguiente horario: Hasta el 15 de Marzo de 13 y 30 a 17 y 30 horas; con posterioridad al 15 de Marzo, de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30810 Mz.12.-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 411

Segundo llamado

Vestuario y artículos afines

Día 24 de Marzo de 1958. Hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C. 10|pub. 30777 Mz.10.-v.mz.20.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos del Instituto. — La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a la hora 8 y 30. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la sección Contable de esta Escuela, Avda. Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.

12) $12.00 10|pub. 2619 Mz.7-v.mz 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 12|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería y anexos en la Comisaría de la 10.a Sección [illegible] Montevideo, Ce

acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio N.o 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30813 Mz.12.-v.mz.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
(3ª SECCION RECLUTAMIENTO)
Licitación pública N.o 40

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Defensa Nacional, (3ª Sección, Reclutamiento); calle 25 de Mayo 279, piso 2º. — Las propuestas deben presentarse el día 21 de Marzo de los corrientes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30759 Mz.8-v.mz.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fichas en cartulina, papel de copia, florete y membretado, formularios diversos en papel obra, libros, sobres de oficio impresos, papel toalla, papel carbónico, lápices, matrices para duplicadora Gestetner, tinta para sellos de goma, plumas, cintas de máquina de escribir, almohadillas para sellos, broches dorados y niágaras, estopa blanca, jabón amarillo, creolina, agua para limpieza tipo Jane, plumeros y demás artículos de papelería, de escritorio, de higiene y ferretería, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), de las 8 a las 11 horas hasta el 15 del corriente y de las 14 a las 18 horas, desde el 17 del mes encurso en adelante.

Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación.— (Ast. 323|58). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30872 Mz.15-v.mz.18.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la compra de una lancha rápida, completa, construída o a construirse en madera y apta para el servicio portuario, con las siguientes medidas aproximadas: eslora 8 metros; manga, 2.40 metros y puntal 1.10 metros. Y de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, a partir de hoy, en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima (Edificio de la Aduana, por Maciel, 5º piso), en horario de oficina. — Las propuestas se recibirán en el tercer piso de dicha Prefectura General, el día 23 de Abril de 1958, a la hora 15. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30848 Mz.14-v.mz.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 15|958

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de ferretería.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Marzo de 1958, a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, Marzo 14 de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30863 Mz.15-v.mz.26.

LICITACION PUBLICA No 13|58

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de bazar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Marzo de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30790 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 22 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30865 Mz.15-v.mz.20.

Licitación pública Nº 66
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30843 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 67
Primer llamado

Artículos: Heladera eléctrica, Calefón.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30844 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 57
Tercer llamado

Artículos: Gorras y kepíes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30845 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública Nº 65
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel embalaje, Cartón gris, Goma elástica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30846 Mz.14-v.mz.25.

Licitación pública Nº 58
Primer llamado

Artículos: Cámara refrigeradora (Batallón de Infantería Nº 9), Artigas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 10 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30847 Mz.14-v.mz.25.

Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Artículos: Pinceles, pintura color yerba mate y Esmalte blanco. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30822 Mz.13-v.mz.18.

Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Artículos: Paño azul pizarra, gabardina azul pizarra, entretela, forro gris, crin, satinet, percalina gris, cretona, acolchado, brín negro o neta blanca 8, lienzo o madrás, elástico negro, charol blanco, vaqueta imitación, hilo blanco, ojalillos niquelados, tinta blanca "Omega" o similar, tinta marrón, hebillas, cemento, carona caoba, remaches, botones escudo dorado, botones grises, azules y blancos, broches grandes y chicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 hs.

Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30785 Mz.11-v.mz.21.

Licitación Pública N.o 64
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy negra, suela, badanas, cordones, lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.

Apertura: 26 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30786 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Artículos: Camisas blancas, corbatas faya negra y buzos blancos.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30772 Mz.10.-v.mz.20

Licitación Pública N.o 61
Primer llamado

Artículos: Gorras para suboficiales con escudo y dos fundas blancas cada una.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 24 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30773 Mz.10.-v.mz.20

Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Artículos: Agua limpieza, Líquido insecticida y desinfectante, Jabón amarillo y en polvo, Soda cristal y cáustica, Pomada negra, Cepillos para piso, Rollos escurridores, Escurridores Piazábal, Escobas, Estopa, Paños piso y repasadores cocina, Cepillos para calzado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas). — Apertura: Marzo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30730 Mz.7-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
2.o llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.

Carne, 12.500 kilos; pan 10.000 kilos; galleta 1.500 kilos; azúcar 2.000 kilos y aceite comestible, 750 litros.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 18 de Marzo a las 9 horas. — Paysandú, Marzo 3 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 30766 Mz.10.-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.574|58
Equipos para ensayos de motores
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación "Equipos para ensayo de motores a nafta". — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30835 Mz.14-v.mz.25.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.614. — 1.000 metros manguera de cáñamo o lino, de 63.5 mms. de sección, 200 uniones, 20 punteros, 16 torres de una y dos bocas, 20 válvulas, 200 metros de caño de hierro galvanizado, etc. — Apertura: 6 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.615. — 118.000 lámparas eléctricas, en colores, de 25 w., 230 v. — Apertura: 7 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Precio del juego de lámparas: $ 7.00 (sin reducción).

N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes; 895 metros caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — Apertura: 8 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Apertura: 13 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles en horario de oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30727 Mz.7-v.mz.18.

14 - Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 15 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

3.a Sección

ANTONIO MARIA BLANCO, 34 años, divorciado, Balanceador, oriental, domiciliado Misiones 1371 y BLANCA ELIDA SUAREZ, 31 años soltera, empleada, brasileña, domiciliada Misiones 1371.

6.a Sección

BESTOR ALFREDO CARREÑO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Olimar 1484 Ap. 7 y TERESA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1484 Ap. 7.

7.a Sección

ELBIO OMAR PINTOS, 29 años, sotero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1572 y MARIA NICACIA BARCELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1572.

JUAN OROSMAN CORAZZO BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Carlos Roxlo 1462 y OLGA VAZQUEZ TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1462.

EMILIO EDUARDO SCALA PEREIRA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1647 y MAGALI ETHEL GUILLEN HERNANDEZ, 20 años, soltera, oficinista, oriental, domiciliada Mercedes 1647.

CARLOS MARIA LABANCA FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1566 y JULIA ISIDRA FALERO MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1566.

JUAN LARROSA, 29 años, soltero, albañil, orental, domiciliado Tacuarembó 1482 y MARIA MANUELA CASTRO LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1482.

VICTOR MIGUEL CASARETTO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1332 y SONIA MARGOT DAMINO ROHNER, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1624.

9.a Sección

INOCENCIO GARCIA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Fynn Nº 5227 Apto 5 y ANGELA VEIGA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn Nº 5227 Apto. 5.

10.a Sección

MARCELO GONZALEZ, 27, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3794 y ANA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3791.

PEDRO LUIS AREN, 30 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Comercio 2497 bis y MARTA DINORAH ARIZTEGUI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2497 bis.

INOCENCIO SILVIO ROMAGNOLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minnessotta 1958 y HAYDEE GAGGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minnessotta 1962.

HECTOR CORREA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado L. Forteza 2975 y ALBA MAGEL VALLEJO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2613.

IGNACIO CARLOS RIOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1289 y MARIA TERESA OSABA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1291.

11.a Sección

MARIO FRANCISCO COUSTE, 34 años, divorciado, parquetista, oriental, domiciliado Acrópolis 3689 y ELDA BALADAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Navarro 2612.

ENRIQUE RUBEN GAYOSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca 2443 y MEXICA LIBBYS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Alberto Schinca 2443.

OSCAR CESAR VEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2556 y NELLY GLADYS SALLANES, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4654.

CARMELO GAUDIELLO, 24 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado calle "A" 292 y ALBINA PESCE, 23 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Aparicio Saravia 2678.

TULIO HERMES BABIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael 3833 y NORMA ELSA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5556.

CARLOS ALBERTO YINE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venecia 3511 y ELBA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3511.

DIEGO VARELA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4808 y ROSA AREVALO, 41 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4808.

HUBERFIL VARELA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avellaneda 4678 y OLGA HOURQUEBIE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Belén 2680.

ANGEL GREGORIO MORAN, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 4ª Nº 3211 y SARA HAYDEE RIVEROS, 37 años, divorciada tabacalera, oriental, domiciliada Oficial 4ª 3215.

ORIOL JUSTINIANO BATISTA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heriberto Spencer 4721 y ROSINA ROSSI, soltera, obrera, italiana, domiciliada Heriberto Spencer 4727.

LUIS ALBERTO GALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4824 y MARTA NIEVES VIEGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4824.

JUAN BAUTISTA VEGA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2ª 3446 y FILOMENA AIDA MARRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2ª 3446.

OSVALDO ROMERO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atenas 3188, Ap. 5 y GLADYS MARYS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 metros 7814.

13.a Sección

NARCISO MOREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 4873 y CELIA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 4873.

15.a Sección

CARLOS SADI DEBAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1329 y MARIA LUISA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1329.

WASHINGTON LUIS GUARINO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Brandzen 2284 y ELVIRA NANCY BESIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1619.

RODOLFO HUMBERTO ROIO, 31 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Edo. Acevedo 1616 e IRMA ESTHER ZUCHI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Edo. Acevedo 1616.

LUIS ALBERTO NESSI, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Requena 1089 y ZULMA NELLY PULEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1089.

LUIS ALBERTO BOUZA, 31 años años, soltero, militar, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1105 y ADORACION LACUESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1105.

ALBERTO HORTA, 32 años, divorciado empleado, orinetal, domiciliado Chaná 1961 e IRMA VELAZQUEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1961.

ADAIL MACEDA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Guaná 1941 y PRECIOSA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1941.

JOSE MALIN, 52 años, divorciado, músico, argentino, domiciliado Blanes 864 e ISIDORA ROA SALAZAR, 38 años, divorciada, chilena, domiciliada Blanes 864.

ULISES MOREÑO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1809 y MARIA DEL PILAR SANTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1809.

SIMON SCHONWALD, 25 años, soltera, comercio, argentino, domiciliado A. Grande 1629 y ENA KALICHMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1629.

FRANCISCO NELSON CEDREZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1017 y SILIS NELIDA SENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1017.

WALTER GABRIEL BARROS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1568 y IRMA PASTORA DE NAVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Gran de 1568.

ANTONIO PIZZO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1858 y ALICE SARNIGUET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1858

MARIO ADOLFO PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2067 y MIRTA NELLY ALTEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2067.

SHIP CHI TONG, 42 años, soltero, empleado, chino, domiciliado Mercedes 1768 y ELYN LAN SHIU, 25 años, soltera, china, domiciliada Mercedes 1768.

16.a Sección

GURMESTRE URBANO NIEVES, 29 años, soltero, oficial parquetista, oriental, domiciliado Oficial 3, Nº 7194 y MARIA ELSA BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, Nº 7543.

JULIO CESAR IRIONDO, 26 años, soltero, domiciliado Yapeyú 503 y SUSANA LOPEZ, 15 años, soltera, orinetal, domiciliada Pedro de Bauzá 4639.

17.a Sección

ARTIGAS QUIROGA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4442 y MERCEDES CHAMBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3472.

SEGUNDO GERARDO CHIESA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Curupú 4315 y ANTONIA TERESA MIGLIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4315.

19.a Sección

JUAN KAPLAN, 29 años, soltero, comercio, domiciliado Guaviyú 2639 y MARGARITA SATURNINA AGUILAR, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Fructuoso 1793.

20.a Sección

PEDRO VALLEJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1183 Ap. 2 y CREMILDA DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1183 Ap. 2.

24.a Sección

ERNESTO LEONIDAS POSE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Urtubey 1336 y NOELIA MORALES, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Talcahuano 3113 Ap. 1.

14) $2.00 3 pub. v.Mar.18.

Montevideo, Marzo 14 de 1958.

1.a Sección

ERNST SCIPAL, 36 años, soltero, proyectista austríaco, domiciliado Colonia 970 y AMIRA HERMANCE PANZNER, 30 años, soltera, dibujante, libanesa, domiciliada Colonia 970.

EDUARDO CASSANELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 751 y NELLY ROSA LANARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 751.

2.a Sección

MARIO AULART, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Misiones 1475 y SUSANA ESTHER DE LUCA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1475.

5.a Sección

DAOIZ RAMELA CAPUTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y ALMA RAQUEL LABORDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

BERNARDO ALTMAN, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuareim 1124, ap. 10 y BLANCA WIESEL, 20 años, soltera, oriental.

MANUEL CALATRAVA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yí 1271 y DELIA GOÑI PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1271.

SZOLOM TELECHANSKI, 32 años, soltero, industrial, oriental, c. legal, domiciliado Cuareim 1131, ap. 1 y ESTHER VINITZKI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1131, ap. 1.

DOMINGO HECTOR VIERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1000, ap. 8 y GLORIA TERESITA MAIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1000.

JULIO MANCILLA ACOSTA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 991 y ALBA EVA PIÑEIRO RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 991

JUAN CICCONE FERRONE, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Maldonado 1134 y FRANCISCA PIÑA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1134.

NORVERTO TAVELIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1140 y MARTHA ISABEL NAZZARI MAC LEAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1140.

6.a Sección

JUAN ANTONIO NION ANGERIS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1184, ap. 8 y CAROLINA HERNANDEZ DE ZOUZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1579.

10.a Sección

ORLAIN WILFREDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3194 y MARIA GLADYS TEJERA PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3194.

MAURO GUILLEN, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Asamblea 4524 y JOSEFINA GALVAN, 26 años, soltera, española, domiciliada Asamblea 4524.

RUBEN WALTER FURTADO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2339, ap. 18 y NELLY MARY GRAÑA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2339.

NIEVES FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Duance 5341 y VENTURA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duance 5341.

ALTECIR PEREIRA, 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Larravide 2488 e IRIA

SILVA CARBALLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Minessotta 2033.
HUGO CORUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1961 y TERESA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1961.
ALEJANDRO HAMED, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Boston 6256 y NIDIA RAMELA SPRINGER, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Baicurú 1420.

13.a Sección

ESTANISLAO IBAÑEZ, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Charcas 1942 y ZULMA CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1942.

14.a Sección

PABLO IGLESIAS VILLAVERDE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado República Francesa 724 y NELLY BONOMI VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2733.
VIDAL HUGO PESQUERA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3084 y ANA AMALIA BAGNATI ARENAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliado Agraciada 3054, ap. 12.
JUAN REINALDO OLHAGARAY CHAMOUSE, 25 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado Fco. Gómez 971 y MARIA ANTONIA MINTEGUI MINTEGUI, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Gómez 971.
CARLOS ADEMAR CUMBAY MENENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2480 e HILARIA JOSEFINA LAMAS CHANS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2492.
LUIS IGNACIO BENTANCOURT, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hervidero 2930 y DIADEMA LOPEZ TOMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2930.
LEONARDO JUAN VERTIZ PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. J. Suárez 2975 y ALICIA ZULIMA BASAGOITI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Blanco 3316.

16.a Sección

WALTER GONZALEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 726 y MARIA ORTENCIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4553.
JUAN RUBEN PERNAS, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Simón Martínez 8271 y JULIA KOMJETAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 424.

17.a Sección

JOSE DIONISIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3993, ap. 5 y MARGARITA GREGORIA SOBRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3456.
MATIAS MODESTO SOSA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2915 y LUZ DE LA SELVA VIDAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2915.
MIGUEL BRUNO DUARTE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 1910 y JULIA MUÑOZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 4, 4769.
EUSEBIO ANTONIO VALDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4379 y MARIA LUISA BOGAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4372, ap. 1.
MIGUEL SCORDAMAGLIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.o 4018 y MARIA AZUCENA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4018.
SANTOS FERRER ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3230 y MARIA DEL CARMEN AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3230.

18.a Sección

MARIO LARROSA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Requena 1500 y CELESTE UMENIA CARMEN MONTES DE OCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1500.
ANDRES ROLANDO SEMIGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2472 y MARIA ISABEL DIEZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 418, ap. 1.
JULIO CESAR PELAEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2469 e HILDA NELLYS BATAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 181, ap. 6.
WALTER ELISEO GUERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1270, ap. 3 y ROSA TABORDA DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1270, ap. 2.
PEDRO HERMAN CAMPODONICO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Guaná 2240, ap. 2 y NELLY OLGA PEREZ, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Guaná 2240.
JOSE ENRIQUE CANEN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miñones 466 y BEATRIZ DELIA LEWIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 660, ap. 4.
FRANCISCO ARIGON CASTRO, 42 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Palmar 2178 ap. 8 y MARIA EULALIA PEYRAMALE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2178, ap. 8.
JULIO CESAR MONTEIRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Montero 3090 y MARIA TERESA MAÑANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1388.
JAVIER BENGOA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2236, ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jua Paullier 1322, ap. 2.
ALDELMO GEREMIAS LUZARDO, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Rivera 2672 y ELBA NOEMI GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672.
WILL SOCORRO TEIXEIRA PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1365 y LUCIA SARRASECA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2575.
ARNOLDO PEDRO MARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3141 y MYRIAM CLARA PAULIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2822.
JORGE ENRIQUE TEODULO, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Vidal 742 y SARA ROSA IGLESIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 742.
PEDRO STANKUS, 29 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Avenida Italia 2374, ap. 4 y NAIR ENNATA EGUREN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374, ap. 23.
FRANCISCO SORROCHE LUPION, (por Poder), 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brasil y ANA MARIA SOLT, 20 años, soltera, húngara domiciliada Canelones 2635.

20.a Sección

DICK DANIEL GONZALEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5267 y EDELMA AIDA CLAVIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 79 bis.
PEDRO SANTIAGO MANSINI, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mena 4442 y CLARA NELIDA MIRANDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4442.

21.a Sección

VILDER IDER PEREIRA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Central 4672 y LUZ DE LA SELVA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4532.
EVARISTO COUTO BRANDON, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rosalía de Castro 795 y JOSEFA MAÑANA IGLESIAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Rosalía de Castro 795.
MARIO FORTUNATO PORRINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4817 y ELENA STASOVA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4817.
OCTAVIO NELSON PERALTA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4263 y TERESA ELSIA GENTA QUAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4263.
JULIO NORBERTO GUTIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4295 y NELSA GLADYS DIAZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4376.
JESUS MUTUBERRIA, 33 años, soltero, labrador, español, domiciliado Central 4669 y MARTA CECILIA COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4669.
WILSON ARIEL BONILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4515 y RENEE FERNANDEZ SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4515.
JUAN CARLOS CALBELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 110 y NELIDA BEHERAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 495.
WALTER DANUBIO NORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 578 y ELSA DEL CARMEN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 578.
MANUEL VICENTE AYRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4613 y YOLANDA PERCOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4613.
CARLOS INOCENCIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4513 y MARIA ALBA MORIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4513.
RAUL DAVIÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4850 e IRIS EMILIA PARENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4850.
NICOLAS SAMBUCETTI ORTIZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sipe Sipe 4124 y BLANCA MAYORA CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4262.
CARLOS ALBERTO BRUZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5401 y ROSA DEL CARMEN CORTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5401.
JAIME PEDRO ADDIEGO QUEIROLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 566 y HEBE GRACIELA MANZI RIGANTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 515.

23.a Sección

JUAN CARLOS DAIQUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2145 y VENECIA AIDA SORGI GRANADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2145.
MANUEL MAÑES SALVADOR, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Acevedo Díaz 1863 y LUZ PIÑEIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1853.
ANGEL PIZZO LUNGO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2829 y SARA RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2829.
ATALIVA MAXIMO SILVERA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2231, ap. 4 y MIRTA ORTIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2231, ap. 2.
LUIS BARTOLOME AGUIRREZABAL, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garibaldi 2895 y CATALINA ESTHER DEVOTO, 48 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avenida Garibaldi 2895.
DONATO LAINO BAEZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2592, ap. 7 y LIGIA ARTEMIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2592, ap. 7.

24.a Sección

ALFREDO HUMBERTO FRANCISCO, GONZALVEZ, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado José Iturriaga 3380 y MONOIDA RAQUEL GRACIELA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Iturriaga 3380, 1.er piso.
JOSE FRANCISCO BERAMENDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3025 y MARIA INDALECIA MORALES GATTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliadas Achiras 1356, ap. 8.
14) $2.00 3|pub. v. Mz.17

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. L° 43, F° 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 72.138, señalado con el N° 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N° 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción N° 30 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón N° 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar N° 29, padrón N° 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar N° 32, padrón N° 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el N° 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar N° 6, padrón N° 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228 00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "ROMAN SOCA ADA LEONOR. Prescripción" (L.o 55, F.o 517), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto de los inmuebles que se detallan a continuación: Dos fracciones de terrenos sitas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 89475 y 89476 que según plano del agrimensor

José Cambini de Setiembre del corriente año debidamente inscripto con el N.o 34452 en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del corriente año, se componen: Padrón 89475: Area 456 ms. 74 que deslinda: 41 ms. al Norte lindando con padrón 89474, igual dimensión al Sur lindando con fracción que se deslindará seguidamente: 11 ms. 16 dando frente al Este sobre calle Canoa e idéntica dimensión al Oeste lindando con padrón 89525, y fracción padrón 89476, se compone de un área de 456 ms. 74, que deslindan: 41 ms. al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta, igual dimensión al Sur lindando con padrón 89477, 11 ms. 16 cms. al Este dando frente a la calle Canoa y 11 ms. 16 a Oeste limítrofe con padrón 89524, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucoinal de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 2758 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Pallejá; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores.
Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 23|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 38 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 193 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 84 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7200 centímetros deslindada así: 17 ms. 34 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 653, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurmann con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957: que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 30 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5534 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clauselino N. Espino, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

SARAH ESCUDER de POPPOLO y NILDA POPPOLO de GALLO, solicitan la inscripción del título "Amantes perdonados", que denomina una obra inédita de la que es autor Jorge Poppolo Escuder, de quien las solicitantes son sus sucesoras. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2742 Mz.8-v.mz.19.

CARLOS ENRIQUE ACOSTA domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Tormento de amor" (foxtrot) de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2726 Mz.8-v.mz.19.

ANGEL CASTROMAN y ENRIQUE SENA DE LEON, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin tu amor" (tango), de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2793 Mar.10-v.mz.20.

JUAN JOSE BOGNANNO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "6 Planillas para Control Contable", de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2858 Mz.11-v.mz.21.

DIEGO M. BARAÑANO y CARLOS JOSE PIRAN, solicitan la inscripción de la obra titulada 'Alquileres" (Las nuevas disposiciones legales y un apéndice con todas las leyes vigentes en la materia), de la que se declaran autores.
17) $4.00 10|pub. 2927 Mz.12-v.mz.22.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Estudio preparatorio para una legislación laboral, suspensiones, faltas disciplinarias, coordinadas, industria y comercio", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2702 Mz.8-v.mz.19.

MARIA ISABEL DIAZ DE VILLAMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de 2 modelos de posa fuentes realizados en láminas de conglomerado de madera, pirograbados y pintados a mano, de los que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2859 Mz.11-v.mz.21.

AQUILES HERMAN MILANS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Sonetos Campesinos" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 3008 Mz.13-v.mz.24.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

ODLLAKOFF, SAMPSON y SERRATO LTDA.
Se emplaza a los propietarios de los padrones 505, 504, 503, 502, 501, 500, 520, 521, 512, 186, 185, 184, 183, 182, 194, 95, 94, 93, 3339, 3338, 3068, 3067, 3337, 3336, 101, con frente a la calle Aparicio Saravia entre H. Miranda y M. S. de Munar y entre T. C. de Moreno y J. de Viana de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, dentro de los 15 días de esta publicación. — La Empresa. — Artigas 189.— ODLLAKOFF, SAMPSON y SERRATO LTDA.
18) $5.40 3|pub. 3159 Mz.15-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra. L.o 31, F.o 434", se hace saber que por resolución de éste dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Vives Pueo, por lo que se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Carlos Borio, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 4 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
18) (G. J.) 15|pub. 30821 Mz.13-v.mz.29.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de de don NICOLAS BALSAMI y doña VALENTINA ALCOBA, pues en la misma donde figura la cónyuge como "Adela Alcoba" debe decir "Valentina Alcoba".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30830 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don VICTORIANO ANTONIO DORADO y CLEMENCIA PERDOMO, pues en donde dice "Estanislada Clementina Perdomo" debe decir "Clemencia Perdomo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30831 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVO GARCIA, pues en la misma donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Genoveva" debe decir "Genovevo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30832 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de don LUIS ALBERTO FORCADE y doña LUCINDA SANTOS AZOR, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor"; y B) La de nacimiento de Carlos Alberto Forcade Santos, pues en donde dice "Lucinda Azor" debe decir "Lucinda Santos Azor" y en dónde dice "que es nieto por línea materna de María Delia Azor" debe decir "y por línea materna Domingo Santos y María Delia Azor".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR HECTOR ALANIZ CORBELLINI, pues en la misma donde figura el padre como "Héctor Evaristo Alvarez" debe decir "Evaristo Héctor Alaniz" y donde aparece el apellido materno como "Carbellini" debe decir "Corbellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ EUGENIA URTA ESPARRAGUERA, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Esparraguerra" debe decir: "Esparraguera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2862 Mz.11-v.mz.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ACOSTA IBARRA, puesto donde figura como nacida "el día 22 de Febrero de 1925" debe decir "El día 22 de Febrero de 1917". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX KLEPSH, pues en la misma donde dice "Klepis Felix" debe decir "Klepsh Felix"; donde dice "comparece Marcelina Salazar de Klepis" debe decir "Marcelina Salazar de Klepsh" y donde dice "hijo legítimo de la declarante y de José Klepis" debe decir "Hijo legítimo de la declarante y de José Klepsh". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2789 Mar.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICA AINESEDER, pues en donde figura el padre como Juan Maldonado, debe decir Juan Aineseder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30726 Mz.7-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychca Ujack" debe decir "Nyczka Ucháez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ e ISIDORA MENDIONDO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Teodora Mendiondo debe decir Isidora Mendiondo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3272 Mz.15-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JOSE RAMON VILANOVA y ROSA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova, donde se menciona al padre del contrayente como Constantino Villanueva debe decir Constantino Vilanova, donde se menciona el año de nacimiento del contrayente como 1909 debe decir 1907 y donde se menciona el año de nacimiento de la contrayente como 1909 debe decir 1902; y de nacimiento de Olga Esther Vilanova Fernández, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova y donde se menciona al abuelo de la inscripta como Constantino Villanueva, debe decir Constantino Vilanova, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30797 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BEATRIZ MAGNONE SILVA en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Magdone debe decir Magnone, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JOSE, MIGUEL, ANTONIA CARMEN, JUANA y MARIA MILANO GENTILE, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Agustín Milano debe decir: hijo legítimo de Faustino Milano por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de LETIZIA NAPOLI con EUGENIO SOBRINO. En la primera donde el apellido paterno aparece como "Napoles" debe decir: Napoli; y en de matrimonio donde el nombre de la contrayente aparece como "Leticia", debe decir: Letizia, por ser como corresponde. En esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30792 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de MIGUEL LUCAS SANTOS y OLGA DOLORES GIMENEZ, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Olga Dolores Jiménez, debe decir: "Olga Dolores Giménez", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2377 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de REGINO FLORENTINO BOGARIN y MARIA JOSEFA ARCA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la contrayente como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de JOSE FLORENTINO BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la madre del inscripto como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de MARIA ESTHER BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de ANTONIA MABEL BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Regina Bogarín debe decir Regino

Bogarín y donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcos debe decir María Josefa Arca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30763 Mz.8-v.mz 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JULIAN NOVO MARISCAL, en el sentido de que, donde dice: hijo legítimo de Ricarda Caballero, debe decir: hijo legítimo de Ricarda Mariscal, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 $18.00 15|pub. 2498 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 98): Nacimiento de FELIPE RIJO de 12 Junio 1889 en 9ª sección Canelones, donde dice "Riso", deb decir "Rijo". — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30849 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 5): Nacimiento de JOSE ULIANO de 7 Noviembre 1887 en 7.a sección Canelones, donde dice: "Juliano", debe decir: "Uliano". — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30817 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 385): Defunción de SARKIS MANUQUIAN de 23 Octubre 1957 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manoukian" y "Artonian", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Matrimonio de SARKIS MANUQUIAN y MARGARITA ARTINIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Legitimación y reconocimiento de ARTURO MANUQUIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Artun", "Manugian" y "Martín", debe decir: "Arturo", "Manuquian" y "Artinian". Nacimiento de MARIA MANUQUIAN de 25 Marzo 1932 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Martinian", debe decir: "Artinian". Legitimación y reconocimiento de MARIA MANUQUIAN de 29 de Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 2971 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de Diciembre de 1952 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía", debe decir: "Mario Nelson". — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30782 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de SEVERIANO ANDRES GALO y JUANA VIERA, Acta 365 de 1943 en 11.a sección Montevideo, y nota de Legitimación, Acta 757 de 1943 en 18.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Gallo", debe decir: "Galo"; nacimiento de ANDRES GALO VIERA, Acta 806 de 1945 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Andrés Gallo", "Cándido Gallo" y "Carmen Seco", debe decir: "Andés Galo", "Cándido Galo" y "Carmen Secco". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957.—Obtuvo auxiliatoria.—Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30760 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56 F.o 6): Nacimiento de MARIA ANGELICA WINZ, de 8 de Julio de 1929, en 18ª Sección de Montevideo, donde dice "Rufino" debe decir "María Angélica". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30737 Mz.7-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección de Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani" Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ANGELA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Angela Bolorino, debe decir: Angela Bonorino; y B) En la de nacimiento de JUANA PETRONA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Angela Bonovino, debe decir: Angela Bonorino. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2835 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO SUAREZ y de SOFIA BRAGA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Inocencio Silva hijo de Máximo Silva, debe decir: Inocencio Suárez hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30747 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE ANDION y de MANUELA GRELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: José Añon, debe decir: José Andión; y B) En las de nacimiento de JOSE y ESTHER ANDION, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como: José Añon, debe decir: José Andión.— Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2738 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 36710 Mz.5-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NAPOLEON VIDAL y de ALICIA BENTANCURT, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; B) En la de defunción de NAPOLEON VIDAL CAILLABA, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; y C) En las de nacimiento de BLANCA ELENA y MARIA TERESA VIDAL, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR WASHINGTON VIGNAROLO y de NELLY CHESSIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN VIGNAROLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30718 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO NERY ALVAREZ y de BLANCA ISOLINA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Casimiro Neris e hijo de Casimiro Neris, debe decir: Casimiro Nery Alvarez e hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30717 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor EDUVIGES MAGALLANES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como de sexo "femenino" debe decir de sexo "masculino". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30854 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de PASCUAL GRIE y ESTEFANIA BAGLI y de nacimiento de MARTA BEATRIZ GRIE BAGLI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido del contrayente y padre respectivamente figuran como Grieco, deben decir: Grie. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30856 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "PAZ DE GONTADE, RITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de defunción de su esposo Isidro Contade, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice: "que era casado con Pura Paz", debe decir: que era casado con Rita Paz. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30779 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA SILVA, ROCAMBOLE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento y reconocimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en la primera de ellas como "Recombolido" o "Recombocido" y en la última como "Recombolido Silva", debiendo decir en su lugar: 'Rocambole". — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30814 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor MARIO ALFREDO PEREIRA, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra", debe decir: Pereira. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 2759 Mz.8-v.mz 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardí. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz 21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911.— Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINO D'URSO LUIS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 43. F.o 298", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis, Andrés, Romualdo, Teresa, Roma, María Asunción Luisa y Ana Marino D'Urso, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos y de defunción de su madre Carmen D'Urso de Marino, en la siguiente forma: 1.o) En la de Luis, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe de-

cir: "D'Urso"; 2.o) En la de Andrés, donde éste figura con el apellido materno "Durco", debe decir: "D'Urso"; 3.o) En la de Romualdo, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 4.o) En la de Teresa, donde ésta figura con el apellido materno "Dulce", debe decir: "D'Urso"; 5.o) En la de Roma, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marina" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 6.o) En la de María Asunción Luisa, donde ésta figura con el apellido paterno "Marini" y el materno "D'Ursa", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 7.o) En la de Ana, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marini" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; y 8.o) En la de defunción de Carmen D'Urso de Marino, donde ésta figura como "Carmen Durci de Marino", debe decir: "Carmen D'Urso de Marino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30798 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo, Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de martimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2330 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, supriméndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "EROSTIDES LARRATEA DE TORRES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 17 F.o 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: al margen, donde dice "Larratea Erotilde", debe decir "Larratea Erostides"; donde dice "Erotilde Larratea", debe decir "Erostides Larratea". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30834 Mz.14-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "POLICARPO VAZ MARTINS. Sucesión", (Libro 16 Folio 446), se hace saber que en estos autos se ha solicitado rectificación de partidas en la siguiente forma: Partida de defunción del causante, donde dice Policarpio, debe decir Policarpo; partida de matrimonio del mismo, donde dice Policarpo Vaz Martínez y Franklin Vaz Martinz, debe decir Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de nacimiento de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Adelina Esther Vaz, Policarpo Vaz García y Franklin Vaz Martins, debe decir Adelina Esther Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partidas de nacimiento de Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins y José Pedro Vaz Martins, donde dice Diego Vaz, Donaldo Vaz Martinz, José Pedro Vaz, Policarpo Vaz Martinz, Franklin Vaz Martinz, Policarpo Vaz García, debe decir Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins, José Pedro Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de matrimonio de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Vaz Martínez, Adelina Esther, debe decir Vaz Martins, Adelina Esther, estableciéndose que su verdadero apellido es Vaz Martins, como el de su padre y su abuelo, corrigiéndose Vaz Martinz por Vaz Martins; partida de defunción de Adelina Esther Vaz Martins de Silva, debe establecerse que el verdadero apellido es Vaz Martins, así como el paterno y no Vaz Martinz. — Artigas, Febrero 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2594 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: NICOLAS JORGE PASSALACQUA y BLANCA PARODI DE PASSALACQUA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Esther Passalacqua, en el sentido de donde dice: "Pasalagua", debe decir: "Passalacqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2728 Mz.8-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, y donde dice que es hija natural de Juana Elena, que es el verdadero nombre. En la de María Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de doña AMALIA WOLCAN, existente en el Concejo Departamental de Colonia, en la forma siguiente: Donde al comienzo de aquélla dice, refiriéndose al año, "1921", debe establecerse "1922"; y donde el nombre de la gestionante figura como "María Esther", debe decir "Amalia". — Colonia, 8 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2001 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CARMEN LEZCANO. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 592), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Lezcano de Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Lezcano, inscripta en el acta número seiscientos dieciséis a fojas ciento ocho vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "20 de Diciembre de 1942" y con el apellido paterno "Lescano", se establezca "17 de Enero de 1940" y "Lezcano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2671 Mz.8-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30633 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MUSE MANZOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer los siguientes errores: A) Donde dice: "Elías Muzé Mansor", debe decir: "Muse Manzor"; donde dice: "Almanzor Musé Elías", debe decir: "Elías Musé Manzor"; donde dice: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante", debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", y, en donde dice: "Manzor Muse", debe decir: Muse", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2508 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ASSIS DOS REIS, estableciéndose: A) Donde dice al margen: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis Dos Reis; B) Donde el padre del compareciente figura con el nombre de: "Juan A. Reis", debe decir: Juan A. Dos Reis; y C) Donde el gestionante figura con el nombre propio como: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 1.o de 1957.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30716 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SANTA NATIVIDAD TAVAREZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento que, donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir "nació una criatura del sexo femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que la actora está auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30816 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO-

REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato R. Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" parece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "GERONIMA REBOULT DE RUBINI. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Reboult de Rubini solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el nombre de "Elbia" cuando debe decir "Gerónima" que es el verdadero. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2967 Mz.13-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: NIDES EMIR CAMBRES. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nobelia Angela Cambress solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nides Emir Cambres, por cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" cuando debe decir "masculino" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Febrero 26 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30818 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciséis horas ,en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, F.o 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.: D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

LUIS ALBERTO AMESTOY

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEDOYA RICARDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 300), se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Luis Alberto Amestoy, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 24.037, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Nario en Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32079 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1., y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la aludida calle y la de Grecia 32 ms. 21 cms.; 32 ms. 21 cms. al Oeste, lindando con los padrones Nos. 24038, 24039 y 24040; 10 ms. 74 cms. al Norte; limitando con el padrón N.o 24041; y 32 ms. 21 cms. al Este, confinando con el padrón N.o 24036 de Francisco González Ribero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 128,132 de pavimento, que afecta al mismo bien y los gastos causídicos devengados por el cobro de dicha factura ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Padrón número 24037. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 17, Folio 363; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30825 Mz.13-v.mz.29.

JOSE BLANCO INZUA

P. L. U. N. A.

REMATE PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa, P.L.U.N.A. lleva a remate público un ómnibus para 35 pasajeros, mod. 1954, marca Seddon, a gasoil, 2 ómnibus Chevrolet para 26 pasajeros, a nafta, mod. 1947, 2 camionetas Ford Rural para 9 pasajeros, mod. 1953, 1 camión Ford Thames, mod. 1954, a gasoil. Remate éste que se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a las 15 horas.
20) $12.00 10|pub. 2642 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique A. Zabala y ctros c|CARMELO FRANCISCO BERARDO. Rectificación de Firma" (L.o 50 F.o 351), se hace saber al público que el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 4º, por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 2.900.00) de acciones de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos S. A.", por un valor nominal de $ 8.700.00. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2583 Mz.7-v.mz.18.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Internacional Financiera S. A. con TOURNE IBARGOYEN RICARDO, reconocimiento de firma L. 48 A. F.o 101". Se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas en local de la calle Florida N.o 1416, se procederá por intermedio del martillero don José Juri, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 1 333.33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con 33|00) de un camión marca Chevrolet, empadronado con el

N.o 4470 en el Departamento de Lavalleja, matrícula N.o P-3579, a gas-oil, 4 cilindros, hoy matrícula N.o P-1803. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2808 Mar.10-v.mz.20.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Raquel García Castro contra ISNAR M. AGUILERA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 691), se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Henderson N.o 1907, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 152.701, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de Noviembre de 1935, inscripto en Avalúos con el número 937 el 26 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 527 metros 02, que se deslindan así: 30 metros al S.E. de frente a calle Henderson N.o 1907; 14 ms. 45 cms. al S.O., que por ser esquina dan frente a calle Oficial, hoy Avenida Central, estando unidos ambos frentes por una ochava de 10 ms. de desarrollo; 25 ms. 72 cms. al N.O. lindando con el solar 16 y 20 ms. 72 cms. al N.E. confinando con el solar 18.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. La ejecutante, en caso de ser la adquirente, queda eximida de esta obligación hasta la cantidad que importa su crédito hipotecario y los intereses respectivos; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuesto municipal a los remates; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.—Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2623 Mz.7-v.mz.24.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 10 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346,C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANDREA LACAZE DE MOREL. Sucesión. L.o 50, F.o 569", se hace saber que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Sobre la base de $ 30.000.00, un solar, mejoras y edificios, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 63.594, designado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 1.496 metros, deslindados así: 22 ms. de frente al Sud-Este, a la calle de 17 Metros, hoy Mones Roses, entre Bolonia y Camino Juan Ferreira, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento 163 ms. 87 cms. de este último; igual extensión al Nord-Oeste divisoria con terreno de Sucesión Rosa Pérez de Ordeig; y 68 ms. con cada uno de sus costados que lindan, al Nord-Este con el solar 18, y al Sud-Oeste con el solar 16.—2.o) Sobre la base de $ 250.00, dos terrenos situados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6009, señalados con los números 31 y 32 de la manzana 82 en el plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Julio y Agosto de 1938, con una superficie de 450 ms. cuadrados cada uno que por ser contiguos tienen en total 900 ms. de superficie deslindada así: al Sud-Este, dando frente a la calle 48, recta de 30 ms.; al Nord-Oeste sobre la calle 33 recta de igual medida; al Nord-Este confinando con el solar 39, igual dimensión; y al Sud-Oeste también igual medida confinando con los solares 1 y 2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, certificados e impuestos; III) Los títulos del primer bien descripto se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 2601 Serie B|1949); y los del segundo bien, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 3170 Mz.15-v.ab.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Alejandro Castillo c| ROBERTO FERNANDEZ CORRAL. Juicio Ejecutivo. L.o 49, F.o 396", se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo a las 16 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de pesos 2.800.00 (Dos mil ochocientos pesos) por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas Nº 21.643.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastán A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $20.00 10|pub. 3261. Mz.15-mz.26.

JUVEL QUINTERO BOVE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Delfín Iglesias y otra contra Sucesores de ALEJANDRO SANTIAGO PANIZZA. Juicio ejecutivo. L.o 51, F.o 696", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el halla de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, al mejor postor, se procederá por el martillero Juvel Quintero con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85892, con una superficie de 164 ms. 51 dms. 66 cms. que se deslinda así: 9 ms. 592 mms. de frente, al Este a la calle Guaviyú, señaladas las puertas de calle con los números 2589 y 2591; 17 ms. 13 cms. de fondo y linda al Norte con parte de los solares Nos. 1 y 2; al Sur con el solar N.o 31 y al Oeste 9 ms. 463 mms. lindando con el solar N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos e impuestos de escrituración, así como la comisión respectiva; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2895 Mz.12-v.mz.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Regusci de Mendoza y Durán contra ABRAHAM PONCZEK WALDMAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 428", se hace saber que el día 27 de Marzo a las 16 horas en el lugar de su ubicación al mejor postor se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38926, con una superficie de 935 ms. 7246 cms. que se deslinda así: 14 ms. 95 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Angel Salvo, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 191; por el Norte, línea quebrada en tres trozos de recta que miden 4 ms. 55 cms. de Noroeste a Sureste, 19 ms. 50 cms. de Oeste a Este y 4 ms. 55 cms de Suroeste a Noreste, dando frente a la Plazoleta Santiago Vázquez, 13 ms. 90 cms. al Noreste dando frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes, Nos. 3883|85|87|89, formando esquina línea quebrada de dos trozos de recta; por el Suroeste que miden 26 ms. 7 cms. y 11 ms. 19 cms. lindando actualmente con el Padrón N.o 38927 y 33 ms. 33 cms. al Suroeste con el Padrón N.o 38925.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos medianeras, saneamiento, pavimento, vereda, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentren en el Banco Hipotecario del Uruguay. Serie B|1949. N.o 1600. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 2770 Mz.11-v.mz.27.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Barraca Díaz Porto S. A. contra JORDAN ALBERTO FIGLIAMONTE. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 547, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Abril N.o 2611 bis, por el martillero Ariel Leoncini Pintos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una moto "Eclair", de 125 c.c., motor N.o 4-6.946, matrícula número 6.114, padrón N.o 8.515.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.18.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER CUECHO ARAUJO. Ejecución de prenda", L.o 53 F.o 42, se hace saber que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá al remate, al mejor postor, de máquinas, motores eléctricos, herramientas y otros efectos que se detallan en el contrato de prenda glosado en este expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montvideo, Febrero 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2659 Mz.7-v.mz.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 22 de Noviembre de 1957 dictada en autos caratulados: "Banco Comercial contra ABEL PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 394", se hace saber que el día 26 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.414, de una superficie de 211 ms. 14 dms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Tristán Narvaja, entre Mercedes y Uruguay, igual extensión en la paralela del fondo Este, por donde linda con terreno que fué de Manuela Aramburú; 24 ms. 78 cms. en el lado Norte, lindando con el padrón N.o 14.415 y 24 ms. 38 cms. en el Sur, lindando con propiedad de Tomás Aramburú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo

523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2618 Mz.7-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Internacional contra ARISTOBULO FRAGA" (L.o 54, F.o 197), el martes 18 de Marzo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Enrique Comensoro y con las bases de las 2|3 partes de la tasación practicada: máquinas taller mecánico, muebles de oficina, máq. escribir y demás inventariado en autos.— Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Sedalana S. A. c| RODOLFO FERNANDEZ GARCIA", Cobro de pesos, L.o 43. F.o 261, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3250 Mz.15-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PEREZ OLAVE LORENZO JUSTINIANO. Sucesión" (L.o 51, F.o 18), se hace saber que el día 25 del mes de Marzo a las 16 y 30 horas, en Piedras 318, por intermedio del rematador Gomensoro y Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), el siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo "Piedras Blancas", señalados con los números 11 y 12 Lote "D" del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de 15 de Diciembre de 1937, empadronados respectivamente con los números 90503 y 90504; tienen una superficie en conjunto de 2892 ms. 70 dms., con 79 ms. de frente al Norte a calle La Previsión; 42 ms. 30 al Este, frente a Camino del Andaluz; al Sur, tiene 65 ms. 63 cms. lindando con solar 13, y 40 ms. al Oeste, frente a la calle Perseverancia.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos se escrituración y la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados; 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $66.00 15|pub. 2696 Mz.8-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JULIO. Quiebra" (L.o 51, F.o 400), el martes 18 de Marzo a las 9 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Horacio Castells, sin base y al mejor postor: Heladera Ferrosmalt, cortadora de fiambres, balanza, vitrinas, mostradores, estanterías, vinos, conservas y demás inventariado en estos autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o.—Informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.17.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTOR IGNACIO GONZALEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 52, Folio 445), se hace saber al público que el día jueves 10 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate, al mejor postor, de lo siguiente: 1 compresor de aire marca "Alupp" con motor eléctrico de 2 H.P. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Colombia 1335.
20) $16.00 10|pub. 3039 Mz.13-v.mz.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| SAMUEL MAICH, Ejecución de Prenda. L.o 53 F.o 487", los bienes prendados en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.
20) $12.00 10|pub. 3259 Mz.15-v.mz.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial c|ANTONIO VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 44 F.o 50), sin base alguna, la mercadería embargada en autos en Arenal Grande 1694, el próximo 21 a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.
Más informes: Teléfono 94.100.
20) $16.00 10|pub. 2620 Mz.7-v.mz.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, rematará en los autos: "Serratosa y Castells S. A. c| LUIS A. GARCIA y JUAN CARLOS CALOBBIO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 48. F.o 197, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 3249 Mz.15-v.mz.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. contra MUSAIAN y Cía. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 129), sobre las 2|3 partes de su tasación la siguiente mercadería: Una estantería, 1 mostrador, 3 cámaras frigoríficas. 1 registradora, 1 conservadora de helados, etc., en el local de la calle Río Branco N.o 1367 el próximo 19 de Marzo a las 15 horas.—Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Más informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 2622 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Juan Pons c|VALMAR VICENTE" (Lo 45 F.o 497) y sobre las 2|3 partes de su tasación, la mercadería embargada en estos autos, en Arenal Grande 1694, el próximo 21, a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.
20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.7-v.mz.18.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188 375, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1943 sobre 'formación de centros poblados", en expediente N.o 59 997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms. 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309, Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros setenta y ocho centímetros con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
20) $126.00 15 pub. 2331 Mz.6-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS A. CARUSO FUENTES. Ejecución de Prenda", en el local de la calle Piedras 318, el martes 25 de Marzo a las 16 horas, remataremos al mejor postor: 1 telar, 1 conera, 1 retorcedora. — Garantía 25 o|o. Más informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 2014 Mz.12-v.mz.22

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1953, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene proximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 54 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms.

70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando ésta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

ANGEL P. BACCINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nicolás Grieco contra MARIA GRIECO. Cesación de condominio, L.o 43, F.o 23", se hace saber que el día 27 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.955.32, se procederá por el martillero don Angel P. Baccino, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 162.210, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1197, el 14 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 326 metros 5350 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 25 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Gobernador Viana, distando su punto medio 18 metros 12 centímetros de la esquina que forma esa calle con la denominada Purificación; 39 metros 19 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la sucesión Luases; 8 metros 6 centímetros en el fondo al Sud-Oeste, lindando con Marcelino Viana; y 39 metros 97 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar B adjudicado a Antonia Josefa Saviotti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2507 Mz.6-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Ottado y Garrido contra CARLOS HERRERA. Ejecución de Prenda", el bien prendado en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121; el 27 de Marzo a las 15 horas. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627.

20) $12.00 10|pub. 3260 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons c| OLGA E. POME DE CASANOVA. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 272 N.o 2025", el bien prendado en estos autos al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3255 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ELBIO MEDEROS. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 203 Nº 1479", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) 12|00 10|pub. 3253 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ERNESTO POMMEREK. Ejecución de Prenda: L.o 8. Fo 355 Nº 2686", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3254 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons. S. A. c| YOLANDA CONDE DE MENDOZA. Ejecución de Prenda" L.o 8 F.o 457 Nº 3491, el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3270 Mz.15-v.mz.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Decima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BAUZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (Lº 4, Fº 162), se hace público que el día 28 de Marzo a las 15 horas y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmuebles: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Felix Laborde s|n, entre los números 2241 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66303 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms. 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Felix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o o del importe de la misma en garantía. 2º) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 2358 Mz.5-v.mz.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| IDELINA NUÑEZ. Ejecución de Prenda". L.o 11. Fo 518 Nº 2291, el bien prendado en autos al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3251 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AZUCENA A. VALLARINO de DORADO. Ejecución de Prenda. L.o 11. F.o 278 Nº 1347", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3252 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía Recons S A. c| FELIPE DOBRININ. Ejecución de Prenda. L.o 12. F.o 758 Nº 124", el bien prendado en estos autos. al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3256 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| AMERICO A. ARENA. Ejecución de Prenda. L.o VI - 576-94", el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121, el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.

20) $12.00 10|pub. 3257 Mz.15-v.mz.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. c| ZULMA ROMANELLI DE RIOS. Ejecución de Prenda. L.o VII 313-1914", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, en Yaro 1121 el 27 de Marzo a las 15 horas. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 3258 Mz.15-v.mz.26.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FORNARI y GNINI. Ejecución de prenda" (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Liber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina. — Comisión 7 o|o.—Informes: Tel.: 96217.

20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "ALFREDO DE LOS SANTOS. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 454), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo de los Santos, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de compraventa que autorizó el escribano don Ramón D. Queiruga, el 27 de Julio de 1937, en la novena sección judicial de este Departamento, otorgada por don Salustiano Vejo al compareciente, de los solares de terreno señaladas con los números 106 y 108 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ramón Estévez del 9 de Julio de 1929, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuestas de la siguiente superficie: el N.o 106 de 1296 ms. 2500 cms.2, padrón N.o 529, y el N.o 108 de 1388 ms. 7500 cms.2, padrón 530 y lindan al Norte con bienes del Estado, al Este, Camino Departamental a Santa Rosa, al Sur, calle por medio con José Antonio Marañón, y al Oeste con los solares 103 y 107. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 3061 Mz.14-v.mz.25.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Torterola Aulalio contra NICASIO CLAVIJO IBARRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42, F.o 318, N.o 1393), se hace saber que el día 11 de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Listur, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 673, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Julio de 1938, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 89 el 21 de Julio de 1933, con una superficie de 313 metros 96 decímetros, teniendo 13 metros 13 cms. de frente al Suroeste a la calle Dr. Antonio Legnani; 13 metros 42 cms. al Noreste, con la sucesión Vázquez Varela; 23 metros 60 cms. al Sureste con raíz de Clorisea Domínguez de Olivera; y 23 metros 65 cms. al Noroeste con la fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, el 1 o|o de Impuesto Municipal a los remates y el 1 o|o de comisión al rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3121 Mz.14-v.ab.7.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA PAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia" (L.o 28, F.o 70), se hace saber que el día 25 de Marzo del corriente año a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se pro-

cederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: La tercera parte del inmueble empadronado con el número 297 con una superficie de 319 metros 36 decímetros, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Para ser publicado por el término legal, expido el presente.— Melo, Febrero 8 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 2653 Mz.7-v.mz.24.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAUL LOPEZ BENITEZ. Venta judicial de un bien en condominio, L.o 28, F.o 108, se hace saber que el 12 de Abril del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un inmueble con las mejoras en él existentes, situado en Melo, primera sección, manzana 26, calle Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1272 que consta de una superficie de ciento cuatro metros ocho centímetros según plano del agrimensor Carlos Liz del 29 de Octubre de 1918, el que está señalado con la letra A del referido plano, deslindándose de la siguiente manera: al Oeste, frente a la calle Treinta y Tres: al Norte, tres rectas con la fracción B del citado plano; al Sur, con Miguel Infantino y al Este, tres rectas con la fracción B del referido plano. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos legales. — Melo, 8 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

20) $48.00 15|pub. 3169 Mz.15-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "ALVAREZ RODRIGUEZ MARTIN. Sucesión" (L.o 42, F.o 72, N.o 421), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que el día 29 del mes actual, a las 10 horas, y en campos del señor Felipe Pigazzini, sito en la localidad de Mendoza Chico, se procederá por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, presidido por el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al contado y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes semovientes de pertenencia de la referida sucesión: 2 vacas, tasadas en $ 180.00 c|u; 4 vaquillonas 3 años, tasadas en $ 75.00 c|u; 3 vaquillonas 2 y 1|2 años, tasadas en $ 60.00 c|u; 2 terneras de 2 años, tasadas en $ 50.00 c|u; 3 terneras de 1 y 1|2 año, tasadas en $ 50.00 c|u; 4 terneras de 1 año, tasadas en $ 40.00 c|u y 1 ternera de 1|2 año tasada en $ 35.00, siendo todos estos animales de raza Holando Uruguayo.

Se previene: Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador. — Mendoza, Marzo 10 de 1958. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $26.00 10|pub. 3105 Mz.14-v.mz.25.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bclani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Alfio c|LEDIS, ADRIANA B. de. Ejecución de prenda industrial" (L.o 10 F.o 662), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su ubicación, que lo es en Piriápolis, 3.a Sección Judicial de Maldonado, comercio "La Picadá", a la venta en remate público y al mejor postor, de un refrigerador comercial BRZ 275|11, un compresor (W) F-12 S-1.180.211-D, un motor eléctrico (W) 1|2 HP. 8.277.556 y 1 cubetero de tres cubetas. — Maldonado, Febrero 28 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

20) $24.00 10|pub. 2597 Mz.7-v.mz.18.

DUVIMIOSO J. CARDOSO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Rafael Bercianos (h) c|PEDRO C. ROVETTA. Reconocimiento de firma: Hoy-Juicio Ejecutivo" (L.o 21-F.o 362), se hace saber al público que el día 29 de Marzo corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de Bercianos y Cía Ltda. en "Pueblo Quebracho", el Rematador designado don Duvimioso J. Cardoso, con asistencia del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial, procederá a la venta, con la base que se establece a continuación de cada bien, las siguientes maquinarias agrícolas y yeguarizos; un tractor "CASE", N.o 4611331 L. A. $ 2.666.66; una cosechadora "Deering", No. 11, en desuso, de doce pies, en completo mal estado $ 200.00; un arado de seis discos marca "Oliver" $ 1.000.00; tres cuerpos de rastra marca "Oliver" $ 63.65; una sembradora marca "Minneapolis Moline" de 28 discos, con ruedas de goma $ 1.663.63; una disquera de 40 discos marca "Mercedes" $ 333.32; 10 yeguarizos con base de $ 3.32 cada uno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que será de cargo del comprador cualquier gasto que se ocasione por traslado de los bienes a rematarse, los que se hallaren; y C) se venden en el estado en que se hallaren; y C) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuesto municipal y certificado de transferencia que corresponde. — Paysandú, Marzo 1.o de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 2762 Mz.10-v.mz.20.

RICARDO PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY DE BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY DE CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 38; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 259 el 24 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 1ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 365, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 m.m. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 410 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.074 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Ustenghi y 42 ms. 89 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1310, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de él o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, dictada en los autos: "CABALLERO DELFIN. Herencia Yacente y a fs. 24 Sucesión RIPPA DE CABALLERO DOLORES ADELAIDA (L.o 20, F.o 108, N.o 63)", se hace saber al público que el día 7 de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero Miguel Angel Casanyes, se procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el Barrio "La Cuchilla" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 6537, señalado con el N.o 26 de la manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Mayo de 1941, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 55 el 23 de Junio del mismo año y se compone de una superficie de trescientos veinte metros que se deslinda así: por el Sur, línea de treinta y dos metros por medio con el solar N.o 25; por el Este, línea de diez metros de frente a calle pública; por el Oeste, línea recta de diez metros por medio con el solar N.o 4 y por el Norte, línea de treinta y dos metros por medio con los solares números 2 y 3. Se hace saber además: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de $ 413.34, importe que corresponde a las dos terceras partes de la tasación del referido bien; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados y demás son de cuenta del comprador, quien deberá extender aquella dentro de los treinta días siguientes por el cual se aprobó la diligencia de remate; y E) Que la comisión del rematador deberá ser abonada por el prometiente comprador en el acto de serle aceptada su oferta. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) $84.00 15|pub. 2946 Mz.13-v.mz.29.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO RIVA. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber el día 12 de Abril de 1958 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Washington Moura Acevedo, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Martín Irisarri y del suscrito Juez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.663.67, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 3351 (antes 1641) que se deslinda así: al Norte, 43 metros 08 con Francisco Cóppola; al Este, 21 metros 10, con calle José Pedro Varela; al Sur, 42 metros 85 con calle Manuel Antonio Ledesma; y al Oeste, 21 metros 25, con Jorge W. Barbitta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

20) $54.00 15|pub. 2953 Mz.13-v.mz.29.

DOMINGO J. MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 11.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Suc. de ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria. N.o 18. L.o 2. F.o 9. Año 1956", se hace saber: Que el día 26 de Abril de 1958, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1.482. 0.56, 19 —importe de las dos terceras partes de su tasación— del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras,

ubicada e nesta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas, 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con Juan Gastón Hounié, Juan Dubordieu, y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A., y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora, y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos; Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — El Tala, Marzo 8 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 2966 Mz.13-v.mz.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VASALLO DE MASCHERONI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Juan Antonio Abó el 23 de Setiembre de 1920, por la cual doña Eduviges Llosas de Vasallo vendió a don Manlio Hirám Mascheroni el siguiente inmueble: Un solar ubicado en la primera sección judicial de San José parte del huerto N.o 155 padrón N.o 3681, en mayor área, señalada con el N.o 1 en la manzana C del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1890 compuesto de una superficie de 305 metros 9739 cms. lindando al Norte con el solar 2; al Sur 10 ms. 737 cms. de frente al Camino Nacional; al Este 25 ms. 376 con calle Treinta y Tres (sin abrir) y al Oeste 30 ms. 08 con solar 2. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que concurran a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2678 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña IDA MARTA LOKYS DE MEYER promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autoriazda en esta ciudad por el escribano Raúl Rial con fecha 25 de Mayo de 1950 y por la cual la nombrada señora hubo por título de compar-venta de los esposos Juan Fernández Martínez y Filomena Aza el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 108.865, que es parte del solar señalado con el Nº 53 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Marzo de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 del mismo mes y año y según plano levantado el 15 de Agosto de 1932 por el agrimensor Juan B. Busso, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superfice de 223 metros 45 dms. que se deslinda así: 2 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la calle Ramos, distando el punto medio del frente 98 ms. 45 cms. de la esquina formada por la calle Juan Espinosa, 37 ms. 41 cms. lindando con Juan Arcari, 10 ms. al Sur-Este lindando con Nicolini Molinari, y al Sur-Oeste una línea quebrada en tres tramos, que miden: 17 ms. 30 cms., lindando con Francisca Martínez, y 7 ms. 50 cms., y 20 ms. confinando por estos dos últimos con Juan Fernández Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $56.00 10 pub. 3263 Mz.15-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANTONIA FARALDO DE ESPADA. Segunda copia de escritura. L.o 43, F.o 544", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado doña Antonia Faraldo de Espada, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el 12 de Mayo de 1952 el escribano Roberto Rexach, por la cual los señores Proto A. Carcellac y Juan A. Reventós en sus caracteres de Gerente y Subgerente General, respectivamente; de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, vendieron a doña Antonia Francisca Faraldo de Espada, ésta representada por su padre don Antonio Faraldo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin mejora alguna, excepto el pavimento por su frente, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 122.975, o sea el solar N.o 188, de la manzana letra C, del plano del agrimensor Mario Percovich, de Noviembre de 1926, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal, en expediente número 27.794 y archivado su duplicado en Topografía el 28 de Agosto de 1933. Compuesto de un área de 400 metros, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Laguna Merín, entre las calles Benito Alvarez y Número dos, distando el punto medio de dicho frente a la iniciación de la ochava que forma con la calle Benito Alvarez, 55 metros 7 centímetros, según plano; por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con el solar 173; al Noroeste, con el solar 187, y al Sureste, con el solar 189, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 2881 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "JUANA DIAZ DE OLIVERA y OTROS. Segunda copia, Lo 42, Fo 331"; se hace saber que ha sido solicitada por doña Juana Díaz de Olivera, la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, autorizada el 12 de diciembre de 1945, por el escribano Tomás Camaño, y por la cual la señorita Anastasia Allende vendió a la señora María Josefa Díaz de Carralón, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, cordón, vereda, caño colector de su frente y comunicación independiente, obras sanitarias, arrimos, medianerías en toda su atlura y extensión y con cuantas mejoras artificiales o naturales le correspondan o accedan sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en la 12ª Sección Judicial, formando parte de la propiedad empadronada con el No 160.489 de Montevideo, solar que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de setiembre de 1945, duplicado registrado con el No 13041, en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año se compone de una superficie de 97 metros, 8283 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros, 42 centímetros en su línea del frente al Sudoeste, a la calle Florencio Escardó, donde los edificios tienen su puerta de acceso señalada con el número 1517, distante el punto más cercano 33 metros, 17 centímetros de la esquina formada con la calle Estomba; 5 metros, 47 centímetros en su línea del contrarrente al Nordeste, lindando con propiedad de Juan Leonardo Supp (padrón 157.015); 18 metros, 43 centímetros en su línea del Sudeste; y 17 metros, 67 centímetros en la del Nordoeste, lindando por ambos lados con inmuebles de la vendedora integrantes del mismo padrón 160.489.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 2841 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Segunda copia de escritura. L.o 27, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco José Fernández, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta efectuada por José P. Castro a favor de Francisco José Fernández, autorizada por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, en la ciudad de Melo, el 5 de Mayo de 1930, del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la manzana N.o 2 del Barrio Popular de la Ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, que lleva el N.o 2 del plano y división del agrimensor Carlos Liz, compuesto de una superficie de setecientos quince metros y doce decímetros que limita: al Norte, veintiocho metros con el solar N.o 3; al Sur, en igual medida con el solar N.o 1; al Este, en veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros con el solar N.o 5 y al Oeste, en igual medida con calle Tacuarí. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2788 Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "SAN MARTIN, EUDOXIO IGNACIO. Segunda copia de escritura (17-579", se cita, llama y emplaza en el carácter de anteriores propietarios a Luisa Sena, Lucrecia Casiana, Cupertino, Sinforiana o Justa y Ceferina o María San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 22 de Marzo de 1910 y en virtud de la cual doña Celina San Martín adquirió de doña Luisa Sena, una fracción de terreno solar ubicada en la manzana N.o 51 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 252, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por su frente, a la calle González (hoy 25 de Agosto); por su fondo, con Francisco Silva; por un costado, con Patricio Navarro y por el otro, con Francisco Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 2863 Mz.11-v.mz.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HIGHLANDS LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 14 Febrero 1958 inscripto Registro Público Comercio el 22 Febrero 1958 con N.o 63, Libro 2, se constituyó sociedad responsabilidad limitada, razón social "Highlands Limitada". Socios: Mauricio David, Pablo Friedman y Chaffi Wehbe. Objeto: Fabricar, confeccionar, comercializar, importar, exportar textiles en general y cualquier otro negocio afín. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 32.000.00. Cuotas: Mauricio David, $ 16.041.00; Pablo Friedmann, $ 8.811.00; Chaffi Wehbe, $ 7.148.00. Aportados en este acto en efectivo, $ 14.183.00, $ 6.955.00 y $ 5.290.00, respectivamente. Administración y uso firma social: señor David y otro socio conjuntamente. — MAURICIO DAVID. — PABLO FRIEDMANN. — CHAFFI WEHBE.

22) $16.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.17.

"CARRASCO DEL SAUCE LIMITADA"

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5, Folios 13-17 del Libro de Contratos, JOSE PEDRO OLIVAR y CARLOS CARPY NOAIN constituyeron la sociedad "Carrasco del Sauce Limitada". Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado. Plazo: 30 años prorrogable por períodos de 5 años. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes de terceros, comisiones, corretajes y representaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.

22) $16.00 10|pub. 2491 Mz.6-v.mz.17.

DIAZ Y DAY LIMITADA

Comunicamos se ha modificado el Contrato Social "DIAZ Y DAY LIMITADA" constituído el 26 de Febrero de 1953, según escritura de fecha 21 de Mayo de 1954 autorizada por el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, quedando a cargo del uso de la firma y razón social exclusivamente el señor Alberto Díaz Quintana. — Díaz y Day Limitada.

22) $8.00 10|pub. 2798 Mz.10.-v.mz.20.

VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Enero de 1958, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 101 al F.o 337 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Cóppola Serra S. A., Canteras Artigas Ltda., Balasteras del Uruguay, López Hnos. González Hnos. Sociedad Comercial, Canteras del Plata Ltda., Do Campo y Cía., Nelson Osvaldo Silvarredonda, Romeo Gallo Bosco, Anastasio Fermín González, Jesús Carro, Sucesores de Rafael Costa y Sucesión Manuel Pe[illegible]. Capital: Noventa y un mil pesos, aportados por los socios por parte siguales. Denominación: Vanguardia Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República sin limitación alguna y especialmente la exportación e importación de toda clase de artículos, productos o mercaderías; la adquisición y venta de cualquier clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, acciones nacionales o extranjeras, así como de otras sociedades en todo o en parte constituídas dentro o fuera de la República en la forma y modo que lo determinen los socios, por resolución de la Comisión Directiva, asentada en el Libro de Actas, recibir toda clase de mandatos, realizando por sí o por otros las gestiones que considere convenientes para los intereses o los objetivos de la sociedad; abrir fábricas, crear sucursales o agencias en el Uruguay o exterior, así como cualquier otra operación permitida por las leyes de la República, operando o actuando por sí sola, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o de terceros, en partición, representación o, comisión, pudiendo para todos los fines desig-

nados presentarse ante todas las autoridades administrativas o judiciales de la República o de países extranjeros. Plazo: diez años a contar desde el trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, tácitamente prorrogados de dos en dos años. Domicilio: en esta ciudad. Administrador: señor Washington Alfonso, domiciliado en Yucatán 2832, quien está expresamente facultado para realizar sin excepción alguna, todas las operaciones o actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.
22) $56.00 10|pub. 3021 Mz.13-v.mz.24.

NERVA LIMITADA

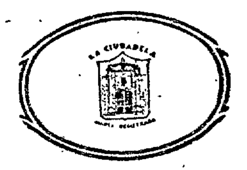
Por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 98 al F.o 326 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. Denominación: Nerva Limitada, socios: Roberto Ramponi Villegas, Ernesto Quincke Roehrs, Einar Barfod Penadés, Harald Barfod Penadés, Eduardo Arechavaleta Bonomi. Capital: $ 5.000 integrados en su totalidad por partes iguales; Administración: Einar Barfod Penadés y Roberto Ramponi, pudiendo actuar indistintamente, salvo para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, bienes inmuebles, solicitar créditos bancarios y|o préstamos de dinero o valores, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. Objeto: Adquirir, enajenar, gravar y caucionar toda clase de bienes y derechos; administrarlos y explotarlos; importar y exportar toda clase de mercaderías; recibir y otorgar mandatos: Plazo: Dos años, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de cinco años. Balance: en el mes de Mayo de cada año.
22) $24.00 10|pub. 3224 Mz.15-v.mz.26.

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.488. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICETIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2974 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.455. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3095 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 82.401. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITAQUELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2543 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.419. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOSCEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.7-v.mz.18

ACTA N.o 82.420. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cluett, Peabody & Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SANITIZADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2647 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.417. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TYTRONIC" para distinguir artículos de las clases 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2644 Mz.7-v.mz.18.

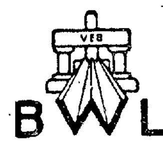
ACTA N.o 82.416. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGRIP" para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2643 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.450. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha: Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2982 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.443. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por VEB Blechverformungswerk Leipzig, de Leipzig, República Democrática Alemana, solicitan la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2980 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.432. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PASKALIUM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2976 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.460. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: León Malinoff, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MASTERLY" para artículos de la clase 12 menos "Linternas eléctricas". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2977 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.423. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2981 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.457. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co., de Troisdorf, Distrito de Colonia, Alemania, solicitan la marca "ASTRALON" para artículos de las clases 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2978 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.461. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Leibner & Zinger Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PELETERIA ZIBELLINA" para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2979 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.452. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANOREXAN FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2856 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.462. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolfschmidt Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WOLFSCHMIDT" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2958 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.480. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SINFONIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2973 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.487. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "STYRIA FLEX" para artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.508. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CYTOMARCK" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3242 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.470. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. (E.U.A.), solicitan la marca "GLYCAMIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 3241 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.471. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.) solicitan la marca "SYNOVEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3240 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.503. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay (Montevideo), solicitan la marca "ORO Y PLATA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3239 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.502. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GOLDSHIELD" (Escudo de Oro) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.501. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SILVERSHIELD" (Escudo de Plata) para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3237 Mz.15-v.mz.26.

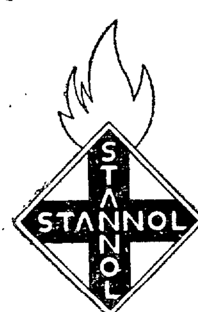
ACTA N.o 82.444. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum, Apotekareaktiebolaget, de Suecia han solicitado el registro de la marca "CECEKIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2855 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.493. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feathercombs, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Feathercombs

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3174 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.456. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Paff, de Wuppertal-Barmen, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 3139 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), han solicitado el registro de la marca "SIQUIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2934 Mz.12-v.mz.22.

ACTA N.o 82.453. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIPEX FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2657 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.380. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Con esta fecha: Raymak Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2690 Mz.8-v.mz.19.

Acta N.o 82394. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ducati Meccanica S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca

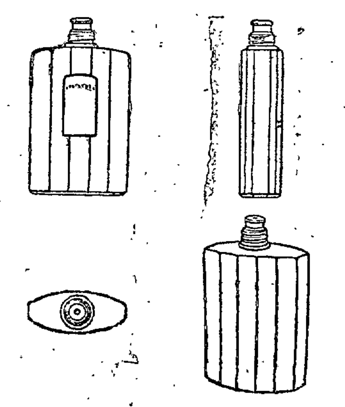


para artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ($26.00 10|pub. 2860 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.399. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: Edmundo Dantón Dupetit, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAUDU" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2541 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.400. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, han solicita el registro de la marca "CREST" para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.371. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 2592 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.405. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NEVADA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2640 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.418. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THERMOGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2645 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.433. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Omar Cardozo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RODEO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2698 Mz.8-v.mz.19.

ACTA N.o 82.406. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SELLO DE ORO" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2639 Mz.7-v.mz.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.084. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha el señor Salomón Mauas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva argolla para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 12.085. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Commonwealth Scientific And Industrial Research Organization, residente en Commonwealth de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para administrar cantidades muy pequeñas de substancias nutritivas o terapéuticas a rumiantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de al Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2591 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 12.104. — Montevideo Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de almidón húmedo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3096 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 12.107. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jarolav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protección contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3171 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.108. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vladimir Lach, Jaroslav Slaba y Vladimir Potucek, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un material de revestimiento cerámico que protege contra radiación ionizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3172 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.106. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramientos en la vulcanización de caucho butílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3173 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.105. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combadura de láminas de vidrio planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3235 Mz.15-v.mz.26.

ACTA N.o 12.109. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para hacer color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3236 Mz.15-v.mz.26.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo ,Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez. — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador R. González Karlen he prometido en venta al señor Guillermo Suárez Cuervo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho Bebidas Alcohólicas y Almacén ubicado en la Avda. San Martín N.o 2344 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — RAMON GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 3051 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Julio María Venturino el comercio que en el ramo de Provisión y Lechería se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — DOMINGO M. BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 2943 Mr.13-v.abr.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel Durán Piedras; Manuel Domínguez e INOCENCIO IGLESIAS la Panadería y Fábrica de Pastas denominada "Del Orión", ubicada en la calle Ródano 3376 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — CESAR SCOLARO.
25) $16.00 20|pub. 2944 Mar.13-v.abr.11.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar "Bar La Perla", sito en calle Rivera N.o 598 esq. República Argentina de la ciudad de Santa Lucía, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en dicho local. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — CARLOS ALBERTO HARDO Y ALPUY. — JOSE PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 2879 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Adrián Pastor el Café y Bar de la Avda. Garibaldi número 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — JORGE LORENZO ARCOS. — MIRTHA INVERNIZZI DE ARCOS. — JOSE CLARO PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 3078 Mz.14-v.ab.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Asención Luque de González el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería ubicado en Teniente Galeano 4106 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ SANTOS. — TEODORO GOMEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 3085 Mz.14-v.ab.12.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o v.mz.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos en venta al señor Enrique García Castro, el comercio que en el ramo de panadería gira en Montevideo, calle Peñón 4381, bajo el nombre de "El Peñón". Acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, P. 5, Esc. 2. — Marzo de 1958. — EDUARDO GUISCE. — WASHINGTON MUTTER.
25) $16.00 20.pub. 3158 Mz.15-v.Ab.14.

A efectos ley 26 Setiembre 1904. hacemos saber que SAMUEL BOYADJIAN ha prometido vender a Abraham Czarniewicz, la carnicería de la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4404 Puesto Modelo. Acreedores: Escribanía Presa Testa. Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1858.
25) $16.00 20|pub. 3136 Mz.15-v.ab.14.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de al Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos en venta a Rodríguez Alvarez y Márquez el bar que gira en esta plaza calle Paraguay N.o 1708 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Por FRAGA HNOS. S. A.: Noé Fraga Curbelo, Presidente. — Celia Desante de Fraga, Secretario.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.10-v.ab.8.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira el comercio de carnicería sito en César Mayo Gutiérrez N.o 270 de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — La Paz, Marzo de 1958. — CARLOS BORBUNDER.
25) $16.00 20|pub. 2777 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4293 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Khngo Kacharigian, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la Avda. Gral. Flores N.o 5315 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — BLANCA NERIS QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 2624 Mz.7-v.mz.29.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Pascual Riccardi el comercio que en ramos generales tenía establecido en 25 de Agosto (Florida). Pasivo queda a cargo del suscrito a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Febrero 28 de 1958. — TEOFILO PEDRO SPOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3106 Mz.14-v.ab.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Galo Castillo Chamarro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2801 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ. — ELODIA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 2998 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López Rodríguez, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Bruselas N.o 4406 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ. — CARMEN PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 2999 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Evaristo y Marcelino González Domínguez, el negocio de "Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — JOSE MARIA y MARCELINO RODRIGUEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 3000 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el negocio de "Venta de pan, bizcochos, lechería, comestibles, fiambres, fermentadas embotelladas", establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2351 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — JULIO AGUIAR VILA. — CANDIDA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3001 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García y Felipe Fernández Rodríguez el negocio de "Cervecería, Restaurant y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis y 2012 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — HAGOP AGHAZARIAN. — EJSAPET AROLJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3003 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinforiano Fernando Ubal, el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 3004 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Vázquez Cao el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — JOSE FERREIRO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3050 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 3052 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Porfirio Estévez Martínez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JESUS FERNANDEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3049 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alcides Lamberto Aristegui el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — CONRADO REBOLEDO. — AMADOR CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Avisamos que hemos prometido vender al señor Julio Bará nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Duilio 1603, de ésta. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larrocca y Rey, Misiones 1361, escritorio 22. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — JOSE y ANTONIO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3007 Mar.13-v.abr.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles, Fiamb. y Alcoh., Emb. sito en la calle Ramos 4261 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2968 Mar. 13-v.abr.11.

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" y conforme a la Ley número 2904, hago saber que he prometido vender al señor Jacobo Oldak mi comercio que en el ramo de "Venta de art. para Hombres" poseo en Agraciada N.o 4145 bis. Acreedores presentar sus saldos al día 10|3|1958 en el Estudio de los contadores "Jablonka y González", Andes 1333, piso 3. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — MARIA F. DE BUKSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 2919 Mz.12-v.ab.10.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta al señor Jesús Candia Vilar el comercio en el ramo de Provisión, Fiambrería y Lechería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Despensa Blanes", establecida en la calle Constituyente 2050, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances, Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — CARLOS MELGAR y CIA. LIMITADA. — Jesús Candia.
25) $32.00 20|pub. 2928 Mz.12-v.ab.10.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribania Antonia D. Genovese de Anlotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Alfredo Suárez Montero, el Almacén de Comestibles y Subagencia de Quinielas establecido en Brito del Pino N.o 1121, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ENRIQUE PARDO RODRIGUEZ. — AIDA PEREZ DE PARDO.
25) $24.00 20|pub. 2654 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Luis Villavoy y Cesáreo Cuervo mi comercio que gira en el ramo de Garaje situado en Charrúa 1770. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALBERTO DE MIQUELERENA.
25) $16.00 20|pub. 2801 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Walter Eguren y Carlos Roquette mi comercio que gira en el ramo de Bar y Salón de Té situado en Rambla Rep. del Perú N.o 751. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 2802 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Mario Marcos Carrera, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, venta de leche, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y artículos bazar, establecido en la calle Gobernador Viana N.o 2599 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DORINDA VILA DE CRESPO.—FRANCISCO CRESPO FARTO.
25) $24.00 20|pub. 2705 Mz.8-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS.— MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Gogan.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD.— MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Despensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P 3, escr. 9. — Montevideo. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a la señora Carmen Santome de Freire el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras se encuentra ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1574. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o Marzo de 1958. — MANUEL PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 2042 Mar.13-v.abr.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechomé Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3238, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2540 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Fernández Pérez, el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Mahoma N.o 4254 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 2706 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Buquete Pérez, Manuel Ernesto Corbelle y Antonio Munin Villar el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — CARLOS DELFOR GARCIA.—VENUS LARRAINZAR DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Martínez, Castro y Seves", (Jesús, Andrés y Celso), el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra N.o 1898 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PEREGRINA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 2708 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 382 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA.
25) $24.00 20|pub. 2677 Mz.8-v.az.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Arturo Mascaró, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguay 1800 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA.
25) $24.00 20|pub. 2707 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Carlos Dores la Despensa y Venta de Helados de la calle Soriano N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Laranza Maneiros el Almacén y Bar de la calle Pedernal N.o 1937 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — JUAN FRANCISCO FERNANDEZ.— SARA VARELA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 2675 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Carlos Francisco Graña el almacén, bazar y bebidas fermentadas, sito en calles Oribe y Rivas Rodríguez de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Mercedes, Febrero 11 de 1958. — ANGEL ANTONIO CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 2722 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a los señores Mario Domingorena y Humberto Domínguez la Rotisería "Trocadero" sita en Avenida Asencio de esta ciudad. La venta se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en Rotisería "Central" de la ciudad de Mercedes. — Dolores, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
25) $24.00 20|pub. 2720 Mz.8-v.az.7.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a José Ramón Fuentes Laje el comercio de mi propiedad sito en la calle Angel Salvo 2426 de esta ciudad que gira en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse. Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — NICOLAS ROMERO. — JOSE RAMON FUENTE LAJE.
25) $16.00 20|pub. 3218 Mz.15-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Química Bayer, Wescott y Cía.", se vende a "Farmont Ltda.". Ramo Industrias Químicas. Presentarse acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Frick Davie: Rincón 432, escritorios 4 y 6. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — PABLO SONTAG. — JURGEN WELZIEN. — RODOLFO PIES.
25) $17.60 20|pub. 2972 Mz.15-v.ab.14.

27-Varios

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta institución que el Directorio de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos, ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 15 y 16 (cupones 105 y siguientes). Dichas acciones devengarán interés desde el 1.o de Julio de 1958.

La suscripción se abrirá en nuestras Oficinas desde el 17 de Marzo y se clausurará el 23 de Marzo. La emisión se efectuará al tipo de ciento veinte por cien en la proporción de una acción por cada siete que posea el accionista. Vencido el plazo fijado, se perderá el derecho a participar en la misma.

La integración de las acciones suscritas deberán realizarse hasta el 30 de Junio de 1958 inclusive, entregándose en ese acto los nuevos títulos. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Secretario.
27) $7.20 2|pub. 3135 Mz.15-v.mz.17.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para la provisión del cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor en Astronomía con plazo de presentación al veintisiete del corriente a las once horas. Los interesados pueden informarse en Secretaría, Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958.— El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30840 Mz.14-v.mz.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular de:

4 (cuatro) cargos de Auxiliares 3ros. de Laboratorio Cardiológico. Cargos Técnico-Administrativos. Sueldo: $ 320.00 mensuales.

Vencimiento: 12 de Julio de 1958 a las 12 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 30339 Mz.14-v.mz.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a concurso para proveer un cargo de auxiliar de Servicios Generales (Escalafón 25, Grado 7, Personal Obrero y de Servicio).

En virtud de hallarse vacante un cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Personal Obrero y de Servicio (Escalafón 25, Grado 7), se llama a concurso entre los funcionarios del mismo escalafón Grado 8 de la Universidad, con exclusión de lHospital de Clínicas.

Las inscripciones se realizarán en la Secretaría de esta Facultad de la hora 8 a 12 hasta el día 21 de Marzo en curso. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 9|pub. 30812 Mz.12-v.mz.21.

U. T. E.

Nómina de los inmuebles ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto Ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 2 de Junio de 1953 y originadas por el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de O.S.E. en la ciudad de Mercedes.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el Decreto-Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que el Directorio por resolución R 57.-135189 de fecha 12 de Diciembre de 1957 aprobó el trazado de la línea de energía eléctrica para la planta de tratamiento de agua potable de O.S.E. en la ciudad de Mercedes, ampliación del Circuito del Oeste, y que por resolución R 58.-136474 de fecha 6 de Enero de 1958 designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Padrones	Propietarios
2272	Eliseo Brondolo
2269	Tomás Rivara
2325	Salvador Fuente y María Adela Fuente
2321	María Luisa Algorta Mauriño de Rogberg Balparda
2549	Estanislada Flores
2454	Esteban Huarte
3200	Italo Pastore
2592	Jacinta M. de Ruis
3252	María Eglatine y Tomás Fco. Soto
3181	Alfredo Mussio
2550	El Estado (Potrero de Saladero)
2378	Sucesión Soto Galar
5832	Sucesión Soto Galar
3254	Sandalio Julián Zaels
2328	María Lilia Rizzo de García
3474	O.S.E.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|c ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para estas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, Marzo de 1958.
27) (C.C.) 10|pub. 30836 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $96.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct.21. Dic.2-v.dic.24. Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CHECKER S. A. Liquidación de sociedad" (L.o 51, F.o 85), tramitados ante este Juzgado, se hace saber que por resolución N.o 423 del día 8 de Agosto de 1957 se decretó la liquidación judicial de "Checker S. A." habiéndose designado Síndicos provisorios a los señores Jasús Lorenzo Rama y Dinor Lorenzo Morán y previniéndose que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y a la vez se les intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $28.00 10|pub. 2535 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acheritogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (L° 53, F° 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1° de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil, que LUIS CONCONI BARTESAGHI se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción de hallazgo sobre la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00 encontrada el 21 de Julio de 1956 en Uruguaya 3282 bis. — Montevideo, 11 Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2874 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días; a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.
27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

"CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que el socio señor JUAN PABLO URIARTE, sedió su cuota en la sociedad del epígrafe a don Antonio Fernández Vogler, según escritura que el 29 de Enero de 1958 autorizó el escribano Israel Uriarte, cuya primera copia fué inscripta con el número 2 del Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 24|II|58.— Israel Uriarte, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 2514 Mz.6-v.mz.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Carbonell y Cerda", por el comercio de Bar, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Defensa N.o 2451 de esta Capital, cediendo el socio señor Vicente Cerdá Fores sus derechos al comercio precitado al señor Antonio García García, con retroactividad al día primera de Abril del año 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — MANUEL IGLESIAS.—MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ. — MANUEL CARBONELL PERALES. — VICENTE CERDA FORES. — ANTONIO GARCIA GARCIA.
27) $32.00 20|pub. 2709 Mz.8-v.ab.7.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 24 de Marzo de 1958 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo en la calle Santiago Figueredo 3730, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1957; 2.o Comunicar a la asamblea el nombramiento del nuevo Presidente y su suplente; 3.o Elección de dos nuevos Directores y sus respectivos suplentes; 4.o Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $24.00 15|pub. 2586 Mz.7-v.mz.24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Rosendo Veiga Hermida con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ y PEREZ. — EGIDIO VIEL PREST.
27) $32.00 20|pub. 2710 Mz.8-v.ab.7.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores hacemos saber que los señores María Esther Abelenda de Suárez, Gilberto Suárez, María Nieves Abelenda de Suárez, Germán Suárez y Hebert Barrios Pririz han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la casa de comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles en la calle Julio César N.o 1523 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.
27) $32.00 20|pub. 2807 Mz.10-v.ab.8.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA DE MON. — ADRIAN PASTOR.
27) $24.00 20|pub. 2676 Mz.8-v.ab.7.

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que la Promesa de Compra-Venta publicada el día 6 de Julio de 1957 en el que prometo vender a Adonis y José Novegil Moldes el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Gral. Rivera N.o 2739 de esta ciudad, que por desistimiento del señor José Novegil, se hace cargo desde la misma fecha el señor Adonis Novegil. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
27) $24.00 20|pub. 3002 Mz.13-v.ab.11.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Inca 1900 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a calle Cufré N.o 2902. — CONSTANTINO CAMPOS.
27) $16.00 20|pub. 2969 Mz.13-v.ab.11.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre la señora Juana Larralde Celayeta de fecha 28 de Setiembre de 1955 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle Chimborazo 3759 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Artin Baldjian con fecha 31 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo del comercio nuevamente la señora Juana Larralde Celayeta. Que a su vez clausura con la misma fecha. Acreedores a la calle José Massini N.o 3198. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTIN BALDJIAN. — JUANA LARRALDE CELAYETA.
27) $32.00 20|pub. 2970 Mz.13-v.ab.11.

CESION DE CUOTA

Según escritura que en Salto autorizó el Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento con el N.o 43 del folio 150 al 155, Libro N.o 2 el día 14 del expresado mes y año, doña Ester María Amorín de Sant' Anna y don Joaquín Sant' Anna cedieron a don Pedro B. Solari la cuota que les correspondía en la Sociedad Saladero La Caballada Limitada.
27) $12.00 10|pub. 3207 Mz.15-v.mz.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SALVADOR TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SERBANDO TULLAS HERNANDEZ o TULLAS HERNANDEZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3059 Mz.17-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUSSONE o BRUSSONE RIOLFO (50-268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3351 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CAYETANO MAZZUCCHI (50-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3349 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION ESTRAFESSI o STRAFFESSI DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3283 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO INOCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3284 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRA EXEQUIELA MARTINEZ DE MARTINEZ y de CORNELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3285 Mz.17-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3286 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONIDAS FLEURY DE MARIO y de NELSON MARIO FLEURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3341 Mz.17-v.mz.27.

3—Convocatorias Comerciales

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes actual, a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Constituyente Nº 1502, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad, fenecido el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Designar dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 22 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o los certificados bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea (artículo 19); y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas o integradas (artículo 21). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3365 Mz.17-v.mz.19.

LEATRADE
EXPORTACION E IMPORTACION S. A.
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1908, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Memoria y distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo o depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3366 Mz.17-v.mz.18.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en sus Oficinas, calle Colón Nº 1423, para tratar los siguientes asuntos:

1º) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 27, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º) Retribución a Directores y Síndico; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designaccón de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Marzo a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1953.
3) $20.00 10|pub. 3362 Mz.17-v.mz.27.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo actual, a las 11 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designar dos de los señores accionistas a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 3º) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y la remuneración a los señores Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Camino Corrales Nº 3533. — Dr. Juan Pedro Urueña, Presidente. — Juan José Neuman, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 3360 Mz.17-v.mz.21.

BATOVI S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3297 Mz.17-v.mz.18.

SUDAVAL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3298 Mz.17-v.mz.18.

FINASUR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 15.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3299 Mz.17-v.mz.18.

INFINCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3296 Mz.17-v.mz.18.

SAN FRANCISCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3294 Mz.17-v.mz.18.

RULER S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 17.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3295 Mz.17-v.mz.18.

SAUFA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3300 Mz.17-v.mz.18.

FLORES S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 14.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3301 Mz.17-v.mz.18.

CONDOR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 14 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3302 Mz.17-v.mz.18.

ANMER S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 17.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 3313 Mz.17-v.mz.17.

PIEDRA ALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3303 Mz.17-v.mz.18.

ZAPICAN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3304 Mz.17-v.mz.18.

YAGUARA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 16.30 horas, en la sede social Soriano 1118 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3305 Mz.17-v.mz.18.

URUFISA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3306 Mz.17-v.mz.18.

TAPICUARY S. A

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3307 Mz.17-v.mz.18.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 3308 Mz.17-v.mz.18.

SOFICO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 14.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 3309 Mz.17-v.mz.18.

INMOBILIARIA ODEON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 18.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio y Síndico; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 3310 Mz.17-v.mz.18.

QUEGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958, a las 15.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 8 de Abril de 1958. — El Directorio.

3) $8.40 7|pub. 3311 Mz.17-v.mz.24.

DAYMAN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1958, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 8 de Abril de 1958. — El Directorio.

3) $8.40 7|pub. 3312 Mz.17-v.mz.24.

SIGMA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Sigma S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio 1958 (tres miembros titulares y tres suplentes; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 10 y 30 del día 26 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3315 Mz.17v.mz.18.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, camino Carlos A. López N.o 4856 el día jueves 10 de Abril a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la sociedad, camino Carlos A. López 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o) Designación de uno o más accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la sociedad hasta el día 9 de Abril. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 3335 Mz.17-v.mz.21.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De acuerdo el artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 19 y 30 horas, en el local Avda. Brasil 2814, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1957; 3.o) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y cuatro suplentes del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea junto con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 20 del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3324 Mz.17-v.Mz.21.

H. FAROPPA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "H. Faroppa S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Abril de 1958, a las 19 horas en nuestro local Bv. Manuel Herrera y Obes N.o 4016.

Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10 ejercicio económico comprendido entre el 1º de Enero de 1957 y 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar en la secretaría de la sociedad, Bv. Manuel Herrera y Obes N.o 4016, antes de las 18 horas del día 14 de Abril del corriente año, sus acciones o certificado de depósitos en banco o instituciones responsables a fin de obtener el certificado que habilita los derechos estatutarios de asambleístas.

3) $12.60 3|pub. 3323 Mz.17-v.mz.19.

"LA ALIANZA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo, a las 15 y 30 horas,, en el local social de la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe del Síndico; 3º) Elección de nuevo Directorio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $24.00 10|pub. 3064 Mz.17-v.mz.27.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionistas: el Directorio de "Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A.", (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el día sábado 29 de Marzo de 1958, a las 9 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio, para el ejercicio 1958, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositados en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 3322 Mz.17-v.mz.25.

CASSARINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 14 ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos Directores suplentes para el 15 ejercicio año 1958 y del Síndico y su suplente para los años: 1958 y 1959; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en el secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 3321 Mz.17-v.mz.21.

FAMMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fammet S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Asunción N.o 1487, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Ractificar las designaciones de miembros titulares del Directorio, con motivo de las renuncias producidas durante el ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada en el local de la sociedad calle Asunción N.o 1487. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3320 Mz.17-v.mz.19.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A.
S. U. C. A. S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social (Florida 1449, esquina Mercedes), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Dietas del Directorio para el ejercicio de 1958; 3.o) Consideración de la renuncia de Directores y suplentes, elección del Directorio, titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33. — Los accionistas que quieran tomar parte de las asambleas registrarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1958.

3) $24.00 5|pub. 3319 Mz.17-v.mz.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo en curso a las 11 horas en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911.

El registro se abrirá el día 18 de Marzo en curso y se cerrará el 27 del mismo a las 15 horas. — Arqto. Juan Eduardo Fabini, Secretario interino.

3) $28.00 10|pub. 3310 Mz.17-v.mz.27.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social, Avda. Uruguay 1113 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de la utilidades e informe del señor Síndico del ejercicio 1957; 2.o) Elección del Síndico por el ejercicio 1958, de acuerdo al artículo 11, inciso B) de los estatutos; 3.o) Desigación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avda. Uruguay 1113, hasta dos días antes del seña-

lado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 3287 Mz.17-v.mz.21.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de Marzo de 1958, a la hora 19 y 15 en el domicilio de la institución Avda. 18 de Julio N.o 1491, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de un accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45, del estatuto).

Para asistir y tener parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en los bancos de plaza hasta el día 25 de Marzo inclusive. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — Abelardo De Espada, Presidente. — Oscar Rebagliatti, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 3317 Mz.17-v.mz.21.

FIERRO VIGNOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social de la Avda. Uruguay 1274-76, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1957 y cuenta de pérdidas y ganancias en el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Informe del Síndico; 3º) Designación de Directorio, Síndico titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que, en razón de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada, o bien un recibo de depósito bancario. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 3355 Mz.17-v.mz.19.

ESTANCIA LA TAPERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Estancia La Tapera S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 8 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Misiones 1424, piso 2º, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración al Síndico; 3) Designación de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento del accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir al acto, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en el domicilio antes mencionado, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea.
3) $4.80 1|pub. 3352 Mz.17-v.mz.17.

ISLA MALA S. A.

El Directorio de "Isla Mala S. A." convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Marzo de 1958, en Soriano 1374, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Elección de Síndico y suplente (años 1958-59); 4º) Remuneración del Síndico (año 1958); 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificados bancarios de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 3350 Mz.17-v.mz.19.

BARCENILLA HERMANOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 (inciso F) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a la hora 9 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, piso 2º, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general y memoria de la Sociedad, al 31 de Diciembre de 1956; 2º) Consideración del balance general y memoria de la Sociedad, al 31 de Diciembre de 1957; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 28 del estatuto establece que, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en el local donde se realizará el acto, sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria particular o del Estado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3348 Mz.17-v.mz.21.

IMPRESORA SALTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de "Impresora Salto S. A." (Amorin 150), el lunes 31 del corriente, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas: A) Que 30 minutos después de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes (artículo 15); B) Que para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario, hasta tres días antes del plazo fijado para la reunión (artículo 16). — Salto, 12 de Marzo de 1958. — Wilfredo Cazzaniga, Presidente. — Dr. Anido Supparo, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 3342 Mz.17-v.mz.21.

LEON MICHEL S. A.

Se cita a los señores accionistas de León Michel S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 104), con la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, con un día de anticipación, en el local indicado. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 3337 Mz.17-v.mz.17.

L. Y F. A. S. A.
LABORATORIOS Y FABRICAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Lima 1676, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Fijar la remuneración del Síndico; 2º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, las acciones que posean o un certificado bancario, si se hallan depositadas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 3339 Mz.17-v.mz.17.

LEMIMONT S. A.

Se cita a los señores accionistas de Lemimont Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 104), con la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación, en el local indicado. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 3336 Mz.17-v.mz.19.

"URCOFIN SOCIEDAD ANONIMA"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en 18 de Julio 1459, piso 5º, escritorio 20, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Marzo de 1956 y 30 de Marzo de 1957; 2) Elección de nuevo Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 21 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3330 Mz.17-v.mz.18.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca en segundo llamado, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Marzo de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1479, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Aprobar las memorias, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1956 y 1957; 2º) Elección de Directores y suplentes; 3º) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

El registro de acciones se cerrará con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 3291 Mz.17-v.mz.17.

GILBERTO CORRADI S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Gilberto Corradi S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Zabala 1542, escritorio 13, piso 2.o con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 3) Consideración del dividendo propuesto; 4º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja social o entregar una constancia de depósito, caución o prenda, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3292 Mz.17-v.mz.19.

JABONERIA SAN JOSE S. A.

Se cita a los señores accionistas de Jabonería San José S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Colón 564, de la ciudad de San José de Mayo, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º ejercicio; 2º) Informe del Síndico correspondiente al mismo período; 3º) Consideración de los estados de activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1957; 4º) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 5º) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, cuya convocatoria luce más arriba, deben registrar sus acciones en el local indicado, Colón 564, de la ciudad de San José, hasta tres días antes del fijado para reunirse la misma. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3293 Mz.17-v.mz.19.

EDIFICIO CENTENARIO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Edificio Centenario S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555 (escritorio 104), con la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de Directorio (titulares y suplentes).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, con un día de anticipación, en el local indicado. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 3338 Mz.17-v.mz.17.

APOLANT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón N.o 720 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1957; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y sus suplentes para el ejercicio 1958; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar o registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3280 Mz.17-v.mz.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SERNA, ANGEL y MARIA FELICIA ACOSTA DE SERNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Serna y María Felicia Acosta de Serna, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3354 Mz.17-v.ab.15.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — Por la presente, se emplaza al señor ANGEL ROSAURO NAZARENO, para que concurra al Departamento Personal de esta Administración, calle La Paz N.o 1095 Plata alta, dentro del plazo de cinco días, a notificarse de una resolución recaída en expediente de su interés, bajo apercibimiento de darlo por notificado y adoptar las resoluciones que al caso correspondan. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.

8) $2.40 1|pub. 3334 Mz.17-v.mz.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
Licitación pública N.o 841
Primer llamado

Suministro de 480 abrigos de invierno para el personal del Departamento de Tráfico.

Fecha de apertura: 27 de Marzo de 1958. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30893 Mz.17-v.mz.17.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 3 DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública, por separado, para:

A) Adquisición de muebles metálicos; B) Adquisición de artefactos eléctricos.

Pliegos de condiciones, planos e informes pueden solicitarse en las Oficinas de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 266, Tacuarembó, y en el escritorio del arquitecto Gerardo Fernández Capurro, San José N.o 1132, escritorio 27, 6o piso, Montevideo.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Abril de 1958, a las 16 horas, en las Oficinas de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 266, Tacuarembó.

12) $16.00 10|pub. 3288 Mz.17-v.mz.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SEGUNDOS LLAMADOS

N.o 19396. — Papel carbónico. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 15.

N.o 19389. — Lámparas eléctricas. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 15 y 30.

PRIMER LLAMADO

N.o 19173. — Uniformes para Personal Conserjería. — Apertura: Marzo 28 de 1958. Hora 16.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 14 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30889 Mz.17-v.mz.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3037

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil palanganas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Marzo del corriente, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30885 Mz.17-v.mz.17.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por el suministro de lápices para ruleta de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel) el día 24 de Marzo de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos $ 0.70.

12) (C.C.) 3|pub. 30886 Mz.17-v.mz.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Concejo Local de La Paz
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ
Aplazamiento de la fecha de apertura de las propuestas que se presenten al primer llamado a licitación

No habiendo recibido aún este Concejo Departamental los recaudos de A.F.E. sobre el pasaje inferior que integra el plan de obras de pavimentación a realizarse en la ciudad de La Paz, se posterga la apertura de las propuestas que se presenten al primer llamado a licitación para el día martes 15 de Abril próximo, en la sede, hora y condiciones que se puntualizaron en las publicaciones ya efectuadas. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.

12) (C.C.) 2|pub. 30888 Mz.17-v.mz.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION N.o 26
Tercer llamado

Apertura: Abril 15 de 1958. (Hora 10 y 30).

Llámase a licitación para la adquisición de 1 moto arado a percusión tipo Tiller.

(Retirar pliego de condiciones en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780, Sayago, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 12 de 1958.

12) (C.C.) 1|pub. 30887 Mz.17-v.mz.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para la venta de los materiales que a continuación se detallan:

10.000 kilos de Sulfuro de Sodio. — Apertura de las propuestas: 18 de Abril de 1958 a las 11 horas.

10.000 kilos de Tiras de Hojalata. — Apertura de las propuestas: 16 de Abril de 1958 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

12) (C. C.) 3|pub. 30890 Mz.17-v.mz.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 4 volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos de años a indicarse, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 27 de Marzo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30883 Mz.17-v.mz.25.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1958, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 27 de Marzo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30882 Mz.17-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras suministro e instalación de máquinas para lavadero y cocina en el Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de esa localidad y en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril de 1958 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 30877 Mz.17-v.mz.24.

Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital de Clínicas (Montevideo) Pórtico de Entrada, Puerta Vaivén de Hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril de 1958 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Jefe Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30878 Mz.17-v.mz.24.

Licitación N.o 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio Oficinas Públicas de Salto, locales Correo e I. Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril de 1958, a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 30879 Mz.17-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Tercer llamado

Artículos: Cuadernos de 1 y 2 rayas, Blocks, Lápices, Plumas, Gomas, Tizas blancas, Borradores, Papel secante y embalaje, Compases grandes y chicos, Escuadras, Tinta, Semicírculos, Reglas, Papel florete, Cinta métrica, Lapiceros, Metros articulados, Mapas, Planisferios, Libros geografía, historia, lectura, geometría, texto único para 4.o, 5.o y 6.o año, Hojas perforadas, Globos terráqueos, Transportador, Sólidos, Mapas América, Europa, Asia y Oceanía y Africa, Utiles para geometría, Sobres oficio, Cartulina, Tinteros dobles y chicos, Utiles para dibujo, Pizarrón, Historia natural, Biblioratos, Diccionario, Gramática, Tizas de color.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 24 de 1958, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30880 Mz.17-v.mz.21.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4594. — 28 artefactos y 410 lámparas eléctricas de 1.000, 500 y 200 W., 230 V. Segundo llamado. — Ap.: 28 de Marzo de 1958, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4608. — Contratar la construcción de un edificio para S.E.T. N.o 61, en el Departamento de San José.—Nota. Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Ap.: 15 de Abril de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4572. — 68.500 hierro soportes para líneas aéreas. (Nuevo llamado). — Ap.: 16 de Abril de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30881 Mz.17-v.mz.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 17 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9,906).

1.a Sección

SERGIO SACHETTI, 27 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Paysandú 808 y NELBA ROSA MARIA VENTURINO, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Paysandú 808.

3.a Sección

LORENZO JUSTINIANO VIERA, 24 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Buenos Aires 213 y MARIA ROSA GODOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 213.

5.a Sección

JULIO CESAR GARRIDO, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Durazno 1326 ap. 3 y OFELIA CANDELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1326 ap. 3.

8.a Sección

NESTOR MARTINEZ BLANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1255 y ELIDA VICTORIA VASSALLO COLICIGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1255.

9.a Sección

LUIS ESTEBAN DE GASPERI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2027 e IRMA BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2027.

DOMINGO BIDART, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lezica 6063 y MARIA CATALINA RECALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6063.

10.a Sección

JOSE CAMBON CAMBON, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 2590 y GLADYS MARTHA BARRIOS BERTUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 4242.

ISMAEL RODOLFO ZITO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3196 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2430.

MIGUEL ESCOZ, 25 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Quiebrayugos 4461 y MYRIAM VOLONTÉ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4461.

14.a Sección

EDUARDO ANTONIO METALLO FERREIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Miguelete 974 y ALBA JUANA PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Miguelete 974.

EDUARDO LUIS ESPASANDIN BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3378 y FANNY LISCANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cil 823.

16.a Sección

SANTOS ALFREDO ARAUJO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4311 y NELIDA NAIR SORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4311 ap. 5.

17.a Sección

CARLOS MARIO NOBA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ganaderos 4211 y NYBIA MABEL MAINE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 8402.

MIGUEL BRUNO DUARTE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4771 y JULIANA SEGUNDA MUÑOZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 4769.

ALEJO MORALES, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cabarí 4271 y BLANCA AURORA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4271.

ENRIQUE DELPERRO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos A. López 4293 y ORFILIA DEL CARMEN ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4347.

20.a Sección

PEDRO SANTIAGO MANCINI, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mena 4442 y CLARA NELIDA MIRANDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4442.

DONATO DI LEO, 21 años, soltero, agente viajero, italiano, domiciliado José M. Vidal 779 y MIRTA ROBATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Vidal 779.

21.a Sección

WASHINGTON WALTER SOLARI ALARCON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4693 e IRMA ISOLINA FERNANDEZ GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Caazapá 4828.

BENITO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Soria 1343 y ANA MATILDE MACHADO SAROBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1343.

JUAN ALBERTO STRANEO, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4241 y MARIA DEL CARMEN RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "C" 5282 y Ariel.

MANUEL ORIBE RODRIGUEZ, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4731 y MAFALDA ILDA MENDEZ, 45 años, divorciada, oriental domiciliada Pasaje de la Vía 554.

AGUSTIN RAMON ARTHUZ ALVAREZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Petain 925 y MARIA DEL CARMEN MATUCHELLI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Trapani 4155.

JAIME BRISGAL BALTER, 54 años, divorciado, corredor, ruso, domiciliado Raffo 462 y EMILIA ROZEMBO, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Raffo 462.

24.a Sección

JUAN LUIS GALAIN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 1149 y MARIA CELIA CARBONELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3364.

14) $2.00 3|pub. v.mz.19.

20.a Sección

OSCAR RAUL CABRERA, 27 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Juan C. Molina 267 y AMABILIA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4560.

14) 1|pub. v.mz.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "SANCHEZ, LEONEL RAUL. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don Leonel Raúl Sánchez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Tulio Picasso, domiciliado en la calle General Flores entre Rivera y Alberto Méndez, Colonia. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

18) (G. J.) 15|pub. 30884 Mz.17-v.ab.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de SAMUEL CASUSKY y CLARA ABRAMOFF DE CASUSKY estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido el 15 de Setiembre de 1904, en Buenos Aires, debe decir 15 de Setiembre de 1897, en Deolice, Austria; y donde la contrayente aparece como nacido en el año 1908, debe decir 1911, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO JOSE CAMARANO de 27 Abril 1903 en 15.a sección Montevideo, donde dice "Gammarano", debe decir: "Camarano". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 3279 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 139): Matrimonio de ANTONIO KRAJNC y FRANCISCA PECELI, de 23 Mayo 1931 en 8.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30894 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA TERESA KRAJNC, de 17 Octubre 1935 en 3.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30895 Mz.17-v.ab.9.

20—Remates

NESTOR ROSSI DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MINOLETTI DE PIAZZA y otros. Cesación de condominio. L.o 51, F.o 249", se hace saber que, en las fechas, horas, lugares y bases que se indicarán, se sacarán a la venta en remate público, por el martillero señor Nestor Rossi Durán, los siguientes bienes inmuebles: A) Día 11 de Abril. Hora: 16 y 30. Lugar de ubicación. Base: $ 15.466.66. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.284, señalado con el N.o 17 manzana 867 del plano del agrimensor B. N. Silva inscripto en Topografía el 13 de Setiembre de 1912. Area: 387 ms. 87, deslindados así: 8 ms. 60 frente al Sureste a calle Constitución Nos. 2237|39. Igual extensión al Noroeste, 44 ms. 02 al Noreste y 44 ms. 09 al Suroeste, lindando respectivamente con los solares 38, 16 y 18. — B) Día 14 de Abril. Hora: 16. Lugar de ubicación. Base: $ 20.933.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 112.254, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor M. L. Costa de Octubre de 1923. Area: 508 ms. 20. Deslinde: 10 ms. frente al Sureste a Avenida San Martín Nos. 3067|71. 50 ms. 95 al Noreste, 50 ms. 75 al Suroeste, y 10 ms. 01 al Noroeste. — C) Día 14 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 22.533.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 142.189 manzana 1102, señalado con el N.o 18 plano del agrimensor C. A. Mac Coll inscripto en Topografía el 7 de Febrero de 1929. Area: 373 ms. 75 dms. Deslinde: 13 ms. de frente al Sur-Sureste a calle Junta Económico Administrativa número 1997. 28 ms. 78 al Este-Noreste lindando con solar 17. 13 ms. al Nor-Noroeste, lindando con solar 16 y 28 ms. 73 cms. al Oeste-Suroeste, lindando con solar 19. — D) Día 16 de Abril. Hora 16. Lugar de ubicación. Base: $ 6.133.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83.172, señalado con el N.o 4 manzana 826, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1895. Area: 283 ms. 98 dms. Deslinde: 8 ms. 59 de frente al Norte a calle Bella Vista N.o 1770. 33 ms. 06 de fondo, y linda al Este y Oeste, con solares 5 y 3 respectivamente, y Sur con solar 25; E) Día 16 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 3.000.00. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 154.430, que según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de 1932, tiene un área de 60 ms. 20 dms. deslindados así: 7 ms. de frente al Sur a calle Bella Vista N.o 1429; por 8 ms. 60 cms. de fondo y linda: Norte, Onofre Volpe, Este, Angela I. de Sacarone, y Oeste, con más bienes del vendedor, señor Benigno Quintillan; F) Día 18 de Abril. Hora: 16 y 30. Puerta del Juzgado (25 de Mayo 523). Base: $ 15.733.32. Solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 83.188, manzana 826 de la Novísima Ciudad, señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1895. Area: 293 ms. 34 dms. Deslinde: 8 ms. 59 cms. de frente al Este a calle José L. Terra N.o 5059; 8 ms. 59 al Oeste, lindando con solar 17; 34 ms. 43 cms. al Norte, lindando con solar 14 y 34 ms. 01 cms. al Sur, lindando con solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta (en cada caso) el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos e impuestos de escrituración y la comisión legal del rematador, así como la municipal; C) Los títulos de propiedad de los bienes mencionados se encuentran: padrón 58284 en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Padrón 112.254: En el Banco Comercial (Casa Central). Padrón 142.189: En la Escribanía Dall Orso. Padrón 83.188: En el Banco Hipotecario del Uruguay. Todos ellos soportan gravámenes hipotecarios. Y los padrones 83.172 y 154.340, se encuentran agregados al expediente de cesación de condominio en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que el remate de cada inmueble será presidido por el Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $168.00 15|pub. 3363 Mz.17-v.ab.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

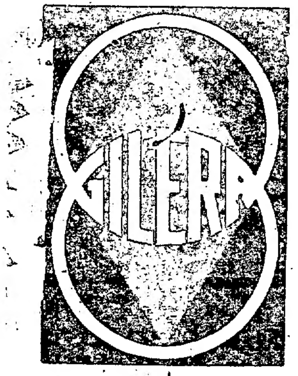
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ALEJO ALBERTO CALDEYRO. Incapaz. L.o 53, F.o 589", se hace saber que el día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Pedro Ballefin Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 138.000.00, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 27194, situado en la 1.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Mario Percovich de fecha 25 de Julio de 1918, tiene una superficie de 810 ms. cuadrados 72 dms. que se deslindan así: 40 ms. 57 cms. al Norte con la finca de José Pascual (h); 46 ms. 20 cms. al Suroeste con la finca de Alberto Schmitd; 8 ms. 81 cms. al Oeste dando frente al Bulevar Artigas donde está señalada con el N.o 1436 y 31 ms. 22 cms. al Este con fincas de Fernández y Medina y otros y de José A. Restuccia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 19 del C. de P. Civil; II) Que será de cargo del comprador la comisión al rematador que será del 2 o|o; III) Que el título de propiedad del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 3289 Mz.17-v.ab.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.499. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Moto Gilera S.p.A. (Italia), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 3340 Mz.17-v.mz.27.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber a efectos de la Ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a partir del 1|3|958, a la señorita Zulma Denis, el comercio de Peluquería para Señoras, establecido en la calle Piedras N.o 327. Acreedores deben presentarse al Estudio Dr. Baliñas, calle Juncal N.o 1470.— OLGA ADELA MADRID DE FOUCHOU. — MARIA ENCARNACION MADRID DE CARRAZE.
25) $16.00 20|pub. 3345 Mz.17-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender a Walter G. Caprio, la casa establecida en Agraciada 2337 en el ramo de Artículos para Hombres. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo de 1958. — GERARDO CAPRIO — Walter Caprio.
25) $16.00 20|pub. 3290 Mz.17-v.ab.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Máximo Ceferino Calacha Olivera, la mitad indivisa del establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 136. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a al casa indicada dentro del plazo legal.—La Paz, Marzo 13 de 1958. — JOAQUIN ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 3361 Mz.17-v.ab.15.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María del Carmen García de Rial la Fiambrería y Despensa, sito en la calle Pablo de María N.o 1411 de etsa ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, calle Pablo de María N.o 1411 de esta ciudad.— Montevideo, Marzo 12 de 1958. — AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ. — SOLEDAD MILA LLOVET.
25) $24.00 20|pub. 3357 Mz.17-v.ab.15.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Elida Pena López, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle La Paz N.o 2251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — JOSE ANTONIO MACHADO DE OLIVEIRA. — HERMINIA ARIAS CHIRIBAO.
25) $24.00 20|pub. 3356 Mz.17-v.ab.15.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Oposición, para la provisión de setenta y siete (77) cargos de Practicantes Internos de Medicina de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al reglamento vigente.

Los aspirantes podrán presentar su solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública, dentro de las horas de oficina, venciendo el plazo el 21 de Abril a las 17 y 30 horas.

El concurso deberá realizarse en la segunda quincena del mes de Agosto de 1958, como lo establece el reglamento respectivo.

El reglamento que rige para este llamado, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1892, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 30892 Mz.17-v.mz.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para un Concurso de Méritos y Pruebas para la adjudicación de la "Beca de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos", con una asignación de $ 250.00 y se adjudicará por dos años. La finalidad de esta beca, es estimular vocaciones para la investigación científica. El becario trabajará en el Departamento de Citogenética del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

Los aspirantes podrán recabar informes en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, 2.o piso.

El plazo de inscripción vence el día 21 de Abril próximo a la hora 17 y 30 minutos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 30891 Mz.17-v.mz.18.

NOVELTY
FABRICA DE GORRAS Y SOMBREROS
JOSUE STOTLAND

Comunica a la Banca, a la Industria, al Comercio y al Público en general, el traslado de su fábrica, a su local propio de la calle Mercedes 1234 entre Yí y Cuareim, con el mismo número de teléfono: 8.57.10.
27) $1.60 1|pub. 3358 Mz.17-v.mz.17.

RIFA PRORROGADA

Comisión Pro Colaboración Policial con la Seccional 7.a, Montevideo. Se notifica a los tenedores de boletos para la Rifa del 18 de Marzo de 1958 organizada por esta Comisión, que la misma ha sido prorrogada para el 2? de Julio de 1958, de acuerdo con el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1958.

El tenedor que desee la devolución del importe del número adquirido, podrá hacerlo en la calle Canelones N.o 1999 de 9 a 11 horas, hasta el 17 de Marzo de 1958, contra entrega del boleto.
27) $3.20 1|pub. 3364 Mz.17-v.mz.17.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la Avda. Agraciada N.o 3747. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — ANTONIO SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — NERY IBARROLA. — RAMON GAGO. — ALFREDO CUELLO.
27) $16.00 20|pub. 3282 Mz.17-v.ab.15.

CITACION ACREEDORES

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 se cita a los acreedores de JUAN MONELOS, con domicilio en la calle Petain N.o 1102 de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Propios N.o 4615, ap. 4.o de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 3281 Mz.17-v.ab.15.

"CINCELCUR"

Cincelcur fábrica de cintas adhesivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1958, anexo 16) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría a las cintas adhesivas de papel celofán.
27) $8.00 10|pub. 3344 Mz.17-v.mz.27.

FINGAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Fingal Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Fingal Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; explotaciones agrícolas y ganaderas; enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo aporte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representa debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estime convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obliga-

ción o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas; esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades o remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si los hubiere—, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan, para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carlos María Lázaro. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazan, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos M. Lázaro" y "Luján A. Zagía", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos María Lázaro y Luján Antonio Zagía, casados, respectivamente, en únicas nupcias, con doña Elza Reverbel y con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — José Margounato Hazán, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — Visto: La gestión de "Fingal S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.—Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Fingal S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).—Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893.—A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA.—AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luján A. Zagía, constituyendo domicilio en Rincón 625, escritorio 11, al señor Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "Fingal Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. Se adjunta el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Fingal Sociedad Anónima"; B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). Por lo expuesto, del señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida.—Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales.—Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados.—Tercer otrosí digo: Que los recaudos presentados y los edictos respectivos sean entregados al firmante o al doctor José Margounato Hazán, y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luján A. Zagía.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 250. — Entrada: 6 Feb. 1958.—Salida: 6 Feb. 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

856. — Montevideo, Febrero 13 de 1958.—Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses que correspondieren y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 34 al folio 266 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Con el N.o 25 al F.o 13v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste.—Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$107.00—1|pub.—3036.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sicco S. A.

Balance General sintético al 30 de setiembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1957

Activo —

Bancos	$	1.179.58
Cerámicas del Sur ...	"	190.227.85
Acciones y valores ...	"	561.800.00
Pérdidas y ganancias .	"	80.295.19
	$	833.502.62

Pasivo —

Fidusa	$	300.00
Acreedores varios	"	71.702.62
Capital realizado	"	761.500.00
	$	833.502.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1957

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos de formación .	$	867.00
Administración	"	3.600.00
Honorarios	"	5.000.00
Patentes	"	700.50
Impuestos y sellados .	"	485.34
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	1.129.41
	$	11.782.25

Se deduce —

Rubros que arrojaron ganancias:

Intereses	"	2.000.00

Pérdidas al 30 de setiembre de 1957 ...	$	9.782.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a fojas 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.o de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 2263.